

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

**FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

Departamento de Psicología Biológica y de la Salud



TESIS DOCTORAL POR COMPENDIO DE PUBLICACIONES

**Construcción y validación de los formularios de valoración policial del riesgo de reincidencia y violencia grave contra la pareja (VPR<sub>4.0</sub> – VPER<sub>4.0</sub>) del Ministerio del Interior de España**

**Doctorando:**

**Juan José López Ossorio**

**Codirección:**

**Dr. Luis F. García Rodríguez  
Dr. José Luis González Álvarez**

Madrid, 2016

*La violencia no es solo matar a otro. Hay violencia cuando usamos una palabra denigrante, cuando hacemos gestos para despreciar a otra persona, cuando obedecemos porque hay miedo. La violencia es mucho más sutil, mucho más profunda.*

Jiddu Krishnamurti.

## AGRADECIMIENTOS

Durante los años de elaboración de esta tesis son muchas las personas que me han apoyado y alentado a seguir trabajando, paso a paso, en el desarrollo de una labor que va más allá de un documento académico y que ha permitido poner a disposición de las instituciones y profesionales un instrumento práctico y muy útil contra la violencia de género.

Quiero agradecer a Jorge Zurita, como responsable de VioGén desde la Secretaría de Estado de Seguridad, su imprescindible apoyo y gran interés por el proyecto. Y cómo no, extensible a Manuel, Julián y otros compañeros del Gabinete de Coordinación y Estudios. A José Luis González, por su decidida implicación, impulso institucional, profesional, académico y, sobre todo, personal, destacando por saber conciliar la parte profesional y la científica. Jorge y José Luis, junto con María José Garrido, Manuel de Juan y Luis F. García, pusieron las primeras piedras del conocimiento en este ámbito. Otros hemos sumado ahora y más adelante seguro que quienes vengan continuarán mejorando nuestros productos científicos, siempre inacabados e imperfectos por definición.

A los directores de tesis, por saber entender que el proyecto se podía transformar en lo que es; por su esfuerzo, orientación y consejo. Al equipo científico de la Universidad Autónoma de Madrid y al profesor Manuel de Juan Espinosa. De manera singular, al profesor Antonio Andrés Pueyo, inspirador e impulsor intelectual del proyecto desde su génesis, por su genuina generosidad y por haberme enseñado tanto. A mi colega y amigo, José Manuel Muñoz, con quien he mantenido numerosísimas tertulias sobre este tema, creciendo a veces desde la diferencia.

A Santiago Carrasco, jefe de la Unidad de Familia y Mujer de la Policía Nacional, por facilitarme el trabajo al final del camino, entendiendo que los cuerpos policiales aportan un plus cuando pasan de un enfoque reactivo a otro más proactivo.

Naturalmente, a mi familia. Por su paciencia. Y... especialmente, a Leticia y Alma, mi querida hija.

A todos y todas... ¡muchas gracias!

Agradezco mucho a mucha gente, pero a quien espero que ayude esta tesis es a las mujeres que están sufriendo y a los profesionales que las atienden cada día, todos los días, como el primer día.

## ÍNDICE

---

1. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. Origen institucional de la necesidad de valorar el riesgo de violencia y la protección de las víctimas de violencia contra la mujer pareja en España.....	10
1.2. La valoración del riesgo de violencia.....	16
1.2.1. Indicadores de riesgo de violencia.....	16
1.2.2. Metodología en la evaluación del riesgo de violencia.....	22
1.2.3. Predecir para prevenir: «si no está roto, no lo arregles».....	30
1.2.4. La validación de las herramientas de valoración del riesgo de violencia frente a las pruebas psicométricas.....	34
1.3. Instrumentos de valoración del riesgo de violencia contra la pareja.....	41
1.3.1. Instrumentos de valoración del riesgo de violencia contra la pareja en el ámbito internacional.....	41
1.3.2. Instrumentos de valoración del riesgo de violencia contra la pareja en España.....	47
1.4. Los instrumentos de valoración del riesgo y su integración en distintos contextos profesionales.....	52
1.5. La valoración policial del riesgo de violencia contra la pareja en España: Sistema VioGén.....	57
2. OBJETIVOS.....	63
3. ESTUDIO 1. Valoración psicológica del riesgo de violencia: alcance y limitaciones par su uso en contexto forense.....	68
Resumen.....	70
Introducción.....	72
La respuesta científica a la predicción de la conducta violenta.....	74
Modelo teórico de partida.....	74
Los elementos de la predicción del riesgo: factores de riesgo/protección.....	77
Enfoques actuales en la predicción del riesgo: modelo clínico y modelo actuarial.....	83
Propiedades técnicas de los protocolos de valoración del riesgo.....	93
Parámetros métricos exigibles a las guías de valoración del riesgo.....	93
La probabilidad de acierto y el nivel de error de medida de las estimaciones.....	101
Conclusiones.....	103
Referencias bibliográficas.....	105
4. ESTUDIO 2. Eficacia predictiva de la Valoración Policial del Riesgo (VPR) de la violencia de género.....	116

Resumen.....	118
Introducción.....	120
Método.....	127
Participantes.....	127
Protocolo de Valoración Policial del Riesgo.....	129
Diseño y procedimiento.....	130
Análisis de datos.....	132
Resultados.....	132
Casos de nuevos hechos de violencia denunciados.....	132
Análisis de la validez predictiva.....	133
Discusión y conclusiones.....	137
Conflicto de intereses.....	140
Referencias.....	140
5. ESTUDIO 3. Factores de riesgo asociados con la reincidencia policial en violencia contra la pareja en España.....	146
Resumen.....	148
Introducción.....	150
Método.....	157
Participantes.....	157
Instrumentos.....	158
Diseño y procedimiento.....	158
Análisis estadísticos.....	161
Resultados.....	161
Análisis de la reincidencia, características del agresor reincidente versus no reincidente y características de las víctimas.....	161
Indicadores del Formulario VPR <sub>2015</sub> .....	163
Indicadores del Formulario VPER <sub>2015</sub> .....	167
Discusión y conclusiones.....	169
Limitaciones.....	174
Conflicto de intereses.....	175
Referencias.....	175
6. ESTUDIO 4. Construcción y validación de los formularios VPR <sub>4.0</sub> – VPER <sub>4.0</sub> del protocolo valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género y gestión de la seguridad de las víctimas.....	183
6.1 Introducción.....	184
6.2 fase inicial de construcción de los formularios VPR <sub>4.0</sub> – VPER <sub>4.0</sub> .....	186
6.2.1 Participantes.....	186
6.2.2 Procedimiento.....	187
6.2.3 Estimación de la reincidencia policial y la gravedad de la violencia como variables dependientes.....	189
6.3 Construcción del Formulario de Valoración Policial del Riesgo (VPR <sub>4.0</sub> ).....	190
6.3.1 Diseño y procedimiento.....	190

6.4 Construcción del Formulario de Valoración Policial de la Evolución del Riesgo (VPER <sub>4.0</sub> ).....	197
6.4.1 Diseño y procedimiento.....	197
6.5 Fase de validación de los formularios VPR <sub>4.0</sub> y VPER <sub>4.0</sub> .....	202
6.5.1 Análisis de datos para el estudio de los formularios en la fase de validación.....	202
6.5.2 Parámetros de rendimiento del Formulario VPR <sub>4.0</sub> .....	203
6.5.3 Diferencias en la clasificación de casos entre los formularios VPR <sub>3.1</sub> y VPR <sub>4.0</sub> .....	210
6.5.4 Regresión logística binaria para los indicadores del Formulario VPR <sub>4.0</sub> .....	212
6.5.5 Parámetros de rendimiento del Formulario VPER <sub>4.0</sub> .....	213
6.5.6 Regresión logística binaria para los indicadores del Formulario VPR <sub>4.0</sub> .....	223
6.6 Conclusiones sobre la construcción y validación de los formularios VPR <sub>4.0</sub> -VPER <sub>4.0</sub> .....	225
7. CONCLUSIONES GLOBALES.....	237
Un reto pendiente: la valoración del riesgo de homicidio en el contexto de la pareja.....	246
8. REFERENCIAS.....	254
9 ANEXOS.....	273
Anexo 1. Indicadores y pesos empíricos del Formulario de Valoración Policial del Riesgo (VPR <sub>4.0</sub> ).....	274
Anexo 2. Presentación en el Sistema VioGen del Formulario de Valoración Policial del Riesgo (VPR <sub>4.0</sub> ).....	276
Anexo 3. Indicadores y pesos empíricos del Formulario de Valoración Policial de la Evolución del Riesgo (VPER <sub>4.0</sub> ).....	278
Anexo 4. Presentación en el Sistema VioGen del Formulario de Valoración Policial de la Evolución del Riesgo (VPER <sub>4.0</sub> ).....	281
Anexo 5. Instrucciones para realizar las valoraciones de riesgo con los formularios incluidos en el Protocolo de Valoración Policial del Riesgo.....	283
Anexo 6. Instrucción 7/2016 de la Secretaría de Estado de Seguridad por la que se establece un nuevo protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género (Ley Orgánica 1/2004) y de gestión de la seguridad de las víctimas.....	324
PUBLICATIONES:	
Anexo 7. Publicación: Valoración psicológica del riesgo de violencia: alcance y limitaciones para su uso en contexto forense.	
Anexo 8. Publicación: Eficacia predictiva de la valoración policial del riesgo (VPR) de la violencia de género.	
Anexo 9. Certificado de aceptación de la publicación: Factores de riesgo asociados con la reincidencia policial de la violencia de pareja en España.	





# 1. INTRODUCCIÓN

### **1.1. Origen institucional de la necesidad de valorar el riesgo de violencia y la protección de las víctimas de violencia contra la mujer pareja en España**

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución 48/104, 20 de diciembre de 1993), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, ratificada en la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres (Beijing, 1995) define la violencia contra la mujer como «todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener por resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual para las mujeres, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada». Y señala que esta violencia incluye «la violencia física, psicológica y sexual que se produce en la familia incluidos los malos tratos, la violación por el marido, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia referida a la explotación; la violencia física, psicológica y sexual perpetrada dentro de la comunidad en general: la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo o en instituciones educacionales, el tráfico de mujeres y la prostitución forzada; y la violencia física, psicológica o sexual perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra».

Entre las diferentes formas de violencia contra la mujer se encuentra la violencia contra la pareja (VCP), definida por la OMS en 2005 como: «... la gama de actos coercitivos sexuales, psicológicos y físicos cometidos contra mujeres adultas y adolescentes por parte de su pareja íntima masculina habitual o formal». Así, la OMS

explica en su página web<sup>1</sup> que «violencia contra la mujer —especialmente la ejercida por su pareja y la violencia sexual— constituye un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres. Las cifras recientes de la OMS sobre la prevalencia mundial del fenómeno indican que alrededor de una de cada tres (35%) mujeres en el mundo han sufrido violencia física y/o sexual de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida. La mayoría de estos casos se refieren a violencia infligida por la pareja. En todo el mundo, casi un tercio (30%) de las mujeres que han tenido una relación de pareja refieren haber sufrido alguna forma de violencia física y/o sexual por parte de su pareja. Un 38% de los asesinatos de mujeres que se producen en el mundo son cometidos por su pareja».

En el ordenamiento jurídico español, la violencia contra la mujer pareja ha recibido mucha atención en los últimos años, y se conceptualiza en el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que la define como «la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia».

Esta misma Ley establece que «la violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas por sus agresores carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión», una premisa que va a guiar las actuaciones llevadas a cabo para acabar con este fenómeno, actuaciones

---

<sup>1</sup> <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>

que «abarcan tanto los aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales y de atención posterior a las víctimas (...)». Se entiende que es un fenómeno que se debe enfocar desde un punto de vista multidisciplinar y en el que los diferentes agentes públicos deben involucrarse y tomar medidas dirigidas a las mujeres que han sido o están siendo maltratadas por sus parejas o exparejas.

La violencia contra la pareja<sup>2</sup> es un fenómeno complejo, con gran variedad de componentes, que configuran un patrón de conductas violentas y coercitivas, generalmente reiterativo, que incluye diferentes actos de violencia, los cuales pueden extenderse en el tiempo de manera crónica. Esta situación no se produce de forma abrupta, sino que es un proceso de mayor o menor duración donde se van dando una serie de conductas por parte del agresor con la finalidad de ejercer el control sobre la víctima, todo ello facilitado, en algunos casos, por lo que Leonor Walker (1989) llamó *el ciclo de la violencia*, patrón repetitivo donde se darían tres fases. La primera sería la fase de *acumulación de tensión*, en la que la mujer percibe la irritabilidad de su pareja por lo que, en muchos casos, intenta rebajar esa tensión haciendo todo lo posible para no molestarle, no logrando, sin embargo, mejorar la situación. La segunda fase es la de *explosión violenta*, que se caracteriza por la pérdida de control del hombre, produciéndose la agresión, ya sea física, psicológica, sexual o una combinación de ellas. En esta fase el agresor puede sentir arrepentimiento y vergüenza, lo que le lleva a la tercera y última fase, la llamada *luna de miel*, donde el hombre pide perdón de forma genuina haciendo todo lo posible para que la pareja siga a su lado, siendo durante un tiempo el marido o novio ideal. El problema es que esta situación dura poco tiempo, que además se va reduciendo hasta desaparecer en los casos más graves. De esta forma,

---

<sup>2</sup> Como se ha visto, en España la *violencia contra la pareja* cuando es mujer se ha definido jurídicamente como *violencia de género*. En lo sucesivo en esta tesis doctoral violencia de pareja y de género se van a utilizar indistintamente, por cuanto se entiende que se refieren al mismo fenómeno criminológico.

desde que comienza el proceso hasta que se llega al maltrato psicológico más grave, al físico o al sexual, la víctima se siente sola, avergonzada, con sentimientos de culpabilidad y totalmente dependiente de su pareja, haciendo más difícil pedir auxilio y/o denunciar.

Dada la gravedad del fenómeno y el impacto que tiene en la vida de numerosas mujeres, la preocupación por esta violencia de género no ha hecho más que aumentar en España, llegando a una cierta estabilización, lo que se ha reflejado en un cambio gradual de las políticas y medidas estatales destinadas a luchar contra este problema. Durante el año 2013 llegaron a los juzgados un total de 124.893 denuncias por violencia de género, lo que implica una media mensual de 10.408 denuncias y una media diaria de 342 denuncias (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2011).

Además de la citada Ley Integral 1/2004, cabe recordar como antecedentes, entre otras, la Ley 35/95 de 11 de diciembre, de “Ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual”; la Ley 38/02 sobre el procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos y faltas, a través del cual se enjuiciarán la mayor parte de las infracciones penales de violencia doméstica; la Ley 27/03 de 31 de julio, reguladora de la orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica; la Ley 11/03 de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de violencia doméstica; la Ley Orgánica 13/03 de 24 de octubre, de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de prisión provisional; la Ley Orgánica 15/03 de 25 de noviembre (reformando el Código Penal); y, finalmente, el Real Decreto 355/04 de 5 de marzo, regulador del Registro Central de Órdenes de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica. La legislación estatal se ha complementado con otras, a nivel autonómico, tanto en materia de igualdad como de violencia de género (Zurita, 2014).

Como actuaciones relevantes tendentes a reforzar la lucha contra esta forma de violencia en España cabe destacar que en 2002 se creó el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género en el Consejo General del Poder Judicial; y que por Real Decreto 200/2012 (de 23 de enero) se creó la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, de la que dependen funcionalmente las Unidades de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer y las Unidades de Violencia sobre la Mujer, integradas orgánicamente en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y en las Direcciones Insulares, cuyo funcionamiento se regula en la Instrucción conjunta de 2013 de los Ministerios de Justicia; del Interior; de Hacienda y Administraciones Públicas; de Empleo y Seguridad Social; y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

A su vez, para llevar a la práctica los mandatos legales y favorecer la coordinación de actuaciones entre profesionales implicados en esta lucha, en lo que interesa a esta tesis doctoral en el ámbito policial también se han venido dictando instrucciones y normas de menor rango, como la Instrucción nº 6/97 de la Secretaría de Estado de Seguridad (SES) del Ministerio del Interior, sobre «Atención e Información a las Víctimas de Determinados Delitos de las Gestiones e Investigaciones realizadas para su esclarecimiento»; y la Instrucción 2/98 de la SES sobre «Adopción de Medidas relativas a la Prevención, Investigación y Tratamiento de la Violencia contra la Mujer y Asistencia a la misma».

Llegando a lo que concierne específicamente a esta tesis doctoral, hay que destacar que la SES, previa aprobación por la Comisión de Seguimiento de la Implantación de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género, y de la Comisión Nacional de Coordinación de la Policía Judicial, difundió por Resolución de 1 julio de 2004 el «Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los Órganos Judiciales para la protección de las

víctimas de violencia y de género», norma que dio origen a las actividades policiales de valoración de riesgo. Dicho Protocolo especifica en su apartado I.A.1 que «...se realizarán acciones de averiguación para determinar la existencia y la intensidad de la situación de riesgo para la/s víctima/s,...»; en el I.A.2. que «una vez valorados los hechos y la situación de riesgo existente, se determinará la conveniencia de adoptar medidas específicas dirigidas a proteger la vida, la integridad física y los derechos e intereses legítimos de la víctima y sus familiares»; y en el I.C. que una vez recibida la resolución judicial, «...la unidad operativa responsable del seguimiento y control de la/s medida/s acordadas/s se atenderá a los siguientes criterios: 1) examen individualizado del riesgo existente para graduar las medidas aplicables a las distintas situaciones que puedan presentarse,... 3) adopción de medidas de protección adecuadas a la situación de riesgo...».

Para facilitar todas estas nuevas tareas de valoración policial del riesgo, en la SES se creó un grupo de trabajo formado por expertos policiales y académicos que, siguiendo estándares científicos y considerando las restricciones de la operativa de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FCS), diseñó y validó dos instrumentos originales de valoración policial (Garrido, 2012; Zurita, 2014) sobre los que se volverá más adelante, dictándose la Instrucción 10/2007, de 10 de julio, por la que se aprobaba el «Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia contra la mujer en los supuestos de la L.O. 1/2004», que fue actualizada posteriormente por la Instrucción 14/2007 (de 10 de octubre), la 5/2008 (de 18 de julio), y, como se explicará a lo largo de esta tesis doctoral, la vigente 7/2016 (de 8 de julio), «por la que se establece un nuevo protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género (Ley Orgánica 1/2004) y de gestión de la seguridad de las víctimas».

Este protocolo policial es una de las funcionalidades más importante del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género —Sistema VioGén— (Garrido, 2012; Zurita, 2014), que fue puesto en funcionamiento el 26 de julio de 2007, bajo el amparo del artículo 32 de la Ley 1/2004, que consiste en una aplicación web a la que acceden usuarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Policía Nacional y Guardia Civil obligatoriamente, y las Policías Autonómicas y Locales que voluntariamente se adhieran), Instituciones Penitenciarias, Juzgados, Institutos de Medicina Legal, Oficinas de Asistencia a las Víctimas, Fiscalías, Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y, finalmente, Servicios Sociales y Organismos de Igualdad de las diferentes Comunidades Autónomas. Una vez comentados los fundamentos de la valoración del riesgo a lo largo del presente capítulo, en el punto 1.6 se profundizará más en el Sistema VioGén.

## **1.2. La valoración del riesgo de violencia.**

### *1.2.1. Indicadores de riesgo de violencia*

La OMS afirma que la violencia se puede predecir y prevenir. Ya en 1996 Monahan y Steadmean proponían la interesante analogía entre la predicción de la violencia y la predicción de la meteorología, refiriendo que en ambos dominios, un profesional evalúa factores de riesgo, los procesa con la ayuda de modelos predictivos que pueden ser explícitos o implícitos y construye un pronóstico de ocurrencia del evento, para finalmente comunicar el riesgo a quienes deban tomar alguna decisión al respecto. Además de estimar la probabilidad de ocurrencia de un evento, la predicción debe incluir información sobre la severidad del fenómeno y una indicación de cómo actuar ante el peligro. Siguiendo estos parámetros, al igual que en el campo de la



meteorología, la predicción de la violencia debe realizarse para un período de tiempo concreto y un área específica, y debe expresar el grado de certeza sobre su ocurrencia en términos probabilísticos (Andrés-Pueyo y Redondo, 2007).

Kropp, Hart, Webster y Eaves (1995) sugirieron que la valoración del riesgo de violencia es un proceso de reunión de información sobre personas, para poder tomar decisiones en materia de seguridad en función del riesgo de que se vuelva a producir violencia. Además, Mohahan (1993) adelanta la idea, totalmente extendida en la actualidad, de la valoración de riesgo como un proceso que contemple finalmente la gestión y la prevención de la conducta violenta. En este sentido, cualquier procedimiento de evaluación del riesgo debe responder a las siguientes preguntas: ¿Qué víctimas tienen más probabilidad de volver a ser agredidas? ¿Qué tipo de agresor es más probable que reincida? ¿Qué víctimas y agresores pueden continuar con una vida normal sin necesidad de control policial? ¿Qué medidas de protección son las más adecuadas?

No obstante, el proceso de reunión de información para un caso concreto no es común a cualquier tipo de violencia (Krop et. al., 2010). Así, se entiende que cada tipo tiene sus factores de riesgo y de protección particulares, y, por tanto, se deben adecuar los procedimientos genéricos de predicción de riesgo de violencia al tipo concreto que se pretenda predecir (Andrés-Pueyo y Redondo, 2007). Para ello, es fundamental identificar factores de riesgo asociados, en este caso, a la violencia de género, manejar las estrategias de gestión del riesgo y volver a reevaluar el riesgo con cierta periodicidad.

El Profesor Andrés-Pueyo (2009) explica que la ciencia de la predicción del comportamiento violento se centra en tres elementos principales: los referidos predictores o *factores de riesgo*; el *criterio*, definido como el evento que deseamos

pronosticar —violencia física en el ámbito de la pareja, violencia sexual, homicidio, etc.—; y la *fuerza de asociación* entre ambas variables. Así decidiremos qué factores o indicadores están más asociados con un criterio bien definido para una población específica. Estos elementos se acompañan de moduladores como la temporalidad, la intensidad de la violencia y la prevalencia del fenómeno, generando una compleja combinación que nos lleva a entender que hay factores que funcionan bien a corto plazo, y otros a largo plazo —eje temporal—. Para considerar si la violencia es de mayor o menor gravedad —eje de intensidad—, existen múltiples alternativas que afectan a la predicción a partir de distintos aspectos que comentaremos con posterioridad.

Cuando se habla de factores de riesgo de violencia se hace referencia a conductas, características, atributos tanto de la víctima como del agresor, así como del contexto, que aumentan la probabilidad de que se cometa un episodio violento en un momento dado. Se han identificado dos grandes grupos de factores que tienden a repetirse a lo largo de los episodios de violencia de género (Andrews y Bonta, 1994):

- *Predictores estáticos*. Pertenecen al pasado de la persona y son difícilmente modificables o, directamente, no pueden ser modificadas (rasgos de comportamiento, historial previo de la víctima y el agresor, presencia de hijos menores...).
- *Predictores dinámicos que pueden ser modificados*. Suelen fluctuar en el tiempo, y pueden reflejar estados internos o circunstancias temporales del individuo (calidad de la relación de la pareja, situaciones específicas que incrementen el riesgo como separaciones, juicios, establecimiento de nuevas relaciones sentimentales por parte de alguno de los miembros de la pareja, creencias sobre la violencia y la pareja...). Su mejora o empeoramiento se asocian a una

disminución o incremento, respectivamente, del riesgo de cometer o recibir futuros incidentes violentos.

Esta diferencia es importante a la hora de diseñar un plan de intervención o de tratamiento con el agresor, puesto que, mientras que los factores estáticos no permiten modificación o cambio, los dinámicos pueden ser corregidos o convertidos en funcionales a través de tratamientos o intervenciones apropiadas. Se ha de comentar que ambos tienen un gran efecto a la hora de condicionar el comportamiento futuro del agresor. Es por ello que instrumentos de valoración de riesgo cuyos indicadores estuviesen basados estrictamente en factores estáticos no resultarían del todo apropiados (Esbec, 2003).

La investigación científica ofrece un panorama bastante consolidado sobre el tipo de factores y su dinámica, afectando a la valoración en su faceta predictiva y preventiva (Andrés Pueyo y Redondo, 2007). Sin embargo, a menudo es difícil conocer la relación entre los factores de riesgo y sus resultados, con relaciones directas, moderadas o mediadas por otras variables. Los factores más dinámicos preceden e incrementan probabilidad de la violencia, se modifican a través de la intervención y pronostican cambios en la ocurrencia (Douglas y Skeem, 2005). Los factores más estáticos o históricos pueden recoger buenos indicadores de violencia si han sido correctamente considerados, permitiendo valoraciones estables en el tiempo, pero no siendo susceptibles de modificación. Unos y otros se constituyen como predictores de complicada dinámica para estimar conductas violentas futuras.

El histórico y conocido estudio McArthur para la valoración del riesgo de violencia desarrollado en EE UU durante más de diez años (ver referencias en Arbach y Andrés-Pueyo, 2007), sugiere agrupar factores en cuatro dimensiones: *disposicionales*,

*históricos, contextuales y clínicos*, aportando mucha información científica para el desarrollo de instrumentos de esta naturaleza (Esbec, 2003). Esta y otras clasificaciones se han mantenido con alguna variación hasta la actualidad en función del contexto específico de análisis, mostrando que la mayoría de predictores de los delitos violentos parecen ser extremadamente generales (Bonta, Law y Hanson, 1998), lo que implica interrogantes con poblaciones que ofrecen singularidades, por ejemplo cuando no se observan patrones antisociales o conducta criminal, factores muy transversales en las herramientas<sup>3</sup> de valoración del riesgo con delincuentes (Rossegger et al., 2013).

Los estudios demuestran que los mejores predictores de la conducta violenta son aquellos identificados a través de la investigación y que informan de oportunidades de gestión de casos para reducir el riesgo (Andrews, Bonta y Wormith, 2006), indicando que la intervención sobre factores no criminogénicos, como por ejemplo la autoestima o la depresión, pueden reducir el riesgo pero son menos eficaces al no estar directamente vinculadas con el comportamiento criminal específico.

Otra circunstancia añadida que suele plantearse durante la elaboración y validación de instrumentos de valoración del riesgo (más adelante se profundizará en este tema) deviene de la conveniencia o no de considerar factores de riesgo con buen apoyo teórico, pero escasa evidencia empírica. Si bien los métodos científicos por su propia metodología y limitaciones no recogen de la misma forma este tipo de factores, considerando más adecuado buscar un equilibrio que permita incluir algunos factores que mantienen consenso profesional (Kropp, 2008). Un ejemplo de ello lo encontramos en la ideación homicida/suicida, buen predictor de violencia muy grave en el contexto de pareja.

---

<sup>3</sup> Los términos *instrumentos* y *herramientas* se emplearán en el texto genéricamente y de forma intercambiable haciendo referencia a las guías y formularios de valoración del riesgo de violencia.

Se ha avanzado mucho en el conocimiento de los factores de riesgo asociados a los diferentes tipos de violencia. Por ejemplo es conocido que el consumo de sustancias es un potente predictor de VCP, como sucede con las tendencias suicidas en el caso de los homicidios; si bien se precisa de más investigación que explique por qué solo una minoría de agresores reinciden e incluso victimizan de manera crónica (Roehl, O'Sullivan, Webster y Campbell, 2005).

En la predicción de la VCP, lejos de entenderse como un tipo de violencia muy específica, la realidad es que agrupa múltiples conductas cuya indefinición dificulta las tareas de valoración. Diferentes investigadores relevantes (Kropp, 2008; Andrés-Pueyo, 2009; Stith y McMonigle, 2009) aportan conclusiones muy convergentes, explicando que es posible evaluar y estimar el riesgo a partir de factores identificados en la literatura científica. No obstante, no son infrecuentes los casos de violencia reactiva, situacional o incluso instrumental (Muñoz y Echeburúa, 2015), sin apenas factores de riesgo asociados que permitan valoraciones más certeras.

Lo expuesto se analiza mediante el estudio de la reincidencia debido a que permite identificar los factores y sus indicadores de riesgo y de protección realmente vinculados al fenómeno, contribuyendo a un mejor conocimiento de la violencia, de los escenarios de riesgo y de las variables intervinientes; elementos que permiten diseñar estrategias de prevención más eficientes y eficaces. El término *reincidencia* no es unitario, y cada tipo de reincidencia —autoinculpación, penitenciaria, judicial, policial, penal, etc.— presenta tasas y características diferentes, alejándose en mayor o menor medida de la reincidencia autoinformada (por el propio agresor). De esta forma, la reincidencia por autoinculpación y la policial se aproximan mucho a la reincidencia real y la jurídica sería la más distal (Capdevila et al., 2009, 2015).

Investigaciones metaanalíticas sobre enfermedad mental y reincidencia general o violenta (Bonta et al., 1998) concluyen que los indicadores más importantes de reincidencia son los mismos para los delincuentes con trastornos mentales que para delincuentes sanos, constando entre los mejores indicadores la historia criminal o los problemas de empleo y entre los de tamaño del efecto más bajo —relevancia de los resultados obtenidos—, las variables clínicas. Por consiguiente, el trastorno mental grave estaría inversamente relacionado con ambos tipos de reincidencia, conclusiones apoyadas por el creciente cuerpo de investigación que apoya el metaanálisis indicado y la referencia de Arbach y Andrés-Pueyo (2007), sugiriendo que solo una pequeña proporción de las conductas violentas estarían relacionadas con la enfermedad mental, en concreto por sus síntomas, con factores de riesgo compartidos con personas sanas (Skeem y Monahan, 2011). En conclusión, la relación entre enfermedad mental y violencia muestra cierta controversia y aconseja un análisis más singularizado —el lector más interesado puede aproximarse a la síntesis de resultados del estudio McArthur en Arbach y Andrés-Pueyo (2007) —.

### *1.2.2. Metodología en la evaluación del riesgo de violencia*

Los diseños de investigación que permiten abordar el mejor conocimiento empírico de los factores de riesgo y violencia acreditan la utilidad de los estudios con enfoque epidemiológico. En la actualidad, la aplicación de estos diseños se encuentra alejada de cualquier cuestionamiento por sus múltiples aportaciones, generalizándose en países occidentales para revisar estrategias de gestión, conocer factores de riesgo y de protección más relevantes y específicos, asociados cuantitativamente a la reincidencia (Capdevila et al., 2015). De esta manera, las conclusiones se integrarían en la política criminal dirigida a reducir los niveles de reincidencia desde la premisa de que no es

posible eliminar el riesgo de un nuevo episodio de violencia, pero sí mejorar todos los procedimientos, técnicas y metodologías implicadas que permitan reducirlo.

Un elemento que se considera con cautela en estudios de predicción procede del correcto análisis de la prevalencia del fenómeno para obtener una descripción de su realidad. La tasa de prevalencia es la fracción de un grupo de personas pertenecientes a una población definida que presentan una característica en un momento concreto —prevalencia puntual— o durante un periodo especificado —prevalencia de periodo—. En el supuesto de encontrarnos ante nuevos casos, la medida sería de incidencia —en términos criminológicos, reincidencia—. Estas medidas también resultan muy importantes debido a que condicionan los parámetros matemáticos de algunos indicadores de validez predictiva de instrumentos de valoración del riesgo.

Los términos predicción y evaluación —o valoración— de la violencia se describen en algunos textos de manera diferenciada, enfatizando la naturaleza variable de los riesgos y evitando una descripción dicotómica —existe o no existe riesgo— con el enfoque conceptual de la evaluación (Folino y Escobar, 2004; WAVE, 2012). Asumiendo que este tipo de análisis puede permitir matices teóricos interesantes, en el texto se emplearan los términos de forma indiferenciada al concebirse que en la práctica el modelo de evaluación implica estimaciones de escenarios futuros de riesgo desde una práctica transversal.

La predicción de la violencia se traduce en una estimación del riesgo relativo o probabilístico de que se produzca un comportamiento violento por parte de una persona en un entorno determinado y en un periodo más o menos preciso (Álvarez et al., 2011). Esta práctica profesional está bien establecida en los países desarrollados, con más de 150 métodos estructurados, como procedimientos para estimar conductas violentas

futuras mediante la probabilidad del desenlace condicionada a unos factores de riesgo; de uso extendido en el contexto psiquiátrico, penitenciario, correccional y judicial (Arbach-Lucioni et al., 2015). En los últimos 20 años, distintos profesionales han utilizado metodologías que analizan factores de riesgo, de protección y sus indicadores, sean estáticos/históricos o dinámicos, resultando muy eficaces en la gestión del riesgo (Andrews y Bonta, 2010).

Estas metodologías se implementan mediante guías, escalas, formularios y protocolos de valoración, términos que se mencionan de manera intercambiable en la literatura especializada por hallarse imbricados. En sentido amplio, podríamos decir que los protocolos describen el procedimiento de valoración del riesgo de violencia secuenciado en una serie de tareas —identificar factores e indicadores de riesgo, informarlos adecuadamente, realizar su integración, análisis de la información a partir de diferentes fuentes, etc.— ordenadas en el tiempo con un fin predeterminado. Así, las guías de valoración identifican el modo y manera de recoger la información para la toma de decisiones en procedimientos estructurados (Andrés Pueyo y Redondo, 2007). La tarea que vertebra el proceso, integrando la información a partir de factores asociados al riesgo concreto, se centra finalmente en estas escalas, guías o formularios de valoración propiamente dichos con diferentes metodologías de trabajo.

Los protocolos y guías de valoración del riesgo de violencia se apoyan en el conocimiento de que para la evaluación del riesgo se precisa del análisis empírico de los predictores asociados con un criterio específico, no necesitando de un modelo explicativo completo ni relaciones causales directas (Andrés-Pueyo, 2009). Estudios sistemáticos de metaanálisis (Hanson et al., 2007), a partir de una revisión exhaustiva de los instrumentos utilizados a nivel internacional, establecen una clasificación de estos



según su poder predictivo y el tipo de violencia para el que fueron diseñados, informando de un adecuado poder predictivo. No obstante, la realidad de este campo de trabajo es muy heterogénea, como se verá en esta tesis doctoral.

Las diferentes generaciones de los modelos de evaluación del riesgo de violencia se fueron concretando progresivamente en tres metodologías bien conocidas: Juicio Profesional no Estructurado (Juicio Clínico); Actuariales (Arais), y Juicio Profesional Estructurado (JPE) (ver más detalles en Andrés Pueyo y Redondo, 2007; Andrés-Pueyo, 2009). El impulso devino de las dificultades del juicio clínico, falta de transparencia, escasa fiabilidad interjueces y centrado en el «diagnóstico» de peligrosidad, dando paso a la necesidad de realizar estudios que mejorasen la toma de decisiones a partir de procedimientos distintos y con suficiente respaldo científico. Se puede considerar que las distintas metodologías presentan un continuo en la evaluación del riesgo que va desde el enfoque clínico, completamente desestructurado, pasa por el JPE, con un grado medio de estructura, y finaliza en el más estructurado o actuarial.

El avance generacional cristaliza, en parte, en las metodologías actuariales identificando factores e indicadores objetivos con evidencia empírica y se interesan en procedimentar la evaluación y sus pronósticos. Pese a que son ateóricos, dejan a un lado las decisiones subjetivas apoyadas en una supuesta peligrosidad inmutable de las personas y en la experiencia del evaluador, propias de los criticados métodos clínicos muy utilizados hasta el momento y que suelen conducir a inconsistencias en la toma de decisiones al aplicarse reglas de decisión con umbrales de corte desiguales (Canales, Macaulay, McDougall, Wei y Campbell, 2013).

La mayoría de las herramientas actuariales incluyen mayoritariamente factores de riesgo estáticos e históricos sujetos a escasas modificaciones con el paso del tiempo.

Por consiguiente, no resultan los instrumentos más adecuados para realizar intervenciones destinadas a la rehabilitación u otros objetivos de cambio; por el contrario, se muestran muy eficaces para que el usuario pueda realizar valoraciones rápidas que permitan clasificar a sujetos de alto riesgo e iniciar un plan de seguridad para la víctima en función de ese riesgo (Canales et al., 2013; Hilton, Harris y Rice, 2007; Hilton et al., 2004).

La metodología actuarial permite estimaciones más precisas que las clínicas en muchos ámbitos, incluida la violencia interpersonal (Hilton et al., 2004), así la precisión alcanzada sugiere su utilización en la predicción del riesgo de reincidencia de la conducta violenta. La clave de la evaluación mediante esta metodología es el acceso a fuentes de información, utilizar instrumentos bien validados para el contexto específico y con una muestra grande (Hart, Michie y Cooke, 2007; Singh, 2013) y en la práctica ser cuidadosos en que las estimaciones no sean contaminadas por el juicio de los profesionales (Quinsey, Harris, Rice y Cormier, 1998). Según Hart (2008) existen dos tipos de tomas de decisiones actuariales. El primero es el uso actuarial de los test psicológicos y el segundo corresponde a procedimientos apoyados en el uso de instrumentos de evaluación del riesgo actuarial, que no han sido diseñados para la valoración de ningún aspecto psicológico (como los test), sino para realizar predicciones. Este último es el enfoque tratado en esta tesis doctoral por resultar el más adecuado en la valoración del riesgo de violencia y que condiciona su metodología de análisis y los parámetros de rendimiento de los instrumentos.

El Juicio Profesional Estructurado se centra en un conjunto mínimo de factores que el profesional tiene en cuenta para combinarlos de forma flexible y sin algoritmos (Kropp, 2008), en ausencia de reglas matemáticas preestablecidas que combinan los

factores de forma automática. Permite, entre otras utilidades, prevenir la violencia mediante la intervención sobre los factores más dinámicos, reevaluando después el cambio. Así, la investigación ha encontrado que profesionales bien entrenados en este tipo de instrumentos pueden generar predicciones de riesgo comparables a los instrumentos actuariales, pese a la incomodidad de algunos usuarios por la cantidad de subjetividad requerida en la toma de decisiones y la imprecisión en el momento de combinar los factores (Canales et al., 2013).

Hanson, Helmus y Bourgon (2007) dan una explicación a la diferencia existente entre las escalas actuariales y el juicio profesional estructurado indicando que en las escalas actuariales los evaluadores combinan mecánicamente las puntuaciones en una lista estructurada de factores de riesgo para obtener una puntuación total que, en el caso del juicio profesional estructurado, se obtiene mediante una lista de factores de riesgo, pero la evaluación general del riesgo se deja al criterio adoptado en base al juicio de cada profesional. De esta forma, el foco se centra en las diferencias en el momento de combinar sus elementos; en discusión si resulta más adecuado el escrutinio mecánico, más objetivo, o que el resultado proceda de un proceso más intuitivo, centrado en aspectos únicos de la persona, pero con escasas pruebas de que las decisiones sean coherentes entre los distintos profesionales y en qué medida afecta a la validez predictiva de las pruebas.

Un metaanálisis orientado a conocer la capacidad predictiva de las herramientas de predicción del riesgo de violencia, desarrollado por Fazel, Singh, Doll y Grann, (2012) con 24 847 participantes, 73 muestras de 13 países, explica que la exactitud de las predicciones de evaluación del riesgo varía en función de cómo se utilizan las herramientas. Los autores concluyen que los instrumentos, en su conjunto, informan

moderadamente bien para realizar tratamientos y sobre decisiones de gestión del riesgo en personas con mayor riesgo de violencia, sin embargo, presentan limitaciones en el contexto judicial. De esta manera, la óptica se centra más en objetivos que dirijan procesos y, por ejemplo, cuando el objetivo es el tratamiento deben existir factores que añadan valor a la evaluación con este propósito y un plan de supervisión de la intervención (Skeem y Monahan, 2011).

Un estudio similar de gran amplitud (Singh, Grann y Fazel, 2011) se desarrolló para comparar más de 120 instrumentos de predicción del riesgo en diferentes contextos y países, encontrando valores, capacidades y rendimiento algo distintos, en función de diferentes análisis. En su conjunto, se observan mejores resultados cuando se valoran poblaciones o formas de criminalidad específicas y cuando se estima la delincuencia violenta en lugar de la delincuencia general.

El estudio no encuentra evidencia comparando la superioridad entre instrumentos de JPE y Actuariales, coincidiendo en valorar más el objetivo que el método, sugiriendo que es más importante centrarse en utilizar la metodología de valoración más adecuada en cada caso y que permita una tasa de validez predictiva más alta en función del contexto, subgrupos delincuenciales, toma de decisiones, gestión del riesgo y otros intereses. Si bien, apunta que las herramientas de JPE deben utilizarse como tales y no de forma actuarial con puntos de corte definidos asociados a categorías de riesgo. El trabajo concluye que la metodología de investigación adecuada para elaborar estas herramientas es la que mantiene una dirección prospectiva y dirigida a un *gold standard*<sup>4</sup>. El patrón oro se refiere a una prueba de referencia aceptada y validada el mismo concepto de interés, o también la referencia real del suceso a registrando un

---

<sup>4</sup> La prueba de referencia, patrón oro o *gold standard*, puede tratarse de una prueba que no ofrece dudas para identificar un evento (o en medicina un trastorno), así como el propio desenlace estudiado cuando este está acreditado.

desenlace o criterio como puede ser el episodio violento futuro. En esta línea, los estudios de reincidencia generan escenarios de gran valor mediante estudios epidemiológicos longitudinales prospectivos y retrospectivos con diseños de casos y controles. Indicar lo importante que es cuidar la metodología aplicada para minimizar el impacto potencial de las amenazas o sesgos propios de estos diseños destinados a conocer el efecto de factores de riesgo. De manera complementaria, en la actualidad proliferan los trabajos que enfatizan el mejor conocimiento de la probabilidad de la reincidencia a partir de perfiles de riesgo (Llor-Esteban, García Jiménez, Ruíz-Hernandez y Godoy-Fernandez, 2016).

Como se ha visto, ambos enfoques presentan argumentos a favor y en contra de las distintas metodologías, así como potencialidades y limitaciones, con una capacidad predictiva similar (Singh, Fazel, Gueorguieva y Buchaman, 2014; Singh et al., 2011). La historia del desarrollo de la evaluación del riesgo las describe como metodologías o versiones que se fueron actualizando y evolucionando, comenzando por el análisis intuitivo o clínico de la peligrosidad, pasando por métodos Actuariales y JPE, y finalizando en la técnica del Árbol de Decisiones mediante umbrales de decisión (Esbec, 2003). En la actualidad, un nuevo enfoque de esta disciplina presenta modelos cuantitativos de tipo probabilístico de corte gráfico, como las Redes Bayesianas, con algunos estudios en la evaluación del riesgo de reincidencia de los agresores sexuales (Delgado y Tibau, 2015).

En suma, lejos de haberse fagocitado unas a otras, lo que se observa es que ambas metodologías, Arais, y JPE, coexisten con identidad propia, muy ligadas a contextos específicos, profesionales diversos y propósitos definidos. De esta forma, parece conveniente centrarse más en un correcto proceso dirigido a un objetivo de

valoración. Skeem y Monahan (2011) describen este proceso en cuatro fases: identificar factores empíricamente validados; determinar un método de medición o puntuación de factores; establecer un procedimiento para combinar las puntuaciones de los factores; y producir una estimación del riesgo de violencia.

### *1.2.3. Predecir para prevenir: «si no está roto, no lo arregles»*

La respuesta policial en VCP ha cambiado el tradicional enfoque reactivo por uno más proactivo que permita prevenir la violencia. En la línea de lo explicado en el párrafo anterior, muchas de las medidas policiales se centran en la víctima y no tanto en el agresor, permitiendo trabajar con una tasa de falsos positivos más elevada sin lesionar importantes derechos en el denunciado, amortiguando los efectos e interacciones que puede ocasionar en el denunciado.

Un complemento necesario a la predicción debe incorporar el análisis de la gestión del riesgo, como mediador entre la predicción y la reincidencia, presentando complejidades escasamente analizadas en la investigación (Belfrage et al., 2012). El impacto de este modulador parece tener más influencia en los niveles más altos de riesgo. Así, la gestión del riesgo mediaría entre la evaluación y los resultados sobre reincidencia, apoyando modelos de necesidades de capacidad de respuesta al riesgo (Andrews et al., 2006). En el contexto policial las medidas de protección se centran en bloquear o inactivar las posibilidades de una nueva agresión, al contrario de lo que sucede en contextos más clínicos donde el objetivo es modificar los factores dinámicos asociados a la violencia. También se observa que las clasificaciones del nivel de riesgo, claves en su gestión, son muy dependientes de la población evaluada; normalmente en

población comunitaria el 50% presenta bajo riesgo y el resto se reparte entre riesgo moderado y alto (Belfrage et al., 2012). Por consiguiente, el conocimiento e indicaciones actuales refieren que las medidas de intervención deben incidir en los casos de mayor riesgo evitando interferencias relativas al exceso de intervención que pueden ocasionar efectos contraproducentes (Andrews y Bonta, 2010; Singh, 2013). Lo expuesto se recoge de forma muy ilustrativa en la cita de Andrews y Dowden (2006): «si no está roto, no lo arregles».

El mecanismo causal de la aparente paradoja parece relacionarse con las interferencias del exceso de intervención con las estrategias de afrontamiento de los sujetos de bajo riesgo. Los altos niveles de intervención se asocian con una disminución de la reincidencia criminal tanto en contexto penitenciario como policial, pese a que aumenta en los casos de riesgo bajo.

Más allá de la metodología e instrumento empleado, el proceso de evaluación del riesgo de violencia está orientado a identificar factores asociados a un criterio específico, cuya clasificación, análisis e integración permite realizar una predicción en términos probabilísticos con el objetivo de tomar algún tipo de medida para reducir ese riesgo. El profesional, con sus conocimientos y experiencia, aborda el caso a partir de la recopilación de información que permita cumplimentar las diferentes fases e instrumentos del protocolo de valoración. Por consiguiente, la primera variable que conviene considerar con cautela corresponde a la obtención y análisis de las fuentes de información. No obstante, el contexto y objetivo de la evaluación pueden variar e incluso limitar el acceso a fuentes de información, la credibilidad, cantidad y objetividad de la información utilizada son piezas importantes en el resultado de la evaluación.

Heilbrum (1997) distingue dos modelos de valoración del riesgo sobre la base de sus objetivos: modelo del pronóstico de la violencia y modelo de reducción de la violencia, permitiendo identificar a los sujetos de alto riesgo para destinar los mayores recursos y así reducir la reincidencia. Para ello, un elemento añadido resulta de la obtención y análisis preciso de información procedente de distintas fuentes; tales como bases de datos oficiales, pruebas psicodiagnósticas, testigos, informes, delincuentes y víctimas, entre otras. La convergencia de la información recogida es esencial para considerar con precisión los indicadores de riesgo cuya combinación aportará una categoría de riesgo. Pese a los numerosos sesgos de información que pueden presentarse, resulta importante la información aportada por la víctima, cuya validez empírica se destaca en numerosos estudios (Wiesz, Tolman y Saunders, 2000; Gondolf, 2000; Kropp, 2001; en Kropp, 2008). En el momento actual no existe ninguna duda sobre que el proceso de evaluación del riesgo puede ayudar a las víctimas a obtener una evaluación más realista del peligro de su situación y reducir su riesgo (Roehl et al., 2005).

Los estudios sobre la protección de mujeres víctimas de agresiones presentan escenarios de riesgo delicados de manejar por los profesionales, sugiriéndose que haber convivido con un agresor es un factor que aumenta el riesgo de violencia cuando la mujer decide abandonar o romper la relación de pareja, aumentando las agresiones y su severidad (Andrés-Pueyo, 2009; Echeburúa, Fernández-Montalvo y De Corral, 2008). El momento de la denuncia y la posterior ruptura se convierten en un nuevo escenario de riesgo que constituye un reto para los agentes encargados de la protección de las víctimas.



El conocimiento sobre la importancia que tiene organizar correctamente la intervención o protección en función de las clasificaciones de las evaluaciones del riesgo practicadas con anterioridad, en realidad no es algo nuevo. Uno de los modelos más influyentes en la evaluación del riesgo de violencia es el de *Riesgo-Necesidad-Responsividad* (RNR), elaborado dentro de la *teoría general de la personalidad* y la *teoría cognitiva del aprendizaje social de la conducta criminal* (Andrews, Bonta y Hoge, 1990; Andrews y Bonta, 2006).

El *principio de riesgo* afirma y amplía cuestiones ya apuntadas. De tal manera las conductas delictivas se pueden predecir y la intervención deberá centrarse en los sujetos de alto riesgo, así el riesgo se reducirá si su gestión es proporcional a partir de la intervención sobre los factores dinámicos y las necesidades criminógenas específicas vinculadas con el comportamiento criminal que se desea reducir. El modelo RNR, con ocho factores centrales —por ejemplo, personalidad antisocial o abuso de sustancias—, señala necesidades criminógenas concretas que sumando otros «factores menores» no criminógenos (por ejemplo, autoestima o ansiedad) aportan un modelo de predicción, intervención y reducción del riesgo que sigue resultando el marco teórico de las propuestas más actuales.

En resumen, el proceso comienza dando importancia a la mejor predicción y finaliza en la protección de las víctimas atendiendo a sus necesidades y riesgos particulares, enmarcado en un modelo de gestión cada vez más eficiente. Entre una pieza y otra del proceso se ubica la gestión del riesgo, como un modulador que nos lleva a entender que las valoraciones con riesgo bajo mantienen la premisa de «predecir para acertar», pero para el resto de niveles la premisa es otra: «predecir para errar», evitando

la reincidencia mediante medidas orientadas a la inactivación de las causas de esta violencia y centrando los esfuerzos en los niveles de riesgo más elevados.

#### *1.2.4. La validación de las herramientas de valoración del riesgo de violencia frente a las pruebas psicométricas*

La validación de los instrumentos de valoración del riesgo de violencia se constituye como una pieza clave antes de emplear guías y protocolos destinados a predecir este riesgo, como se explica en el estudio 1 de esta tesis (Muñoz y López-Ossorio, 2016). El conjunto de tareas que dan lugar a la validación de estas herramientas presenta cierta singularidad debido a las diferencias existentes con la construcción y validación de reactivos psicométricos, si bien, precisan de índices de validez y fiabilidad adaptados a la naturaleza de la prueba (Andrés-Pueyo y Echeburúa, 2010; Kropp et al., 1995, Singh, 2013).

El proceso de validación de instrumentos de naturaleza pronóstica, frente a las pruebas psicométricas, se apoya en diseños epidemiológicos dirigidos a conocer la relación existente entre factores de riesgo y el desenlace. Todo ello, por la disciplina de estudio, dentro del encuadre teórico de uno de los modelos, ya referido, más influyentes en la evaluación del riesgo de violencia, *Riesgo-Necesidad-Responsividad* (RNR) (Andrews y Bonta, 2006). El énfasis sobre los indicadores de desempeño para estos instrumentos (Rossegger et al., 2014; Singh, 2013) se inspira en las cuatro fases que describen Skeem y Monahan (2011): identificar factores empíricamente validados; determinar un método de medición o puntuación de factores; establecer un procedimiento para combinar las puntuaciones de los factores; y producir una

estimación del riesgo de violencia.

El concepto de validación hace referencia al estudio empírico previo que lleva a comprobar la utilidad de una prueba antes de ser aplicada en el contexto para el que ha sido construida. Los dos elementos esenciales considerados durante el proceso de validación se obtienen del conocimiento preciso de su fiabilidad y validez en sus diferentes formas, sumando parámetros en función del instrumento específico. Encontramos diferentes tipos de validez, tales como: la validez de constructo, esencial a la hora de hacer inferencias sobre el grado de representatividad y capacidad de generalizar resultados, apoyándose en la validez de contenido; la validez predictiva o pronóstica, que aporta información sobre la capacidad que tiene la prueba de predecir una medida futura; la validez concurrente, consistente en la comparación entre la medida del instrumento en proceso de validación y otra medida estándar o patrón oro (*gold standard*), que puede ser otro instrumento reconocido y validado con parámetros similares. La validez predictiva y la validez concurrente aportan gran valor a la validez de criterio.

Los test psicométricos correctamente validados para una adecuada administración se apoyan en una metodología y parámetros concretos para estas pruebas. En paralelo, como se explica en el estudio 1, la calidad técnica de las herramientas de valoración del riesgo se sustentan en la «discriminación», referida a la capacidad de diferenciar entre reincidentes y no reincidentes, y el «calibrado» del instrumento. Este último tiene en consideración las estimaciones de riesgo previsto y reincidencia real, permitiendo además clasificar tasas adecuadas en las categorías de riesgo que tenga el instrumento y el análisis del valor predictivo positivo (VPP), el valor predictivo negativo (VPN), el número necesario de personas que habría que detener para reducir el

riesgo —*number needed to detain* (NND)— y el número de los que pueden ser liberados —*number safely discharged* (NSD)— (Singh, 2013). Estos valores están muy condicionados por la prevalencia de la reincidencia, de esta forma cuando la prevalencia es baja un resultado negativo de riesgo permite descartar con gran acierto la probabilidad de un nuevo episodio violento, con un VPN grande. Por el contrario, un resultado de riesgo no confirma con la misma exactitud un acierto, resultando en un bajo VPP. Una calibración inadecuada puede conducir a la sobreestimación o infraestimación del riesgo de violencia en el futuro (Rossegger et al., 2014), con las implicaciones prácticas que conlleva.

Para entender mejor la importancia de la calibración podemos hacernos la siguiente pregunta: ¿los delincuentes de alto riesgo tienen más probabilidades de reincidir que los sujetos de bajo riesgo? Responder a esta importante cuestión desde un punto de vista técnico y en el marco de la evaluación del riesgo precisa conocer la probabilidad de reincidencia asociada a cada clúster de riesgo.

Para ello, el calibrado del instrumento permite clasificar la muestra del estudio —mediante puntos de corte— en distintas categorías de riesgo del instrumento en su faceta pronóstica (estimación previa) y el ajuste posterior con la clasificación de los casos reincidentes observados, considerando que «las personas pueden cambiar de reincidentes a no reincidentes —y al revés— sin cambiar sus puntuaciones iniciales de riesgo» (Helmus, Hanson, Thornton, Babchishin y Harris, 2012). En resumen, la calibración informa del ajuste de las predicciones con el resultado real observado (reincidencia), mientras que la discriminación alude a la capacidad que logra el instrumento de discriminar entre reincidentes y no reincidentes. Ambos aportan una imagen completa de la validez predictiva (Singh, 2013). En cualquier caso, sí resulta

conveniente considerar algunos parámetros psicométricos como la consistencia interna de los instrumentos mediante su fiabilidad interjueces y análisis de la validez concurrente del instrumento.

La *punta de lanza* de la validez predictiva está representada por el valor del área bajo la curva (AUC). Este aporta un estimador de magnitud en la predicción a partir de curvas ROC, representando un sistema de coordenadas con distintos valores de sensibilidad o identificación correcta del riesgo cuando aparece el suceso y la respectiva tasa de falsos positivos (1-especificidad), mostrando distintos puntos de corte posibles a disposición de los técnicos que estén construyendo o validando la prueba. Este valor es resistente a los cambios en el tipo base de la prevalencia y se ha convertido en el estándar de *facto* en este campo. El punto de inflexión de la curva ROC se identifica como el corte óptimo en el umbral porque es donde el instrumento equilibra la sensibilidad y la especificidad (Singh, 2013).

La necesidad de calcular complementariamente parámetros resistentes a la prevalencia y de fácil acceso mediante paquetes estadísticos o tablas tetracóricas (2 x 2), lleva a la estimación del referido OR, donde valores superiores a 1 señalan riesgo, e inferiores valores de protección. Este valor no utiliza la prueba de significación *p*, sino *r* (riesgo) comprobando su significación a partir del intervalo de confianza con un margen habitual del 95%. Así, si la unidad (1) es recogida por este intervalo el resultado no resulta significativo debido a que la prueba o factor en ocasiones aporta protección y en otras, riesgo (Irala, Martínez-González y Seguí-Gómez, 2008).

Esta medida de efecto es reportada normalmente en estudios analíticos de casos y controles —normalmente retrospectivos— y transversales, siendo sustituido por el indicador de riesgo relativo (RR) en estudios de cohorte, de dirección prospectiva o

retrospectiva. No obstante, es frecuente que se utilice el OR en cualquier estudio cuando su valor y la prevalencia del fenómeno son bajos. El valor OR se puede utilizar para conocer cuanto aumenta la probabilidad del criterio frente a la presencia de un factor de riesgo, como también —y resulta frecuente—, para estimar la capacidad predictiva del instrumento, y vienen a determinar cuantas veces es más probable que el sujeto reincida cuando el instrumento de valoración del riesgo clasifica el caso de riesgo.

La especificidad es el valor complementario a la sensibilidad y establece el rechazo correcto del riesgo cuando no aparece el suceso. Sendos indicadores están muy relacionados con el VPP y VPN, así cuando aumenta la sensibilidad aumenta también el VPN y cuando aumenta la especificidad también lo hace el VPP. Estos indicadores, al contrario de la creencia popular, están también muy influidos por la tasa base de la violencia, resultando un error pensar que son propiedades intrínsecas del instrumento y, como el OR y los valores VPN y VPP, asumen un único umbral de corte. (Singh, 2013).

A partir de estos parámetros, también podremos calcular el índice de *Youden* (Y), fácil de interpretar y muy utilizado en estudios epidemiológicos, cuyo valor debe estar próximo a uno y siempre menor al estimador *odds ratio*. Apoyando este paquete de estimaciones discriminativas de la herramienta se encuentra el análisis mediante la regresión logística, soportando un valor de significación a partir de las variables predictoras.

Considerando los parámetros referidos, se hallan las Tasas de Falsos Positivos (TFP) y Tasas de Falsos Negativos (TFN). Ambas tasas centran la atención de las críticas de estos procedimientos, con independencia del resto de valores que acompañen la herramienta, debido a que clasificar de manera incorrecta a un individuo, víctima o agresor, puede conllevar importantes perjuicios atendiendo al contexto de aplicación de

la prueba (Martínez, 2016). La sobreestimación o subestimación del riesgo, lejos de ser propiedades de los instrumentos, proceden de las decisiones de los constructores durante la elaboración de los instrumentos, en metodologías actuariales, o de los profesionales durante el proceso de evaluación al considerar el conjunto de información en procedimientos de JPE. Así, en función del contexto y sus implicaciones hay que decidir que TFP y TFN están dispuestos a asumir; errores de medida inherentes a estos y otros instrumentos diagnósticos/pronósticos. Por ello, hay que entender que constituyen criterios normativos no matemáticos basados en decisiones sobre la minimización del error seleccionada que, pese a que hay que avanzar en su reducción, resultan propias del proceso de valoración de los casos.

Los instrumentos y procedimientos estructurados de valoración del riesgo validados correctamente apoyan el parámetro de predicción en una medida de ocurrencia real, reincidencia o no reincidencia de los casos utilizados en la muestra, mostrando la bondad de la herramienta para asociar ese «juicio» a la probabilidad del desenlace. Para una correcta aplicación de los protocolos resulta imprescindible que el profesional se aproxime al caso de una forma holística, integrando el instrumento y su estimación en el proceso de valoración del riesgo como una prueba de suma especialización insertada en el procedimiento o protocolo que finalice con una clasificación del riesgo y las recomendaciones asociadas.

Con el objetivo de limitar en lo posible los inherentes errores de clasificación referidos, es muy recomendable que el profesional conozca bien el instrumento, los manuales que existen para su correcta administración y sobre todo, su idoneidad para el contexto donde se encuentra a partir del trabajo de validación previo. En síntesis, los instrumentos actuariales han demostrado resultar muy adecuados para profesionales de

primera línea que precisan realizar valoraciones rápidas con el objetivo de gestionar el riesgo y proteger a las víctimas, debido a que la TFP no implica necesariamente perjudicar o limitar derechos del denunciado, resultando inaceptable una alta TFN en categorías de bajo riesgo. En fase judicial, estos protocolos, si bien pueden orientar a los jueces, deben considerarse con cautela, informando siempre de los errores de medida y que su función principal es de *screening*, con mayor o menor acierto en función de su calidad técnica y tipo de validación.

Aceptando que las evaluaciones del riesgo presentan inevitables errores de clasificación, cuando se contextualiza el procedimiento de valoración y sus repercusiones esta limitación se minimiza. También se sugiere que algunas de las dificultades, habitualmente asociadas a los instrumentos, pertenecen más a cuestiones que les son ajenas y se reducen mediante una correcta práctica profesional. El debate actual sobre si la evaluación del riesgo y su reducción deben estar o no separados parece aportar poco si consideramos que el instrumento elegido deber ser el más eficaz posible en función del fin último de la evaluación (Skeem y Monahan, 2011).

Para finalizar este apartado, es interesante añadir que la terminología que distingue en ocasiones la evaluación como predicción y valoración como clasificación, cobra sentido en contextos como el policial. La capacidad predictiva de los formularios de valoración en situaciones donde las víctimas están sujetas a medidas de protección en función del riesgo. De esta forma, la gestión del riesgo se introduce necesariamente en la ecuación como una variable mediadora entre la evaluación y la reincidencia (Belfrage et al., 2012), si bien no afecta por igual a todos los niveles de riesgo. En este escenario, la estimación en términos de clasificación del riesgo debe entenderse como necesaria e imprescindible para decidir qué casos precisan más protección, espacio donde los



parámetros de calibración tienen especial interés. Por consiguiente, una adecuada clasificación de los casos más graves e incluso de riesgo de homicidio —por su probabilidad asociada al perfil de validación— puede ayudar a jueces y equipos forenses, especialmente a psicólogos, en el análisis singular de estos graves supuestos.

### **1.3. Instrumentos de valoración del riesgo de violencia contra la pareja**

#### *1.3.1. Instrumentos de valoración del riesgo de violencia contra la pareja en el ámbito internacional*

A continuación se enumeran y destacan algunas características de los instrumentos específicos en el campo de la valoración del riesgo de violencia contra la pareja utilizados en distintos contextos profesionales.

#### *Brief Spousal Assault Form for the Evaluation of Risk (B-SAFER)*

Instrumento actuarial de valoración policial del riesgo de reincidencia en VCP utilizado en Canadá (Kropp, Hart y Belfrage, 2005), cuya construcción parte de la Guía SARA a partir de 10 indicadores de riesgo divididos en dos apartados que aporta 3 niveles de riesgo, en función de la probabilidad de reincidencia y la gravedad del suceso: bajo, moderado y alto. El instrumento omite los indicadores de salud mental de la SARA. Diseñado específicamente para los agentes de policía mediante un estudio piloto previo. Incorpora una definición de factores de riesgo, recomendaciones para gestionar el riesgo por parte de los profesionales y una entrevista semiestructurada para las víctimas. La necesidad de elaboración de este instrumento parte de la incomodidad

que mostraban los agentes policiales con las herramientas de JPE y de esta forma verse obligados a realizar juicios y suposiciones sobre el riesgo. La herramienta está muy orientada a que la víctima toma conciencia de la posible revictimización. Existe una segunda versión (Kropp, Hart y Belfrage, 2010) que añade cinco indicadores de vulnerabilidad de la víctima.

#### *Danger Assessment Tool (DA)*

Desarrollado y validado por el equipo de Jaqueline Campbell (1986, 1995, 2003). Medida destinada a que las mujeres maltratadas evalúen su propio riesgo de homicidio mediante 20 preguntas con respuestas binarias, enfocadas a documentar los sucesos del año anterior. Presenta cuatro categorías de riesgo (variable, incrementado, grave y peligro extremo) enfocados a incrementar la percepción de riesgo de la víctima y mejorar los planes de protección. La investigación retrospectiva de homicidios de pareja mediante un diseño de casos y controles realizado con posterioridad a la validación del DA mostraron que existían puntuaciones diferentes entre los casos y los controles. La validez predictiva del instrumento es de 0.70 y se apoya especialmente en la percepción de las mujeres sobre su propio riesgo letal. El DA obtiene una sensibilidad del 66% y una tasa de falsos positivos del 33%. Existe una versión abreviada del DA que consta de 5 preguntas de uso en los servicios sanitarios de urgencias.

#### *Threat Assessment Systems (DV-MOSAIC)*

Gavin de Becker et al. (2001; 2005) diseñaron el instrumento de evaluación del riesgo asistido por ordenador para ayudar a los agentes policiales en las evaluaciones de VCP para evaluar el riesgo de revictimización y homicidio. Consta de 46 preguntas

sobre elementos de riesgo y de protección con varias categorías de respuesta con indicadores ponderados que logra alcanzar un AUC de 0.59. El programa aporta dos resultados, un cociente sobre la cantidad de información disponible para la evaluación y una calificación de riesgo en una escala de 1 a 10.

Los Sistemas MOSAIC fueron desarrollados hace más de veinte años. Hoy en día, el método mejorado es utilizado por la Policía del Tribunal Supremo de Estados Unidos para evaluar las amenazas a los jueces, por el Servicio de Alguaciles de Estados Unidos en busca de amenazas de cribado a los funcionarios judiciales, por la Policía del Capitolio de los Estados Unidos en busca de amenazas contra los miembros del Congreso, por las agencias policiales que protegen a gobernadores de once estados, por muchas de las grandes corporaciones, y por una treintena de las principales universidades. Hay Sistemas MOSAIC únicos para diferentes situaciones, incluyendo: amenazas en el lugar de trabajo, las amenazas de los estudiantes, las amenazas contra los jueces, las amenazas contra figuras públicas y funcionarios, y las situaciones de abuso conyugal.

A diferencia de una lista de verificación, MOSAIC facilita una exploración en profundidad de la situación mediante la combinación de factores que de otro modo podrían pasar desapercibidos. MOSAIC plantea preguntas a los usuarios, acompañados de una serie de posibles respuestas. Después, calcula el valor de las respuestas seleccionadas por el evaluador, y expresa los resultados en una escala de 1 a 10. MOSAIC aporta automáticamente un informe completo por escrito, describiendo los factores que fueron considerados.

*Domestic Violence Inventory –Risk and Needs Assessment (DVI)*

Williams (1999) diseñó esta herramienta para evaluar el riesgo de violencia y conocer las necesidades de tratamiento. El DVI es un cuestionario estructurado que puede ser cumplimentado por el agresor en unos 30 minutos. Integra 7 escalas de valoración y sus puntuaciones se dividen en cuatro categorías de riesgo: bajo, medio, problemático y grave.

*Domestic Violence Risk Appraisal Guide (DVRAG)*

Instrumento compuesto por 14 elementos que incluye los factores integrados en ODARA. Se puede combinar con la *Hare Psychopathy Checklist (PLC-R)* para mejorar la predicción de reincidencia, frecuencia y gravedad (Hilton, Harris, Rice, Houghton y Eke, 2008). Los autores explican que, ODARA y DVRAG combinados, representan un sistema coherente de la evaluación del riesgo.

*Domestic Violence Screening Instrument (DVSI y DVSI-R)*

Williams y Houghton, (2004) y Williams (2008) desarrollaron el instrumento de valoración del riesgo de violencia doméstica y la versión revisada, validado con una muestra de 1465 hombres condenados por violencia doméstica, en libertad condicional con datos de reincidencia durante un periodo de seguimiento de 6 meses muestran que el 63% de los casos fueron clasificados correctamente. Presenta buena validez concurrente con otro reconocido instrumento, la SARA (ver más adelante), y un valor AUC de 0.60. Integra 11 factores de riesgo (12 el DVSI) con puntuaciones de 0 a 3,

fundamentalmente explorando el historial delictivo del agresor. Se presenta como un inventario de *screening* en violencia doméstica utilizado en Colorado para determinar el nivel de supervisión de libertad condicional mediante dos categorías de riesgo, El resultado se combina con la SARA en el sentido de que si la puntuación del DVSI es de riesgo alto la evaluación se complementa con el anterior.

#### *Kingston Screening Instrument for Domestic Violence (KSID)*

Gelles y Straus (1990; 1998) desarrollaron el instrumento con enfoque actuarial, pese a que no presenta evidencia suficiente para ser considerado como tal (Roehl et al, 2005). Integra 10 factores de riesgo con 2 o 3 categorías de respuesta con una puntuación de 0 a 10, clasificando el riesgo como bajo, medio, alto y muy alto. Para su cumplimentación se precisa de entrevistas con el agresor, la víctima y la revisión de informes. La evaluación del riesgo de reincidencia se orienta a la toma de decisiones sobre supervisión, condiciones de libertad y órdenes de protección. Las pruebas de evaluación sobre su capacidad predictiva desarrolladas por Lyon (1998) con el 12% de reincidencia, indican que clasifica mejor el riesgo bajo que otros niveles, con un AUC de 0.54.

#### *Ontario Domestic Assault Risk Assessment (ODARA)*

El ODARA se desarrolló como un instrumento de enfoque actuarial con 13 factores de riesgo no ponderados que se organizan en dos bloques, violencia doméstica y comportamiento antisocial en general (Hilton, Harris, Rice, Houghton y Eke, 2008).

El objetivo es la evaluación del riesgo de reincidencia mediante variables que puedan informar los agentes policiales. Se validó mediante un estudio prospectivo para evaluar la probabilidad de reincidencia de violencia doméstica por parte de la policía de Ontario (Canadá). Presenta buena correlación con el DA y la Guía SARA. Discrimina bien entre reincidentes y no reincidentes con un valor AUC de 0.77 en validación, empero las revisiones de Messing y Thaller (2012) alcanzan un valor del 0.67 (0.65-0.74).

#### *Spousal Abuse Risk Assessmental (SARA)*

Kropp, Hart, Webster y Eaves (1994, 1995, 1998) validaron esta guía con el enfoque de JPE empleado en Canadá, con reconocimiento y aplicación internacional para estimar la libertad condicional y decisiones sobre tratamientos. Inicialmente, es una guía de evaluación basada en la revisión exhaustiva de la literatura que incorpora 20 factores de riesgo divididos en 4 grupos que pueden ser considerados por el profesional en función de las circunstancias adicionales y factores críticos. El valor AUC es de 0.82-0.70 y a 18 meses es de 0.65 (Hilton et al., 2004). La correlación con otros instrumentos que evalúan el riesgo de VCP es medio bajo, probablemente porque este tipo de agresores no suelen ser violentos en otros contextos (Roehl, et al., 2005). En un estudio prospectivo con 1465 delincuentes de violencia doméstica durante 6 meses la SARA identificó correctamente al 66% de los casos reincidentes. En España, la Guía SARA ha sido traducida y adaptada por Andrés-Pueyo y López (2005).

*The Spouse Violence Risk Assessment Inventory (SVRA-I)*

Escala de valoración del riesgo de VCP utilizada por la policía de Israel para conocer la probabilidad de que los agresores repitan su conducta violenta (Dayan, Fox y Morag, 2013). Construido por y para la policía israelí, los constructores eligen el enfoque actuarial basándose en crear un instrumento válido que identifique la probabilidad de reincidencia y de esta forma proteger a las víctimas potenciales. El inventario se divide en cinco dimensiones de riesgo: características de la agresión, amenazas, uso de armas, sintomatología del agresor y comportamientos del agresor hacia la víctima. La posibilidad de respuesta es dicotómica, sí o no. Para el cálculo de la fiabilidad interjueces se utilizaron 19 casos, con un resultado de  $r=0.68-0.75$ .

Los autores hacen hincapié en que muchos instrumentos actuariales no abarcan todos los predictores de riesgo conocidos. La herramienta informática probabiliza el riesgo de forma cuantitativa mediante 45 factores con pesos ponderados distribuidos en dos bloques que aportan tres niveles de riesgo, con una validez predictiva en AUC de 0.57 para violencia general y 0.58 para violencia física.

*1.3.2. Instrumentos de valoración del riesgo de violencia contra la pareja en España*

*Escala de Predicción del Riesgo de Violencia Grave contra la pareja –Revisada (EPV-R)*

El equipo compuesto por Echeburúa, Amor, Loinaz y De Corral (2010) diseñó este instrumento en España compuesto por 20 elementos agrupados en 5 categorías y

ponderados según su capacidad discriminativa para predecir la violencia grave contra la pareja. Para su construcción y validación utilizaron 450 expedientes de agresores de pareja denunciados por la Ertzaintza (Policía Autónoma Vasca), logrando clasificar los casos en 3 niveles de riesgo: bajo, moderado y alto. La escala se presenta adecuada para el uso de los profesionales en contacto con las víctimas y es de utilidad en la planificación de medidas de protección. Presenta datos de rendimiento mediante una adecuada consistencia interna (alfa de Cronbach de 0.72), fiabilidad interjueces de  $r=0.73$ , Tau  $b$  de Kendall respecto al riesgo estimado de 0.62, sensibilidad del 47.96%, especificidad del 81.4% y AUC= 0.69.

*Protocolo de Valoración del Riesgo de Violencia contra la mujer por parte de su pareja o expareja (RVD-BCN)*

Protocolo español de valoración del riesgo diseñado por un equipo de profesionales para el Circuito Barcelona Contra la Violencia hacia las Mujeres y dirigido por el Grupo de Estudios Avanzados en Violencia (GEAV) de la Universidad de Barcelona (Álvarez et al., 2011). El protocolo es compartido entre diferentes servicios que intervienen en un caso determinado (justicia, servicios sanitarios, sociales y cuerpos policiales de su demarcación), procurando limitar la subjetividad profesional en la valoración del riesgo y adecuar esta a la singularidad de cada caso. La formulación de sus 16 factores permite la reevaluación del riesgo, incorporando factores de vulnerabilidad y percepción del riesgo de la mujer. Valora el riesgo a corto plazo de que se produzcan actos violentos graves por parte de la pareja o expareja con tres niveles de riesgo. Los constructores informan de una capacidad predictiva de AUC=0.74 y OR=1.33. La sensibilidad tiene un valor entre el 88.2% y 81.3%; la especificidad oscila



entre 57.2% y 59.7% (a 3-6 meses). La probabilidad de dar un resultado negativo y acertar (VPN) es de entre el 97.4% y el 96.6%.

*Protocolo de Valoración Policial del Riesgo de Reincidencia en Violencia de Género (VPR-VPER)*

El Sistema VioGén del Ministerio del Interior de España incluye, entre otras muchas funcionalidades, la posibilidad de realizar valoraciones del riesgo de violencia contra la mujer pareja o expareja mediante los formularios de valoración del riesgo VPR y VPER que clasifican los casos con cinco niveles de riesgo de reincidencia (la elaboración y desarrollo del Sistema se explicará más adelante).

La primera versión del formulario (VPR) constaba de 20 ítems, 16 con formato cerrado y cuatro de respuesta libre. Las fuentes de información que se estimaron como necesarias para las valoraciones fueron la víctima, el agresor, testigos e informes técnicos. La necesaria reevaluación del riesgo precisaba de otro instrumento, construyéndose un segundo formulario (VPER) con la finalidad de monitorizar los cambios y reajustar la protección policial destinada a la víctima que a los tres meses se calibró nuevamente en un segundo estudio piloto. En el estudio de Zurita (2014) se puede leer con sumo detalle todo lo relacionado con el Sistema VioGén.

El protocolo, hasta el 13 de septiembre de 2016, estaba compuesto por dos herramientas: el formulario de Valoración Policial del Riesgo (VPR<sub>3.1</sub>), instrumento de corte actuarial que ayuda a los profesionales a realizar valoraciones urgentes del riesgo con el objetivo de conocer las necesidades inmediatas de protección e informar al juzgado del riesgo asociado a la víctima. Y posteriormente, un segundo formulario, de

Valoración Policial de la Evolución del Riesgo (VPER<sub>3.0</sub>), que aumenta o disminuye el riesgo estimado en valoraciones anteriores, pero que no realiza valoraciones de forma autónoma. Estos formularios desde su creación han sufrido varias actualizaciones de escaso calado, pero necesarias para el mejor ajuste del algoritmo y la clasificación de los casos. Entre el 24 de julio de 2007 y el 5 de noviembre de 2010, el formulario VPR precisó de cinco actualizaciones y el formulario VPER de tres.

El formulario VPR<sub>3.1</sub>, en vigor hasta el 13 de septiembre de 2016 (sustituido por VPR<sub>4.0</sub>), constaba de 16 factores de riesgo orientados a conocer las necesidades de protección de las víctimas de violencia de género que hayan denunciado tales circunstancias, como se explica en el Estudio 2 de esta tesis doctoral y cuya validación se registró en diferentes estudios (Garrido, 2012; López-Ossorio, González y Andrés-Pueyo, 2016; Zurita, 2014), junto con el formulario complementario, VPER<sub>3.0</sub>, destinado a realizar las valoraciones periódicas durante el seguimiento de las víctimas por los agentes especializados en su protección. Este segundo instrumento incorporaba 17 factores de riesgo y de protección. La elaboración de sendos formularios se desarrolló durante tres años y se validó de manera efectiva durante los años 2012 y 2014 (Garrido, 2012; Zurita, 2014). Según consta en la tesis doctoral de Garrido (2012), los instrumentos mantienen parámetros de rendimiento a partir de un estudio psicométrico mediante análisis discriminantes tomando como variables dependientes el «riesgo actual» y «el cambio», logrando una clasificación correcta de casos del 54,1% en un primer análisis y del 49% en un segundo.

El Formulario VPER<sub>3.0</sub> no aportaba un nivel propio de riesgo. En su lugar los desarrolladores utilizaron un procedimiento de acción que permite subir o bajar el nivel

de riesgo estimado en la valoración inmediatamente anterior, fuera un VPR u otro VPER.

Los distintos indicadores de riesgo son recogidos de la literatura científica (como factores o indicadores de riesgo) e incorporados en los formularios para su valoración mediante un criterio de intensidad (0 a 5), a modo de escala *tipo Likert*. Los constructores explican que no está recomendado realizar valoraciones donde se sospeche la existencia de trastornos mentales, destacando la facilidad de uso de las herramientas y que por ello no es preciso un programa de formación específica, más allá de la autoformación con intranet corporativa, cursos y talleres.

Los datos de validación indican una consistencia interna entre los ítems con alfa de Cronbach de 0,855 y un procedimiento de validez externa mediante el análisis factorial exploratorio y confirmatorio con correlaciones entre factores latentes que oscilan entre 0,20 y 0,73, todas ellas positivas. En el caso del Formulario VPR, los coeficientes de congruencia factorial entre los cuerpos policiales fueron superiores a 0,95 para los cuatro factores que componen la estructura del instrumento (ver en Garrido, 2012). Esto implicaba que la estructura factorial del VPR fuese la misma independientemente del cuerpo policial (Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil). El conjunto presenta un modelo robusto con un ajuste óptimo (superiores a 0,98) en los indicadores de índice de bondad de ajuste (GFI), índice de bondad de ajuste corregido (AGFI) y el error cuadrático medio de aproximación (RMSEA). En este trabajo de validación no se realizaron estimaciones de validez predictiva ni se aportaron sus parámetros de rendimiento.

#### **1.4. Los instrumentos de valoración del riesgo y su integración en distintos contextos profesionales**

Los trabajos de Messing y Thaller (2012) sobre distintos instrumentos de evaluación del riesgo en el campo de la violencia contra la pareja, en distintos contextos, concluyen que el tamaño del efecto medio es bajo o moderado, especialmente cuando no se administran de forma correcta. Se destaca la necesidad de diferenciar las distintas metodologías, JPE y actuariales, para la aplicación correcta de los instrumentos, adaptándose a los diferentes escenarios profesionales.

En el contexto penitenciario, un ejemplo de la metodología profesional estructurada lo encontramos en la SARA, instrumento protocolizado muy extendido para valorar VCP y que integra 20 factores de riesgo físico, sexual y amenazas, muy útil para planificar programas de intervención y tratamiento con parámetros predictivos adecuados cuando se utiliza siguiendo las instrucciones de los constructores. Estudios de larga duración que analizaron las capacidades de la SARA observaron que se emplea bastante como un instrumento de naturaleza actuarial, reduciendo mucho su capacidad predictiva al no haber sido validada como tal (Kropp, 2008), algo que se observa en otras herramientas de JPE y que afecta a su capacidad predictiva. Grann y Wedin (2002) explicaron haber utilizado la SARA con población penitenciaria como un instrumento actuarial, sumando sencillamente las puntuaciones, pero sin el análisis clínico propio del Juicio Profesional Estructurado.

En un contexto similar, los Establecimientos Penitenciarios de Cataluña (España) tienen a su disposición el RisCanvi (Capdevila et al., 2015), una herramienta estructurada que ha demostrado ser muy valiosa y versátil, mediante dos versiones: una de screening y otra completa. El protocolo completo está formado por 43 factores

agrupados en varias dimensiones: criminológica, personal y biográfica; social y familiar; clínica y de personalidad, evaluando el riesgo de que las personas encarceladas comentan delitos violentos, violencia autodirigida, intrainstitucional y quebrantamientos, permitiendo también gestionar posibilidades de cambio y disminución del riesgo.

Desde una perspectiva psiquiátrica, la evaluación del riesgo de personas que sufren trastornos mentales sigue resultando de sumo interés por sus implicaciones en el ámbito de la salud, penitenciario y especialmente en el Sistema de Justicia. Uno de los instrumentos de JPE más reputado en estos escenarios es la HCR-20 (Webster, Douglas, Eaves y Hart, 1997), evaluando el riesgo de violencia física mediante la consideración de 20 factores, distribuidos en tres dimensiones, que presentan evidencia empírica y permite comunicaciones claras y prácticas, guiando el proceso de decisiones (Arbach y Andrés-Pueyo, 2007). En España, el HCR-20 fue adaptado por el Grupo de Estudios Avanzados en Violencia de la Universidad de Barcelona (Hilterman y Andrés Pueyo, 2005). En la actualidad está disponible la versión 3 del instrumento (Douglas, Hart, Webster, Belfrage, Guy y Wilson, 2014) con mejoras en la definición de los factores y procesos de gestión del riesgo, actualmente también adaptado al contexto español por miembros del Grupo de Estudios Avanzados en Violencia (GEAV) de la Universidad de Barcelona.

En el ámbito forense, la HCR-20 resulta de gran utilidad por su versatilidad y la claridad para trasladar la información, adaptándose bien a un contexto donde se precisan metodologías de JPE con indicadores avalados científicamente. En función de la demanda concreta por parte de la Autoridad Judicial y del tipo de violencia a predecir también se realizan valoraciones con la SARA, PCL-R (Hare, 1991) u otros instrumentos. La existencia de juzgados especializados en VCP, por su interés y

relevancia social, precisa de manera singular de protocolos especialmente adaptados al fenómeno y el contexto de trabajo. Por ello, el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid tiene a disposición de los profesionales la *Guía de buenas prácticas para la evaluación psicológica forense del riesgo de violencia contra la mujer en las relaciones de pareja (VCMP)*, documento de revisión que no se configura como instrumento validado de evaluación del riesgo, pero que aproxima al psicólogo forense a los factores de riesgo recogidos en la literatura especializada, proponiendo algunas orientaciones dirigidas a que el proceso de evaluación se adapte a una adecuada práctica profesional.

En el ámbito forense y penitenciario interesan de manera singular instrumentos tales como la SVR-20 (Boer, Hart, Kropp y Webster, 1997) para la valoración del riesgo de reincidencia por delitos sexuales; guía para la valoración de este tipo de riesgos muy conocida en España gracias a su adaptación por Martínez, Hilterman y Andrés-Pueyo (2005) y que se estructura en 20 factores mixtos organizados en tres dimensiones: funcionamiento psicosocial, violencia sexual y planes de futuro. La guía alcanza valoraciones precisas pese a que el delito presenta una tasa base muy baja. En el contexto internacional, entre los protocolos de naturaleza actuarial más empleados con este fin, aunque menos conocidos en España, están el Static-99R (Hanson y Thornton, 2000) y Static-2002R (Hanson y Thornton, 2003), de interés para los profesionales que trabajan en este delicado campo de conocimiento.

Las bajas tasas de reincidencia de los delitos sexuales, al contrario de lo que suele pensarse, —entre el 10 y el 15% en estudios norteamericanos— provocan mucha alarma social por la gravedad del delito. En España, los datos coinciden mucho con la prevalencia en contexto europeo, entre el 8-12% en seguimientos a 4 años (Redondo, Navarro, Martínez, Luque y Andrés-Pueyo, 2005). Recientes estudios sobre reincidencia penitenciaria en Cataluña (Capdevila et al., 2015) muestran que la mayoría

de los delincuentes sexuales reincidentes lo hacen en la misma tipología criminal —el delito de pena base y el reincidente no siempre coinciden—, casi el 75% solo tendrán un reingreso superado el primer año.

En las evaluaciones del riesgo de estos delincuentes conviene considerar que no constituyen un grupo tan homogéneo como podría pensarse (Herrero, 2013), con niveles de especialización diferenciados —especialmente las mujeres agresoras—, donde en algunos casos coexiste psicopatología y en otros componentes antisociales, respondiendo a múltiples factores. Los instrumentos de valoración del riesgo de reincidencia sexual recogen las distintas dimensiones referidas —especialmente la faceta antisocial—, vinculados a la delincuencia sexual y no sexual, por tanto, conviene tener muy presente que el pronóstico de riesgo no está exclusivamente circunscrito al ámbito sexual y las tasas de reincidencia sexual, violenta no sexual y general, no tienen porque coincidir.

Los cuerpos policiales también demandan cada vez más por mandatos institucionales dar respuesta a procesos de gestión del riesgo incorporando valoraciones del riesgo propias y construidas *ad hoc*. De esta forma, el ODARA se desarrolló como un instrumento actuarial que goza de gran reputación entre los instrumentos de valoración del riesgo de VCP en contexto policial, pese a que su uso está muy limitado a Ontario (Canadá).

Con este mismo interés también se validó en EE UU el Sistema de evaluación de amenazas MOSAIC con el fin de evaluar amenazas contra jueces y riesgo de violencia en el ámbito doméstico, entre otros riesgos. La versión de abuso doméstico, DV-MOSAIC y MOSAIC-20, está diseñado como un instrumento predictivo de violencia física grave y letal, asistido por ordenador al servicio de los agentes, constanding de 46

factores ponderados e informando de una mayor capacidad predictiva que el DA, DVSI y KSID y una alta sensibilidad con la tasa asociada de falsos positivos muy por debajo de la media —la mayoría de estos instrumentos indican más del 30% de falsos positivos—. Su autor, Gavin de Becker, explica que «la idea de peligrosidad es situacional, no un atributo permanente o estable, así todo el mundo puede ser peligroso bajo ciertas circunstancias»; de esta forma, para agredir a la otra persona el sujeto no solo tiene que tener intención de hacerlo, sino también la capacidad, los medios y el acceso a la víctima (de Becker et al., 2000).

El SVRA-I es una nueva escala desarrollada en Israel para valorar el riesgo de reincidencia en VCP. Resulta un instrumento actuarial construido por y para la policía, defendiendo utilizar todos los predictores de riesgo conocidos (Dayan, Fox y Morag, 2013), valorando el riesgo de forma cuantitativa mediante pesos ponderados y criticando que algunas herramientas asignen el mismo peso a factores con una relación tan distinta en la reincidencia. Otros instrumentos de primera línea o uso policial son el DVSI-R y B-SAFER este último validado para ser empleado por agentes policiales por su incomodidad con los protocolos de JPE.

En el País Vasco, la *Ertzaintza* —Policía Autónoma Vasca— cuenta con la EPV-R, así como en Cataluña el protocolo de referencia es el RVD-BCN a disposición, entre otros colectivos, de los *Mossos d'Esquadra* —Policía de la Generalitat de Catalunya—. El Protocolo RVD-BCN y la Escala EPV-R informan de unos parámetros predictivos muy adecuados comparados con los utilizados en el contexto internacional.

La mayoría de las herramientas han sido diseñadas para tomar decisiones muy circunstanciales —permisos penitenciarios, plan de seguridad, limitación de medidas—, empero algunos modelos intentan integrar el concepto dinámico de reexaminación del



riesgo (Dooglas y Skeem, 2005; Garrido, 2012; López et al., 2016). En gran medida, estos instrumentos son informados y aplicados por los profesionales; excepcionalmente también existen herramientas informadas por la víctima (*Danger Assessment*) y el DVI, que resulta cumplimentado por el agresor.

### **1.5. La valoración policial del riesgo de violencia contra la pareja en España: el Sistema VioGén.**

La violencia contra la pareja en España demanda de manera singular que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad desarrollen tareas de valoración y gestión del riesgo que permitan clasificar y proteger a las víctimas en función de ese riesgo, así como informar a los jueces de sus estimaciones. La respuesta policial en VCP ha cambiado el tradicional enfoque reactivo por uno más proactivo que permita prevenir la violencia, empero también como gestionar el riesgo mediante su reevaluación.

Con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004 se aprobó el «Plan Nacional de Sensibilización y Prevención» instando la redacción de un Protocolo de Actuación de las FCS y de coordinación con los Órganos Judiciales para la Protección de la violencia doméstica de género, y un «Catálogo de Medidas Urgentes Contra la Violencia de Género». Estas medidas estaban orientadas a valorar el riesgo que presentaban las víctimas y establecer medidas de protección policial, así como otros mecanismos de ayuda como teléfonos y dispositivos electrónicos de control.

El Catálogo referido instó un conjunto de medidas entre las que destacan la creación de juzgados y fiscalías especializados, unidades policiales destinadas a la lucha contra la violencia de género, protocolo de coordinación entre los servicios implicados,

un protocolo de valoración del riesgo para las FCS y una base de datos común. Estos dos últimos puntos se concretan en el «Protocolo de Valoración Policial del nivel de Riesgo de Violencia Contra la Mujer en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004», y el desarrollo del Sistema Viogén para el seguimiento integral de toda la información en materia de violencia de género, al amparo de la Instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad (SES) 10/2007<sup>5</sup> (Ministerio del Interior) —ampliada posteriormente por la instrucción 14/2007 y 5/2008 (que añade nuevas medidas)—. La instrucción pone en el mes de julio de 2007 el Formulario VPR, y en el mes de agosto el Formulario VPER. En un sentido complementario, impulsa la actuación coordinada en esta materia de cuatro ministerios españoles: Ministerio del Interior, Ministerio de Administraciones Públicas, Ministerio de Igualdad y Ministerio de Educación, Política social y Deporte.

El Sistema Viogén nace en este contexto como una plataforma gestionada desde la SES por el Grupo de Estudios de Seguridad Interior (GESI) —actualmente el Gabinete de Coordinación y Estudios (GCE)— con el objetivo de integrar las acciones de seguimiento y coordinación de las actividades desarrolladas por las administraciones en materia de violencia de género (ver más detalles en Garrido, 2012; Zurita, 2014). Desde un punto de vista policial, el Sistema coordina las acciones del Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil, según su demarcación territorial, así como la integración progresiva de Cuerpos de Policía Autonómica y Local.

Con más de 2 300 000 de valoraciones policiales del riesgo realizadas entre el año 2007 y 2016, se puede decir que es la Institución con más experiencia en realizar valoraciones del riesgo de VCP. Desde el año 2007 la literatura científica ha avanzado mucho en publicaciones sobre la predicción de la conducta violenta, instrumentos y

---

<sup>5</sup> La Instrucción 10/2007 aprobó el protocolo para la Valoración Policial del Nivel de Riesgo de Violencia Contra la Mujer en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, y su comunicación a los Órganos Judiciales y al Ministerio Fiscal.

factores de riesgo o de protección asociados. Por esta razón, se hacía necesario actualizar el Formulario de Valoración Policial del Riesgo (VPR<sub>3.1</sub>) y el Formulario de Valoración Policial de la Evolución del Riesgo (VPER<sub>3.0</sub>).

Conviene indicar que la validación de estos formularios no conllevó ningún análisis de rendimiento a partir del mejor conocimiento de su validez predictiva, pieza clave en los instrumentos de valoración del riesgo de violencia. Como ya se ha dicho, el procedimiento (de índole psicométrico), no es el más recomendado en la actualidad, aconsejándose otros de corte más epidemiológico dirigidos a conocer parámetros subyacentes a los conceptos de discriminación y calibración de estos protocolos, utilizando la variable dependiente de ocurrencia real y registrada de un nuevo episodio de violencia, y el análisis de la gravedad y latencia de los episodios. Estas y otras consideraciones se han tenido en cuenta para construir y validar los nuevos formularios validados en esta tesis, VPR<sub>4.0</sub> y VPER<sub>4.0</sub>, siguiendo un proceso natural de actualización del conocimiento científico que permita estas mejoras.

En el estudio 2 de esta tesis doctoral (López-Ossorio et al., 2016) se realizó una aproximación a lo referido en el párrafo anterior, mediante una validación parcial del formulario VPR<sub>3.1</sub> —aún en vigor en ese momento—. El análisis de los resultados es optimista respecto a su aplicación por funcionarios policiales en los casos de violencia de género, empero se observó la clara necesidad de realizar mejoras en aspectos relacionados con la discriminación, en aras a estabilizar su capacidad predictiva y, especialmente en la calibración del instrumento con la mejora cualitativa y cuantitativa de los casos en los distintos puntos de corte (extensible al segundo formulario). El conocimiento que generó este trabajo resultó el punto de partida para obtener evidencia empírica sobre indicadores de riesgo en este campo (estudio 3) y así enfocar la

construcción y validación de dos nuevos formularios (estudio 4), siguiendo los criterios técnicos expuestos en el estudio 1 de esta tesis.

Antes de comenzar con la tarea específica de construcción y validación de los nuevos formularios, se inició un estudio sobre reincidencia policial en casi la totalidad del territorio nacional (López-Ossorio, González, Buquerín, García y Buela-Casal, in press) —estudio 3 de esta tesis—. El trabajo se sustenta en una línea de investigación para explorar la mejora de este protocolo de valoración y la consiguiente gestión del riesgo policial en los supuestos de VCP con el fin de incrementar sus parámetros de rendimiento, tratando además de clasificar mejor los casos más graves frente a los más leves. Inicialmente, era preciso identificar y validar empíricamente los indicadores de riesgo y de protección mejor asociados a la reincidencia policial de VCP en España, con la restricción de que sean susceptibles de ser recogidos por agentes policiales. Una vez identificados y conocidos sus pesos sobre la probabilidad de reincidencia, se podría estudiar su incorporación en nuevas versiones de las herramientas policiales de valoración y gestión del riesgo. Este gran trabajo previo a la construcción y validación de los instrumentos, dotó de la validez interna necesaria (validez de contenido, validez de constructo y fiabilidad) para su continuidad en la investigación. Otros objetivos de este trabajo eran aportar nuevos datos descriptivos sobre reincidencia policial, tipología de la VCP, características del agresor reincidente *versus* no reincidente y análisis de la multirreincidencia.

Una vez recogida toda la información empírica necesaria sobre los indicadores de riesgo y de protección se encaró el trabajo de elaboración de los nuevos formularios de valoración del riesgo, todo ello en dos fases: construcción y validación (explicado paso a paso en el estudio 4 de esta tesis doctoral). El diseño de investigación se

encuentra sustentado en la necesidad obtener los parámetros de rendimiento que reflejen la calidad técnica de los distintos instrumentos de evaluación del riesgo y que descansa en la validez predictiva (Hilton et al., 2007), obteniendo una imagen completa de este tipo de validez mediante los indicadores de desempeño articulados a partir de parámetros de «discriminación» entre reincidentes y no reincidentes futuros, y del «calibrado» del instrumento, mediante las estimaciones de riesgo previsto y reincidencia real (Rossegger et al., 2014; Singh, 2013), todo ello descrito en el estudio 1 (Muñoz y López-Ossorio, 2016). De esta manera, resulta una ampliación del estudio 2 (López-Ossorio et al., 2015) sobre la «capacidad predictiva de la Valoración Policial del Riesgo (VPR)» realizado con una muestra de la Comunidad de Madrid.

Las distintas acciones referidas se sintetizan y articulan en los objetivos específicos que se presentan a continuación en esta tesis doctoral.



## 2. OBJETIVOS

El estado actual del fenómeno presentado señala la necesidad de construir y validar instrumentos de valoración del riesgo de VCP apoyados en datos empíricos y contextualizado a la población diana. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de España mantienen una línea de investigación, centralizada en la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, orientada a dar una respuesta eficaz y eficiente al fenómeno de la violencia de pareja en su marco de competencias. El fenómeno y sus circunstancias generan alarma social y resultan de interés general para la instituciones y la sociedad en su conjunto.

De esta forma, se hace necesaria la actualización del protocolo de valoración policial del riesgo y gestión de la seguridad de las víctimas, de tal forma que recoja los avances y consideraciones que deben guiar el proceso de construcción y validación de los instrumentos de valoración del riesgo, especialmente los actuariales e informatizados, que den servicio a los agentes especializados en las tareas de protección a víctimas atendiendo a sus circunstancias y nivel de riesgo asociado.

El primer trabajo, *valoración psicológica del riesgo de violencia: alcance y limitaciones para su uso en contexto forense*, pretende señalar y resumir las principales ventajas y limitaciones de los protocolos, guías e instrumentos de valoración del riesgo de violencia en el contexto jurídico, aplicable en gran medida al contexto policial. También destacan los parámetros métricos que se deben observar para conocer la capacidad de rendimiento de estos instrumentos sustentados en la capacidad predictiva como su piedra angular. Este trabajo aporta el soporte teórico de los estudios empíricos posteriores.



El segundo estudio, *eficacia predictiva de la valoración policial del riesgo de la violencia de género*, analiza el formulario VPR<sub>3.1</sub> y los parámetros integrados en la validez predictiva, descritos en el primer trabajo. Se muestra como un estudio limitado territorialmente, pero que sirve como estudio piloto que abre las puertas al conocimiento empírico que subraya el necesario análisis de una tarea más amplia destinada a construir y validar nuevos formularios que sustituyan por completo a los anteriores. Todo ello, valorando el trabajo realizado hasta el momento desde el Sistema VioGén y aprovechando la información acumulada.

El tercer estudio, *Factores de riesgo asociados con la reincidencia policial de la violencia de pareja en España*, investigación a nivel descriptivo y relacional, que aporta datos de prevalencia y pesos empíricos de los factores de riesgo y de protección en la VCP de aplicación policial. De esta manera se encara la primera fase del proyecto de investigación, partiendo de la necesidad de determinar la asociación de un conjunto de indicadores de riesgo y de protección con el criterio a predecir: reincidencia de la violencia de pareja, en contexto policial y en todo el territorio nacional.

El cuarto trabajo, construcción y validación de los formularios de valoración policial del riesgo, VPR<sub>4.0</sub> y VPER<sub>4.0</sub>, detalla el proceso de construcción de los nuevos instrumentos e informa de los parámetros de validación alcanzados, según se describe en los dos primeros artículos presentados en esta tesis. El cuarto trabajo es la pieza clave para integrar indicadores en los nuevos instrumentos y estimar el peso empírico en el algoritmo que informa del nivel de riesgo y, por tanto, la protección que hay que dar a cada víctima.

Los objetivos concretos de esta tesis, analizados en los diferentes estudios compilados, son:

Objetivo 1. Análisis de las ventajas y limitaciones de los instrumentos de valoración del riesgo de conductas violentas (estudio 1).

Objetivo 2. Análisis de los parámetros técnicos y de rendimiento que deben ofrecer los instrumentos de valoración del riesgo de violencia (estudio 1).

Objetivo 3. Evaluar la capacidad predictiva de la Valoración Policial del Riesgo (VPR<sub>3.1</sub>) en una muestra de la Comunidad de Madrid (estudio 2).

Objetivo 4. Analizar la asociación entre indicadores de riesgo y de protección con la reincidencia policial en violencia contra la pareja (estudio 3).

Objetivo 5. Conocer la prevalencia a 3 y 6 meses de la violencia contra la pareja en el contexto policial español (estudio 3).

Objetivo 6. Construcción y validación del nuevo Formulario de Valoración Policial del Riesgo (VPR<sub>4.0</sub>), determinando sus parámetros de rendimiento (estudio 4).

Objetivo 7. Construcción y validación del nuevo Formulario de Valoración Policial del Riesgo (VPER<sub>4.0</sub>), determinando sus parámetros de rendimiento (estudio 4).



### 3. ESTUDIO 1

## ANUARIO DE PSICOLOGÍA JURÍDICA

# VALORACIÓN PSICOLÓGICA DEL RIESGO DE VIOLENCIA: ALCANCE Y LIMITACIONES PARA SU USO EN EL CONTEXTO FORENSE

José Manuel Muñoz Vicente <sup>a</sup> y Juan José Lopez-Ossorio <sup>b</sup>

<sup>a</sup> Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, España

<sup>b</sup> Unidad Central de Atención a la Familia y Mujer (UFAM), Madrid, España

### INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO

Recibido el 13 de marzo de 2016

Aceptado el 22 de abril de 2016

On-line el 27 de mayo de 2016

[Anuario de Psicología Jurídica 26 \(2016\) 130–140](#)

<http://dx.doi.org/10.1016/j.apj.2016.04.005>

## **RESUMEN**

Desde hace tiempo, en contextos jurídicos y científicos, existe preocupación por la falta de criterios técnicos para valorar la prueba pericial por parte de jueces y tribunales, dada la influencia que puede tener en las resoluciones judiciales. En el presente trabajo se aborda esta preocupación en relación a la prueba pericial psicológica del riesgo de violencia, que ha adquirido un especial protagonismo con las recientes reformas penales. Se analizan las principales claves explicativas, a juicio de los autores, de las limitaciones en la predicción del riesgo de violencia asociadas a las pruebas más utilizadas en la actualidad con este fin —las guías actuariales y las guías de juicio clínico estructurado—, así como se presentan también las ventajas que para los distintos operadores jurídicos puede tener el recurrir a estas periciales. Por último, se sugieren algunos criterios, desde el punto de vista técnico, que podrían facilitar un análisis crítico de las mismas por parte de jueces y tribunales.

**Palabras Clave:** valoración psicológica del riesgo de violencia, guías actuariales, guías de juicio clínico estructurado, científicidad.

*Psychological assessment of the risk of violence: scope and limitations for its use in  
the forensic setting*

**ABSTRACT**

For some time, in legal and scientific contexts there is concern about the lack of technical criteria for assessing expert evidence by judges and courts, given the influence it can have on judgments. In this paper this concern is addressed in relation to psychological expert evidence of violence risk, which has acquired a special role with recent penal reforms. The main explanatory keys, according to the authors, of limited predictive ability of the tests most commonly used today for this purpose —actuarial guides and clinical judgment structured guides— are analyzed, and also the advantages for the different legal operators of using these expert are presented. Finally, some requirements, from the technical point of view, which could provide a critical analysis of expert by judges and courts are suggested.

**Keywords:** Violence risk psychological assessment, actuarial guides, structured clinical judgement guides, scientificity.

## Introducción

La tendencia a sobrevalorar desde el contexto jurídico todo aquello que lleva la etiqueta de *ciencia*, asumiendo que es siempre sinónimo de conocimiento fiable y válido, y la ausencia de criterios técnicos por parte de los juristas para cribar la calidad de los supuestos conocimientos científicos presentados en la sala de justicia —i.e., en nuestro ordenamiento jurídico el juez evalúa el informe pericial a través de la indeterminada «sana crítica»—, han creado preocupación en contextos jurídicos y científicos (Abel, 2015; Gascón, 2013; Mestres y Vives-Riego, 2015; Vázquez-Rojas, 2014; Luca, Navarro y Camariere, 2013). Sirva como ejemplo el informe de la National Academy of Sciences (NAS) de los Estados Unidos: *Strengthening Forensic Science in the United States: a path forward* (2009).

En el contexto anglosajón y en EEUU esta preocupación se ha solventado elaborando criterios de validez científica. El objetivo principal es que la valoración de la prueba pericial científica verse sobre los hechos en los que los expertos basan sus opiniones, y no en criterios ajenos a su actividad científica, como, por ejemplo, su prestigio profesional o la convicción al exponer sus argumentos ante el Tribunal. Un ejemplo de los mismos son los criterios Daubert (Guillén, Aguinaga y Guillén, 1998): a) ¿Se puede verificar las opiniones, afirmaciones o conocimientos científicos?; b) ¿Se ha publicado la teoría o la técnica en una revista de prestigio que tenga un sistema de revisión por pares?; c) ¿Cuál es la tasa de errores, o efectos no deseados?; d) ¿Cuál es el grado de aceptación o consenso sobre esa teoría o técnica en la comunidad científica? Si bien, la doctrina Daubert, desde el punto de vista jurídico, no está exenta de críticas (Abel, 2015): los estándares se confeccionaron pensando únicamente en las denominadas ciencias naturales (ciencias duras desde el punto de vista del Derecho), los estándares de si la teoría o técnica han sido sometidos a prueba y del margen de error no



se pueden aplicar a las ciencias sociales (consideradas ciencias blandas en el mundo del Derecho y entre las que se encontraría la Psicología), sus criterios han sido considerados unas veces demasiados genéricos y otras demasiado concretos, la dificultad de aplicación para determinar la admisibilidad de métodos científicos nuevos, sus disposiciones son ambiguas y sus fundamentos filosóficos débiles. No obstante parece clara, la necesidad de que el juez analice de forma más crítica la prueba pericial científica y eso implica atender a una serie de aspectos: a) la validez científica del método usado; b) el margen de error de medida; y c) la corrección técnico-procedimental en el empleo del método, esto es, de todo el proceso que se inicia con la recogida de datos hasta el análisis e interpretación de los mismos por personal cualificado y siguiendo el protocolo establecido (Abel, 2015).

La predicción del riesgo en el contexto forense tiene interés para la adopción de estrategias de gestión del riesgo de corte legal, relacionadas fundamentalmente con la supervisión y control del potencial agresor (imposición de penas y/o medidas de seguridad y monitorización en fase de ejecución de sentencia) y con la adopción de medidas de protección sobre la potencial víctima.

La nueva pena de prisión permanente revisable y las controversias jurídicas desatadas, han puesta en el punto de mira la respuesta científica al concepto jurídico de peligrosidad criminal, hoy interpretado en términos de *evaluación del riesgo de violencia* (Andrés-Pueyo, 2013). El delincuente peligroso pasa así a ser redefinido por la comunidad científica como *delincuente de alto riesgo* (Cid y Tebar, 2010).

No obstante, parte de la comunidad jurídica se muestra escéptica hacia este tipo de periciales al detectar importantes limitaciones en la respuesta científica, a la vez que

consideran que atentan contra la *presunción de inocencia* y el principio del *libre albedrío* (Hernández, 2010; Martínez, 2014).

Lo que parece claro, es que las consecuencias derivadas de los errores predictivos —falsos positivos: restricción de derechos y libertades y estigmatización de los enjuiciados; falsos negativos: riesgo de revictimización para los denunciantes— obligan a los peritos psicólogos a afrontar este reto desde la máxima rigurosidad científica.

Desde este marco, el presente trabajo pretende analizar el alcance de la prueba pericial psicológica del riesgo de violencia. Se presenta, para ello, las principales dificultades con las que se encuentra el ámbito científico para abordar la predicción de la conducta violenta, principalmente la complejidad del fenómeno a predecir, y que explicarían las limitaciones en la capacidad predictiva de las herramientas elaboradas para este fin.

## **La respuesta científica a la predicción de la conducta violenta**

### *Modelo teórico de partida*

El punto de partida de cualquier actividad predictiva es definir de forma clara y operativa la variable a predecir, en este caso, la conducta violenta. Esta labor no es fácil desde el punto de vista científico. La violencia es un fenómeno complejo, poliédrico y multidimensional (Garrido y Sobral, 2008), que ha sido definido de manera distinta en diferentes disciplinas, lo que ha dificultado su abordaje científico (Ramírez y Andreu, 2006; Gallardo-Pujol, Forero, Maydeu-Olivares y Andrés-Pueyo, 2009). No obstante, tres elementos aparecen en la mayoría de las definiciones utilizadas (Carrasco y

González, 2006): a) su carácter *intencional* —busca un fin concreto de muy diversa índole—; b) las *consecuencias negativas* o el *peligro* que conlleva, sobre objetos, otras personas o uno mismo; c) su *variedad expresiva* —física, psíquica, sexual o por privación o abandono—. En este sentido, la O.M.S. (2002) atendiendo a la direccionalidad de la violencia —autoinflingida, interpersonal o colectiva—, diferencia más de sesenta tipos de conductas violentas.

En la predicción del riesgo se ha puesto la atención en la conducta más grave: la violencia física y sexual. Así, el concepto jurídico de peligrosidad criminal tradicionalmente ha hecho referencia a la delincuencia violenta grave, sistemática y reincidente (Andrés-Pueyo, 2013). Distintos campos del conocimiento han aportado modelos explicativos sobre la génesis de la conducta violenta, en un principio, con carácter determinista o monocausal. Para la postura determinista la *ley causal* es fundamental, cada acontecimiento tiene una causa determinada y, a su vez, un efecto concreto (Fäh, Rainer y Killias, 2006). Estas explicaciones contribuyeron a generar una amplia gama de elementos o variables explicativas de la conducta violenta, recogidas y analizadas en la actualidad como *factores de riesgo* (ver Tabla 1).

Tabla1. Factores explicativos de la conducta violenta aportados por distintos campos científicos.

<b>BIOLOGIA</b>	<b>PSICOLOGIA</b>	<b>PSIQUIATRIA</b>	<b>SOCIOLOGIA</b>	<b>ANTROPOLOGIA</b>	<b>CRIMINOLOGIA</b>
-Genes	-Manejo de emociones (ira)	-Trastornos psicóticos	-Edad	-Raza y etnia	-Carrera criminal
-Factores obstétricos	-Nivel de tolerancia a la frustración	-Trastornos del estado del ánimo	-Sexo	-Valores, creencias, hábitos, costumbres y normas culturales	-Oportunidad delictiva
-Hormonas	-Distorsiones cognitivas	-Trastornos de personalidad	-Posición en la estructura social		-Vulnerabilidad victimal
-Nivel de activación autonómica	-Autoestima y autoconcepto	-Trastornos cognitivos	-Relaciones sociales		
-Activación neuronal	-Rigidez cognitiva	-Trastornos por dependencia y	-Densidad de población y dimensiones de la sociedad		
-Función					

**CONSTRUCCIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS FORMULARIOS DE VALORACIÓN DEL RIESGO DE REINCIDENCIA Y VIOLENCIA GRAVE CONTRA LA PAREJA (VPR<sub>4.0</sub> – VPER<sub>4.0</sub>)**

cerebral -Estructura cerebral	-Habilidades de resolución de conflictos  -Autocontrol	abuso de sustancias  -Retraso mental			
----------------------------------	--	--	--	--	--

La complejidad de la conducta violenta surge de la *interdependencia* de distintos factores de riesgo/protección provenientes de la esfera biológica, psicológica, social y cultural —*fuentes de riesgo o influencias criminógenas*—. En este sentido, parece adecuado acercarse a su explicación y predicción desde una perspectiva ecológica (en el sentido propuesto por Belsky, 1980). El modelo integrado de la conducta delictiva de Andrews y Bonta (1994) es considerado el punto de partida en la investigación rigurosa de la predicción del riesgo. Estos autores ponen el énfasis en la toma de decisiones del sujeto que emite la conducta delictiva y en la que influirán diversos y distintos factores de riesgo/protección: características del ambiente inmediato, actitudes, valores, creencias y racionalizaciones sobre la conducta prosocial y antisocial, apoyo a la conducta delictiva, antecedentes delictivos, habilidades de solución de problemas y autocontrol y otras características de la base de personalidad que potencian el comportamiento antisocial. En este modelo la evaluación del riesgo no se entendía como una actividad técnica independiente, sino como integrada en el proceso de gestión del riesgo, en una constante retroalimentación.

Recientemente, en nuestro país, el profesor Santiago Redondo (2008; 2015) ha propuesto el modelo de triple riesgo delictivo en vías de validación.

*Los elementos de la predicción del riesgo: factores de riesgo/protección*

Los factores de riesgo tradicionalmente se han dividido en dos grupos (Andrews y Bonta, 1994): a) *factores de riesgo estáticos*: condiciones bio-psico-socio-culturales difíciles de modificar, bien, por su carácter heredo-biológico —i.e., variables temperamentales: impulsividad, hostilidad, búsqueda de sensaciones, etc.—, por pertenecer a la historia evolutiva del individuo —i.e., victimización infanto-juvenil, estilo educativo parental inadecuado, fracaso escolar, etc. —, o por ser condiciones psicopatológicas irreversibles o de evolución negativa —i.e., demencia, secuela por traumatismo craneoencefálico, etc. —; y b) *factores de riesgo dinámicos*: condiciones bio-psico-socio-culturales susceptibles de cambio —i.e., psicopatología reversible o de buen pronóstico en el tratamiento, distorsiones cognitivas, creencias y valores pro-violencia, situación de desempleo, etc. —. Según algunas investigaciones los predictores dinámicos, muestran una ligera superioridad en la predicción de la violencia (Gendreau, Little y Goggin, 1996). No obstante, algunos de ellos, principalmente los que aluden al funcionamiento psicológico del individuo, por su propia naturaleza, resultan más complicados de operativizar para su ponderación que los factores estáticos (i.e., esquemas cognitivos distorsionados vs. número de ingresos en prisión), lo que se deriva habitualmente en un mayor nivel de inferencia (recurso a indicadores indirectos para su ponderación). Además, los factores dinámicos son muy sensibles a los cambios, lo que implicaría reevaluaciones constantes, cercanas en el tiempo (Garrido, 2003).

Posteriormente, la atención se centró en los *factores de protección*, que modularían el impacto de la exposición a los factores de riesgo. Estos factores han sido mucho menos estudiados en la predicción del riesgo de violencia, prácticamente su abordaje se ha limitado a considerarlos el polo opuesto de los factores de riesgo (Vries, Bogel y Stam, 2012).

Esta situación está cambiando debido al auge de la Psicología Positiva, así podemos encontrar modelos teóricos como el de *las buenas vidas* (Ward, Man y Gannon, 2007; Ward y Fortune, 2013) y protocolos de valoración de factores de protección como el SAPROF (Vries, Vogel y Spa, 2011) que pueden usarse solas o en combinación con escalas de riesgo; en concreto, el SAPROF puede complementar el HCR-20v3 (Douglas, Hart, Webster y Belfrage, 2013).

En la actualidad se considera que los factores de riesgo y los factores de protección no son posiciones opuestas de un mismo continuo, sino dos realidades diferenciales que interactúan entre sí. Por lo tanto, los factores de protección no tienen un polo contrario en el que se convierten en factores de riesgo, sino que únicamente tienen ese efecto protector (Garrido et al., 2006). Al igual que los factores de riesgo, los factores de protección también pueden funcionar de manera interactiva, existiendo una combinación específica para cada caso concreto (Martínez, 2006). Parece sensato pensar, en este sentido, que la inhibición de la conducta violenta podría estar en función del número y acción de los factores de protección (Garrido, 2005).

La conducta violenta sería, por tanto, fruto de la *interacción* de factores de riesgo y factores de protección. Esta perspectiva integradora maneja el concepto de *causalidad*, en términos *probabilísticos*, que defiende la existencia de factores de riesgo con un efecto favorecedor, pero nunca totalmente determinante de la conducta (Fäh et al., 2006). Así, la presencia de un factor de riesgo no implica necesariamente que tenga que producirse el resultado, y a la inversa, la ausencia de un factor de riesgo no garantiza que no se produzca el mismo. La relación factor de riesgo-resultado depende de una combinación específica en el caso concreto, en la que hemos de considerar también la acción de los factores de protección. La mayoría de los factores de

riesgo/protección tienen múltiples dimensiones medibles, y cada uno de ellos influye de forma independiente y global en el resultado (Martínez, 2006).

Un concepto clave para el proceso de valoración del riesgo es el de *interacción*. Por su claridad tomaremos la descriptiva del profesor Redondo (2015: 211-212): «*Interacción significa aquí, en primer lugar, que dos o más elementos de riesgo –e.g. una alta impulsividad individual, una educación familiar sin normas, y vivir en un barrio con altas tasas delictiva—, al combinarse y determinarse recíprocamente, acaban ejerciendo una influencia conjunta, no aislada de cada uno de ellos, en la coproducción de la conducta delictiva. También indicaría que las diversas influencias implicadas en los delitos no necesariamente contribuyen a la génesis delictiva por igual, sino que pueden hacerlo en diferentes grados. Y, lo más importante, interacción significaría asimismo que el efecto criminógeno global —es decir, la probabilidad final de conducta delictiva— no tiene por qué ser el resultado de la mera adición de los infuljos de riesgo que inciden sobre un caso concreto, sino de su fortalecimiento recíproco, lo que producirá una influencia criminógena amplificada*». Este autor, partiendo de que en un mismo sujeto puede existir influencia de factores de riesgo intrafuente e interfuente, postula dos principios relativos a la interacción entre factores de riesgo: a) *convergencia de riesgos interfuentes*, donde diversos riesgos procedentes de distintas fuentes propenderán a confluir parcialmente en el mismo individuo; y b) *potenciación recíproca de riesgos interfuentes*, mediante la confluencia en un mismo sujeto de riesgos de diferentes fuentes, potenciando sus efectos respectivos e incrementando exponencialmente la probabilidad individual de conducta violenta.

En definitiva, para poder explicar, predecir y tratar la conducta violenta, no solo es necesario *identificar* los factores de riesgo/protección asociados a la misma, sino lo que es más importante: conocer y analizar las relaciones existentes entre ellos. En este sentido, no existen leyes generales, y en cada caso concreto corresponde una *dinámica funcional interactiva* específica. La naturaleza de los factores de riesgo/protección y su nivel de compensación o descompensación varía de un caso a otro (Sobral, Romero, Luengo y Marzo, 2000).

Desde la criminología del desarrollo y del ciclo vital, a través de estudios longitudinales prospectivos, con distintas medidas de delincuencia autoinformada y de registro oficial —e.g., estudio de Cambridge sobre el desarrollo de la delincuencia— se introdujo el concepto de *ordenación temporal* de los factores de riesgo y de protección. Esta perspectiva matizó que esa acción combinada de los factores actuaría de manera específica en distintas etapas del desarrollo evolutivo (Requena, 2014). Los factores de riesgo y de protección pueden ejercer una acción más o menos prolongada o permanente —*factores de riesgo históricos*—, o más o menos coyuntural —*factores de riesgo dinámicos*—. Esta perspectiva permite hablar de *factores de inversión criminológica* que podrían definirse como aquellas situaciones bio-psico-socio-culturales susceptibles de producir una alteración en la secuencia de influencias futuras de los factores de riesgo/protección. Estos factores de inversión pueden ser *prosociales* o *antisociales*, reorientando la trayectoria vital del sujeto en un sentido u otro (Redondo, 2015). Para la predicción de la violencia, la sugestionabilidad y ductilidad de la conducta humana supone que la precisión del pronóstico es muy sensible al paso del tiempo, lo que sugiere la necesidad de tomar decisiones graduadas y reevaluables del riesgo (Andrés-Pueyo y Echeburúa, 2010).



Por último, para los casos en los que la potencial víctima de la violencia está identificada, como ocurre en la violencia de pareja, la investigación indica que resulta de interés atender a los *factores de riesgo de victimización*. Estudiar este aspecto no implica descargar al agresor de la responsabilidad de la conducta violenta, sino acercarnos a esta de una forma más realista, entendiendo que determinadas características y comportamientos de la víctima pueden *precipitar* una conducta violenta de un potencial agresor. Atender a estos factores, por otro lado, permite elaborar estrategias preventivas y de gestión del riesgo más eficaces, al no tratar a la víctima como mero sujeto pasivo de la actividad criminal e implicarla en su propia protección, permitiendo aumentar el mejor conocimiento de sus factores de riesgo victimal y así contribuir en el diseño y aplicación de planes específicos para reducir ese riesgo (Morillas, Patró y Aguilar, 2011). A modo de ejemplo, dentro de la violencia de pareja, se ha comprobado que la autopercepción subjetiva de riesgo por parte de la víctima es un factor con gran fuerza de asociación con la predicción de la reincidencia (AUC= 60) (Roehl, Sullivan, Webster y Campbell, 2005), y como tal es incluido en muchas de las guías de valoración del riesgo de violencia de pareja (e.g., DA, RVD-BCN, EPV-R). Además, en estos supuestos los cambios legales derivados de la interposición de denuncia abren un nuevo escenario de riesgo que es necesario re-evaluar. A estos factores se les atribuye una influencia proximal e inmediata en la conducta violenta (Redondo, 2015).

Este panorama, altamente complejo, supone una elevada dificultad para el método científico. Por ejemplo, en aras a estimar la predicción del riesgo es necesario realizar una selección de los factores que más se asocien con la variable a predecir, de otro modo sería una empresa inabordable para la ciencia. Para realizar esta labor resulta imprescindible seguir las directrices de la investigación científica, comenzando por el

nivel exploratorio e ir avanzando hasta construir un modelo predictivo que se sustente, especialmente, en los datos relacionales (probabilísticos), debido a que los modelos causales (explicativos) presentan dificultades en este área del conocimiento. No obstante, la fuerza de asociación de los distintos factores de riesgo con la reincidencia violenta puede verse influido por el instrumento de medida e indicadores utilizados en la investigación —véase, por ejemplo, el trabajo de Loinaz, Echeburúa y Ullate (2012) respecto al apego, empatía y autoestima en agresores de pareja—.

Revisando las diferentes herramientas de predicción del riesgo habría una serie de factores que se incluyen por sistema en todas ellas, y que presentan una alta asociación con la violencia en general; y su influencia se mantiene en el tiempo. Estos factores de riesgo se derivan habitualmente de la historia criminal, especialmente de antecedentes de violencia en general y de la violencia específica que se quiere predecir, de la gravedad del hecho violento que originó la evaluación de riesgo actual —potencialidad lesiva— y de la presencia de alteraciones mentales —principalmente aquellas cuya clínica incluye síntomas psicóticos positivos, desregulación emocional y rasgos antisociales de la personalidad—, así como el consumo/abuso de sustancias.

Así mismo, la investigación ha identificado factores de riesgo asociados a tipos específicos de violencia, por ejemplo los celos para la violencia de pareja, las parafilias para la violencia sexual o la falta de conciencia de enfermedad para la violencia asociada a la presencia de trastornos mentales (Andrés-Pueyo y Echeburúa, 2010).

Una revisión de las guías elaboradas para predecir violencia específica —sexual, de pareja, etc.— advierte de una sobrerrepresentación en las mismas de factores generales de violencia frente a los factores asociados al tipo de violencia concreto, lo cual ha generado la duda entre los profesionales de si se puede diferenciar el riesgo

asociado a un tipo de violencia específica —i.e., sexual—, del riesgo de reincidencia general, vinculado a un estilo de vida antisocial (Herrero, 2013).

*Enfoques actuales en la predicción del riesgo: modelo clínico y modelo actuarial*

La evolución de la evaluación del riesgo de violencia ha ido pareja al desarrollo de la evaluación psicológica general como disciplina. En este desarrollo la controversia entre el enfoque nomotético y el enfoque ideográfico ha sido una constante (Fernández-Ballesteros, 2007; Silva, 2011).

La evaluación psicológica forense del riesgo de violencia debe enmarcarse dentro del proceso de evaluación psicológica general. En este sentido, “*debe llevarse a cabo mediante un procedimiento reglado, con unas fases establecidas propias del método científico-positivo, de tal forma que pueda ser replicado, como ocurre en toda investigación científica*” (Fernández-Ballesteros, 2007: 62). A este respecto, hay consenso en considerar que el diseño del proceso de evaluación psicológica debe realizarse siguiendo los siguientes planteamientos (Fernández-Ballesteros, Oliva, Vizcarro y Zamarrón, 2011): 1) el proceso de evaluación supone un proceso de *toma de decisiones* durante el cual, con el objeto de dar respuesta a la demanda planteada, el psicólogo debe plantearse distintos cursos de acción y decidir cuál/cuales va a seguir; 2) el proceso de evaluación es considerado una tarea de *resolución de problemas* (solicitud demandada); y 3) el proceso de evaluación requiere la *formulación* y la *evaluación de hipótesis* sobre la demanda realizada.

Una vez superadas, por su baja capacidad predictiva y alta subjetividad, las valoraciones del riesgo realizadas de forma inestructurada, centradas en la presencia de psicopatología como único factor de riesgo a considerar, y apoyadas en la impresión clínica del experto, presentes hasta los años ochenta del pasado siglo (Faust y Ziskind, 1988; Monahan, 1981), las distintas metodologías, con base en la evidencia empírica, utilizadas en la actualidad para este fin pueden dividirse en dos grupos: las pruebas actuariales (Arais) —sustentadas en la perspectiva nomotética— y las pruebas de juicio clínico o profesional estructurado (JPE) —sustentadas en la perspectiva ideográfica—. Ambas se implementan, en la práctica, mediante un procedimiento estandarizado o protocolo, y a través de la utilización de guías (Quinsey, Harris, Rice y Cormier, 2006). Si bien, en la literatura especializada podemos encontrarnos que se alude indistintamente a términos como guías, escalas, formularios y protocolos de valoración, para referirse a este proceso, desde un punto de vista técnico, es necesario distinguir entre protocolo, por un lado, y guía, escala o formulario por otro. El concepto de *protocolo* haría referencia al procedimiento de evaluación general, es decir, a las fases del proceso evaluativo. A este respecto, existen orientaciones dirigidas a *buenas prácticas* en relación al proceso de evaluación psicológica, que sin ser vinculantes pretenden que el profesional tome conciencia de la *responsabilidad* que asume al aceptar la demanda realizada, especialmente cuando interviene en el contexto forense, y la necesidad de que siga *planteamientos rigurosamente científicos* o lo que es lo mismo realizar una *práctica basada en la evidencia* (Fernández-Ballesteros et al., 2011). Al margen de las cuestiones técnicas específicas que iremos desglosando en este artículo hay tres requisitos previos al proceso de evaluación: a) requisito de cualificación profesional del evaluador, b) salvaguarda de los criterios técnicos en la toma de

decisiones y c) salvaguarda de los principios éticos y legales (Fernández-Ballesteros et al., 2011).

Por otro lado, el concepto de *guía, escala o formulario* haría alusión a la herramienta o instrumento en el que se va a apoyar el perito psicólogo a la hora de arrojar su predicción del riesgo. Estos instrumentos han sido diseñados específicamente para evaluar el riesgo de violencia y deben ser las herramientas de primera elección por el perito. En la selección del instrumento concreto, el perito psicólogo deberá atender a los siguientes criterios: el tipo y características de las violencia a predecir, el plazo temporal de la predicción, y la población particular donde se va a realizar la predicción (Andrés-Pueyo y Echeburúa, 2010). Mediante ellas, el psicólogo forense dirige su evaluación a rastrear los factores de riesgo/protección significativos y que han demostrado su asociación estadística con la conducta violenta a predecir (Bonta, 2002). Existirían, en base a los dos modelos descritos anteriormente, dos tipos fundamentales de guías: *guías actuariales* y *guías de juicio clínico o profesional estructurado*. Por tanto, la utilización de una guía de valoración del riesgo, sería solamente una parte del protocolo de evaluación del riesgo. Y la validación y fiabilidad del pronóstico emitido por el perito no depende solo de las bondades asociadas al instrumento —difícil de delimitar en el caso de las guías de juicio clínico estructurado—, sino a todo el proceso seguido por este. Por tanto, es importante que el evaluador se enfrente al caso de forma holística integrando el instrumento de valoración dentro de todo el procedimiento de evaluación.

El proceso de evaluación del riesgo de violencia, independientemente del modelo a utilizar –actuarial o clínico-, está protocolarizado en cuatro pasos (Monahan y Skeem, 2014): 1) identificar los factores de riesgo empíricamente válidos, 2) determinar

un método para medir dichos factores, 3) establecer un procedimiento para combinarlos y 4) realizar una estimación del riesgo.

Ambos tipos de procedimientos, actuariales y clínicos, comparten los dos primeros pasos del protocolo. Así, utilizan guías que recogen factores de riesgo asociados empíricamente con el tipo de conducta violenta a predecir —las guías actuariales enfatizan la utilidad de los factores estáticos y las clínicas se centran más en factores dinámicos—, y en el procedimiento para ponderar dichos factores. Respecto a este último aspecto, utilizan una perspectiva *multimétodo* para recoger la información necesaria para valorar cada uno de los factores y la *validez convergente* como criterio de ponderación (Bonta, 2002).

Tradicionalmente, se emplean cuatro métodos de recogida de información (Garrido et al., 2006; Andrés-Pueyo y Echeburúa, 2010): las entrevistas estructuradas, las pruebas psicológicas, la observación conductual y el análisis de informes colaterales —clínicos, sociales, laborales, policiales, etc.— y del expediente judicial —declaraciones, atestados policiales, informes médico-legales, antecedentes penales, etc.—. En este sentido, hay que introducir un concepto afín: *indicador de riesgo*. El indicador de riesgo alude a la forma en que se manifiesta el factor de riesgo, y que es lo que toma como referencia el evaluador para su codificación. Este indicador puede ser una *muestra de conducta* directa o indirecta de la presencia del factor. Así, la presencia de delirios persecutorios, como indicador de la existencia de un trastorno paranoide, sería un ejemplo del primer supuesto y revisar el móvil de la pareja, como indicador de la presencia de celos exagerados, lo sería del segundo. Cuanto más indirecto sea el indicador mayor grado de *inferencia* deberá asumir el evaluador para ponderar el factor, y más se compromete la objetividad del proceso.

Por tanto, para facilitar una adecuada utilización de la herramienta por parte del evaluador, las guías debería recoger: a) una definición precisa de cada factor; b) cuando estos sean multifacéticos, dividirlos en subfactores que recojan todas las facetas y ámbitos del contenido de cada factor; y c) incluir indicadores para ponderar cada factor.

Otra de las claves de la eficacia predictiva del procedimiento descansa en la cantidad y calidad —fiabilidad— de la información manejada por el evaluador (Gómez-Hermoso, Muñoz, Vázquez, Gómez y Mateos, 2012). En este sentido, la precisión de la predicción es sensible a las condiciones de evaluación, concretamente al tiempo de que disponga el perito para acceder y recoger información de distintas fuentes (Douglas, Shaffer, Blanchard, Guy, Reeves y Weir, 2014).

Ambas perspectivas difieren, sin embargo, en los dos últimos pasos del protocolo. Respecto a la forma de ponderar los factores, en las guías actuariales, cada factor tiene un peso diferente en la estimación del riesgo final, dependiendo de su fuerza de asociación con la conducta violenta. En cambio, en las guías clínicas no existe una jerarquización en el peso que cada factor tiene en la estimación final del riesgo. Los factores relevantes, críticos o de alarma se establecen por su *relación funcional* con la conducta violenta en el caso concreto y en conjunción con el resto de factores presentes (Douglas et al., 2014). Respecto a la estimación del riesgo global, en las guías actuariales se realiza a partir de un algoritmo matemático que combina la fuerza estadística de cada factor de riesgo, en cambio en las guías clínicas será fruto del análisis técnico realizado por el evaluador en base a sus conocimientos y experiencia. Las guías actuariales, por tanto, están apoyadas en estudios cuantitativos y epidemiológicos amplios, y estimaciones de la frecuencia de los comportamientos violentos que se quieren predecir en las distintas poblaciones donde pueden ocurrir (Garrido et al., 2006). Estos instrumentos se han mostrado muy útiles para realizar

valoraciones rápidas que permitan clasificar a sujetos de alto riesgo e iniciar un plan de seguridad para la víctima en función de ese riesgo (Canales et al., 2013; Hilton, Harris y Rice, 2007; Hilton et al., 2004).

Estas diferencias implican que los instrumentos actuariales no precisan de una formación especializada en psicología criminal y forense por parte del evaluador, simplemente, requieren de una formación básica en el uso del instrumento acompañada de un manual de usuario que marque las directrices de una correcta evaluación con esta metodología. Por el contrario, las guías de juicio clínico estructurado, no precisan de un gran entrenamiento en la herramienta, pero si de una formación específica y especializada por parte del evaluador (Douglas et al., 2014).

El modelo actuarial tiene como ventaja que elimina la subjetividad del evaluador en la toma de decisiones final —estimación del riesgo—, descansando en los modelos matemáticos. Así, la clave de la evaluación mediante esta metodología es el acceso a las fuentes de información, utilizar instrumentos bien validados para el contexto específico de aplicación (Hart, Michie y Cooke, 2007) y, en la práctica, ser cuidadosos en que las estimaciones no sean contaminadas por la discreción humana (Quinsey, Harris, Rice y Cormier, 1998). Como inconveniente, sobre todo para legos en evaluación psicológica como son los juristas, puede llevar a sobreestimar el nivel de científicidad del proceso decisional, cuando la realidad es que los valores promedio de un grupo, poco nos dice de cómo se va a comportar un sujeto concreto, aunque este sea representativo de la muestra utilizada para la validación de la guía. En este sentido, existe una gran heterogeneidad intragrupo, es decir, no siempre se da la misma combinación de factores de riesgo/protección, con la misma frecuencia, intensidad y duración —complejidad y variabilidad de las interacciones—.



La variedad y la configuración particular de factores es la norma cuando hablamos de conducta violenta. Por tanto, este modelo reduce la complejidad del concepto de interacción interfactores, anteriormente descrito, a un algoritmo matemático calibrado, simplificado en exceso el complejo proceso de toma de decisiones de ser humano, base de su poder de elección (Fuster, 2014). Redondo (2015), por su parte, señala que dada la complejidad de las posibles interacciones intra e inter fuentes de riesgo en un caso concreto, no debería esperarse hallar productos matemáticamente precisos de su probabilidad delictiva, sino más bien, podría esperarse estimaciones razonablemente exactas de su riesgo delictivo. A mayor riesgo delictivo mayor probabilidad real de comportamiento violento.

Por otro lado, este modelo no contempla la posible incidencia de *factores de riesgo específicos* para el caso concreto, que pueden no estar recogidos en la guía actuarial y tener un peso relevante en el pronóstico final (Campbell, French y Gendreau, 2009). Esbec (2006: 134) ejemplificaba muy bien estas limitaciones aplicando una herramienta puramente actuarial (RRASOR) al caso del asesino en serie Jeffrey Dahmer, condenado por diecisiete asesinatos. En el momento de su condena, aplicando dicha guía Dahmer habría obtenido una puntuación total de 2, lo que correspondería a un 14.2% de riesgo de recidiva a cinco años vista y del 21.1% a los diez años, en consecuencia, el penado se encontraría en la categoría de «bajo riesgo» de recidiva sexual. Sin embargo, los peritos, psicólogos y psiquiatras, que valoraron el caso lo diagnosticaron de necrofilia obsesiva, resistente a todo intento de control y, por tanto, con elevado riesgo de reincidencia.

Por su parte, el modelo clínico realiza una valoración más realista de la complejidad del concepto de interacción interfactores, al considerar que esa dinámica funcional interactiva es específica en cada caso concreto —valoraciones personalizadas—, contemplando también la posibilidad de valorar factores de riesgo específicos para el caso concreto, a tenor de los conocimientos y experiencias del evaluador. Sin embargo, este modelo introduce un elevado margen de subjetividad al descansar el juicio pronóstico en el profesional que realiza la evaluación, pudiendo aparecer discrepancias interevaluadores en el momento de combinar los distintos factores (Hanson, Helmus y Bourgon, 2007). La eficacia de la predicción, así elaborada, va a ser sensible, por tanto, a características propias del técnico y a su exposición a determinados sesgos.

Entre las características del evaluador se han señalado (Ibáñez y Echeburúa, 2015): capacidad de representación mental —escenarios de riesgo futuros—, flexibilidad cognitiva para modificar la primera impresión a partir de la nueva información incorporada, y capacidad intelectual suficiente para manejar diversas y diferentes variables —factores de riesgo—, interrelacionarlas e integrarlas, así como inferir intuitivamente proyecciones útiles para la predicción de comportamientos futuros. En definitiva, al ser el pronóstico un fenómeno probabilístico no explicativo, el evaluador deberá realizar complejas cogniciones y metacogniciones. Entre los sesgos a los que se puede ver expuesto la investigación ha indicado los siguientes (Ibáñez y Echeburúa, 2015): a) de representatividad, que le induce a apoyarse en un número insuficiente y no representativo de datos para efectuar generalizaciones, b) de inmediación y disponibilidad, que le lleva a considerar más probable lo que mejor recuerda, c) de anclaje y ajuste, cuando las valoraciones iniciales condicionan demasiado el sentido y función de las informaciones recogidas después, d)

retrospectivo, que hace que se sobrevaloren determinados hechos pasados, y e) de confirmación, por el que se tiende a sobrevalorar los argumentos que conforman la posición adoptada en un inicio.

Introducir un proceso de evaluación en el que intervengan dos peritos expertos que de forma independiente y ciega valoren el caso, llegando a conclusiones consensuadas sobre el mismo (validez interjueces), podría ser una forma de aumentar la eficacia predictiva de las guías de juicio clínico estructurado.

Un sesgo compartido por ambos tipos de instrumentos es el *miedo social al falso negativo* (Martínez, 2014; Herrero, 2012). En los procedimientos actuariales influiría en el establecimiento de los puntos de corte asociados con los distintos niveles de riesgo, y en los de juicio clínico estructurado en la estimación global del riesgo realizada por el evaluador. Esta actitud de partida incrementa significativamente el número de falsos positivos. Dependiendo de las repercusiones derivadas del contexto de aplicación, esa tasa de error será más o menos asumible. Por ejemplo, tendrá menos importancia en un contexto policial de aplicación de medidas de protección a posibles víctimas o en un contexto de atención a víctimas, para elaborar planes de autoprotección para esta, puesto que no implica limitaciones importantes en los derechos y libertades de los potenciales agresores (López, González y Andrés-Pueyo, 2016). Cuestión totalmente diferente de lo que ocurre en el contexto forense, donde la predicción es utilizada para sustentar decisiones judiciales de importantes consecuencias para estos (Martínez, 2014).

Recientes metaanálisis (Singh, Fazel, Gueorguieva y Buchaman, 2014) muestran escasas diferencias en la capacidad predictiva de ambos tipos de herramientas (actuariales vs. juicio clínico estructurado). Si bien, hay que ser cautos al considerar los

datos por tres motivos fundamentales: a) algunas de las herramientas consideradas actuariales en esas investigaciones sería discutible su carácter actuarial «puro»; b) en el caso de las guías de juicio clínico estructurado, es difícil delimitar su capacidad predictiva a partir del tamaño del efecto derivado del análisis de diferentes estudios, pues la potencialidad de esas herramientas depende mayoritariamente del evaluador que las utiliza; y c) las guías de juicio clínico estructurado son utilizadas, en muchas ocasiones, de forma inadecuada, es decir, como instrumentos actuariales, sumando sencillamente las puntuaciones y utilizando puntos de corte indicados en trabajos de investigación, pero sin el análisis clínico propio de estos procedimientos, lo que desvirtúa la naturaleza de los mismos (Grann y Wedin, 2002). Así, por ejemplo, la SARA, cuando se utiliza como instrumento actuarial, obtiene un rendimiento inferior en unos seis puntos –AUC: 0.64- (Kropp, 2008).

No obstante, existe consenso al considerar que las guías de valoración del riesgo, son herramientas muy útiles al servicio del profesional, pero que no deben sustituir a estos en la toma de decisiones (Andrés-Pueyo y Echeburúa, 2010; Ibañez y Echeburúa, 2015).

En el contexto forense español parece que hay preferencia por el uso de instrumentos de juicio clínico estructurado (Arbach-Lucioni et al., 2015), con elaboración de herramientas propias, principalmente en el campo de la violencia de género, y adaptación de otras del contexto anglosajón. Los estudios de validación en nuestro contexto arrojan parámetros de rendimiento semejantes a los estudios internacionales (ver tabla 2).

**CONSTRUCCIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS FORMULARIOS DE VALORACIÓN DEL RIESGO DE REINCIDENCIA Y VIOLENCIA GRAVE CONTRA LA PAREJA (VPR<sub>4.0</sub> – VPER<sub>4.0</sub>)**

Tabla 2. Capacidad predictiva de algunos de los instrumentos de valoración del riesgo de violencia más utilizados en distintos contextos.

<b>Instrumento</b>	<b>Descripción</b>	<b>Metodología</b>	<b>Factores</b>	<b>Área bajo la curva ROC</b>
DV-MOSAIC	Evaluación Policial del riesgo de VCP	Actuarial	46	AUC=0.59
ODARA	Evaluación Policial del riesgo de VCP	Actuarial	13	AUC=0.77
VRAG-R	Evaluación del riesgo de reincidencia violenta	Actuarial	12	*AUC=0.74 (0.74-0.81)
SVRA-I	Evaluación policial del riesgo de VCP	Actuarial	45	AUC=0.58
SORAG	Evaluación del riesgo de violencia sexual	Actuarial	14	*AUC=0.75 (0.69-0.79)
LSI-R	Reincidencia y tratamiento en centros penitenciarios	JPE	54	*AUC=0.67 (0.55-0.73)
HCR-20	Evaluación del riesgo de violencia	JPE	20	*AUC=0.70 (0.64-0.76)
SVR-20	Evaluación del riesgo de violencia sexual	JPE	20	*AUC=0.78 (0.71-0.83)
DVSI-R	Evaluación del riesgo de violencia doméstica	JPE	12	AUC=0.60
SARA	Evaluación del riesgo de VCP	JPE	20	AUC=0.70
<i>Danger Assessment (DA)</i>	Evaluación del riesgo de homicidio en VCP	JPE	20	AUC=0.70
RVD-BCN	Evaluación del riesgo de VCP	JPE	16	AUC=0.72
EPV-R	Evaluación del riesgo de VCP y homicidio	JPE	20	AUC=0.69
VPR	Evaluación policial del riesgo de VCP	Actuarial	16	AUC=0.71 (3 meses) y 0.58 (6 meses)
SAVRY	Evaluación del riesgo de violencia en adolescentes	JPE	24	*AUC=0.71 (0.69-0.73)
STATIC-2000-R	Evaluación del riesgo de violencia sexual	Actuarial	14	AUC=0.71
PCL-R	Evaluación de la psicopatía	JPE	20	*AUC=0.66 (0.54-0.68)

Nota fuente: Elaboración propia a partir de las referencias de la tabla así como de estudios de revisión de Roehl et al., 2005; metaanálisis de Fazel, Singh, Doll y Grann, 2012; \*AUC medio de metaanálisis de Singh, Grann y Fazel, 2011. Las referencias de los instrumentos disponibles en Andrés-Pueyo y Echeburúa (2010) y metaanálisis indicados.

### **Propiedades técnicas de los protocolos de valoración del riesgo**

#### *Parámetros métricos exigibles a las guías de valoración del riesgo*

Las herramientas de valoración del riesgo, por su singularidad, siguen procedimientos de validación diferentes a los test psicológicos. El concepto de

validación hace referencia al estudio empírico previo que lleva a comprobar la utilidad de una prueba antes de ser empleada en la práctica profesional. Así, como en el caso de otro tipo de instrumentos, es necesario conocer sus índices de fiabilidad y validez mediante los parámetros de rendimiento adecuados en función de la naturaleza de la prueba.

Las guías de valoración del riesgo, a diferencia de los test, no pretenden medir constructos psicológicos —abstracciones que no se pueden medir directamente: inteligencia, neuroticismo, etc.— (Andrés-Pueyo y Echeburúa, 2010). Esto implica que en su proceso de validación no comparten el diseño, la metodología ni los parámetros que deben ser reportados para conocer su rendimiento (Kropp, Hart, Webster y Eaves, 1995). Por consiguiente, los parámetros de calidad más importantes y exigibles son distintos en un caso y en otro (López et al., 2016; Singh, 2013). Una revisión de la literatura advierte de procesos de validación de estos instrumentos con metodologías y análisis estadísticos inadecuados, principalmente siguiendo los parámetros de los test psicológicos, lo que puede conllevar distorsiones respecto a su capacidad predictiva (Rice y Harris, 2005 citados en Alarcón, Wenger, Chesta y Salvo, 2012). El equipo de Douglas es claro a este respecto en la revisión del HCR-20v3: *«Los indicadores de riesgo no tienen la intención de servir de pruebas psicométricas de los constructos de los factores de riesgo a los que caracterizan. Por lo tanto, los análisis de consistencia interna o de estructura factorial, por ejemplo, con estos indicadores pueden carecer de sentido»* (adaptación española de HCR-20v3 de Arbach-Lucioni y Andrés-Pueyo, 2015, pp.53).

Estas consideraciones también resultan importantes en aras a que los profesionales no confundan en la práctica la manera de aplicar sus procedimientos y

considerar los resultados. De esta manera, la propia naturaleza de la valoración del riesgo de violencia precisa de estudios específicos orientados al análisis del suceso, en este caso el episodio violento, ya sea de tipo retrospectivo a partir de la prevalencia o prospectivo buscando la incidencia (reincidencia).

Un elemento que se considera con cautela en estudios de predicción procede del análisis previo de la prevalencia del fenómeno violento para obtener una descripción de su realidad. La tasa de prevalencia es la fracción de un grupo de personas pertenecientes a una población definida que presentan una característica en un momento concreto —prevalencia puntual— o durante un periodo especificado —prevalencia de periodo— (Martínez-González y Seguí-Gómez, 2008). En el supuesto de encontrarnos ante nuevos casos, la medida sería de incidencia —en términos criminológicos, reincidencia—. Estas medidas también resultan muy importantes debido a que condicionan los parámetros matemáticos de algunos indicadores de la capacidad predictiva.

El mejor conocimiento sobre la calidad técnica de los distintos instrumentos de evaluación del riesgo descansa especialmente en la *validez predictiva*, que engloba diferentes indicadores de desempeño (Hilton et al., 2007; Rossegger, Endrass, Gerth y Singh, 2014). La capacidad predictiva o validez de estos protocolos permite evaluar los casos en un marco asociativo mediante los factores de riesgo/protección presentes y la probabilidad de expresar una conducta violenta, más o menos específica en función del instrumento.

La validez predictiva se concreta separando la «discriminación», referida a la capacidad de diferenciar entre reincidentes y no reincidentes futuros, del «calibrado» del instrumento -o proceso seguido por el profesional en el caso del juicio clínico estructurado-, mediante las estimaciones de riesgo previsto y de ocurrencia observada,

permitiendo además clasificar tasas adecuadas en las categorías de riesgo que tenga el instrumento y el rendimiento que muestra la guía para valorar los casos. La Tabla 3 resume los distintos parámetros de interés en el análisis, construcción y validación de herramientas de valoración del riesgo de violencia.

Tabla 3. Descripción de los principales parámetros considerados para validar, revisar e interpretar los instrumentos de valoración del riesgo de violencia.

<b>Descripción</b>	
<b>Parámetros de discriminación</b>	
Sensibilidad	Proporción de individuos reincidentes que fueron clasificados de alto riesgo.
Especificidad	Proporción de individuos no reincidentes que fueron clasificados como de bajo riesgo.
Área bajo la curva (AUC)	Probabilidad de que el instrumento clasifique correctamente como reincidente y o reincidente a un par de sujetos.
<i>Odds ratio</i> (OR)	Medida de asociación entre un factor o el pronóstico de riesgo con el desenlace (reincidencia).
<b>Parámetros de calibración</b>	
Valor predictivo positivo (VPP)	Proporción de individuos clasificados de alto riesgo y que reincidieron.
Valor predictivo negativo (VPN)	Proporción de individuos clasificados de bajo riesgo y que no reincidieron.
Número que hace falta detener (NND)	Número de individuos valorados de alto riesgo que precisan ser detenidos para prevenir la reincidencia.
Número que puede ser liberado (NSD)	Número de individuos valorados de bajo riesgo que pueden ser descartados.



Los parámetros de calibración están orientados a conocer como son clasificados los sujetos por el instrumento —en clúster de riesgo— y su porcentaje de aciertos, permitiendo el ajuste entre el riesgo pronosticado y el observado en sus diferentes categorías. Además, el valor predictivo positivo (VPP) y el valor predictivo negativo (VPN) constituyen dos parámetros relevantes en la calibración de la herramienta. Se propone comenzar a informar sobre dos nuevos parámetros, también procedentes de las Ciencias de la Salud, que en próximos estudios orientarían sobre la calidad del instrumento mediante el número necesario de personas que habría que detener para reducir el riesgo —*number needed to detain* (NND)— y el número de los que pueden ser liberados —*number safely discharged* (NSD)—, si bien, presentan limitaciones en su interpretación (Singh, 2013). Todos estos valores están muy condicionados por la prevalencia, de esta forma cuando la prevalencia es baja un resultado negativo de riesgo permite descartar con gran acierto la probabilidad de un nuevo episodio violento, con un VPN alto. Por el contrario, un resultado de riesgo no confirma con la misma exactitud un acierto, resultando en un VPP bajo. Conviene destacar que una calibración inadecuada puede conducir a la sobreestimación del riesgo de violencia en el futuro (Rossegger et al., 2014), con las implicaciones prácticas que conlleva.

El valor del área bajo la curva (AUC) representa la «punta de lanza» de los parámetros de discriminación, y aporta un valor de magnitud en la predicción a partir de curvas ROC. El estimador representa un sistema de coordenadas con distintos valores de sensibilidad —identificación correcta del riesgo cuando aparece el suceso— y la respectiva tasa de falsos positivos, mostrando distintos puntos de corte posibles a disposición de los técnicos que estén construyendo y/o validando la prueba. El punto de inflexión de la curva ROC se identifica como el corte óptimo en el umbral porque es donde el instrumento equilibra la sensibilidad y la especificidad (Singh, 2013).

La especificidad es el valor complementario a la sensibilidad —cuando uno aumenta el otro disminuye y viceversa— y establece el rechazo correcto del riesgo cuando no aparece el suceso. Sendos indicadores están muy relacionados con el VPP y VPN; así cuando aumenta la sensibilidad aumenta también el VPN y cuando aumenta la especificidad también lo hace el VPP. Mencionar que todas estas estimaciones resultan muy sensibles a la prevalencia del fenómeno objeto de estudio, y la conducta violenta suele obtener una tasa baja en la mayoría de las sociedades.

La elección de un punto de corte determina la sensibilidad y especificidad del instrumento, dependiendo de múltiples aspectos, tales como el propósito de la evaluación y las repercusiones de los errores de predicción (Haynes, Smith, y Hunsley, 2011). Los valores AUC encontrados en estudios de metaanálisis indican que se encuentran en rango de 0.66-0.74 (Fazel, Singh, Doll y Grann, 2012). Pese a que estos datos varían en función del estudio, sea de validación, validación cruzada o revisión. Como observará el lector, en las tablas de este artículo se muestran algunos instrumentos que son considerados en la investigación como actuariales o de JPE indistintamente —e.g. LSI-R y PLC-R—, cuestión que plantea interrogantes asociados al empleo óptimo de los instrumentos atendiendo al contexto.

Roehl et al. (2005) plantean tres problemas pendientes, aún vigentes, en el campo de la evaluación del riesgo: falta de instrumentos bien validados, unido a los problemas metodológicos que se plantean por la baja tasa base de algunos delitos; cuestiones no resueltas sobre los modelos clínicos frente a los modelos actuariales; y la escasa de claridad y precisión sobre el criterio a predecir.

Los estudios de revisión sobre la capacidad predictiva de los actuales instrumentos de valoración del riesgo, tanto actuariales como de juicio clínico estructurado, arrojan puntuaciones de un AUC entre 0.59-0.77. Las pruebas elaboradas específicamente en el contexto español se encuentran también dentro de estos márgenes (vid. Tabla 2). En este sentido, algunos autores señalan que puede que se haya tocado techo respecto a la capacidad predictiva, y aumentar el número de factores no incrementa su rendimiento, proponiendo centrar los esfuerzos en la comprensión de las causas de la violencia y la prevención de la reincidencia (Monahan y Skeen, 2014). Para optimizar este segundo objetivo, los parámetros de calibración resultan especialmente importantes —más allá de la capacidad predictiva de la prueba a partir del AUC—, considerando que la clasificación correcta de los sujetos de mayor riesgo se complementa de forma adecuada con una gestión del riesgo más eficiente al dirigir hacia este grupo los recursos de protección de víctimas o tratamientos específicos. En este sentido, y desde el punto de vista social, hemos de tener en cuenta que los recursos no son ilimitados.

Como puede observarse a partir de los datos sobre capacidad predictiva de la Tabla 2, las escalas de riesgo especializado, de JPE o actuariales, diseñadas para predecir un tipo de reincidencia muy específica dirigida hacia una persona conocida —como sucede en la reincidencia de violencia contra la pareja— muestran niveles de precisión similares a los encontrados en escalas de riesgo de reincidencia violenta específica, similar a la anterior, empero sin víctima concreta —violencia sexual—; cuestión que invita a seguir investigando. Por otra parte, los estudios de revisión encuentran que la probabilidad de acierto para estimar la violencia grave de la menos grave también varía (Roelh et al., 2005); diferencia de rendimiento que debe ser incluida en los estudios. Esta complejidad también se observa cuando no se emplea

adecuadamente el procedimiento de JPE siguiendo las instrucciones del constructor del instrumento.

Aunque el AUC, para muchos expertos (Swets, Dawes y Monahan, 2000), resulta el mejor índice de exactitud de las predicciones, presenta, sin embargo, limitaciones que aconsejan utilizar complementariamente otras medidas de efecto o asociación más estables, y menos dependientes de la tasa base del fenómeno, en aras a sumar precisión y mejorar la información técnica del instrumento sobre sus bondades métricas.

Uno de los coeficientes resistentes a la prevalencia y de fácil acceso mediante paquetes estadísticos o tablas tetracóricas, lleva a la estimación del *odds ratio* (OR); para su interpretación, valores superiores a 1 señalan riesgo, e inferiores valores de protección. Este valor no utiliza la prueba de significación *p*, sino *r* (riesgo) comprobando su significación a partir del intervalo de confianza con un margen habitual del 95%. Así, si la unidad (1) es recogida por este intervalo el resultado no resulta significativo debido a que la prueba o factor en ocasiones aporta protección y en otras, riesgo (Irala, Martínez-González y Seguí-Gómez, 2008). Los valores alcanzados para la validez predictiva a partir de esta medida de efecto muestran mucha variabilidad entre los instrumentos de valoración del riesgo en el contexto internacional, con OR desde 1.2 hasta 7.9 (Singh, Grann y Fazel, 2011). El cociente de riesgo se obtiene con mayor precisión mediante la estimación del riesgo relativo (RR), más significativo que las *odds ratio* en estudios longitudinales, pero cuando la tasa base de la violencia es baja ambos indicadores se aproximan mucho (Singh, 2013); también de cálculo sencillo incluso mediante paquetes estadísticos con SPSS. Para su mejor comprensión, si cualquiera de estos dos parámetros —OR y RR— indica un valor de 2 asociado al rendimiento predictivo de valoración, indicaría que si la estimación es de riesgo existe

el doble de posibilidades de registrar violencia futura frente a la opción de no ocurrencia.

*La probabilidad de acierto y el nivel de error de medida de las estimaciones*

Un aspecto que limita la capacidad predictiva procede del margen de error de los instrumentos. El VPP y el VPN corresponden a la proporción o porcentaje de acierto de violencia futura, observándose que el VPN aporta aciertos con alta probabilidad, pero el VPP, como ilustra la Tabla 4, no suele observar valores superiores al 50% (Fazel et al., 2012; Singh, 2013). También se puede apreciar la confusión existente entre los procedimientos actuariales y de juicio profesional a partir de la agrupación que se realizó para el análisis. Con estos datos puede entenderse que las herramientas de valoración del riesgo estiman mejor su inexistencia, considerando que esos conocidos parámetros son muy dependientes de la prevalencia y varían en función de la población, la ventana de riesgo y el resultado. Hart et al., (2007) explican como los instrumentos de valoración del riesgo de violencia aumentan la precisión si se utilizan muestras grandes en su construcción y si incluyen categorías correctamente ligadas a los factores de riesgo, así como el diseño y metodologías recomendadas, elementos que no siempre son adecuadamente considerados cuando se construyen las guías de valoración (Rice y Harris, 2005 citados en Alarcón Wenger, Chesta y Salvo, 2012).

Tabla 4. Valores obtenidos en metaanálisis de diferentes estudios de validación de instrumentos de valoración del riesgo muy utilizados en el contexto internacional.

<b>Parámetros</b>	<b>Delincuencia violenta</b>	<b>Delincuencia sexual</b>	<b>Delincuencia general</b>
	HCR-20+, SARA+, SAVRY+, VRAG*	SORAG*, Static-99*, SVR-20+	LSI-R*, PCL-R*
<i>Odss ratio</i> (OR)	6.07 (4.58-8.05)	3.88 (2.36-6.40)	2.48 (2.09-3.88)
Sensibilidad	0.92 (0.88-0.94)	0.88 (0.83-0.92)	0.41 (0.28-0.56)
Especificidad	0.36 (0.28-0.44)	0.34 (0.20-0.51)	0.80 (0.67-0.89)
Área bajo la curva (AUC)	0.72 (0.68-0.78)	0.74 (0.66-0.77)	0.66 (0.58-0.67)
Valor predictivo positivo (VPP)	0.41 (0.27-0.60)	0.23 (0.09-0.41)	0.52 (0.32-0.59)
Valor predictivo negativo (VPN)	0.91 (0.81-0.95)	0.93 (0.82-0.98)	0.76 (0.61-0.84)
Número que hace falta detener (NND)	2 (2-4)	5 (2-11)	2 (2-3)
Número que puede ser liberado (NSD)	10 (4-18)	14 (5-48)	3 (2-6)

Nota fuente: procedente de Fazel, Singh, Doll y Grann (2012). \*Instrumento actuarial +Instrumento de JPE

Atendiendo al metaanálisis de Singh, Grann y Fazel (2012) por su actualidad, gran amplitud y rigurosidad, en su conjunto, se observan mejores resultados cuando se evalúan poblaciones o formas de criminalidad específicas y cuando se estima la delincuencia violenta en lugar de la delincuencia general, si bien, con diferencias atendiendo al instrumento empleado (e.g., LSI-R vs SVR-20, vid. Tabla 2). En este sentido, en el ámbito forense resulta recomendable que el protocolo de evaluación del riesgo responda a estas dos cuestiones, y de forma singular que se trate de una herramienta construida para valorar el riesgo específico que solicitan los jueces. De otra forma, el margen de error aumenta al seleccionar una prueba inadecuada por incluir factores e indicadores poco precisos; un reto permanente para este campo de la psicología.

Otra de las cuestiones que parece limitar errores de sobreestimación del riesgo es abandonar la estimación dicotómica por la *predicción estratificada*, es decir utilizar distintos niveles de clasificación (i.e., bajo, medio, alto y extremo) que añadan y justifiquen los factores concretos que presenta cada supuesto.

## **Conclusiones**

La valoración psicológica del riesgo de violencia ha recibido gran atención científica en los últimos treinta años incrementándose exponencialmente las investigaciones en este campo. Como avances pueden señalarse: a) la organización de las tareas de evaluación en protocolos sistematizados; b) la elaboración de guías, desde una perspectiva actuarial o clínica, que sirven de apoyo al evaluador y que hacen que se centre en evaluar factores de riesgo asociados empíricamente con la reincidencia violenta, en ocasiones en campos específicos de criminalidad (violencia de pareja, sexual, juvenil,...); y c) realización de estudios de metaanálisis que delimitan la capacidad predictiva de esos instrumentos lo que permite un conocimiento más preciso del rendimiento de estas pruebas.

Trasladar la situación actual de la valoración del riesgo de violencia al contexto jurídico resulta de interés para facilitar el análisis crítico de estas periciales por jueces y tribunales. En este sentido, los distintos operadores jurídicos para hacer efectivo el principio de contradicción y defensa, deberían exigir una serie de requisitos al informe pericial psicológico del riesgo de violencia:

1.-Proponer que la evaluación del riesgo se realice por dos peritos psicólogos de forma independiente, ya que la validez interjueces parece aumentar la eficacia del pronóstico

2.-Que en el informe se recogiese la cualificación y experiencia profesional y/o académica de los peritos intervinientes en relación el campo de la valoración del riesgo de violencia. Como se ha señalado la eficacia predictiva de las guías de juicio clínico estructurado, las que más se utilizan en el contexto forense español, descansa en gran medida en la capacitación profesional del evaluador.

3.-Recoger de forma ordenada los pasos seguidos, reflejando el nivel de inferencia realizada y eso incluye:

— identificar la guía seleccionada para orientar el proceso de evaluación. Debería atenderse a la adecuación de la herramienta para el tipo de violencia a predecir (i.e., HCR-20v3 para valorar riesgo de reincidencia en personas con trastorno mental o SARA para el caso de la violencia de pareja).

— señalar las bondades métricas del instrumento asociadas a los estudios de validación y/o adaptación, en los parámetros señalados en este trabajo (vid. Tabla 2).

— la cantidad y calidad de la información manejada para ponderar cada uno de los factores de riesgo. Para ello deberá especificarse las fuentes de información consultadas para la puntuación de cada factor. Se explicitarán también los indicadores de riesgo utilizados para ponderar cada factor y la justificación para el valor otorgado a cada uno de ellos (validez convergente)



— el proceso decisional para llegar al pronóstico arrojado. Debería de recoger de la forma más descriptiva posible el proceso de racionalización seguido en la combinación de factores (formulación del caso).

Asumiendo las limitaciones señaladas por distintos autores respecto a la utilización de estas herramientas en el contexto forense (Yang, Wong y Coid, 2010, Monahan y Skeen, 2014 y Fazel et al., 2012), el recurso a estas periciales, con las sugerencias que hemos propuesto, supondría una serie de ventajas para el proceso judicial, puesto que: a) hacen transparente el proceso de evaluación y toma de decisiones realizado por el perito, lo que facilita su valoración por los operadores jurídicos, a la vez que homogeneiza esta actividad pericial; b) permite una práctica basada en la evidencia, que aparte de mejorar la capacidad predictiva respecto a la impresión clínica, salvaguarda al perito de posibles quejas deontológicas; c) nos hacen ser prudentes ante el alcance de nuestros resultados, ya que somos conscientes de las limitaciones predictivas de estos instrumentos; y d) resultan útiles al juez para adoptar medidas de gestión del riesgo (monitorización, supervisión, tratamiento y plan de seguridad para la potencial víctima).

### **Referencias bibliográficas**

Abel, X. (2015). *Las reglas de la sana crítica*. Madrid: La Ley.

Alarcón, P., Wenger, L., Chesta, S., y Salvo, S. (2012). Validez predictiva del instrumento Evaluación de Riesgos y Recursos (FER-R) para la intervención en adolescentes infractores de ley: estudio preliminar. *Universitas Psychological*, 11(4), 1183-1196.

- Andrés-Pueyo, A. (2009). La predicción de la violencia contra la pareja. En E. Echeburúa, J. Fernández-Montalvo y P. Corral (Eds.): *Predicción del riesgo de homicidio y violencia grave en la relación de pareja. Instrumentos de evaluación del riesgo y adopción de medidas de protección* (21-53). Centro Reina Sofía: Valencia.
- Andrés-Pueyo, A. (2013). Peligrosidad criminal: análisis crítico de un concepto polisémico. En E. Demetrio (Dir.) y M. Maroto (Coord.): *Neurociencias y Derecho Penal* (pp. 484-503). Madrid: Edisofer
- Andrés-Pueyo, A. y Echeburúa, E. (2010). Valoración del riesgo de violencia: instrumentos disponibles e indicaciones de aplicación. *Psicothema*, 22(3); 403-409.
- Andrews, D.A. y Bonta, J. (1994). *The psychology of criminal conduct*. Cincinnati: Anderson Publishing.
- Arbach-Lucioni, K. y Andrés-Pueyo, A. (2015). *HCR-20v3 Valoración del riesgo de violencia*. Barcelona: Publicación Universitat de Barcelona.
- Arbach-Lucioni K., Desmarais S., Hurducas C., Condemarin C., Kimberlie D., Doyle, (...) Singh, J. (2015). La práctica de la evaluación del riesgo de violencia en España. *Revista de la Facultad de Medicina*, 63(3), 357-66. doi:10.15446/revfacmed.v63n3.48225.
- Bonta, J. (2002). Offender risk assessment: guidelines for selection and use. *Criminal Justice and Behavior*, 29, 355-379. doi: 10.1177/0093854802029004002.
- Campbell, M.A., French, S. y Gendreau, P. (2009). The prediction of violence in adult offenders: A meta-analytic comparison of instruments and methods of assessment. *Criminal Justice and Behavior*, 36(6), 567-590. doi: 10.1177/0093854809333610.

- Canales, D., Macaulay, A., McDougall, A., Wei, R. y Campbell, J. (2013) *A brief synopsis of risk assessment screening tools for frontline professionals responding to intimate partner violence*. Centre for Criminal Justice Studies: New Brunswick.
- Carrasco, M.A. y González, M<sup>a</sup>.J. (2006). Aspectos conceptuales de la agresión: definición y modelos explicativos. *Acción Psicológica*, 4(2); 7-38.
- Cid, J. y Tebar, B. (2010). Libertad condicional y delincuentes de alto riesgo. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 8,1-15.
- Douglas, K.S., Hart, S.D., Webster, C.D. y Belfrage, H. (2013). *HCR-20v3: Assessing risk for violence-User guide*. Burnaby -Canada: Mental Health, Law and Policy Institute. Simon Fraser University.
- Douglas, K. S., Shaffer, C., Blanchard, A. J. E., Guy, L. S., Reeves, K., & Weir, J. (2014). *HCR-20 violence risk assessment scheme: Overview and annotated bibliography*. HCR-20 Violence Risk Assessment White Paper Series, 1. Burnaby, Canada: Mental Health, Law, and Policy Institute, Simon Fraser University.
- Esbec, E. (2006). Violencia y trastorno mental. En A. Martínez (Dir.). *Psiquiatría criminal y comportamientos violentos*. Consejo General del Poder Judicial. Cuadernos de Derecho Judicial VIII/2005.
- Fäh, L., Rainer, S. y Killias, M. (2006). *¿Un Nuevo determinismo? La exclusión de las relaciones probabilísticas y de las influencias situacionales en los enfoques neurocientíficos*. En J.L. Guzmán y A. Serrano (Eds): Derecho penal y criminología como fundamento de la política criminal. Estudios homenaje al profesor Alfonso Serrano Gómez (pp. 227-238). Madrid, España: Dykinson.

- Faust, D. y Ziskin, J. (1988). The expert witness in psychology and psychiatry. *Science*, 241, 31-35.
- Fazel, S., Singh, J., Doll, H., y Grann, M. (2012). Use of risk assessment instruments to predict violence and antisocial behaviour in 73 samples involving 24 827 people. Systematic review and meta-analysis. *British Medical Journal*, 345, 4692. doi:10.1136/bmj.e4692.
- Fernández-Ballesteros, R., Oliva, M., Vizcarro, C. y Zamarrón, M<sup>a</sup>.D. (2011). *Buenas prácticas y competencias en evaluación psicológica*. Madrid: Pirámide.
- Fernández-Ballesteros, R. (Coord.) (2007). *Evaluación psicológica. Conceptos, métodos y estudio de casos*. Madrid: Pirámide.
- Fuster, J.M. (2014). *Cerebro y libertad*. Barcelona: Ariel
- Gallardo-Pujol, D., Forero, C.G., Maydeu-Olivares, A. y Andrés-Pueyo, A. (2009). Desarrollo del comportamiento antisocial: factores psicobiológicos, ambientales e interacciones genotipo-ambiente. *Revista de Neurología*, 48(4); 191-198.
- Garrido, V. (2003). *Psicópatas y otros delincuentes violentos*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Garrido, V. (2005). *Qué es la psicología criminológica*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Garrido, V., López, E., Silva, T., López, M<sup>a</sup>.J., y Molina, P. (2006). *El modelo de la competencia social de la Ley de Menores. Como predecir y evaluar para la intervención educativa*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Garrido, V. y Sobral, J. (2008). *La investigación criminal. La psicología aplicada al descubrimiento, captura y condena de los criminales*. Barcelona: Nabla Ediciones.

- Gascón, M. (2013). Prueba científica. Un mapa de retos. En Carmen Vázquez (Ed.).  
Estándares de prueba y prueba científica. Ensayos de epistemología jurídica (pp.  
181-202). Madrid: Marcial Pons.
- Gendreau, P., Little, T., Coggin, C. (1996). A meta-analysis of the predictors of adult  
offender recidivism. What works? *Criminology*, 34, 575-607. doi: 10.1111/j.1745-  
9125.1996.tb01220.
- Grann, M. y Wedin, I. (2002). Risk factors for recidivism among spousal assault and  
spousal homicide offenders. *Psychology, Crime and Law*, 8, 5-23. doi:  
10.1080/110683160290000860.
- Gómez-Hermoso, M<sup>a</sup>.R., Muñoz, J.M., Vázquez, B., Gómez, R. y Mateos, N. (2012).  
*Guía de buenas prácticas para la evaluación psicológica forense del riesgo de  
violencia contra la mujer en las relaciones de pareja*. Madrid: Colegio Oficial de  
Psicólogos de Madrid.
- Guillén, C., Aguinaga, I, y Guillén, F. (1998). La medicina basada en la evidencia en el  
sistema jurídico norteamericano. *Anales Sistema Sanitario Navarro*, 21, 385-388.
- Hanson, R.K., Helmus, L., y Bourgon, G. (2007). *The Validity of Risk Assessments for  
Intimate Partner violence: A meta-analysis 2007*. Canada: Public Safety Canada.
- Hart, S., Michie, C., y Cooke, D. (2007). Precision of actuarial risk assessment  
instruments: Evaluating the ‘margins of error’ of group v. individual predictions of  
violence. *British Journal of Psychiatry*, 190(49), 60-65. doi:  
org/10.1192/bjp.190.5.s60.
- Haynes, S., Smith, G., y Hunsley, J. (2011). *Scientific foundations of clinical  
assessment*. New York: Routledge.

- Hernández, J. (Dir.) (2010). *99 Cuestiones básicas sobre la prueba en el proceso penal*. Madrid: Consejo General del Poder Judicial. Manuales de Formación Continuada 51/2009.
- Herrero, O. (2013). ¿Por qué no reincide la mayoría de los agresores sexuales? *Anuario de Psicología Jurídica*, 23, 71-77. doi: <http://dx.doi.org/10.5093/aj2013a11>
- Hilton, N, Harris, G. y Rice, M. (2007). Training front-line users in the Ontario Domestic Assault Risk Assessment (ODARA): A tool for police domestic investigations. *The Canadian Journal of Police & Security Services*, 5.
- Hilton, N., Harris, G., Rice, M., Lang, C., Cormier, C., y Lines, K. (2004). A brief actuarial assessment for the prediction of wife assault recidivism: The Ontario domestic assault risk assessment. *Psychological Assessment*, 16(3), 267-275. doi: [org/10.1037/1040-3590.16.3.267](http://dx.doi.org/10.1037/1040-3590.16.3.267).
- Ibañez, C. y Echeburúa, E. (2015). Función y limitaciones del pronóstico en la evaluación diagnóstica en el ámbito de la psicología clínica. *Clínica y Salud*, 26(1); 17-22. doi: [org/10.1016/j.clysa.2014.10.008](http://dx.doi.org/10.1016/j.clysa.2014.10.008)
- Irala, J., Martínez-González, M.A. y Seguí-Gómez, M. (2008). *Epidemiología aplicada* (2 ed. Actualizada). Ariel: Barcelona
- Kropp, P. (2008). Intimate partner violence risk assessment and management. *Violence and Victims*, 2, 202-220.
- Kropp, P., Hart, S., Webster, C.D., y Eaves, D. (1995). *Manual for the Spousal Assault Risk Assessment Guide* (2nd. Ed.). Vancouver: British Columbia Institute on Family Violence.

- Loinaz, I., Echeburúa, E. y Ullate, M. (2012). Estilo de apego, empatía y autoestima en agresores de pareja. *Terapia Psicológica*, 30(2), 61-70. doi: org/10.4067/S0718-48082012000200006.
- López, J.J., González, J.L. y Andrés-Pueyo, A. (2016). Eficacia predictiva de la valoración policial del riesgo de la violencia de género. *Psychosocial Intervention*, *in press*. doi: 10.1016/j.psi.2015.10.002.
- Luca, S, Navarro, F. y Cameriere, R. (2013). La prueba pericial y su valoración en el ámbito judicial español. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* 15-19; 1-14. Disponible en: <http://criminet.ugr.es/recpc>.
- Martínez, L. (2014). La incertidumbre de los pronósticos de peligrosidad: consecuencias para la dogmática de las medidas de seguridad. *Revista para el Análisis del Derecho. InDret* 2/14; 1-77
- Mestres, F. y Vives-Rego, J. (2015). Justicia y Ciencia. Uniendo lo mejor de ambos mundos. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* 17-04; 1-12. Disponible en: <http://criminet.ugr.es/recpc>.
- Monahan, J. (1981). *The clinical prediction of violent behavior*. Washington, DC: Government Printing House.
- Monahan, J. y Skeem, J. L. (2014). The evolution of violence risk assessment. *CNS Spectrums*, 1-6. Cambridge University Press. doi: 10.1017/S1092852914000145.
- Morillas, D.L, Patró, R.M., y Aguilar, M.M. (2011). *Victimología: un estudio sobre la víctima y los procesos de victimización*. Madrid: Dykinson.

- Quinsey, V., Harris, G., Rice, M., y Cormier, C. (1998). *Violent offenders: Appraising and managing risk (1st ed.)*. Washington, DC: American Psychological Association.
- Quinsey, V., Harris, G., Rice, M., y Cormier, C. (2006). *Violent offenders: Appraising and managing risk (2nd ed.)*. Washington, DC: American Psychological Association.
- Ramírez, J.M. y Andreu, J.M. (2006) Aggression, and some related psychological constructs (Anger, Hostility and Impulsivity): comments from a research project. *Neuroscience and Biobehavioral Reviews*, 30; 276-291. doi:10.1016/j.neubiorev.2005.04.015.
- Redondo, S. (2008). Individuos, sociedades y oportunidades en la explicación y prevención del delito: Modelo de Triple Riesgo Delictivo (TRD). *Revista Española de Investigación Criminológica*, 6; 1-53.
- Redondo, S. (2015). *El origen de los delitos*. Valencia: Tirant Humanidades.
- Requena, L. (2014). *Principios generales de criminología del desarrollo y las carreras criminales*. Barcelona: Bosch Editor
- Roehl, J. O'Sullivan, C., Webster, D. y Campbell, J. (2005). *Intimate Partner Violence Risk Assessment Validation Study, Final Report*. Retrieved from: <https://www.ncjrs.gov/App/Publications/abstract.aspx?ID=209731>.
- Rossegger A., Endrass J., Gerth J., y Singh J.P. (2014). Replicating the Violence Risk Appraisal Guide: A Total Forensic Cohort Study. *Plos ONE* 9 (3). doi:10.1371/journal.pone.0091845.
- Silva, A. (2011). *Fundamentos filosóficos de la Psicología*. México: Manual Moderno.



- Singh, J., Fazel, S., Gueorguieva, R. y Buchaman, A. (2014). Rates of violence in patients classified as high risk by structured risk assessment instruments. *The British Journal of Psychiatry*, 204, 180–187. doi: 10.1192/bjp.bp.113.131938.
- Singh, J., Grann, M. y Fazel, S. (2011). A comparative study of risk assessment tools: A systematic review and metaregression analysis of 68 studies involving 25,980 participants, *Clinical Psychology Review*. doi:10.1016/j.cpr.2010.11.009.
- Singh J. (2013). Predictive validity performance indicators in violence risk assessment: A methodological primer. *Behavioral Sciences & the Law*, 31, 8-22. doi:10.1002/bsl.2052.
- Skeem, J.L. y Monahan, J. (2011). Current Directions in Violence Risk Assessment. *Current Directions in Psychological Science*, 20(1); 38-42. doi: 10.1177/0963721410397271
- Sobral, J., Romero, E., Luengo, A, y Marzoa, J. (2000). Personalidad y conducta antisocial. Amplificadores individuales a los efectos contextuales. *Psicothema*, 12(4); 661-670.
- Swets, J., Dawes, R., y Monahan, J. (2000). Psychological science can improve diagnostic decisions. *Psychological Science in the Public Interest: A Journal of the American Psychological Society*, 1, 1-26.
- Vázquez-Rojas, C. (2014). Sobre la científicidad de la prueba científica en el proceso judicial. *Anuario de Psicología Jurídica*, 24; 65-73. doi: 10.1016/j.apj.2014.09.001
- Vries, M, Vogel, V y Spa, E. (2011). Protective factors of violence risk in forensic psychiatric patients: a retrospective validation study of the SAPROF. *International*

*Journal of Forensic Mental Health*, 10, 178-186.  
doi:10.1080/14999013.2011.600232.

Vries, M., Vogel, V y Stam, J. (2012). Protective factors for violence risk: the value for clinical practice. *Psychology*, 3(12A); 1259-1263.  
<http://dx.doi.org/10.4236/psych.2012.312A187>.

Ward, T., Mann, R.E. y Gannon, T.A. (2007). The good lives model of offender rehabilitation: clinical implications. *Aggression and violent behavior*, 12; 87-107.  
doi:10.1016/j.avb.2006.03.004

Ward, T. y Fortune, C.A. (2013). The Good Lives Model: Aligning risk reduction with promoting offenders' personal goals. *European Journal of Probation*, 5(2), 29-46.

Yang, M., Wong, S.C.P. y Coid, J. (2010). The efficacy of violence prediction: A metaanalytic comparison of nine risk assessment tools. *Psychological Bulletin*, 136, 740-767. doi: 10.1037/a0020473.



## 4. ESTUDIO 2

## PSYCHOSOCIAL INTERVENTION

# EFICACIA PREDICTIVA DE LA VALORACIÓN POLICIAL DEL RIESGO (VPR) DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Juan José Lopez-Ossorio<sup>a</sup>, José Luis González-Álvarez<sup>b</sup> y Antonio Andrés-Pueyo

<sup>a</sup>Jefatura Superior de Policía de Madrid, España

<sup>b</sup>Unidad Técnica de Policía Judicial, Guardia Civil, Madrid, España

<sup>c</sup>GEAV, Universidad de Barcelona, Barcelona, España

### INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO

Recibido el 6 de julio de 2015

Aceptado el 16 de octubre de 2015

On-line el 29 de noviembre de 2015

[Psychosocial intervention 25 \(2016\) 1-7](#)

[doi. 10.1016/j.psi.2015.10.002](#)

## RESUMEN

Para prevenir la violencia de género se desarrollo el protocolo denominado Valoración Policial del Riesgo (VPR) para su uso por profesionales de las fuerzas de seguridad del estado. Este protocolo es el núcleo principal del Sistema VioGen, del Ministerio del Interior español y que se aplica, de forma reglamentaria, en todas las situaciones de violencia de género denunciadas. Para evaluar la eficacia predictiva del VPR se realizó un estudio longitudinal prospectivo con un seguimiento de 3 y 6 meses de 407 mujeres que habían denunciado ser víctimas de violencia por parte de su pareja o expareja. Los resultados obtenidos por medio del análisis de regresión logística ofrecen una AUC=0,71 para intervalos de tiempo en riesgo de 3 meses ( $p<.003$ ), y con una *odds ratio* de 6.58 (95%CI: 1.899-22.835). La sensibilidad del VPR fue del 85% y la especificidad del 53,7%. Los resultados indican que el VPR muestra una buena capacidad predictiva y muestra unas características psicométricas adecuadas para la tarea para la que se diseñó.

**Palabras Clave:** Evaluación del riesgo de violencia contra la pareja. Valoración Policial del Riesgo. Violencia de género. Sistema VioGen.

*Predictive effectiveness of the police risk assessment (VPR) in intimate partner violence*

**ABSTRACT**

To prevent gender violence it was developed the protocol called Police Risk Assessment (VPR) for use by professionals of the State Security Forces. This protocol is the core of VioGen System of the Spanish Interior Ministry and which applies to regulation in all reported gender violence situations. To assess the predictive effectiveness of the Police Risk Assessment (VPR), a prospective longitudinal study was performed followed for 3 and 6 months of 407 women who reported being victims of violence from their partner or former partner. The results obtained by logistic regression analysis provide an AUC = 0.71 for time intervals at risk for three months ( $p < .003$ ), with an odds ratio of 6.58 (95%CI: 1.899-22.835). Police Risk Assessment (VPR) sensitivity was 85 % and specificity was 53.7 %. The results indicate that the Police Risk Assessment (VPR) shows good predictive ability and suitable psychometric characteristics for the task for which it was designed.

**Keywords:** Violence risk assessment against the partner. Police Risk Assessment. Gender violence. VioGen System.

## Introducción

La última macroencuesta sobre violencia contra la mujer en las relaciones de pareja realizada en España en los primeros meses de 2015 y promovida por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, indica que el 10.3% de las mujeres de 16 o más años ha sufrido violencia física, en algún momento de su vida, ejercida por alguna pareja o expareja. Este porcentaje asciende al 12.5% si se incluye la violencia sexual. El 25.4% de las mujeres refieren haber sufrido violencia psicológica realizada por medio de estrategias y tácticas violentas de control, el 21.9% haber sufrido violencia de tipo emocional y el 10.8% violencia económica. En el año 2014 los Juzgados de Violencia sobre la mujer tramitaron 126.742 denuncias de las cuales un 31% implicaron a mujeres extranjeras residentes en España. Asimismo se solicitaron 33.167 órdenes de protección de las que se concedieron el 57% (OGCGPJ, 2015). En cuanto a los feminicidios que se cometieron, entre 2005 y 2014 fueron asesinadas 623 mujeres en el ámbito de las relaciones de pareja ([www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/datosEstadisticos/home.htm](http://www.msssi.gob.es/ssi/violenciaGenero/datosEstadisticos/home.htm)) con un promedio anual aproximado de 70 casos.

La Violencia de Género es la denominación legal<sup>6</sup> que recibe en España la violencia ejercida por el hombre contra la mujer que es o ha sido su pareja sentimental y corresponde a lo que genéricamente, en la literatura internacional se identifica como Violencia contra la Pareja (VCP) en inglés *Intimate Partner Violence* (IPV) (Andrés-Pueyo, 2009), por lo que estos dos términos se van a utilizar de forma indistinta en este trabajo y sus referencias. La probabilidad de aparición (y especialmente de reiteración) de la violencia contra la pareja, el riesgo de violencia de pareja, es posible evaluarla y estimarla a partir de una serie de factores de riesgo bien conocidos e identificados en la

---

<sup>6</sup> (L.O. 1/2004)



literatura científica y profesional (Kroop, 2008, Andrés-Pueyo, 2009, Stith, y McMonigle, 2009). Asimismo el conocimiento de estos factores de riesgo y otros vinculados a las características de los agresores son la base de los programas preventivos y de rehabilitación que se utilizan para prevenir este tipo de delitos, incidiendo positivamente en las variables relacionadas con la violencia contra la pareja (Gondolf, 2004, Stith y McMonigle, 2009, Pérez, Giménez-Salinas y Espinosa, 2013).

En los últimos 15 años se han desarrollado nuevas técnicas para predecir la conducta violenta, elemento central de las estrategias de prevención, basadas en tres elementos principales: el mejor conocimiento de la naturaleza y procesos que conducen a la violencia; la sustitución del concepto jurídico de “peligrosidad” por el de “riesgo de violencia”, y el desarrollo y aplicación de protocolos e instrumentos de uso profesional para la valoración del riesgo de violencia. Actualmente se entiende que cualquier acción violenta es, como toda conducta, el resultado de la interacción concreta de factores individuales, situacionales y disposicionales y que son identificables previamente a la propia conducta (Andrés Pueyo y Redondo, 2007). Especialmente este último avance ha sido muy importante para desarrollar la intervención de los profesionales (policías, psicólogos, criminólogos, trabajadores sociales, etc.) en las tareas de prevención de la violencia de género (Echeburúa et al., 2009; Hanson, et al. 2007).

La investigación y el desarrollo de las técnicas de valoración del riesgo de violencia contra la mujer en las relaciones de pareja tiene un gran interés por sus implicaciones en el sistema policial (protección de víctimas), de justicia (peritajes de víctimas y evaluación de los agresores) y penitenciario (rehabilitación de los agresores). La aplicación de estas técnicas ha hecho cambiar las prácticas profesionales mediante la incorporación de procedimientos y técnicas que ayudan, por medio de la recogida pautada y selectiva de las informaciones relevantes, en la toma de decisiones de los

profesionales considerando el probable futuro de los comportamientos violentos. Esta anticipación de los riesgos futuros es imprescindible para realizar bien las tareas preventivas y de seguridad de las víctimas (Andres-Pueyo, 2009). En la actualidad la toma de decisiones que realizan los profesionales para la predicción del riesgo de violencia sigue alguna de las tres estrategias tecnológicas básicas: las Clínicas, las Actuariales y las de Juicio Profesional Estructurado (Andrés Pueyo, 2009). Pese a existir estudios contradictorios, la estrategia que ha mostrado una mayor efectividad y utilidad es la del Juicio Profesional Estructurado, que consiste, básicamente, en una estrategia mixta que se basa en la utilización de guías de evaluación del riesgo que contienen un protocolo de valoración del riesgo construido atendiendo al fenómeno violento específico se va a anticipar, los factores de riesgo, factores de protección propios de ese tipo de violencia y otros aspectos técnicos propios de esta tecnología (Kroop, 2008, Hart et al. 2007). Para facilitar el uso de las técnicas de Juicio Profesional Estructurado se utilizan unas “guías” de valoración del riesgo que son muy variadas y están adecuadas a los diversos tipos de violencia (sexual, de género, física, etc.), además se han diseñado para predecir un resultado concreto (un tipo de violencia determinado) y tienen validez en un período temporal delimitado. Por último y para mejorar la adecuación de estas guías, se contemplan los factores de riesgo particulares de una población determinada y para un contexto sociocultural específico. Todas estas guías se han construido con la finalidad de ayudar a los profesionales en sus distintas tareas preventivas de la violencia, lo que llamaremos tareas de gestión del riesgo (Andrés Pueyo y Echeburúa, 2010). Por estas razones esta tecnología y estas guías de valoración del riesgo de violencia son de especial interés para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FCS), ya que entre otras funciones se encuentra la de valorar el riesgo de violencia futura de las denunciadas, informar del mismo a los Órganos Jurisdiccionales y,

especialmente, proporcionar a la víctima la protección necesaria y proporcional que requiere la prevención de la revictimización en función del riesgo de violencia asociado a su caso en concreto.

Entre los principales instrumentos de predicción del riesgo de violencia contra la pareja en el contexto internacional, se encuentra la SARA (Kropp, Hart, Webster y Eaves, 1995; traducción y adaptación de Andrés-Pueyo, López y Álvarez, 2008), el DVSI (Williams y Houghton, 2004) con una versión revisada publicada en el año 2006, el B-SAFER (Kropp, Hart y Belfrage, 2010), el ODARA (Hilton et al., 2004) y la Lista de Identificación de Riesgos RIC de CAADA-DASH, Abuso Doméstico, Acecho y Violencia basada en el Honor (*Coordinated Action Against Domestic Abuse*, 2009), para la identificación de casos de alto riesgo de abuso doméstico, acecho y violencia (ver en Andrés-Pueyo y Echeburúa, 2010, una descripción más detallada de los principales instrumentos clásicos de valoración del riesgo). La mayor parte de las herramientas utilizadas para estimar el riesgo de violencia contra la pareja tienen como objetivo pronosticar la probabilidad de un nuevo episodio de violencia física y/o sexual, sobre todo si resulta grave o peligrosa. Pero también existen instrumentos tales como *The Danger Assessment* (DA; Campbell, Webster y Glass, 2009), destinado a estimar el riesgo de homicidio en el contexto de la pareja.

En España se han desarrollado varias escalas de forma original entre las que destacan: la *Escala de Predicción del Riesgo de Violencia Grave contra la Pareja* (EPV-R; Echeburúa, Fernández-Montalvo y De Corral, 2009, 2010), utilizada por la Ertzaintza o Policía Autónoma del País Vasco, y el *Protocolo RVD-BCN* (Álvarez et al., 2011) procedente del Circuito de Barcelona contra la Violencia de Género, elaborado conjuntamente con el Grupo de Estudios Avanzados en Violencia (GEAV) de la Universidad de Barcelona, para su empleo por la Guardia Urbana de Barcelona y los

Mossos d'Esquadra (Policía Autónoma de Cataluña) y otros profesionales de los servicios sociales, sanitarios y judiciales. En el año 2011, el Ministerio de Justicia publicó el *Protocolo médico-forense de valoración urgente del riesgo de violencia de género*, recomendando realizar la valoración mediante la escala de predicción de riesgo grave en la relación de pareja (EPV-R). Un año más tarde, el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid presentó la “*Guía de buenas prácticas para la evaluación psicológica forense del riesgo de violencia contra la mujer en las relaciones de pareja (VCMP)*”, aportando una revisión de factores de riesgo asociados a este tipo de violencia, sin que se haya concretado aún una metodología estandarizada de trabajo.

En el año 2004, los Cuerpos policiales españoles recibieron instrucciones para incluir la valoración del riesgo en los casos de VCP, a partir de los mandatos legislativos al respecto, resultando necesario proveerles de herramientas ágiles y operativas que pudieran emplear decenas de miles de agentes diseminados por todo el territorio nacional con relativa objetividad y facilidad y que les permitiera estimar eficazmente el riesgo de que una mujer volviera a experimentar violencia después de presentar una denuncia contra su pareja, garantizando la capacidad predictiva necesaria para tomar decisiones rápidas y proporcionadas; sin duda un equilibrio complicado de administrar. Para ello se desarrolló el *Protocolo de Valoración Policial del Riesgo de Violencia contra la Mujer en los supuestos de la ley Orgánica 1/2004 y su comunicación a los Órganos Judiciales y al Ministerio Fiscal* (Secretaría de Estado de Seguridad, Instrucción 10 del 2007; actualizada por las Instrucciones 14/2007 y 5/2008), que se implantó como una funcionalidad significativa del Sistema VioGen en el territorio a cargo de las FCS del Estado (Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil) y al que se van adhiriendo además muchas Policías Locales (Garrido, 2012; Zurita, 2014).

A efectos de comprobar la eficacia de las guías, instrumentos o formularios de valoración del riesgo, en general y no sólo en referencia a los destinados a la valoración del riesgo de violencia contra la pareja, es importante tener en cuenta que a pesar de la apariencia que tienen, que les confiere una semblanza con los tests psicológicos, hay que indicar que no son tests psicológicos en un sentido estricto. Es decir, no son protocolos compuestos por ítems de rendimiento o de autoinforme, ni corresponden a instrumentos propios de evaluación de constructos psicológicos (rasgos, capacidades, habilidades, y procesos) y por tanto muchas de las restricciones propias de los tests psicológicos no son de aplicación a estos protocolos de valoración del riesgo (Kroop et al., 1995, Kroop et al. 2010). Así pues, si bien las guías de valoración del riesgo de violencia tienen que disponer de niveles de calidad psicométrica elevados como la fiabilidad y la validez, no se les puede aplicar otros requisitos como la independencia de los ítems, la unidimensionalidad de las escalas, la presencia de baremos, etc. La propiedad más importante de estas guías es, sobre todo, la validez predictiva. En consecuencia, técnicas como el análisis factorial, los análisis de la consistencia interna, la fiabilidad test-retest y validez de constructo, fundamentales para garantizar la calidad de los tests psicológicos, no son tan importantes, y a veces no son necesarias algunas de ellas, al referirnos a los protocolos de valoración del riesgo (Hilton et al., 2004). Rossegger, Endrass, Gerth y Singh (2014) indican que los instrumentos de evaluación del riesgo de violencia deben evaluarse especialmente en función de su capacidad predictiva, separando la *discriminación* (sensibilidad, especificidad, AUC, *odds ratio* y regresión logística) que posee la prueba, que se refiere a la capacidad de la misma para diferenciar entre reincidentes y no reincidentes, del correcto *calibrado* del instrumento, mediante su potencialidad en estimaciones de riesgo previsto y reincidencia observada, permitiendo además clasificar tasas adecuadas en las categorías de riesgo que tenga el

instrumento y el análisis del valor predictivo positivo (VPP) y negativo (VPN) de la prueba. En este sentido, Hart, Michie y Cooke (2007) explican, centrándose en protocolos actuariales, que estos instrumentos son de naturaleza predictiva o pronóstica y no diagnóstica, conceptualizando el riesgo de violencia en términos de probabilidad para sus estimaciones de riesgo de violencia futura, aumentando su precisión cuando se utilizan muestras grandes en su construcción y si incluyen categorías correctamente ligadas a los factores de riesgo. En gran medida, la estabilidad de los pronósticos depende de si el episodio de violencia se produce en presencia de factores muy estáticos, donde la perspectiva futura es poco modificable y el riesgo es muy estable; o de si, por el contrario, se produce en presencia de circunstancias más cambiantes y dependientes de las situaciones, con pronósticos más sensibles a los pequeños cambios y por tanto solamente se pueden anticipar con la evaluación de factores de riesgo dinámicos (Andrés-Pueyo y Redondo, 2007).

Los estudios sistemáticos de meta-análisis (Hanson, Helmus y Bourgon, 2007), a partir de una revisión exhaustiva de los instrumentos utilizados a nivel internacional para la predicción de la violencia de pareja, establecen una clasificación de estos según su poder predictivo y el tipo de violencia para el que fueron diseñados, informando de un adecuado poder predictivo de los mismos. El primer estudio publicado en España para conocer las propiedades de los instrumentos nacionales de predicción policial del riesgo se desarrolló con la EPV-R, permitiendo investigar sobre los elementos más discriminativos del citado formulario (Echeburúa et. al., 2010) mostrando propiedades predictivas de área bajo la curva (AUC) de 0.69, una sensibilidad del 47.96% y una especificidad del 81.4%. Posteriormente, en la publicación del Protocolo RVD-BCN (Álvarez et. al., 2011) también se expuso de forma rigurosa mediante consolidados criterios de validación científica las buenas

propiedades predictivas de este instrumento (AUC=0.72, una sensibilidad del 88.2% y una especificidad del 57.2% a 3 meses). Respecto al tercero, el protocolo VPR, que resulta ser el formulario de valoración policial del riesgo de violencia contra la mujer más antiguo y por número de usuarios, el más utilizado en España (y probablemente en el contexto internacional), aporta valoraciones que, en función del nivel de riesgo estimado, son reevaluadas por otro protocolo denominado Valoración Policial de la Evolución del Riesgo (VPER), en un plazo máximo de 3 meses. Sobre los trabajos de validación del VPR realizados hasta el momento, existen dos estudios de validación previos (Garrido, 2012, y Zurita, 2014), si bien faltaba un trabajo específico para comprobar sus parámetros predictivos. Un vacío que se cubre ahora, al presentar aquí el primer estudio que se ha realizado al respecto, con un doble objetivo: por un lado conocer la capacidad predictiva del protocolo VPR y por otro, analizar la estabilidad de la medida durante el plazo máximo de reevaluación del riesgo, determinando de esta forma los parámetros de la validez de los pronósticos y, en suma, el rendimiento óptimo del protocolo.

## **Método**

### *Participantes*

La muestra la constituyen 407 casos de mujeres que habían denunciado ser víctimas de violencia de pareja ante el Cuerpo Nacional de Policía, todas ellas mayores de 18 años y con una edad media de 36.98 (10.887) y un rango de 19 a 80 años. Los denunciados, parejas o exparejas, correspondían a hombres con una media de edad de 39.58 (11.383) y un rango de 19 a 86 años. El rango de edad más frecuente tanto para mujeres como para los hombres es de 31 a 40 años, seguido de 41 a 50 años (véase Figura 1).

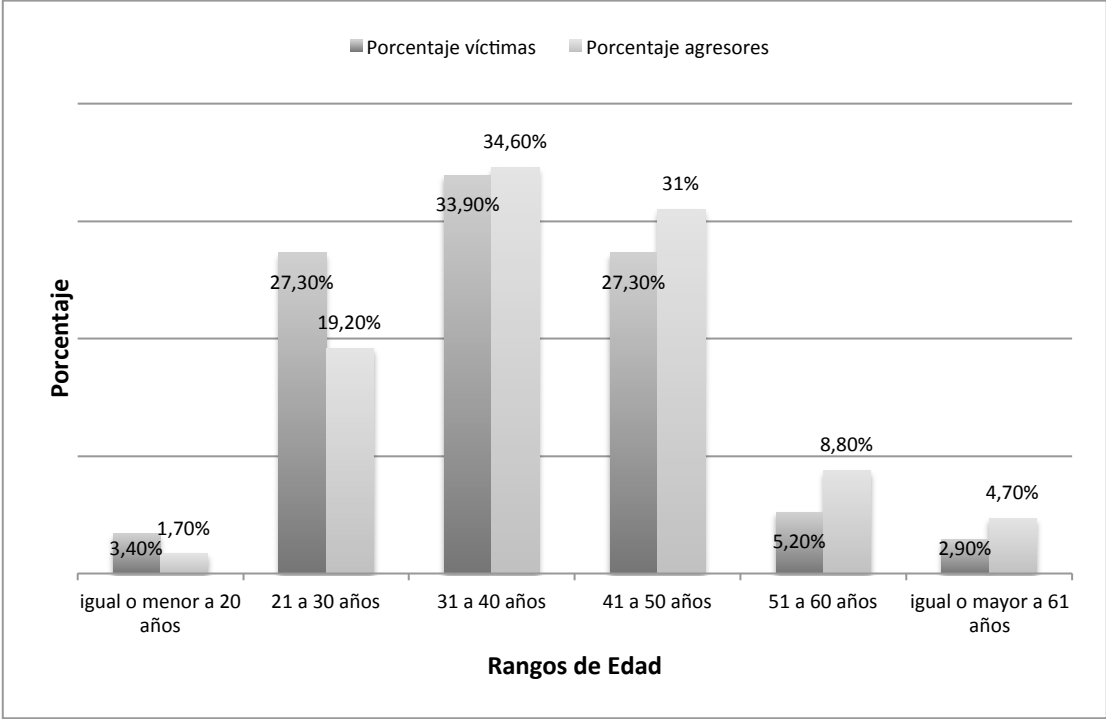


Figura 1. Distribución en porcentaje por rangos de edad de las mujeres y hombres de la muestra (n=407)

Las mujeres denunciantes de nacionalidad española comprenden el 48.4% de la muestra, repartiéndose el resto entre un total de 32 países, destacando por su mayor frecuencia Ecuador, Perú, República Dominicana y Colombia. El 54.8% de los hombres denunciados son de nacionalidad española y el porcentaje restante se reparte de forma similar al de las mujeres. El tipo de relación sentimental que mantenía la mujer que denunció los hechos con su pareja o expareja se distribuía de la siguiente manera: novia (8.4%), exnovia (5.9%), cónyuge (25.6%), excónyuge (3.7%), compañera sentimental (41.8%) y excompañera sentimental (14.7%). La distinción entre novia y compañera sentimental deviene de la existencia o no de convivencia en el momento de la denuncia.



### *Protocolo de Valoración Policial del Riesgo*

El protocolo de Valoración Policial del Riesgo (VPR) consiste en un formulario de recogida y análisis de la información, implementado en el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén; [http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/violencia-contra-la-mujer/sistema\\_vdg-o-viogen](http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/violencia-contra-la-mujer/sistema_vdg-o-viogen)) de la Secretaría de Estado de Seguridad (SES) del Ministerio del Interior, que incluye (en la última versión disponible, la 3.1) 16 factores de riesgo que se presentan en la Tabla 1. El formulario se diseñó para realizar valoraciones del riesgo rápidas, cumplimentadas por un agente policial en el momento de la denuncia y que se sirve de cuatro fuentes de información distintas posibles: la información que aporta la víctima, la del autor, de los testigos y también de los informes policiales y otros complementarios disponibles. En cada valoración, el agente debe indicar que fuentes utilizó en su valoración. Los 16 factores de riesgo que componen el VPR se pueden codificar en una escala de 5 niveles: *no se da*, *baja*, *media*, *alta* y *extrema*; en el caso de no disponer de información referente al factor de riesgo la respuesta indicada es: *no se sabe*. El VPR facilita de forma automática una estimación predictiva, obtenida por medio de un algoritmo a partir de información actuarial, en una escala ordinal de cinco niveles de riesgo: *no-apreciado*, *bajo*, *medio*, *alto* y *extremo*. En el supuesto de que el agente policial no esté conforme con la evaluación aportada por el formulario dispone de la posibilidad de modificar el riesgo justificando tal actuación (siguiendo las recomendaciones del llamado Juicio Profesional Estructurado). En el Sistema VioGén se dispone de un conjunto de recursos de gestión preventiva del riesgo que se aplican a cada caso en función del nivel de riesgo identificado por medio del VPR. Esos recursos de gestión del riesgo son un conjunto específico de medidas de protección policial de las víctimas regulados por la Instrucción 5/2008 de la SES.

Tabla 1. Factores principales del formulario de Valoración Policial del Riesgo (VPR) V 3.1

1.	Violencia física (con o sin lesiones)
2.	Violencia sexual
3.	Empleo de armas u objetos contra la víctima
4.	Amenazas o planes dirigidos a causar daño físico/psíquico a la víctima
5.	Incremento y/o repetición de episodios o amenazas de violencia
6.	Violencia psíquica del agresor hacia la víctima
7.	Daños sobre la vivienda, bienes u otros objetos
8.	incumplimiento de disposiciones judiciales cautelares
9.	Quebrantamiento de penas o medidas de seguridad
10.	Conducta desafiante y/o de menosprecio del agresor hacia la autoridad o sus agentes o hacia la víctima en presencia de éstos.
11.	Antecedentes penales y/o policiales del agresor, especialmente aquellos donde se empleó la violencia
12.	Abuso de sustancias tóxicas (estupefacientes), alcohol o medicamentos por parte del agresor
13.	El autor muestra celos exagerados y/u obsesión por la víctima
14.	Problemas patentes en la relación de pareja
15.	Problemas laborales y/o financieros del agresor
16.	Tendencia suicida del agresor

### *Diseño y procedimiento*

Para contrastar la capacidad predictiva del formulario VPR en los supuestos de reincidencia por violencia contra la mujer pareja o expareja, se planeó un estudio longitudinal prospectivo de medidas repetidas a lo largo de 3 y 6 meses desde la evaluación del riesgo realizada en el momento de la denuncia inicial. Los datos se recopilaron, tras las preceptivas autorizaciones, en la Unidad de Prevención, Asistencia y Protección de Madrid (UPAP-Madrid) usuaria del Sistema VioGén. Para obtener la muestra final, de 407 casos, se utilizaron los filtros correspondientes en el Sistema VioGén, acotando la consulta entre las fechas 1 de noviembre de 2013 y 29 de enero de 2014. Los criterios de inclusión de los casos en la muestra de este estudio fueron: a) ser mujer; b) mayor de edad; c) haber denunciado ser víctima de violencia de género durante el periodo de estudio; d) tener cumplimentado el Protocolo para la Valoración Policial del nivel de Riesgo de violencia contra la mujer en los supuestos de la Ley

Orgánica 1/2004; e) que el agresor no estuviera en prisión; y f) que no hubiera fallecido ni la denunciante ni el denunciado. Posteriormente, se analizaron todas las nuevas denuncias de estos casos, registradas por el mismo Sistema VioGén a lo largo de 6 meses post-valoración inicial.

La distribución de los niveles iniciales de riesgo de las mujeres de la muestra fue la siguiente: 211 casos (51.8%) presentaron riesgo “no apreciado”, 157 eran casos de riesgo “bajo” (38.6%), 38 casos de riesgo “medio” (9.3%) y 1 caso de riesgo “alto” (0.2%). La tasa de fidelización de la muestra en el estudio longitudinal fue del 100%. Así se hizo un seguimiento de todos los casos para comprobar la reincidencia, siendo localizados en el Sistema en todos los supuestos. El acceso a las denuncias, para el registro de los nuevos sucesos violentos que sirvieran de índice de reincidencia, se realizó a través de dos herramientas informáticas: el Sistema de Denuncias de aplicación Policial (SIDENPOL) y el propio Sistema VioGén. Una vez identificadas y recopiladas las nuevas denuncias, se llevó a cabo un examen individualizado de los atestados de las diligencias, utilizando la técnica de análisis de contenido, tanto de las propias declaraciones de las víctimas, como de otras declaraciones y diligencias elaboradas por los funcionarios policiales. Durante ese examen se codificó tanto la gravedad de la nueva violencia como su tipo: físico, psicológico, sexual o de acoso.

Los casos registrados como nuevos episodios de violencia realizados por un mismo agresor se considerarán en este estudio como reincidencia policial. Por otro lado, para evitar obtener una medida errónea de la violencia que pronostica el formulario VPR, circunstancia que modificaría sustancialmente la sensibilidad y especificidad de la prueba, y que por consiguiente afectaría al tamaño del efecto, no se consignó como reincidencia la existencia de denuncias contra hombres distintos al denunciado en un primer momento. Tampoco se consideró como reincidencia por violencia contra la

pareja cuando el contenido de las denuncias se referían exclusivamente a retrasos en el impago de pensiones y similares.

#### *Análisis de datos*

Los análisis se han realizado mediante el programa estadístico SPSS (versión 20), empleándose los siguientes procedimientos de ajuste estadístico y medidas de efecto: análisis bivariado por medio de la correlación de Pearson, estudio por medio de la regresión logística bivariada, obtención de los índices AUC, *Odds Ratio* y de la Sensibilidad y Especificidad del VPR.

### **Resultados**

#### *Casos de nuevos hechos de violencia denunciados.*

Para la muestra utilizada en este estudio, la tasa de reincidencia de violencia contra la pareja en un intervalo de 3 meses fue de 4.91% (20 casos), y para 6 meses de 12.04% (49 casos). Los datos relativos a la gravedad de los sucesos indican un 81.6% de violencia leve y un 18.4% violencia grave. El total de casos reincidentes distribuidos en función de la tipología de violencia registrada mostró un 53% de violencia física; 67.3% de violencia psicológica; 2% de violencia sexual; y 34.7% de casos denunciados por acoso. La suma de porcentajes superó el 100% por el solapamiento existente entre algunos tipos de violencia, sobre todo entre violencia física, psicológica y sexual.

Respecto a la primera denuncia, un 15% de los casos de reincidencia fueron inicialmente clasificados, por medio del VPR, de riesgo “no apreciado”, un 60% de riesgo “bajo” y un 25% de riesgo “medio”. Por tanto, el 85% de los casos de reincidencia fueron clasificados por el VPR como supuestos de riesgo. La fuente de información más utilizada para cumplimentar la valoración fue la víctima, en 222 casos,

seguida de la víctima más informes técnicos de manera combinada en 116 casos, registrando el 83.04% del total de las valoraciones del VPR. De manera conjunta, la combinación de 3 fuentes de información diferentes fue utilizada en 8 casos y las cuatro fuentes de información solo fueron utilizadas en 1 único caso.

#### *Análisis de la validez predictiva*

La capacidad predictiva del VPR está definida por el grado de acuerdo o concordancia entre las valoraciones del riesgo estimadas y los episodios denunciados durante el intervalo de tiempo seleccionado. Los indicadores utilizados en el estudio para la estimación de la capacidad predictiva del instrumento están basados casi exclusivamente en los parámetros de discriminación, estimadores orientados a conocer la clasificación correcta de los casos en función de si serán o no reincidentes (Singh, 2013; Rossegger et al., 2014). Para el cálculo de la sensibilidad y la especificidad de la valoración del riesgo obtenidos con el VPR a tres meses se procedió a combinar los niveles de riesgo en dos niveles: no-presencia y presencia (que agrupa a los niveles bajo, medio y alto) y así poder disponer de una variable dicotomizada que permitiese estos cálculos a partir de una matriz de 2x2 que se muestra en la Tabla 2. Dos parámetros de calibración han sido incluidos, así el Valor Predictivo Positivo (VPP) es .086 y el Valor Predictivo Negativo (VPN) resultó .985.

Tabla 2. Datos sobre número de casos y estimaciones de VPR y reincidencia registrada en un intervalo de 3 meses posteriores a las evaluaciones.

Riesgo estimado por VPR	VPR		Total
	(Reincidencia en 3 meses)	(Sin reincidencia en 3 meses)	
SI	17	179	196
NO	3	208	211
Total	20	387	407

Nota. *Odds Ratio* 6.58 (95%CI: 1.899 – 22.835), sensibilidad del 85% y especificidad del 53.7%. VPP=.086; VPB=.985

El modelo de regresión logística, que se puede ver en la Tabla 3, se desarrolló siguiendo el método de *introducción*, en el que la variable independiente o predictor objeto de estudio fue el resultado de la valoración inicial y la reincidencia registrada a los tres meses de realizada la valoración del riesgo inicial dividida en dos categorías según se hubiese producido una nueva agresión o no. Este análisis mostró los siguientes resultados: En cuanto a la bondad de ajuste del modelo se obtuvo un valor en el test de Hosmer y Lemeshow,  $\chi^2=.000$ ; gl.=1; p=.003 y unos valores de -2LL=147.084; la R2 de Nagelkerke de .093 y una R2 de Cox y Snell de .030. Los valores de ajuste del modelo ( $\beta=1.885$ , SE=.634, Wald= 8.824 y una Exp(B)=6.585 con un IC al 95% de 1.899-22.835. Estos resultados avalan la utilidad del VPR en la predicción de la reincidencia a 3 meses ya que, en este análisis se ha obtenido una *odds ratio* de 6.585 que es relevante en este tipo de instrumentos

**CONSTRUCCIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS FORMULARIOS DE VALORACIÓN DEL RIESGO DE REINCIDENCIA Y VIOLENCIA GRAVE CONTRA LA PAREJA (VPR<sub>4.0</sub> – VPER<sub>4.0</sub>)**

Tabla 3. Resultados del análisis por medio del modelo de regresión logística de las predicciones de los niveles de riesgo obtenidos con VPR sobre la reincidencia de nuevas agresiones a tres meses de intervalo de riesgo.

Variable	B	SE	Wald	df	Sig	Exp(B)	IC 95% Exp(B)	
							Inf.	Sup.
Valoración VPR	1.885	.634	8.824	1	.003	6.554	1.899	22.835
Constante	-4.239	.581	53.139	1	.000	.014		

Nota. Chi2=.000; gl=1;p=.003 -2LL=147.084; R2 de Nagelkerke=.093; R2 Cox y Snell=.030

Posteriormente se procedió a calcular el Área Bajo la Curva (Figura 2) para obtener el indicador de la capacidad predictiva. En este cálculo se obtuvo un valor de AUC=0,714 (IC 95%= .607-.821) que corresponde a un valor aceptable con tendencia a ser calificado de bueno según los expertos del área (Singh, 2013).

Área	ET	Sig	IC 95%	
			inf.	sup.
.714	.054	.001	.607	.821

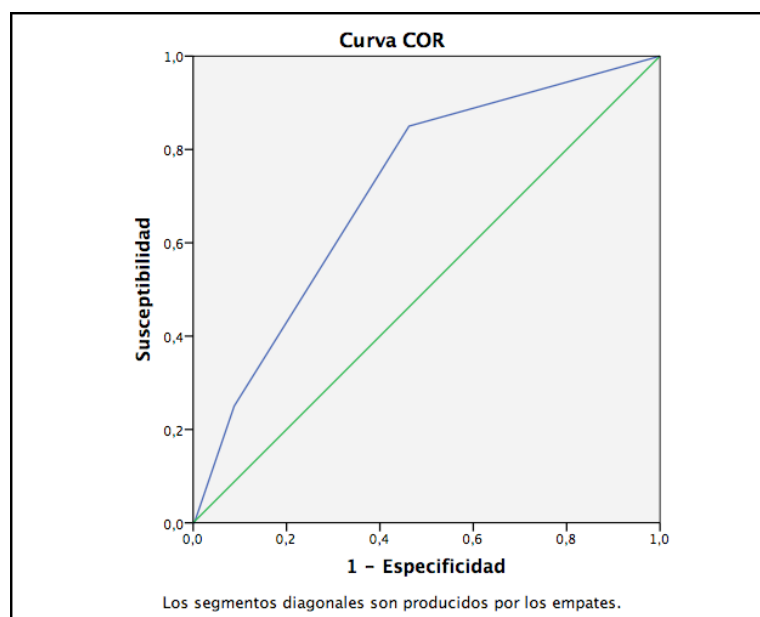


Figura 2. Área Bajo la Curva de las valoraciones del VPR en relación a la reincidencia de nuevas agresiones en un intervalo de riesgo de tres meses.

Una vez obtenidos estos resultados y al proceder al análisis de la capacidad predictiva de las valoraciones del VPR con un intervalo temporal de 6 meses, los resultados mostraron que la capacidad predictiva se había reducido a un nivel de *odds ratio* de 1,826 (IC 95%=.991-3,365) y una AUC de 0,580 (IC 95%=.494-.665) que es considerado prácticamente un valor cercano al azar (Singh, 2013).

La sensibilidad o identificación correcta del riesgo de violencia cuando existe la reincidencia fue del 85% y la capacidad del instrumento para descartar el riesgo cuando no se dio reincidencia o especificidad, fue del 53.7%. Estos parámetros de cálculo de las capacidades del VPR estimados a tres meses, cambian ligeramente cuando se repiten a seis meses, puesto que las valoraciones de riesgo ofrecen entonces una sensibilidad del 61.2% y una especificidad del 53.6%. La sensibilidad, capacidad del instrumento para acertar cuando hay riesgo y este se convierte en una nueva agresión, baja; pero no así la especificidad, que se mantiene en un nivel similar en ambos intervalos temporales (ver Tabla 4). Por tanto, podemos decir que la utilidad del VPR a 6 meses baja ya que aumenta la probabilidad de falsos negativos, sin embargo se mantiene igual en la identificación de casos negativos sin incrementar el riesgo de falsos positivos. Resulta recomendable que los instrumentos de valoración del riesgo de violencia obtengan una sensibilidad alta para evitar errar cuando existe un pronóstico de riesgo apreciado y más tarde se produce un episodio de violencia.



Tabla 4. Datos relativos a los distintos estadísticos utilizados para el cálculo de la validez predictiva del VPR a partir de la reincidencia registrada en dos momentos temporales consecutivos: 3 y 6 meses.

Parámetros	VPR	VPR
	(Reincidencia a 3 meses)	(Reincidencia a 6 meses)
Área Bajo la Curva (AUC)	0.71	0.58
Sensibilidad	0.85	0.61
Especificidad	0.537	0.536
Odds Ratio (OR)	6.58	1.8

### Discusión y conclusiones

Tal como se indicó en la introducción, el objetivo principal de este trabajo era conocer la validez predictiva del formulario VPR mediante una aproximación a la misma según los estándares adecuados para evaluar este tipo de protocolos actuariales (Rice et al., 2013; Rossegger et al., 2014), así como observar la estabilidad de los pronósticos durante el tiempo que transcurre desde que se realiza la VPR hasta el límite máximo de la reevaluación del riesgo por parte de la VPER. Los resultados obtenidos confirman que las estimaciones del protocolo VPR son adecuadas tal y como está configurado en la actualidad, siendo conveniente la reevaluación del riesgo en el plazo máximo dispuesto. En este sentido, el VPR parece mostrar parámetros predictivos más adecuados a corto plazo, así a los 3 meses las estimaciones mostraron mayor precisión que a los 6 meses. Las predicciones en este intervalo temporal demuestran la existencia de una relación significativa entre el pronóstico de riesgo de las valoraciones y los episodios de reincidencia. La regresión logística obtuvo resultados significativos y, con el objetivo de evaluar la fuerza de asociación, se calculó la *odds ratio*, con probabilidad de ocurrencia 6.58 veces mayor en los supuestos de riesgo evaluados por el VPR.

El protocolo de valoración policial de riesgo implementado en el Sistema

VioGén requiere que, inmediatamente después de la valoración policial del riesgo con el formulario VPR, se pongan en práctica una serie de medidas de protección que pretenden garantizar la seguridad de las víctimas, tratando de evitar precisamente la reincidencia. De ahí que sea esperable que esta intervención policial influya de algún modo en los parámetros sobre sensibilidad y especificidad del formulario (aciertos de ocurrencia y no ocurrencia). No obstante, en este estudio se encontró que ambos parámetros presentaban unos valores muy adecuados, al resultar una sensibilidad del 85% y una especificidad del 53.7%.

Atendiendo a los datos que se extraen de este trabajo de investigación, la capacidad del formulario VPR para clasificar correctamente los casos reincidentes sirve de manera adecuada a los profesionales de las FCS para tomar decisiones en torno a la aplicación de medidas de protección de las víctimas. Si bien, cabe realizar algunas consideraciones que deberían valorarse en nuevas actualizaciones y mejoras del formulario. Sobre los datos relativos a la capacidad de predicción del VPR, resultaría recomendable estudiar si los puntos de corte o algoritmo del sistema resultan los más correctos en aras a clasificar los distintos niveles de riesgo, gravedad de la violencia (Echeburúa et al., 2008), desarrollando estudios complementarios sobre los indicadores de discriminación obtenidos en este estudio, aportando datos sobre su calibración como así aconsejan muchos autores en trabajos de validación de instrumentos de valoración del riesgo de violencia (Hart et al., 2007; Rice et al., 2013; Rossegger et al., 2014). Ambos parámetros, discriminación y calibración, obtenidos mediante los indicadores adecuados, permiten hablar en la actualidad de forma rigurosa de validez predictiva de instrumentos de predicción del riesgo de violencia, especialmente cuando se trata de protocolos de corte actuarial (Singh, 2013). Sumado a lo anterior, cualquier trabajo de esta naturaleza debe tener muy presente la importancia de la representatividad de la

muestra para una adecuada generalización de resultados y factores de riesgo asociados. Afortunadamente, a favor de los protocolos actuariales, los mejores predictores de delitos violentos parecen ser muy generales (Bonta et al., 1998; Quinsey et al., 1998, en Hilton et al., 2004) y los instrumentos de predicción de esta naturaleza exhiben alta generalización.

Según algunos autores (Echeburúa, Fernández-Montalvo y Corral, 2008, 2009), la valoración del riesgo tiene que centrarse en la peligrosidad de los agresores y en la vulnerabilidad de las víctimas, así como en el tipo de interacción entre unos y otras, lo que permite entender la importancia de obtener información de fuentes convergentes para un análisis más certero de los resultados. El protocolo VPR mantiene un procedimiento mecanizado que permite consignar información de cuatro tipos de fuentes, aunque en la mayoría de los casos se aprecian dificultades en este sentido y solo se consigue información de la víctima y/o de informes técnicos, lo que puede reducir la capacidad predictiva de la herramienta. En investigaciones futuras resultaría recomendable analizar lo expuesto, sus implicaciones y posibles soluciones. Desde el Gabinete de Estudios de Seguridad Interior (2010) se confirman los extremos mencionados, explicando que la información en la que se basa la evaluación de riesgo no debe proceder únicamente de la declaración de la víctima, sino que debería completarse a partir de otras fuentes.

El trabajo presentado no ha analizado la influencia del entrenamiento y formación de los agentes encargados de las valoraciones, si bien, estudios precedentes apuntan a que los funcionarios policiales con una mínima formación y manuales adecuados pueden utilizar protocolos actuariales de valoración del riesgo de violencia contra la mujer de manera sencilla y con buenos resultados (Hilton, Harris y Rice, 2007).

## Conflicto de intereses

Los autores de este artículo declaran que no tienen ningún conflicto de intereses.

## Referencias

Álvarez, M., Andrés Pueyo, A., Augé, M., Choy, A., Fernández, C., Foulon, H., (...)

Serratusell, L. (2011). Protocolo de Valoración del Riesgo de Violencia contra la Mujer por parte de su pareja o ex pareja (RVD-BCN). Circuito Barcelona Contra la Violencia hacia las Mujeres: Barcelona.

Andrés Pueyo, A. (2009). La predicción de la violencia contra la pareja. En E. Echeburúa, J. Fernández-Montalvo y P. Corral (Eds.): Predicción del riesgo de homicidio y violencia grave en la relación de pareja. Instrumentos de evaluación del riesgo y adopción de medidas de protección (pp. 21-53). Valencia: Centro Reina Sofía.

Andrés Pueyo, A., y Echeburúa, E. (2010). Valoración del riesgo de violencia: instrumentos disponibles e indicaciones de aplicación. *Psicothema*, 22(3), 403-409.

Andrés Pueyo, A., López, S., y Álvarez, E. (2008). Valoración del riesgo de violencia contra la pareja por medio de la SARA. *Papeles del Psicólogo*, 29(1), 107-122.

Andrés Pueyo, A., y Redondo, S. (2007). Predicción de la violencia: entre la peligrosidad y la predicción del riesgo de violencia. *Papeles del Psicólogo*, 28(3), 157-173.

Campbell, J., Webster, D. y Glass, N. (2009). The danger assessment: validation of a lethality risk assessment instrument for intimate partner femicide. *Journal of Interpersonal Violence*, 24, 653-674. doi.org/10.1177/0886260508317180.

- Coordinated Action against Domestic Abuse (2009). CAADA-DASH MARAC Risk Identification Checklist for the identification of high risk cases of domestic abuse, stalking and 'honour'- based violence, CAADA.
- [http://www.caada.org.uk/practitioner\\_resources/riskresources.htm](http://www.caada.org.uk/practitioner_resources/riskresources.htm), 1.9.2010.
- Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (2015). Macroencuesta de violencia contra la mujer. Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- Dutton, D., y Kropp, P. (2000). A review of domestic violence risk instruments. *Trauma Violence, & Abuse*, 1, 171-181. doi.org/10.1177/1524838000001002004.
- Echeburúa, E., Amor, P.J., Loinaz, I., y De Corral, P. (2010). Escala de Predicción del Riesgo de Violencia Grave contra la Pareja –Revisada- (EPV-R). *Psicothema*, 22(4), 1054-1060.
- Echeburúa, E., Fernández-Montalvo, J., y De Corral, P. (2008). ¿Hay diferencias entre la violencia grave y la violencia menos grave contra la pareja?: un análisis comparativo. *International Journal of Clinical and Health Psychology*. 8, 355-382.
- Echeburúa, E., Fernández-Montalvo, J., y Corral, P. (2009). Predicción de riesgo de la violencia grave de pareja: un nuevo instrumento de evaluación. En E. Echeburúa, J. Fernández-Montalvo y P. Corral (Eds.): *Predicción del riesgo de homicidio y de violencia grave en la relación de pareja*. Valencia: Centro Reina Sofía.
- Fletcher, R.H., y Fletcher, S.W. (2008). *Epidemiología Clínica (edición española de la obra original en lengua inglesa Clinical epidemiology: the essentials, 4th Edition)*. Barcelona: Lippincott Williams & Wilkins.
- Gabinete de Estudios de Seguridad Interior (2007). *Manual de Usuario sobre Valoración Policial del Riesgo -VPR-*. Madrid: Ministerio del Interior.

- Gabinete de Estudios de Seguridad Interior (2007). *Manual de Usuario sobre Valoración Policial de Evolución del Riesgo -VPER-*. Madrid: Ministerio del Interior.
- Gabinete de Estudios de Seguridad Interior (2010). *Conclusiones y Manual de la Unión Europea sobre buenas prácticas policiales para combatir la violencia contra las mujeres*. Madrid: Ministerio del Interior.
- Garrido, M.J. (2012). Validación del procedimiento de valoración del riesgo de los casos de violencia de género del Ministerio del Interior de España. Tesis Doctoral defendida en la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Madrid.
- Hanson, R.K., Helmus, L., y Bourgon, G. (2007). *The Validity of Risk Assessments for Intimate Partner violence: A meta-analysis 2007*. Canada: Public Safety Canada.
- Hart, S., Michie, C., y Cooke, D. (2007). Precision of actuarial risk assessment instruments: Evaluating the ‘margins of error’ of group v. individual predictions of violence. *British Journal of Psychiatry*, 190 (49), 60-65. doi.org/10.1192/bjp.190.5.s60
- Hilton, N, Harris, G. y Rice, M. (2007). Training front-line users in the Ontario Domestic Assault Risk Assessment (ODARA): A tool for police domestic investigations. *The Canadian Journal of Police & Security Services*, 5.
- Hilton, N., Harris, G., Rice, M., Lang, C., Cormier, C., y Lines, K. (2004). A brief actuarial assessment for the prediction of wife assault recidivism: The Ontario domestic assault risk assessment. *Psychological Assessment*, 16 (3), 267-275. doi.org/10.1037/1040-3590.16.3.267.
- Gondolf, E. (2004). Evaluating batterer counseling programs: A difficult task showing some effects. *Aggression and Violent Behavior*, 9, 605-631.

- Jiménez, F., y Sánchez, G. (2002). *Evaluación psicológica forense. Contribución de las técnicas de Minnesota y Millon*. Salamanca: Amaru.
- Kroop, P.R. (2008). Intimate partner violence risk assessment and management. *Violence and Victims*, 2, 202-220.
- Kropp, R., Hart, S. y Belfrage, H. (2010). *Brief Spousal Assault Form for the Evaluation of Risk (B-SAFER) Second Edition*. User manual. Canadá: Proactive Resolutions.
- Kropp, P.R., Hart, S., Webster, C.D., y Eaves, D. (1995). *Manual for the Spousal Assault Risk Assessment Guide* (2nd. Ed.). Vancouver: British Columbia Institute on Family Violence.
- Loinaz, I., Irureta, M., y Doménech, F. (2011). *Análisis de la reincidencia en agresores de pareja*. Barcelona: Centre D'Estudis Jurídics I Formació Especialitzada.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Pérez, M., Giménez-Salinas, A. y Espinosa, M.J. (2013). Evaluación de la eficacia del programa de tratamiento con agresores de pareja (PRIA) en la comunidad. *Psychosocial Intervention*, 22, 105-114. doi.org/10.5093/in2013/13
- Rice, M., Harris, G., y Lang, C. (2013). Validation of and revision to the VRAG and SORAG: the Violence Risk Appraisal Guide-Revised (VRAG-R). *Psychological Assessment*, 25 (3). doi.10.1037/a0032878.
- Rossegger A., Endrass J., Gerth J., y Singh J.P. (2014). Replicating the Violence Risk Appraisal Guide: A Total Forensic Cohort Study. *Plos ONE* 9 (3). doi:10.1371/journal.pone.0091845.

Secretaría de Estado de Seguridad (2007). *Instrucción 14/2007: Protocolo para la Valoración Policial del nivel de Riesgo de Violencia contra la Mujer*. Madrid: Ministerio del Interior.

Secretaría de Estado de Seguridad (2008). *Instrucción 5/2008, de la Secretaría de Estado de Seguridad por la que se modifica la Instrucción 10/2007, de 10 de julio*. Madrid: Ministerio del Interior.

Singh J. (2013). Predictive validity performance indicators in violence risk assessment: A methodological primer. *Behavioral Sciences & the Law*, 31, 8-22. doi.10.1002/bsl.2052.

Stith, S. y McMonigle, C. (2009). Risk factors associated with intimate partner violence. En D.J. Whitaker y J.R. Lutzker (Eds.), *Preventing partner violence. Research and evidence-based intervention strategies*, 67-92. Washington, OC: American Psychological Association. doi 10.1037/11873-004

Williams, K. y Houghton, A. (2004). Assessing the risk of domestic violence reoffending: A validation study. *Law and Human Behavior*, 28, 437-455.

Zurita, J. (2014). *Violencia contra la mujer. Marco histórico evolutivo y predicción del nivel de riesgo*. Tesis Doctoral defendida en la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Madrid.





## 5. ESTUDIO 3

**INTERNATIONAL JOURNAL OF CLINICAL HEALTH**  
**PSYCHOLOGY**

**RISK FACTORS RELATED TO INTIMATE PARTNER VIOLENCE POLICE  
RECIDIVISM IN SPAIN**

**Factores de riesgo asociados con la reincidencia policial en violencia  
contra la pareja en España**

**López-Ossorio, Juan José (1) , González Álvarez, José Luis (2), Buquerín Pascual,  
Sara (3), García, Luis F. (4) y Buela-Casal, Gualberto (5)**

- (1) Instituto de Ciencias Forenses y de la Seguridad de la Universidad Autónoma de Madrid. España  
Unidad Central de Atención a la Familia y Mujer (UFAM) de la Policía Nacional. España  
(2) Secretaria de Estado de Seguridad (Ministerio del Interior). España  
(3) Instituto de Ciencias Forenses y de la Seguridad de la Universidad Autónoma de Madrid. España  
(4) Instituto de Ciencias Forenses y de la Seguridad de la Universidad Autónoma de Madrid. España  
(5) Universidad de Granada. España

INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO

Risk factors related to intimate partner violence police recidivism in Spain  
(IJCHP-D-16-00097)

Dr. Juan Carlos Sierra  
Director/Editor International Journal of Clinical and Health Psychology

CERTIFICA: Artículo aceptado a fecha 8 de noviembre de 2016

## **Resumen**

Antecedentes/Objetivo. Algunos profesionales, como los policías, tienen la obligación de actuar para prevenir comportamientos violentos, como en la violencia contra la pareja (VCP). Para ello se ayudan de herramientas actuariales diseñadas para estimar el riesgo de ocurrencia de nueva violencia después de una denuncia previa (reincidencia en el ámbito policial), atendiendo a aquellos indicadores de riesgo y de protección que estén a su alcance al no ser expertos en evaluación de conductas. Método. Para tratar de afinar más en las valoraciones policiales de riesgo que se realizan en España desde el año 2007 y perfeccionar las dos herramientas con que cuenta el Sistema VioGén español, Valoración Policial del Riesgo y Evolución del Riesgo (VPR<sub>3.1</sub> y VPER<sub>3.0</sub>), en este trabajo se ha utilizado un diseño epidemiológico para estudiar, en una muestra de 6.613 nuevos casos de VCP de España, las relaciones empíricas existentes entre 65 indicadores (56 de riesgo y 9 de protección) y la reincidencia policial en VCP a seis meses. Resultados. Resultó una tasa de reincidencia del 7,4%, encontrándose asociaciones estadísticamente significativas en 46 indicadores. Conclusiones. Se presenta evidencia empírica sobre indicadores estáticos y nuevos indicadores dinámicos importantes en la gestión de la protección policial de las víctimas. Se discuten las implicaciones prácticas para futuras valoraciones policiales de riesgo.

**Palabras Clave:** Factores de riesgo de violencia. Violencia contra la pareja. Reincidencia. Sistema VioGén. Tipo de estudio.

## RISK FACTORS RELATED TO INTIMATE PARTNER VIOLENCE POLICE RECIDIVISM IN SPAIN

### **Abstract**

**Background/Objective.** Some professionals, such as police officers, are required to prevent violent behavior, such as intimate partner violence (IPV). For this task they use actuarial tools designed to estimate the risk of occurrence of further violence after a previous complaint (police recidivism), taking into account risk and protective indicators which they can observe, in spite of they are not behavioral assessment experts. **Method.** To try to refine the police risk assessments carried out in Spain since 2007 and to improve the two tools available on the Spanish VioGén System, Police Risk Assessment and Risk Evolution (VPR<sub>3.1</sub> and VPER<sub>3.0</sub>), this paper, using an epidemiological design, in a sample of 6,613 new cases of IPV of Spain, studies empirical relationships among 65 indicators (56 risk and 9 protection) and IPV police recidivism up to six months. **Results.** It resulted in a recidivism rate of 7.4%, finding statistically significant associations of 46 indicators. **Conclusions.** Empirical evidence about static indicators and new relevant dynamic indicators in the victims' police protection management is presented. Practical implications for future police risk assessments are discussed.

**Keywords:** Violence risk factors. Intimate partner violence. Recidivism. VioGen System. Type of study.

## **Introducción**

La violencia contra la mujer en las relaciones de pareja viene despertando una enorme sensibilidad social, considerándose un problema de salud pública. Desde el año 2004, España cuenta con una Ley Orgánica de Protección Integral contra la Violencia de Género (L.O. 1/2004), que en su articulado define la violencia de género como la ejercida por el hombre contra la mujer pareja o expareja sentimental. No obstante, esta expresión aun estando recogida en una ley orgánica, no ha sido aceptada por la Real Academia Española (2004), por ello, en este estudio se utilizará la expresión violencia contra la pareja (VCP).

Dentro de este marco legal, las instituciones con responsabilidades en VCP (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, Portal Estadístico 2015), informan que en el año 2015 se registraron 129.193 denuncias por VCP (un 1,98% más que en 2014). Otros datos de prevalencia de VCP en España procedentes de macro encuestas (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2015) muestran que el 10,3% de las mujeres de 16 o más años ha sufrido violencia física de sus parejas o exparejas en algún momento de su vida, violencia sexual en el 8,1% y violencia psicológica o de control en el 25,4%. Estos hechos son puestos en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el 26,8% de los casos, y un 1,7% adicional de denuncias se interponen directamente en el juzgado, con lo que parece que las instituciones solo tienen conocimiento del 28,5% de esta violencia. Según el Instituto Nacional de Estadística (INE), en el año 2015 las mujeres víctimas de violencia de VCP que contaron con medidas cautelares u órdenes de protección fueron 27.624, un 2% más respecto al año anterior (INE, 2015).

En España, la tasa de prevalencia anual de reincidencia delictiva se sitúa entre el 9 y el 17%. Conviene recordar que el término reincidencia no es unitario, y que cada

tipo de reincidencia (autoinculpación, penitenciaria, judicial, policial, penal, etc.), presenta tasas y características diferentes, siendo los registros oficiales, fundamentalmente de denuncias ante la policía/judiciales y penitenciarios, los informes de la pareja o expareja y los mecanismos subyacentes a la agresión, los más manidos en casos de VCP (Babcock, Green y Robie, 2004; Chereji, Pinteá y David, 2012; Novo, Fariña, Seijo y Arce, 2012).

Existen dificultades para comparar los datos de reincidencia de VCP de distintos estudios debido a las diferentes metodologías utilizadas, la definición legal del concepto, la tipología de la violencia, el tamaño de la muestra utilizada y los periodos de seguimiento, que varían en función de los objetivos del estudio, y pueden ir entre los 3 meses y los 10 años cuando se estudian trayectorias criminales (Klein y Tobin, 2008). En términos globales, se estima una reincidencia del 20%, pese a que las cantidades resultan muy variables (entre el 8-60%) (Loinaz, 2014; Ortega, Bermúdez, Gutiérrez-Quintanilla, Buéla-Casal y Sierra, 2009), y, en el caso concreto de los agresores de género, meta-análisis recientes han cifrado en el 21% basándose en datos de registros oficiales y en el 35% en informes de las parejas (Babcock et al., 2004; Arias, Arce y Vilariño, 2013), siendo el periodo crítico o de mayor probabilidad de reincidencia los seis primeros meses (Gondolf, 2002; Kingsnorth, 2006). En el *Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género* español, denominado como Sistema VioGén (Secretaría de Estado de Seguridad, n.d), administrado por el Ministerio del Interior, se encuentra que de los 378.645 casos registrados entre los años 2007 y 2015, 68.430 fueron reincidentes (el 18,07%; y de ellos, el 29,62% multirreincidentes); observándose que la reincidencia policial fue: 6,66% a los tres meses; 9,04 a los seis meses; 11,5% en un año; y 14,65% en dos años.

El estudio de las reincidencias es importante porque permite identificar los factores y sus indicadores de riesgo y de protección realmente vinculados al fenómeno, contribuyendo a un mejor conocimiento de la violencia, de los escenarios de riesgo y de las variables intervinientes; elementos que permiten diseñar estrategias de prevención más eficientes y eficaces. Un indicador (de riesgo o de protección) puede ser cualquier correlato que preceda en el tiempo a un resultado, sin implicar que el indicador y el resultado mantengan una relación causal (Skeem y Monahan, 2011). Los factores de riesgo de violencia son aquellos que tienen un efecto favorecedor (que no determinante) en la conducta, y pueden ser de tipo histórico (estático; difíciles de modificar) o dinámico (cambiantes), pareciendo que los dinámicos presentan una ligera superioridad en la predicción de la violencia (Andrews y Bonta, 2010). Los indicadores de protección son los que modulan el impacto de la exposición a los de riesgo, por lo que a la hora de analizar la violencia será necesario considerar ambos.

Así pues, identificar indicadores de riesgo y de protección validados empíricamente constituye el primer paso en la construcción de instrumentos eficaces de valoración del riesgo (Rossegger et al., 2013; Skeem y Monahan, 2011) y utilizar los indicadores que presenten mayor relación con la reincidencia ayudará a mejorar la precisión en la identificación de casos de alto riesgo y a descartar los de bajo riesgo, consiguiendo así una protección más eficiente (Kropp, 2008; Stith y McMonigle, 2009). Para estas comprobaciones empíricas de las características diferenciales entre reincidentes y no reincidentes, los diseños epidemiológicos de tipo prospectivo y retrospectivo se muestran como los más adecuados (Quinsey, Harris, Rice y Cormier, 2006; Rodríguez-Díaz et al., 2016; Vega-Gea, Ortega-Ruiz y Sánchez, 2016; Ureña, Romera, Casas, Viejo y Ortega-Ruiz, 2015).



De este modo, las revisiones sistemáticas (Capaldi, Knoble, Shortt y Kim, 2012; Cattaneo y Goodman, 2005) agrupan factores integrando influencias familiares, relaciones de pares, variables psicológicas y comportamentales, y factores cognitivos como atribuciones hostiles y sistema de creencias. Indicadores de riesgo como la edad, altos niveles de estrés e indicadores vinculados con la violencia general y la delincuencia están muy presentes en los estudios analizados, consolidándose indicadores tradicionales, y apuntándose otros más distales como la exposición a la violencia familiar y el abuso infantil, con asociación moderada. Mantener conductas antisociales en edades tempranas aparece como un potente precursor de violencia contra las mujeres en la edad adulta (Woodward, Fergusson y Horwood, 2002). En el ámbito de la psicopatología, se confirma la presencia de rasgos antisociales en agresores, abuso de sustancias y sintomatología depresiva en hombres y mujeres. Un alto grado de conflictividad en la pareja y una baja satisfacción también aparecen como indicadores robustos.

Desde el punto de vista evolutivo, el incremento de edad presenta evidencia a favor de la protección, siguiendo el desarrollo propio de las trayectorias criminales (Garrido, Stangeland y Redondo, 2006). La ideación suicida resulta un buen predictor de violencia en estudios longitudinales (Kerr y Capaldi, 2011). La evidencia no apoya indicadores más proximales como la mera existencia de la denuncia por un episodio violento, o su gravedad; pero sí la existencia de escalada en ese episodio violento (Capaldi et al., 2012). De esta forma, explican que muchos casos denunciados pueden obedecer a una reacción puntual o reactiva, y que tras una mínima intervención legal no se desencadenan casos similares en el futuro si no están asociados otros indicadores.

En España encontramos trabajos (Capdevila, 2009) que analizan la reincidencia penitenciaria de los agresores de VCP, confirmando que los indicadores compartidos

por las principales escalas de predicción, en contexto nacional e internacional, están muy vinculados a las características de los autores: agresiones previas a la pareja; violencia previa no relacionada con la pareja (trayectoria criminal); quebrantamientos de condena; abuso de sustancias; amenazas; trastornos mentales; y cogniciones mantenedoras o justificadoras de la violencia.

Desarrollar estrategias para reducir el riesgo de reincidencia se hace necesario en el contexto policial, donde la predicción del riesgo de VCP destaca de forma singular por el contacto de primera línea con las víctimas y agresores (Belfrage et al., 2012). Los expedientes policiales contienen datos que permiten informar de indicadores relacionados con la reincidencia de VCP; si bien, debido a la inmediatez de las evaluaciones también presenta limitaciones (Messing, 2008). En este contexto policial los estudios realizados ponen de manifiesto que los indicadores mejor relacionados con el riesgo de reincidencia están asociados con las características del agresor, especialmente el abuso de alcohol (Jones y Gondolf, 2001; Lin et al., 2009). Aunque no resulta muy común encontrar indicadores de vulnerabilidad de la víctima en instrumentos de valoración policial del riesgo, la evaluación forense nos advierte no sólo de la alta probabilidad de daño sino también de la revictimización (Arce, Fariña y Vilariño, 2015). La investigación dirigida por el equipo de Belfrage y Strand (2008) con la policía sueca aportó resultados aceptables al incluir indicadores de vulnerabilidad en las evaluaciones del riesgo de VCP con el *Brief Spousal Assault* —B-SAFER— (Kropp, Hart y Belfrage, 2005). De la misma manera, investigaciones realizadas por la policía australiana, destacan que en los instrumentos de evaluación del riesgo de VCP solo son importantes en las decisiones de los agentes un número limitado de indicadores, y que la víctima puede contribuir destacando su percepción de miedo (Trujillo y Ross, 2008).

En los ámbitos judicial, forense y especialmente el policial, algunos profesionales tienen la responsabilidad de actuar para prevenir la reiteración de comportamientos violentos. Para ello se realizan predicciones con respecto al riesgo de que se pueda repetir la violencia en el futuro, sobre las que fundamentar decisiones referentes a qué medidas aplicar con la víctima y el agresor para evitarlo (Llor-Esteban, García-Jiménez, Ruiz-Hernández y Godoy-Fernández, 2016; Ruiz-Hernández, García-Jiménez, Llor-Esteban y Godoy-Fernández, 2015). Pero los fenómenos violentos, especialmente los interpersonales, son difíciles de predecir debido a su complejidad, multicausalidad e infrecuencia, por lo que la probabilidad de identificar a los agresores que presentan más riesgo de reincidir en la violencia es baja si no se utilizan procedimientos sistemáticos para valorarlo (Andrés Pueyo y Redondo, 2007).

La valoración policial del riesgo de nueva VCP en España se realiza en casi todo el territorio nacional mediante dos formularios, Valoración Policial del Riesgo y Valoración Policial de la Evolución del Riesgo (VPR<sub>3.1</sub> y VPER<sub>3.0</sub>), construidos e implementados con esta finalidad en el Sistema VioGén desde el año 2007. Son instrumentos mecanizados y de tipo actuarial, con 16 y 17 indicadores respectivamente, y forman parte de un Protocolo de Valoración y Gestión del Riesgo que presenta adecuados parámetros de predicción de riesgo (López-Ossorio, González y Andrés-Pueyo, 2016). Así, a diferencia de lo que sucede con otras herramientas similares en el mundo, aquí se emplean dos instrumentos distintos pero complementarios en su labor. La estimación inicial del riesgo la valora el formulario VPR para clasificar los casos y asignar medidas de protección policial. Con posterioridad, los agentes policiales utilizan para la monitorización o gestión del riesgo el formulario VPER, que incorpora indicadores de riesgo y de protección sensibles a los nuevos escenarios de riesgo que se generan a partir de la denuncia y que guarda cierta similitud con el *Level of Service*

*Inventory-Revised* (LSI-R) utilizado en los EE UU (Andrews y Bonta, 1995); con los instrumentos de valoración y gestión del riesgo utilizados en América-Latina (Folino, 2015) y, en España, con el Protocolo multiescala de valoración del riesgo RisCanvi (Andrés-Pueyo, Arbach-Lucioni y Redondo, 2010) y el *Self-Appraisal Questionnaire* (SAQ) (Andreu-Rodríguez, Peña-Fernández y Loza, 2016), empleados en el ámbito penitenciario.

Debido a los cambios legislativos y sociales de los últimos años y a la creciente especialización de los agentes policiales en esta materia, se inició una línea de investigación para explorar la mejora de este protocolo de valoración y la consiguiente gestión del riesgo policial en los supuestos de VCP con el fin de incrementar sus parámetros de rendimiento, tratando además de clasificar mejor los casos más graves frente a los más leves.

Este trabajo, que forma parte de esa línea de investigación, tiene como objetivo principal identificar empíricamente los indicadores de riesgo (tanto históricos como dinámicos) y de protección, cuantificando su asociación con la reincidencia en ámbito policial referida a la VCP en España, con la restricción de que sean susceptibles de ser recogidos por agentes policiales (no tanto por expertos en la evaluación de conductas). Una vez identificados y conocidos sus pesos sobre la probabilidad de reincidencia, se podrá estudiar su futura incorporación a nuevas versiones de las herramientas policiales de valoración y gestión del riesgo.

El segundo objetivo de este trabajo, de naturaleza más descriptiva, es aportar nuevos datos sobre reincidencia policial y una aproximación a las características del agresor reincidente *versus* no reincidente y las características de las víctimas de esa reincidencia.

## **Método**

### *Participantes*

La muestra la constituyen 6.613 casos, como unidad de estudio, registrados adecuadamente en el Sistema VioGén, de mujeres que habían denunciado ser víctimas de violencia de pareja en 46 provincias del territorio español, principalmente ante el Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil. Estas mujeres víctimas tienen una edad media de 34,5 años ( $SD=13,03$ ) y un rango de 13 a 68 años. Se registraron 298 denunciantes (4,5%) de entre 13 y 18 años —mujeres adolescentes—. En cuanto a los hombres agresores denunciados, la edad media es de 36,51 años ( $SD=14,57$ ) y un rango de 14 a 68 años. Entre 14 y 18 años —hombres adolescentes— se registran 105 denunciados (1,6%).

Las mujeres de nacionalidad española comprenden el 65,7% de la muestra, repartiéndose el resto entre un total de 86 países, destacando por su mayor frecuencia Rumanía (5,4%), Marruecos (4,2%), Ecuador (3,3%) y Colombia (2,3%). Respecto a los hombres denunciados, el 67,9% son de nacionalidad española y el resto se reparte entre 89 países manteniendo un porcentaje similar al de las mujeres. Es importante resaltar que estos porcentajes no están ajustados a la proporción de españoles y extranjeros que viven en España. También hay que matizar que entre los casos de población española hay casos de personas de origen extranjero pero con nacionalidad española.

El tipo de relación sentimental que mantenía la mujer que denunció los hechos con su pareja o expareja se distribuyó de la siguiente manera: novia (22,2%), exnovia (11,4%), cónyuge (25,7%), excónyuge (6,2%), compañera sentimental (18,2%) y excompañera sentimental (16,3%). La distinción entre novia y compañera sentimental corresponde a la existencia o no de convivencia.

### *Instrumentos*

Para la recogida de información sobre los nuevos indicadores de riesgo, se elaboraron y programaron en el Sistema VioGén una versión de formulario denominado VPR<sub>2015</sub>, con 43 indicadores de riesgo (de corte histórico), y una versión VPER<sub>2015</sub> con 22 indicadores (más dinámicos) tanto de riesgo como de protección (concretamente el I-5, I-6, I-7, I-8, I-9, I-10, I-18, I-19 e I-20).

Respecto a los núcleos temáticos del formulario de registro VPR<sub>2015</sub>, sus indicadores se pueden agrupar en 4 grandes dimensiones de factores de riesgo que despliegan un total de 39 indicadores para su valoración: gravedad del episodio denunciado, factores relacionados con el agresor, vulnerabilidad de la víctima y circunstancias agravantes. El formulario de registro complementario, VPER<sub>2015</sub>, incluye indicadores de buen pronóstico del agresor, indicadores relacionados con el ajuste y disposición de la víctima con las medidas de protección, así como el grado de implicación en su autoprotección y percepción de riesgo.

Todos los indicadores necesariamente tenían que cumplir el requisito de poder ser apreciados fácilmente por agentes policiales, y a partir de las distintas fuentes de información a su alcance: a) denunciante; b) denunciado; c) testigos; d) informes policiales y otros documentos disponibles. Los indicadores de riesgo se codificaron como *presentes* o *ausentes*; en el caso de no disponer de información se registraban como *missing data*.

### *Diseño y procedimiento*

Para conocer la fuerza de asociación de cada indicador del formulario VPR<sub>2015</sub> con la reincidencia (análisis bivariados), se empleó un estudio analítico observacional con diseño prospectivo estratificado de nivel relacional, estimando las medidas de

frecuencia de los indicadores del formulario entre los casos y los reincidentes a partir de su asociación con el coeficiente de riesgo relativo (RR). Para analizar los indicadores de la VPER<sub>2015</sub> se utilizó un diseño retrospectivo de *casos y controles*, siendo los «casos» las valoraciones reincidentes y los «controles» las valoraciones periódicas.

En un primer nivel, de tipo exploratorio, un equipo de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) efectuó una revisión bibliográfica exhaustiva en bases de datos y fuentes documentales, tanto primarias (artículos originales) como secundarias (revisiones sistemáticas y meta-análisis), de indicadores de riesgo en VCP. Seguidamente, se consultó a otros expertos de la UAM y de la Universidad de Barcelona (UB) que analizaron la idoneidad de los indicadores obtenidos. Finalmente, se constituyó un equipo de 10 agentes policiales con experiencia en VCP y valoración del riesgo para conocer su opinión sobre si los indicadores resultaban adecuados en una futura valoración policial, y se seleccionaron los 65 indicadores propuestos.

La estratificación de la muestra se produjo de manera aleatoria según se tramitaban las denuncias en dependencias policiales del territorio nacional, urbanas (65%) o rurales (35%), correspondiendo a 46 de las 52 provincias españolas. Los mayores porcentajes se encontraron en Madrid (18,1%), Valencia (7,4%), Alicante (5,9%), Sevilla (5,5%), Málaga (5,2%), Las Palmas (4,9%) y Murcia (4,7%) Las denuncias fueron recogidas mayoritariamente por la Policía Nacional (62,5%) y la Guardia Civil (35%), repartiéndose el porcentaje restante entre ocho cuerpos de policía local y la Policía Foral de Navarra.

Para asegurar que los agentes policiales comprendían correctamente la redacción de los indicadores seleccionados, durante un mes se realizó una prueba piloto con una selección de unidades policiales, que permitió reformular algún indicador para su mejor comprensión por los evaluadores. También se elaboró un manual de instrucciones, con

explicaciones para identificar cada indicador y minimizar posibles sesgos de interpretación.

Seguidamente se abrió un periodo de dos meses para que todos los casos nuevos de VCP que se dieran de alta en el Sistema VioGén ( $n=6.613$ ) fueran valorados por los agentes policiales de dos formas: primero con los formularios objeto de este estudio, cumplimentados en el momento de la denuncia (en el caso del VPR<sub>2015</sub>) y durante el proceso de gestión del riesgo (para el VPER<sub>2015</sub>), e inmediatamente después con los formularios correspondientes del vigente protocolo de valoración policial del riesgo (VPR<sub>3.1</sub> y VPER<sub>3.0</sub>).

En 2.640 casos (el 39,9 % de la muestra) no se llegó a cumplimentar el formulario VPER<sub>2015</sub> por la inactivación del caso tras sobreseimiento judicial. En los 3.973 restantes se registraron varias evaluaciones por caso, y en diferentes momentos (como es habitual), por lo que para el estudio de los indicadores de este formulario se decidió utilizar solo la primera VPER<sub>2015</sub> de cada caso, con independencia de la fecha en que se registrara. De esta forma, el registro de estos casos podían estar motivados por una nueva denuncia ( $n=246$ ) o por una revisión periódica del caso ( $n=3727$ ).

Finalmente, durante los seis meses posvaloración inicial, se fueron identificando los casos en los que se formuló una nueva denuncia contra un mismo agresor ( $N=490$ ), que son los considerados en este estudio como reincidencia en el ámbito policial.

Además de los formularios VPR<sub>2015</sub> y VPER<sub>2015</sub>, también se recopilamos los atestados policiales de 368 reincidencias, para llevar a cabo un examen exhaustivo de las diligencias mediante el análisis de contenido de toda la información disponible sobre cada caso, estudiando tanto la gravedad de la nueva violencia (leve, grave o muy grave) como su tipología (física, psicológica, sexual y acoso).



### *Análisis estadísticos*

Las variables independientes de este estudio son los descriptivos de la muestra y los indicadores de los soportes documentales o formularios. La variable dependientes es la reincidencia a seis meses. Se utilizan análisis univariados para describir frecuencias y promedios a nivel descriptivo. Mediante análisis bivariados o relacionales se obtienen los pesos de riesgo relativo (RR) para los indicadores de la VPR<sub>2015</sub> y *odds ratio* (OR) para los indicadores de la VPER<sub>2015</sub>.

Los análisis se han realizado mediante el programa estadístico IBM SPSS *Statistics* (versión 20). El análisis de los datos categóricos se realiza mediante el procedimiento bivariado de Chi-cuadrado de Pearson para obtener los coeficientes de asociación RR y OR . La categoría *no se sabe* fue considerada como valor perdido.

## **Resultados**

*Análisis de la reincidencia, características del agresor reincidente versus no reincidente y características de las víctimas.*

Para el análisis de los resultados de incidencia, frecuencias y promedios se aplicaron procedimientos univariados. En los 6.613 casos estudiados se produjeron 490 nuevas denuncias, por lo que la tasa de reincidencia de VCP en esta muestra en un intervalo de tres meses fue del 4,6%, y para seis meses del 7,4%. En un 39% de la reincidencia (191 casos) estaba presente alguna medida judicial de protección.

El análisis de contenido de las denuncias mostró un 63% de violencia leve y un 37% de violencia grave o muy grave. Su distribución en función de la tipología de violencia registró lo siguiente: 31,8% de violencia física, con un 2,7% grave en su categoría; 56,2% de violencia psicológica, siendo un 29,4% grave; 2,2% de violencia

sexual, considerándose grave en todos los casos; y 2,5% de casos denunciados por acoso, con un 10,1% de consideración grave. La suma de porcentajes supera el 100% por el solapamiento existente entre los tipos de violencia.

Como características del agresor reincidente, destacan diferencias estadísticamente significativas hacia mayores porcentajes en las siguientes variables categóricas: antecedentes policiales o judiciales  $\chi^2$  (1, n=6310) =31.571;  $p<.000$ ; celos exagerados  $\chi^2$  (1, n=6003) =21.949;  $p<.000$ ; las adicciones a tóxicos  $\chi^2$  (1, n=5730) =12.180;  $p<.000$ ; antecedentes familiares de violencia de género  $\chi^2$  (1, n=4248) =11.623;  $p<.001$ ; antecedentes por agresiones físicas o sexuales  $\chi^2$  (1, n=6173) =18.361;  $p<.000$ ; ideas de suicidio  $\chi^2$  (1, n=5917) =17.552;  $p<.000$ ; y problemas en la vida del agresor  $\chi^2$  (1, n=5130) =13.170;  $p<.000$ . Por edad, la reincidencia de hombres jóvenes, entre 14 y 18 años, fue del 8,6% de los adolescentes denunciados (n=105) y el 1,8% del total de los reincidentes (n=490). El porcentaje de mujeres entre 13 y 18 años víctimas de una nueva agresión resultó ser del 8,1% por encima del de la muestra global (7,4%).

Los casos multirreincidentes (n=49) —más de tres denuncias—, ponen de manifiesto además, datos sociodemográficos algo distintos. Las víctimas presentan una edad media similar (M=32,8), pero los agresores tienen una edad media de 34,82, dos años más jóvenes respecto a la muestra (SD=16,89) y un rango de 15 a 63 años. Las mujeres de nacionalidad española corresponden con el 83,7%, frente al 65,7% de la muestra inicial. Respecto a los hombres multirreincidentes, el 69,4% es de nacionalidad española, frente al 67,9% inicial. El tipo de relación sentimental más prevalente es el de excompañera sentimental (con el 42,9%), frente al 16,3% que correspondía en primera denuncia. El 61,2% de estos casos tenía Orden de Protección Judicial.

*Indicadores del formulario VPR<sub>2015</sub>*

En la tabla 1 se presenta el resultado de los análisis de asociación entre los indicadores contenidos en el formulario VPR<sub>2015</sub> y la reincidencia a seis meses. Del primer conjunto de indicadores, orientados a explorar el episodio de violencia denunciado, se encontraron resultados significativos para la violencia psicológica, el empleo de armas y las amenazas más graves. En concreto, la utilización de armas blancas y las amenazas de suicidio aparecen como los mejores predictores, pese a registrar una incidencia baja. En relación a la violencia sexual, los resultados, por escasez de contingencias, carecen de suficiente potencia ( $1-\beta < .80$ ).

Tabla 1. Indicadores del episodio denunciado incluidos en el formulario VPR<sub>2015</sub> asociados con la reincidencia a 6 meses

Indicadores	Coeficiente		<sup>a</sup> $\chi^2$	Frecuencia (n=6613)			% Válido
	RR	95% IC		Presente	ausente	<sup>b</sup> N/S	
I-1. Existencia de algún tipo de violencia por parte del agresor	1.104	[.890-1.370]	.817	5139	1404	70	98.9
I-2. Violencia psicológica	1.193	[.988-1.482]	3.378	4115	2204	294	95.6
Violencia psicológica grave	1.372	[1.115-1.689]**	8.818	1089	5230	294	95.6
I-3. Violencia física	.993	[.828-1.192]	.005	4369	2150	94	98.6
Violencia física con lesiones	1.090	[.913-1.302]	.915	2299	4220	94	98.6
Violencia física grave	1.468	[.926-2.326]	2.608	154	4295	2164	67.3
I-4. Violencia sexual	1.141	[.800-1.626]	.527	360	5942	311	95.3
Violencia sexual con lesiones	-		2.155	27	6275	311	95.3
Violencia sexual grave	-		.471	6	5963	644	90.3
I-5. Reacción defensiva víctima ante agresiones físicas	1.115	[.920-1.352]	1.234	1718	4305	590	91.1
I-6. Empleo de armas/objetos contra la pareja	1.464	[1.151-1.862]**	9.510	673	5813	127	98.1
Empleo de arma blanca	1.845	[1.336-2.547]***	13.481	267	5813	533	91.9
Empleo de arma de fuego	1.408	[.479-4.134]	.378	30	5813	770	88.4
Empleo de objetos	1.250	[.899-1.738]	1.743	394	5813	406	93.9
I-7. El agresor tiene acceso a armas de fuego	1.132	[.783-1.635]	.432	347	5484	782	88.2

**CONSTRUCCIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS FORMULARIOS DE VALORACIÓN DEL RIESGO DE REINCIDENCIA Y VIOLENCIA GRAVE CONTRA LA PAREJA (VPR<sub>4.0</sub> – VPER<sub>4.0</sub>)**

I-8. El agresor es experto en técnicas de combate	1.377 [.856-2.216]	1.710	164	5351	1098	83.4
I-9. Existencia de amenazas/planes dirigidos a causar daño a la víctima	1.071 [.890-1.289]	.531	3954	2274	385	94.2
Amenazas graves del agresor	1.545 [1.286-1.856]***	21.617	1606	4622	385	94.2
Amenazas de suicidio del agresor	1.686 [1.246-2.282]***	11.359	413	2274	3926	40.6
Amenazas económicas del agresor	.950 [.692-1.304]	.100	688	2274	3651	44.8
Amenazas de muerte del agresor	1.193 [.968-1.471]	2.751	1953	2274	2386	63.9
Amenazas a la reputación social	1.146 [.875-1.501]	.979	868	2274	3471	47.5
Amenazas a la integridad/custodia de los hijos	1.039 [.779-1.385]	.068	807	2274	3532	46.6
I-10. Escalada de las agresiones o amenazas en los últimos 6 meses	1.328 [1.111-1.589]**	9.703	2640	3398	575	91.3

Nota. El coeficiente de riesgo relativo (RR) indica protección con valores inferiores a 1 y riesgo con valores superiores a 1 siempre que el rango no contenga la unidad. Valor (*r*) significativo para riesgo \*\* $p < .01$ . \*\*\* $p < .001$

<sup>a</sup> IC 95%.

<sup>b</sup> La categoría N/S (*no se sabe*) agrupa los consignados con esta opción y los casos perdidos.

El análisis de la relación entre las características del agresor y la reincidencia policial presenta resultados significativos en todos los indicadores, excepto para trastorno mental (tabla 2). Los indicadores de celos, conductas de control sobre la víctima e ideas de suicidio agrupan la faceta más clínica o subclínica de las características de los agresores en VCP, mostrándose relacionados con la reincidencia. La faceta más antisocial integra indicadores estrechamente asociados con la violencia ejercida con habitualidad y la inobservancia de medidas de control social formal, como los quebrantamientos de medidas judiciales, con buenos resultados de conjunto. La existencia de problemas en la vida del agresor, como indicador indirecto de estrés mantenido, también es un buen predictor.

**CONSTRUCCIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS FORMULARIOS DE VALORACIÓN DEL RIESGO DE REINCIDENCIA Y VIOLENCIA GRAVE CONTRA LA PAREJA (VPR<sub>4.0</sub> – VPER<sub>4.0</sub>)**

Tabla 2. Indicadores asociados al agresor incluidos en el formulario VPR-<sub>2015</sub> asociados con la reincidencia a 6 meses

Indicadores	Coeficiente		<sup>a</sup> $\chi^2$	Frecuencia (n=6613)			% Válido
	RR	95% IC		Presente	ausente	<sup>b</sup> N/S	
I-11. En los últimos 6 meses el agresor muestra celos exagerados o sospechas de infidelidad	1.544 [1.285-1.854]***		21.949	2748	3255	610	90.8
I-12. En los últimos 6 meses el agresor muestra conductas de control	1.806 [1.493-2.185]***		38.368	2979	2991	643	90.3
Conductas de control físico	2.014 [1.584-2.561]***		33.280	974	2991	2648	60.0
Conductas de control psicológico	1.802 [1.472-2.206]***		33.507	2177	2991	1445	78.1
Conductas de control escolar/laboral	1.951 [1.286-2.960]**		9.811	229	2991	3393	48.7
Conductas de control económico	1.593 [1.160-2.186]**		8.275	561	2991	3061	53.7
Conductas de control cibernético	1.889 [1.461-2.442]***		23.864	843	2991	2779	58.0
I-13. En los últimos 6 meses el agresor muestra conductas de acoso	1.385 [1.151-1.667]***		11.906	2149	3765	699	89.4
I-14. En el último año el agresor produce daños materiales	1.303 [1.079-1.573]**		7.541	1774	4290	549	91.7
I-15. En el último año el agresor falta respeto a la autoridad	1.581 [1.223-2.045]***		12.007	572	5353	688	89.6
I-16. En el último año agrede físicamente a terceros y/o animales	1.317 [1.013-1.713]		4.186	687	5143	783	88.2
I-17. En el último año existen amenazas y desprecios hacia terceras personas	1.269 [1.032-1.562]		5.052	1344	4385	884	86.6
I-18. Existencia de problemas en la vida del agresor en los últimos 6 meses	1.450 [1.186-1.722]***		13.170	1482	3648	1483	77.6
Problemas laborales o económicos	1.462 [1.146-1.866]**		9.310	835	3648	2130	67.8
Problemas con el sistema de justicia	1.932 [1.312-2.845]***		10.906	200	3648	2765	58.2
I-19. Existen antecedentes penales/policiales del agresor	1.644 [1.380-1.958]***		31.571	2581	3729	303	95.4
I-20. Existen quebrantamientos previos (cautelares/penales)	1.855 [1.344-2.561]***		13.731	267	5901	445	93.3
I-21. Existen antecedentes de agresiones físicas/sexuales	1.589 [1.287-1.962]***		18.361	934	5239	440	93.3
I-22. Existen antecedentes de violencia de género sobre otras parejas	1.445 [1.155-1.806]***		10.291	861	5322	430	93.5
I-23. El agresor presenta un trastorno mental/psiquiátrico	1.274 [0.898-1.807]		1.819	343	5328	942	85.8
I-24. El agresor presenta ideas/intentos de suicidio	1.679 [1.320-2.136]***		17.552	625	5292	696	89.5

**CONSTRUCCIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS FORMULARIOS DE VALORACIÓN DEL RIESGO DE REINCIDENCIA Y VIOLENCIA GRAVE CONTRA LA PAREJA (VPR<sub>4.0</sub> – VPER<sub>4.0</sub>)**

I-25. El agresor mantiene algún tipo adicción o conductas de abuso (alcohol, drogas y fármacos)	1.390 [1.155-1.674]***	12.180	2499	3231	883	86.6
I-26. El agresor tiene antecedentes familiares de violencia de género o doméstica	1.632 [1.233-2.160]***	11.623	547	3701	2365	64.2

Nota. El coeficiente de riesgo relativo (RR) indica protección con valores inferiores a 1 y riesgo con valores superiores a 1 siempre que el rango no contenga la unidad. Valor (*r*) significativo para riesgo \*\**p*<.01. \*\*\**p*<.001

<sup>a</sup> IC 95%.

<sup>b</sup> La categoría N/S (*no se sabe*) agrupa los consignados con esta opción y los casos perdidos.

En la tabla 3 se muestran los resultados obtenidos en el conjunto de indicadores de vulnerabilidad de la víctima expuesta a situaciones de violencia, especialmente cuando presenta cierta cronicidad. El único indicador que obtiene un resultado significativo es la procedencia extranjera de la víctima, si bien hacia la protección, no al riesgo (RR=0,738). En la tabla 4 se informa de los seis indicadores que registran circunstancias agravantes, pertenecientes a la esfera de la víctima, en forma de conductas, experiencias y creencias. Haber sufrido violencia contra la pareja por parte de otros agresores, expresar la intención de ruptura y el miedo a sufrir una agresión muy grave son los indicadores con valores significativos en cuanto al riesgo.

Tabla 3. Indicadores de vulnerabilidad de la víctima incluidos en el formulario VPR-2015 asociados con la reincidencia a 6 meses

Indicadores	Coeficiente		<sup>a</sup> χ <sup>2</sup>	Frecuencia (n=6613)			% Válido
	RR	95% IC		Presente	ausente	<sup>b</sup> N/S	
I-27. Existencia de algún tipo de discapacidad	1.306- [.773-2.206]	.976	136	6310	167	97.5	
I-28. Víctima en periodo de gestación	1.067 [.615-1.849]	.052	154	6255	204	96.9	
I-29. Víctima con enfermedad grave	1.008 [.551-1.842]	.001	137	6185	291	95.6	
I-30. Víctima extranjera	.738 [.588-.925]**	6.988	1698	4862	53	99.2	
I-31. Víctima sin apoyo familiar/social	.987 [.767-1.269]	.011	903	5104	606	90.8	
I-32. Víctima con trastorno mental/psiquiátrico	.827 [.494-1.385]	.531	230	5963	420	93.6	
I-33. Víctima con ideas/intentos de suicidio	1.344 [.878-2.058]	1.817	206	6036	371	94.4	
I-34. La víctima mantiene algún tipo adicción o conductas de abuso (alcohol, drogas y	1.232 [.825-1.840]	1.028	260	5753	600	90.9	

**CONSTRUCCIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS FORMULARIOS DE VALORACIÓN DEL RIESGO DE REINCIDENCIA Y VIOLENCIA GRAVE CONTRA LA PAREJA (VPR<sub>4.0</sub> – VPER<sub>4.0</sub>)**

fármacos)							
I-35. La víctima tiene antecedentes familiares de violencia de género o doméstica	1.406 [.917-2.155]	2.394	205	5504	904	86.3	
I-36. La víctima depende económicamente del agresor	.866 [.696-1.076]	1.697	1446	4537	630	90.5	
I-37. La víctima tiene a su cargo menores de edad o familiares	1.057 [.890-1.256]	.404	3661	2952	0	100	

Nota. El coeficiente de riesgo relativo (RR) indica protección con valores inferiores a 1 y riesgo con valores superiores a 1 siempre que el rango no contenga la unidad. Valor (*r*) significativo para protección \*\**p*<.01. \*\*\**p*<.001

<sup>a</sup> IC 95%.

<sup>b</sup> La categoría N/S (*no se sabe*) agrupa los consignados con esta opción y los casos perdidos.

Tabla 4. Indicadores de circunstancias agravantes incluidos en el formulario VPR<sub>2015</sub> asociados con la reincidencia a 6 meses

Indicadores	Coeficiente		<sup>a</sup> $\chi^2$	Frecuencia (n=6613)			% Válido
	RR	95% IC		Presente	ausente	<sup>b</sup> N/S	
I-38. La víctima ha retirado denuncias en el pasado	1.130 [.788-1.620]		.439	352	5953	308	95.3
I-39. La víctima ha sufrido violencia de género por parte de otros agresores en el pasado	1.397 [1.078-1.810]		6.295	619	5504	490	92.6
I-40. La víctima ha expresado al agresor su intención de romper la relación hace menos de 6 meses	1.480 [1.222-1.792]***		16.428	3373	2610	630	90.5
I-41. Se han registrado episodios de violencia recíproca	1.014 [.779-1.320]		.011	834	5004	775	88.3
I-42. La víctima teme por la integridad de los menores o familiares a su cargo	1.203 [.976-1.428]		2.986	1186	5427	0	100
I-43. La víctima piensa que el agresor es capaz de agredirla con mucha violencia o incluso matarla	1.337 [1.108-1.614]**		9.182	2020	3510	1083	83.6

Nota. El coeficiente de riesgo relativo (RR) indica protección con valores inferiores a 1 y riesgo con valores superiores a 1 siempre que el rango no contenga la unidad. Valor (*r*) significativo para riesgo \*\**p*<.01. \*\*\**p*<.001

<sup>a</sup> IC 95%.

<sup>b</sup> La categoría N/S (*no se sabe*) agrupa los consignados con esta opción y los casos perdidos.

### Indicadores del formulario VPER<sub>2015</sub>

Los resultados de este segundo formulario presentan valores significativos para la mayoría de los indicadores. Como se puede ver en la tabla 5, los indicadores de riesgo con valores *odds ratio* más elevados corresponden a la existencia de algún tipo

de aproximación a la víctima del denunciado, salvo contactos a través de terceros, reanudar la convivencia —existiendo o no medidas de alejamiento—, que la víctima realice actividades que redundan en la capacidad para ser protegidas y que la víctima considere que su nivel de riesgo es alto. Los indicadores de protección alcanzan valores significativos en todos los casos, salvo cuando el agresor establece una nueva relación sentimental (I-18). La percepción de *riesgo nulo* de la víctima también aporta un valor de protección, que en términos porcentuales es del 70,7% (OR= 0,293).

Tabla 5. Indicadores incluidos en el formulario VPER-2015 y asociados con los casos reincidentes

Indicadores	Coeficiente		<sup>a</sup> $\chi^2$	Frecuencia (n=3973)			% Válido
	OR	95% IC		Presente	ausente	<sup>b</sup> N/S	
I-1. El agresor se ha puesto en contacto telemático con la víctima	6.698 [4.439-10.107]***		106.826	155	3499	319	92.0
I-2. El agresor se ha puesto en contacto con la víctima a través de terceros	1.608 [.913-2.834]		2.751	188	3463	322	91.9
I-3. El agresor se ha acercado físicamente a la víctima	11.993 [8.477-16.967]***		295.675	208	3461	304	92.3
I-4. Autor fugado o en paradero desconocido	1.823 [1.068-3.112]		4.985	153	3820	0	100
I-5. El agresor se ha distanciado de la víctima	.066 [.050-.087]***		551.826	3399	574	0	100
I-6. El agresor muestra una actitud pacífica	.091 [.069-.119]***		417.631	3368	605	0	100
I-7. El agresor exterioriza una actitud respetuosa hacia la ley	.185 [.140-.246]***		166.585	3523	450	0	100
I-8. El agresor muestra arrepentimiento	.288 [.202-.410]***		52.281	1199	767	2007	49.5
I-9. El agresor se acoge a programas de ayuda	.330 [.191-.571]***		17.205	500	1318	2155	45.8
I-10. El agresor cumple con el régimen de separación y cargas familiares	.263 [.176-.393]***		48.003	2009	534	1430	64.0
I-11. La víctima ha reanudado la convivencia con el agresor	4.366 [2.676-7.123]***		41.160	104	3869	0	100
I-12. La víctima no declara sobre episodios denunciados y/o rechaza la protección	2.854 [2.097-3.883]***		48.189	447	3526	0	100
I-13. La víctima realiza actividades que van en contra de su propia seguridad	6.150 [4.376-8.642]***		138.087	217	3756	0	100
I-14. La víctima se encuentra en situación de dependencia económica	1.269 [.907-1.775]		1.942	604	3369	0	100



**CONSTRUCCIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS FORMULARIOS DE VALORACIÓN DEL RIESGO DE REINCIDENCIA Y VIOLENCIA GRAVE CONTRA LA PAREJA (VPR<sub>4.0</sub> – VPER<sub>4.0</sub>)**

I-15. La víctima tiene menores o familiares a su cargo	1.222 [.941-1.585]	2.273	2125	1848	0	100
I-16. Trámites judiciales de separación/divorcio no deseados por el agresor	1.523 [1.112-2.086]**	6.956	635	3338	0	100
I-17. La víctima establece una nueva relación sentimental, no aceptada por el agresor	1.415 [.857-2.334]	1.860	215	3758	0	100
I-18. El agresor establece una nueva relación sentimental	1.414 [.902-2.217]	2.298	268	2383	1322	66.7
I-19. El agresor tiene una situación laboral y económica estable	.637 [.475-.855]**	9.152	1823	1327	0	79.3
I-20. El agresor cuenta con apoyo social y familiar favorable	.587 [.420-.821]**	9.870	2070	690	1213	69.5
I-21. Existe conflicto motivado por las responsabilidades de cuidado de los hijos	2.743 [2.007-3.750]***	42.997	522	2980	471	88.1
I-22. La víctima considera que su nivel de riesgo es nulo	.293 [.192-.447]***	36.384	990	2512	471	88.1
La víctima considera que su nivel de riesgo es bajo	1.010 [.766-1.332]	.005	2179	1323	471	88.1
La víctima considera que su nivel de riesgo es alto	4.006 [2.914-5.507]***	83.545	333	3169	471	88.1

Nota. El coeficiente de *odds ratio* crudo (OR) indica protección con valores inferiores a 1 y riesgo con valores superiores a 1 siempre que el rango no contenga la unidad. Valor (*r*) significativo para riesgo o protección \*\**p*<.01. \*\*\**p*<.001  
<sup>a</sup> IC 95%.

<sup>b</sup> La categoría N/S (*no se sabe*) agrupa los consignados con esta opción y los casos perdidos.

## Discusión y conclusiones

La tasa de reincidencia durante la ventana de riesgo de seis meses es congruente con los datos de prevalencia informados en otros estudios de VCP, aunque dos puntos por debajo de los datos globales de VioGén. La reincidencia, lejos de comportarse de forma lineal y progresiva, se presenta de forma más acusada durante los tres primeros meses. Una posible explicación tiene que ver con el tiempo que tardan los hombres denunciados en adaptarse a las nuevas condiciones posdenuncia y la vinculación emocional con su pareja.

En esta investigación se reportan los pesos de cada indicador mediante cocientes de riesgo —*odds ratio* o riesgo relativo, en función del diseño de investigación y su

dirección temporal—. Estos pesos empíricos resultan muy adecuados para analizar la asociación de los indicadores de riesgo con el criterio, y también son muy intuitivos al indicar el número de veces que aumenta la probabilidad de ocurrencia del criterio asociado al predictor.

Los valores de RR encontrados en los indicadores del formulario VPR<sub>2015</sub> confirman que en contextos donde se exige protección de las víctimas en función del riesgo, la mayoría de los indicadores de riesgo puede ser considerados como elementos estáticos o dinámicos que la policía puede valorar con la información a su alcance. La construcción de herramientas de predicción debe, por tanto, atender a esta evidencia empírica y ser estos los elementos que las conformen (Canales, Macaulay, McDougall, Wei y Campbell, 2013; Folino, 2015).

Los resultados obtenidos con indicadores que exploran el episodio de violencia denunciado no alcanzan buenos resultados como predictores al no discriminar bien los casos en función de la posibilidad de reincidencia; en parte, debido a la prevalencia de su consignación, por exceso o por defecto, como ocurre con la violencia sexual. La reacción defensiva de la víctima, registrada en el 26% de los casos, tampoco arroja datos positivos. Esta evidencia confirma los resultados de las revisiones previas (Capaldi et al., 2012) que explican que este tipo de predictores, muy asociados a un episodio puntual, no suelen funcionar como buenos indicadores de reincidencia. Otra posible explicación de estos resultados deriva de la presentación de los indicadores, en el sentido de que una agrupación de estos muestra que la violencia psicológica grave, el empleo de armas —en el contexto español, arma blanca—, la existencia de amenazas y la escalada en las agresiones obtienen valores significativos de RR, como apuntan las revisiones (Capaldi et al., 2012). Este conjunto más definido de indicadores suele estar presente en los instrumentos de valoración del riesgo de VCP —B-SAFER, RVD-BCN,

ODARA, SARA—, sumando la violencia psicológica grave como un predictor significativo.

Los resultados del presente estudio muestran que las variables del agresor, como principal responsable de la conducta violenta, se muestran muy asociadas a la reincidencia. Los indicadores se agrupan en tres bloques principales: conductas específicas de VCP, conductas violentas o antinormativas en general e indicadores clínicos. Estos grupos integran predictores válidos, sumando una variable mediadora de estrés en términos de problemas en la vida del agresor. Se encuentran datos a favor de la edad con menor prevalencia de reincidencia en el comportamiento violento, mostrando una clara reducción a partir de los 51 años. Los datos obtenidos también se muestran acordes con la mayor reincidencia asociada a las relaciones de excompañero sentimental, sin convivencia actual y con hijos comunes (Richards, Jennings, Tomsich y Gover, 2014).

De las tres variables clínicas —ideas suicidas, abuso de sustancias y trastorno mental—, las dos primeras obtienen un valor RR significativo. Ciertamente, el indicador de trastorno mental presenta una idea de conjunto sobre las enfermedades mentales, mientras que solo un grupo de trastornos (p.ej. trastornos celotípicos o trastornos límite de personalidad) están vinculados a comportamientos violentos, sin que los agentes policiales puedan valorarlos adecuadamente. No obstante, este indicador suele presentar una relación más alta con la gravedad de la violencia que con la mera reincidencia. Los resultados del presente estudio también confirman estudios previos sobre la limitada seguridad que las órdenes de protección ofrecen a las víctimas, al encontrarse reiteradas vulneraciones de las medidas judiciales (Richards et al., 2014).

El indicador que evalúa como percibe la víctima su propio riesgo se muestra un buen predictor, si bien, los indicadores de vulnerabilidad de la víctima no logran una

asociación significativa. Este tipo de variables, especialmente relacionadas con características dinámicas de las víctimas, resultan muy interesantes en las exploraciones clínicas o forenses, empero, son pocos los estudios que alcanzan buenos datos empíricos para este tipo indicadores (Belfrage y Strand, 2008). Ahora bien, es posible que se deban incluir algunos elementos de esta naturaleza en los instrumentos de valoración del riesgo, al permitir un conocimiento más preciso de las necesidades de la víctima y facilitar su derivación a recursos o dispositivos específicos. La nacionalidad extranjera de la víctima, lejos de presentarse como una variable de riesgo, se asocia a la reincidencia en términos de protección, Dicho esto, parece conveniente seguir investigando sobre el papel de los indicadores de vulnerabilidad en la VCP.

Los indicadores contenidos en el formulario VPER<sub>2015</sub>, de riesgo y de protección, presentan buena asociación con la reincidencia como para ser integrados en un formulario de valoración policial de la evolución del riesgo destinado a la gestión de los recursos de protección de VCP. El rendimiento de los indicadores incluidos en este formulario es doble: por un lado, demuestran ser sensibles a los cambios que se producen durante los nuevos escenarios de riesgo una vez que se movilizan recursos policiales y judiciales; por otro, permiten consolidarse como buenos predictores de reincidencia.

La inclusión de indicadores de protección en la VPER<sub>2015</sub> es otra de las novedades de una futura herramienta, ya que es escasa la combinación de indicadores de riesgo y de protección en instrumentos de esta naturaleza utilizados en contexto policial. Es frecuente que la gestión de la protección se monitorice mediante los mismos instrumentos utilizados en la primera valoración, al considerar la reducción del riesgo como la ausencia de este tipo de indicadores (Folino, 2015). Aquí, sin embargo, los indicadores de la VPER<sub>2015</sub> son diferentes a los del VPR<sub>2015</sub>, que de forma combinada,

de riesgo y de protección, son muy útiles durante el proceso de gestión del riesgo en VCP, demostrando empíricamente que el riesgo no solo se reduce mediante la ausencia de indicadores de riesgo, sino también, con la presencia de indicadores de protección adecuados.

Este nuevo conjunto de indicadores, al contrario de lo que sucede con el formulario VPR<sub>2015</sub>, son informados por agentes que conocen los casos con mayor precisión debido a los contactos establecidos periódicamente con las víctimas, circunstancia que favorece la mejor ponderación de los indicadores. Todo ello redundando en resultados bien relacionados tanto con la faceta de riesgo como con la de protección, aportando evidencia sobre indicadores que permiten realizar valoraciones que complementen estos dos aspectos para construir instrumentos de valoración del riesgo más dinámicos mediante evaluaciones semiactuariales en contexto policial (Messing, Amanor-Boadu, Cavanaugh, Glass y Campbell, 2013; Sabri et al., 2014). La actitud del agresor hacia la víctima, traducido en conductas que permiten observar si este acepta y respeta el nuevo escenario legal, se traduce en indicadores de riesgo o de protección de los que no se tenía evidencia empírica.

El objetivo principal del estudio consistió en relacionar empíricamente indicadores de VCP con la reincidencia policial, tratándose del primer estudio con una muestra tan amplia en población española, que puede permitir la generalización de los resultados a la población general de mujeres residentes en el territorio nacional que denuncian ser víctimas de este tipo de violencia. Como se ha visto, este objetivo se ha alcanzado, obteniendo evidencia de indicadores de riesgo y de protección que pueden incluirse en instrumentos policiales de valoración del riesgo de VCP.

Los estudios sobre factores de riesgo relacionados con alguna conducta humana, como es la violencia, ciertamente no permiten ir más allá de las asociaciones

probabilísticas. No obstante, la asociación y la fuerza de asociación constituyen los principales sustratos de las relacionales causales.

### **Limitaciones**

El presente estudio no está exento de limitaciones. En primer lugar, la medida de reincidencia no recoge casos de violencia no denunciada, dejando al margen una desconocida «cifra negra». En un sentido inverso, probablemente existan casos de hechos denunciados no genuinos. Por otra parte, se podría objetar que los datos fueron recogidos por funcionarios policiales y no por los experimentadores, circunstancia que puede sesgar la calidad de la información. Sin embargo, la experiencia en valoración del riesgo de los agentes, la formación que recibieron con los manuales que se les entregó, y el que trabajaran en casos reales elaborando atestados para los jueces probablemente haya contribuido a garantizar la calidad de los datos, a reducir esta limitación y a incrementar la validez ecológica.

Como apunta la investigación sobre las valoraciones policiales (Trujillo y Ross, 2008), los datos permiten ser optimistas respecto a las posibilidades que abre este tipo de indicadores en formularios de valoración del riesgo específicamente diseñados para la gestión de la seguridad de las víctimas de VCP.

Como se ha explicitado con anterioridad, los datos presentados en este trabajo están circunscritos a un periodo de riesgo de seis meses. No obstante, resulta muy interesante realizar futuros estudios con periodos temporales más largos. Por ello, los casos se mantendrán en observación para poder presentar en el futuro nueva información que permita seguir sumando datos para mejorar y actualizar los instrumentos de valoración policial del riesgo.

En resumen, los datos aportados son congruentes con la investigación previa sobre indicadores de riesgo de VCP, y aquí se han encontrado nuevos indicadores de protección con evidencia empírica para la gestión policial del riesgo de violencia, siendo todavía necesario seguir avanzando en el perfeccionamiento de las valoraciones de riesgo mediante estudios de indicadores de riesgo y de protección que permitan mejorar la seguridad de las víctimas de VCP.

### **Conflicto de intereses**

Los autores de este artículo declaran que no tienen ningún conflicto de intereses.

### **Referencias**

- Andrés-Pueyo, A., Arbach-Lucioni, K., y Redondo, S. (2010). *Informe RISCANVI. Memoria técnica de la construcción del protocolo y las escalas de valoración del riesgo de violencia para delincuentes violentos (RISCANVI-S, RISCANVI-C y ERISCANVI)*. Volumen 1. Informe Técnico. Cataluña: Generalidad de Cataluña.
- Andrés Pueyo, A., y Redondo, S. (2007). Predicción de la violencia: Entre la peligrosidad y la predicción del riesgo de violencia. *Papeles del Psicólogo*, 28(3), 157-173.
- Andreu-Rodríguez, J. M., Peña-Fernández, M. E., & Loza, W. (2016). Predicting risk of violence through a self-appraisal questionnaire. *European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 8, 51-56. doi: 10.1016/j.ejpal.2016.03.001
- Andrews, D., y Bonta, J. (1995). *The Level of Service Inventory-Revised*. Toronto, Canada: Multi-Health Systems.

- Andrews, D., y Bonta, J. (2010). *The psychology of criminal conduct* (5th ed.). New Providence, NJ: Matthew Bender and Company.
- Andrews, D., Bonta, J. y Wormith, S. J. (2006). The recent past and near future of risk and or need assessment. *Crime & Delinquency*, 52, 7-27.
- Arce, R., Fariña, F., y Vilariño, M. (2015). Daño psicológico en casos de víctimas de violencia de género: Estudio comparativo de las evaluaciones forenses [Psychological injury in intimate partner violence cases: A contrastive analysis of forensic measures]. *Revista Iberoamericana de Psicología y Salud*, 6, 72-80. doi: 10.1016/j.rips.2015.04.002
- Arias, E., Arce, R., y Vilariño, M. (2013). Batterer intervention programmes: A meta-analytic review of effectiveness. *Psychosocial Intervention*, 22, 153-160.. doi: [doi.org/10.5093/in2013a18](https://doi.org/10.5093/in2013a18)
- Babcock, J. C., Green, C. E., y Robie, C. (2004). Does batterers' treatment work? A meta-analytic review of domestic violence treatment. *Clinical Psychology Review*, 23, 1023-1053. doi:10.1016/j.cpr.2002.07.001
- Belfrage, H. y Strand, S. (2008). Structured spousal violence risk assessment: Combining risk factors and victim vulnerability factors. *International Journal of Forensic Mental Health*, 7, 39-46.
- Belfrage, H., Strand, S., Storey, J., Gibas, A., Kropp, P. y Hart, S. (2012). Assessment and management of risk for intimate partner violence by police officers using the Spousal Assault Risk Assessment Guide. *Law Human Behavior*, 36(1), 60-67. doi: 10.1037/h0093948.



- Canales, D., Macaulay, A., McDougall, A., Wei, R. y Campbell, J. (2013). *A brief synopsis of risk assessment screening tools for frontline professionals responding to intimate partner violence*. Centre for Criminal Justice Studies: New Brunswick.
- Capdevila, M. (Eds.) (2009). *Tasa de reincidencia penitenciaria 2008*. Barcelona: CEJFE. Recuperado de [http://justicia.gencat.cat/web/.content/documents/arxius/sc-1-076-09\\_cas.pdf](http://justicia.gencat.cat/web/.content/documents/arxius/sc-1-076-09_cas.pdf)
- Capdevila, M. (Eds.) (2015). *Tasa de reincidencia penitenciaria 2014*. Barcelona: CEJFE. Recuperado de [http://www.ub.edu/geav/contenidos/vinculos/publicaciones/public1\\_6/publicac\\_pdf/publicac\\_antonio\\_pdf/tasa\\_reincidencia\\_2014\\_cast.pdf](http://www.ub.edu/geav/contenidos/vinculos/publicaciones/public1_6/publicac_pdf/publicac_antonio_pdf/tasa_reincidencia_2014_cast.pdf)
- Capaldi, D., Knoble, N., Shortt, J. y Kim, H. (2012). A systematic review of risk factors for intimate partner violence. *Partner Abuse*, 3, 231-280. doi: :10.1891/1946-6560.3.2.231
- Cattaneo, L. y Goodman, L. (2005). Risk factors for reabuse in intimate partner violence: A cross-disciplinary critical review. *Trauma, Violence, & Abuse*, 6, 141-175. doi: 10.1177/1524838005275088
- Chereji, S. V., Pinteá, S., y David, D. (2012). The relationship of anger and cognitive distortions with violence in violent offenders' population: A meta-analytic review. *The European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 4, 59-77.
- Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. (2015). *Portal Estadístico*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Recuperado de <http://estadisticasviolenciagenero.msssi.gob.es/>

- Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. (2015). *Macroencuesta de violencia contra la mujer*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- Folino, J. O. (2015). Predictive efficacy of violence risk assessment instruments in Latin-America. *European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 7, 51-58. doi: 10.1016/j.ejpal.2014.11.006
- Garrido, V., Stangeland, P. y Redondo, S. (2006). *Principios de Criminología* (3ª ed.). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Gondolf, E. (2002). *Batterer intervention systems: Issues, outcomes, and recommendations*. Thousand Oaks, CA: Sage.
- Instituto Nacional de Estadística. (2015). *Estadística sobre violencia doméstica y violencia de género, nota de prensa 2015*. Recuperado de <http://www.ine.es/prensa/np972.pdf>
- Jones, A.S. y Gondolf, E.W. (2001). Time-varying risk factors for re-assault among batterer program participants. *Journal of Family Violence*, 16, 345-359.
- Kerr D., y Capaldi D. (2011). Young men's intimate partner violence and relationship functioning: Longterm outcomes associated with suicide attempt and aggression in adolescence. *Psychological Medicine*, 40, 759-769. doi: 10.1017/S0033291710001182
- Kingsnorth, R. (2006). Intimate partner violence: Predictors of recidivism in a sample of arrestees. *Violence Against Women*, 12, 917-935.
- Klein, A.R. y Tobin, T. (2008). A longitudinal study of arrested batterers, 1995-2005. Career criminals. *Violence against Women*, 14, 132-157.

- Kroop, P. (2008). Intimate partner violence risk assessment and management. *Violence and Victims, 2*, 202-220.
- Kroop, P., Hart, S. y Belfrage, H. (2005). Brief Spousal Assault Form for the Evaluation of Risk (B-Safer) user manual. Vancouver, BC, Canadá: Proactive Resolutions.
- Lin, S., Su, C., Chou, F.H., Chen, S., Huang, J., Wu, G.T. (...) Chen, C. (2009). Domestic violence recidivism in high-risk Taiwanese offenders after the completion of violence treatment programs. *Journal of Forensic Psychiatry y Psychology, 20*, 458-472.
- Llor-Esteban, B., García-Jiménez, J.J., Ruiz-Hernández, J.A. y Godoy-Fernández, C. (2016). Profile of partner aggressors as a function of risk of recidivism. *International Journal of Clinical and Health Psychology, 16*, 39-46. doi: 10.1016/j.ijchp.2015.05.004
- Loinaz, I. (2014). Typologies, risk and recidivism in partner-violent men with the B-SAFER: A pilot study. *Psychology, Crime & Law, 20*(2), 183-198. doi: 10.1080/1068316X.2013.770854
- López-Ossorio, J.J., González, J.L. y Andrés-Pueyo, A. (2016). Eficacia predictiva de la valoración policial del riesgo de la violencia de género. *Psychosocial Intervention, 25*, 1-7. doi: 10.1016/j.psi.2015.10.002.
- Messing, J. (2008). Assessing the risk: what police reports reveal about domestic violence escalation. Dissertation abstracts international section A: Humanities and Social Sciences, 68(8-a), 3616.
- Messing, J., Amanor-Boadu, Y., Cavanaugh, C., Glass, N. y Campbell, J. (2013). Culturally competent intimate partner violence risk assessment: Adapting the danger

assessment for immigrant women. *Social Work Research*, 37(3), 263-275. doi: 10.1093/swr/svt019

Novo, M., Fariña, F., Seijo, D., y Arce, R. (2012). Assessment of a community rehabilitation programme in convicted male intimate-partner violent offenders. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 12(2), 219-234.

Ortega, V., Bermúdez, M.P., Gutiérrez-Quintanilla, J.R., Buela-Casal, G. y Sierra, J.C. (2009). Violencia de Pareja en Mujeres Salvadoreñas: Prevalencia y factores sociodemográficos de riesgo. *Revista Argentina de Clínica Psicológica*, 18(2), 115-123. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=281921792002>.

Quinsey, V., Harris, G., Rice, M., y Cormier, C. (2006). *Violent offenders: Appraising and managing risk* (2nd ed.). Washington, DC: American Psychological Association.

Real Academia Española (2004). Informe de la Real Academia Española sobre la expresión violencia de género. Retrieved September 28, 2016, from <https://www.uv.es/ivorra/documentos/Genero.htm>

Richards, T., Jennings, W., Tomsich, E. y Gover, A. (2014). A 10-Year Analysis of Rearrests Among a Cohort of Domestic Violence Offenders. *Violence and Victims*, 29 (6). doi: 10.1891/0886-6708.

Rodríguez-Díaz, F. J., Herrero, J., Rodríguez-Franco, L., Bringas-Molleda, C., Paíno-Quesada, S. G. y Pérez, B. (2016). Validation of Dating Violence Questionnaire-R (DVQ-R). *International Journal of Clinical and Health Psychology*. Advance online publication. Doi: 10.1016/j.ijchp.2016.09.001

- Rossegger A., Gerth J., Seewald, M., Urbaniok, M., Singh J. y Endrass J. (2013). Current Obstacles in Replicating Risk Assessment Findings: A systematic review of commonly used actuarial instruments. *Behavioral Sciences and the Law*, 31, 154-156. doi: 10.1002/bsl.2044.
- Ruiz-Hernández, J. A., García-Jiménez, J. J., Llor-Esteban, B., y Godoy-Fernández, C. (2015). Risk factors for intimate partner violence in prison inmates. *European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 7, 41-49. doi: 10.1016/j.ejpal.2014.11.003
- Sabri, B., Stockman, J., Campbell, J., O'Brien, S., Campbell, D., Callwood, (...) Hart-Hyndman, G. (2014). Factors associated with increased risk for lethal violence in intimate partner relationships among ethnically diverse black women. *Violence and Victims*, 29(5), 719-741. doi: 10.1891/0886-6708.VV-D-13-00018
- Secretaría de Estado de Seguridad. (n.d.). *Estadísticas Sistema VioGén*. Madrid: Ministerio del Interior. Retrieved from <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/violencia-contra-la-mujer/estadisticas>
- Stith, S. y McMonigle, C. (2009). Risk factors associated with intimate partner violence. En D.J. Whitaker y J.R. Lutzker (Eds.), *Preventing partner violence. Research and evidence-based intervention strategies* (pp. 67-92). Washington, DC: American Psychological Association. doi: 10.1037/11873-004
- Skeem, J. y Monahan, J. (2011). Current Directions in Violence Risk Assessment. *Current Directions in Psychological Science*, 20(1), 38-42. doi: 10.1177/0963721410397271

- Trujillo, M. y Ross, S. (2008). Police response to domestic violence: Making decisions about risk and risk management. *Journal of Interpersonal Violence*, 23, 454-473. doi:10.1177/0886260507312943
- Ureña, J., Romera, E. M., Casas, J. A., Viejo, C. y Ortega-Ruiz, R. (2015). Psychometric properties of Psychological Dating Violence Questionnaire: A study with young couples. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 15, 52-60. doi: 10.1016/j.ijchp.2014.07.002
- Vega-Gea, E., Ortega-Ruiz, R. y Sánchez, V. (2016). Peer sexual harassment in adolescence: Dimensions of the sexual harassment survey in boys and girls. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 16, 47-57. doi: 10.1016/j.ijchp.2015.08.002
- Woodward L., Fergusson D. y Horwood L. (2002). Romantic relationships of young people with childhood and adolescent onset antisocial behavior problems. *Journal of Abnormal Child Psychology*, 30, 231–243. doi: 10.1023/A:1015150728887

## 6. ESTUDIO 4

## CONSTRUCCIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS FORMULARIOS VPR<sub>4.0</sub>-VPER<sub>4.0</sub> DEL PROTOCOLO DE VALORACIÓN PARA LA VALORACIÓN POLICIAL DEL NIVEL DE RIESGO DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS VÍCTIMAS

### 6.1 Introducción

El objetivo de esta investigación es presentar el proceso de construcción y los resultados de la validación de los nuevos formularios del Protocolo de Valoración Policial del Riesgo utilizado en España e integrado en el Sistema VioGén. El diseño de investigación se encuentra sustentado en la necesidad obtener los parámetros de rendimiento que reflejen la calidad técnica de los distintos instrumentos de evaluación del riesgo y que descansa en la validez predictiva (Hilton et al., 2007), dibujando una imagen completa de este tipo de validez mediante diferentes indicadores de desempeño (Rossegger et al., 2014). Técnicamente, se concreta separando la «discriminación» entre reincidentes y no reincidentes futuros, y el «calibrado» del instrumento, mediante las estimaciones de riesgo previsto y reincidencia real (Singh, 2013), descrito durante los siguientes apartados mediante las tablas de ajuste entre el nivel de riesgo y la reincidencia registrada en cada nivel.

En el apartado destinado a la construcción y validación de los formularios de Valoración Policial del Riesgo de violencia de género, se explica con detalle el proceso de elaboración e integración en el Sistema VioGén. El proceso seguido se guía por las directrices mantenidas en el artículo «Valoración psicológica del riesgo de violencia: alcance y limitaciones en el contexto forense» (Muñoz y López-Ossorio, 2016) que está integrado como primer artículo en esta tesis. De esta manera, resulta una ampliación del



estudio sobre la capacidad predictiva de la Valoración Policial del Riesgo (VPR) realizado con una muestra de la Comunidad de Madrid y que se integra como segundo estudio (López-Ossorio, González-Álvarez y Andrés-Pueyo, 2015).

El Gabinete de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad —responsable del Sistema VioGén— en colaboración con la Universidad Autónoma de Madrid, mantiene una línea de investigación que persigue conocer en profundidad el fenómeno de la violencia de género con el objetivo de dar la mejor respuesta policial a las diferentes formas e intensidades de la violencia en este marco de las relaciones. Así, la necesidad de construir y validar un nuevo protocolo que tuviese en cuenta las directrices adecuadas para este tipo de instrumentos y que recogiese el conocimiento acumulado de estos últimos años se presenta como la pieza clave que inspiró el trabajo realizado.

En este sentido, se precisaba de un estudio previo a la construcción y validación de los nuevos formularios, enmarcado en un ambicioso análisis nacional de la reincidencia policial en los casos de violencia de género denunciados en España durante un periodo concreto. Este primer trabajo de investigación, integrado en esta tesis como tercer artículo, ofrece una imagen actual sobre la prevalencia del fenómeno, características de los casos y factores de riesgo asociados.

En suma, permite abordar con garantías la construcción y validación científica de un nuevo protocolo de valoración y gestión de las víctimas de VCP.

## **6.2 Fase inicial de construcción de los formularios VPR<sub>4.0</sub>-VPER<sub>4.0</sub>**

### *6.2.1 Participantes*

La muestra utilizada para la construcción y validación de los nuevos formularios, empleada para el estudio de reincidencia previo (estudio 3), estuvo compuesta por 6613 casos que corresponde al universo de mujeres que habían denunciado ser víctimas de violencia de pareja. La edad media de las mujeres es de 34.5 años ( $SD=13.03$ ) y un rango de 13 a 68 años. Los denunciados, parejas o exparejas, correspondían a hombres con una edad media de 36.51 años ( $SD=14.57$ ) y un rango de 14 a 68 años. Inicialmente, la muestra global era algo mayor; si bien, se eliminaron aquellos casos que no estaban correctamente cumplimentados.

Las mujeres denunciantes de nacionalidad española comprendían el 65.7% de la muestra, y el resto se reparte entre un total de 86 países, destacando Rumanía (5.4%), Marruecos (4.2%), Ecuador (3.3%) y Colombia (2.3%). Respecto a los hombres denunciados, el 67.9% son de nacionalidad española y el porcentaje restante se reparte entre 89 países, manteniendo una distribución similar al de las mujeres. El tipo de relación sentimental que mantenía la mujer que denunció los hechos con su pareja o expareja se distribuyó de la siguiente manera: novia (22.2%), exnovia (11.4%), cónyuge (25.7%), excónyuge (6.2%), compañera sentimental (18.2%) y excompañera sentimental (16.3%).

La estratificación geográfica de la muestra utilizada en la validación de los formularios se realiza según se tramitan las denuncias en dependencias policiales del territorio nacional, rurales (35%) o urbanas (65%), correspondiendo a 46 provincias españolas. Las denuncias fueron recogidas por la Policía Nacional (62.5%) y la Guardia Civil (35%), mayoritariamente. El porcentaje restante se reparte entre 8 cuerpos de

policía local y la Policía Foral de Navarra.

### *6.2.2 Procedimiento*

El estudio presentado en esta tesis se integra en una línea de investigación más amplia destinada a mejorar la metodología de la Valoración Policial del Riesgo y la consiguiente gestión del riesgo policial en los supuestos de violencia de pareja (explicado con más detalle en el estudio 3). Para ello, previamente se realizaron estudios con la finalidad de seleccionar factores de riesgo que en el futuro pudiesen formar parte de un nuevo protocolo y sus formularios —Valoración Policial del Riesgo (VPR<sub>4.0</sub>) y Valoración Policial de la Evaluación del Riesgo (VPER<sub>4.0</sub>)—. Con esta finalidad, se revisó la literatura especializada, se consultó a expertos en la materia y se contrastó la opinión de los agentes policiales con experiencia en valoraciones del riesgo, aportando la necesaria validez de contenido. La posterior agrupación teórica de los indicadores por dimensiones temáticas sustenta la validez de constructo, no resultando necesario realizar agrupaciones estadísticas mediante procedimientos factoriales.

Los dos formularios contruidos y validados finalmente, parten de dos formularios piloto utilizados en un estudio previo para conocer las características de los casos reincidentes a partir de indicadores que la literatura científica asocia al riesgo de violencia contra la pareja. Estos formularios, VPR<sub>2015</sub> y VPER<sub>2015</sub>, se implementaron en el Sistema VioGén. Durante la ventana de validación los agentes también cumplimentaron los formularios VPR<sub>3.1</sub> y VPER<sub>3.0</sub> para dar continuidad a las tareas habituales de valoración y gestión del riesgo de las víctimas.

El resultado de los análisis preliminares presentó los factores e indicadores de riesgo que necesariamente cumpliesen el requisito de poder ser integrados en una

herramienta de tipo actuarial mecanizada y cumplimentada por agentes policiales a partir de las distintas fuentes de información a su alcance. Los factores e indicadores se integraron en los formularios para ser valorados por los agentes desde el Sistema VioGén cada vez que se presentase una denuncia de violencia de género dentro del periodo definido para la posterior validación del nuevo protocolo y que permitiese recoger una muestra amplia de casos.

Para confirmar que los agentes policiales comprendían correctamente la redacción de los elementos, se utilizó una prueba piloto y se les entregó un manual de instrucciones (Guía de Procedimiento). El conjunto de denuncias (reincidentes) de estos casos, registradas con posterioridad, resultó la variable dependiente principal del estudio. De esta forma, los casos registrados como nuevos episodios de violencia cometidos por un mismo agresor a lo largo de 6 meses se consideraron en este estudio como reincidencia policial (ver estudio 3).

El primer formulario se denomina Valoración Policial del Riesgo (VPR<sub>4.0</sub>) y el complementario a este, Formulario de Valoración Policial de la Evolución del Riesgo (VPER<sub>4.0</sub>). Los formularios son informatizados, de tipo actuarial y sustentados en un algoritmo aditivo y ponderado, aspectos que se detallan en los apartados siguientes. Los formularios, para su uso por los agentes, se presentan de forma desplegable para acceder solo a la información de cada caso.

La programación de los formularios en el Sistema VioGén cambia por completo para facilitar su comprensión por los agentes policiales. Los formularios de valoración del riesgo son utilizados por los agentes mediante una aplicación informatizada. Las ventajas de este método de evaluación en este contexto cuando se emplean herramientas actuariales son muchas frente a la opción de *papel y lápiz*. No obstante, resultaba

importante mejorar su visibilidad y manejabilidad, sobre todo, teniendo en cuenta la incorporación de numerosos indicadores nuevos. Así, para mejorar su aplicación práctica se utiliza una presentación con apariencia de entrevista estructurada que guía a los profesionales en su uso, con ayudas intuitivas que incorporan explicaciones sucintas, intuitivas y rápidas de los indicadores.

Inicialmente, los formularios se presentan plegados por dimensiones y es el profesional quien de forma progresiva en función de las circunstancias de cada caso va desplegando sus núcleos temáticos para consignar la presencia de los indicadores. La respuesta a los indicadores de riesgo pasa de ser ordinal a dicotómica para aumentar la objetividad de las respuestas.

El Protocolo de Valoración Policial del Riesgo, además de integrar los nuevos formularios de valoración del riesgo, también se apoya en una Guía de Procedimiento para la correcta interpretación y aplicación de los formularios VPR<sub>4.0</sub> y VPER<sub>4.0</sub> que describe con detalle el proceso a seguir para realizar las valoraciones de riesgo de forma clara, incorporando una explicación detallada de los indicadores con ejemplos de aplicación, adecuando las instrucciones a la realidad profesional. Durante el proceso de validación, esta Guía resultó clave para favorecer el estudio de la estabilidad de los formularios mediante el procedimiento interjueces.

### *6.2.3 Estimación de la reincidencia policial y la gravedad de la violencia como variables dependientes*

El estudio registro un total de 490 nuevas denuncias consideradas como medida de reincidencia a 6 meses. Así, la tasa de reincidencia de violencia contra la pareja en un intervalo de 3 meses fue de 4.6% y para 6 meses de 7.4%. La reincidencia está

circunscrita al «caso» —concepto que identifica a una víctima y su agresor mediante un número de identificación—, y por ello no se consideran en este estudio los supuestos en los que el agresor es denunciado con posterioridad por otra pareja (y viceversa). Esta circunstancia reduce sensiblemente el porcentaje de reincidencia de los agresores frente a otros estudios que no tienen en cuenta este extremo, pero resulta esencial para el trabajo de protección policial.

Los datos relativos a la gravedad registrada en el formulario VPER<sub>2015</sub>, sirvieron como segunda variable dependiente. Esta se construyó a partir de 3725 casos incluidos en valoraciones periódicas, con y sin reincidencia denunciada por la víctima—de aquí la diferencia con los 490 casos reincidentes—, recogidas mediante tres indicadores que permitían consignar gravedad de violencia física, psicológica y sexual. De esta forma, los casos considerados graves por haberse formulado así durante estas valoraciones posteriores, recogen un 13.1% (487 registros) de violencia grave, y un 86.9% (3238 registros) de episodios leves o ausentes de violencia por haberse indicado así por los agentes policiales.

### **6.3 Construcción del Formulario de Valoración Policial del Riesgo (VPR<sub>4.0</sub>)**

#### *6.3.1 Diseño y procedimiento*

El trabajo de investigación previo a la construcción y validación de los formularios se apoya en dos diseños epidemiológicos empleados para estudiar los factores de riesgo adaptados a los distintos campos del conocimiento.

Para la validación del Formulario VPR<sub>4.0</sub> se utiliza un diseño longitudinal prospectivo por estratos de nivel analítico-relacional que, posteriormente, permite la construcción de un modelo de nivel predictivo. La muestra se compone de la cohorte de

casos del universo de mujeres que denunciaron haber sido víctimas de violencia por parte de sus parejas o exparejas desde el 24 de septiembre hasta el 1 de diciembre de 2015, con una «ventana de riesgo» que finaliza el día 29 de abril de 2016 para registrar la aparición de nuevas denuncias como medida de incidencia (reincidencia policial).

Conocer la estabilidad de las medidas precisó de un procedimiento de validación cruzada (dos mitades) que se integra en la metodología de construcción y reporte de los datos de validación. De esta manera, para la construcción del formulario VPR<sub>4.0</sub> se utilizó el 60% (n=3907) de la muestra y para la validación el 40% (n=2706) restante. Los resultados sobre los datos de estabilidad de la VPR<sub>4.0</sub> mediante el rendimiento de esta segunda mitad (40%) y del total de la muestra (100%) se reportan en el apartado de validación.

La selección de indicadores propuestos para integrar el formulario se realiza mediante los resultados del estudio que asocia los indicadores del formulario VPR<sub>2015</sub> con la reincidencia a 3, 4 y 6 meses, asociándose los predictores con el criterio. El estadístico chi cuadrado de Pearson fue empleado para calcular la significación y el *odds ratio (OR)*, peso asociado con la reincidencia como variable dependiente principal. La medida de estabilidad en la capacidad predictiva propuesta para este formulario se derivaba del tiempo máximo que los agentes policiales podían tardar en realizar una valoración periódica. De esta forma, como el plazo podía estar próximo a los tres meses —en casos de riesgo inicial no apreciado— se estimo utilizar las OR obtenidas con la reincidencia de 4 meses (ver anexo 1). No obstante, por su interés y claridad, los parámetros de validación reportados asociados con la reincidencia son de 3 y 6 meses, analizando la estabilización de las medidas repetidas.

Dentro del procedimiento de construcción se incluyeron 13 indicadores con

ponderación experta para un *screening* del riesgo de homicidio considerados como *indicadores críticos* (ver tabla 1). Algunos de estos indicadores son la violencia física muy grave, celos, escala en la gravedad y frecuencia de las agresiones, ideación suicida del agresor, abuso de sustancias del agresor, ruptura de la relación y que la víctima piense que el agresor es capaz de agredirla con mucha violencia o incluso matarla. Gracias a esta ponderación un caso puede alcanzar un determinado nivel de riesgo por dos vías, mediante la suma de muchos indicadores con peso bajo y, también con la suma de menos indicadores de mayor peso.

Esta tarea precisó de tres requisitos: que los indicadores de riesgo se recogiesen en los formularios y, por tanto, fuesen susceptibles de ser informados por agentes policiales; estuviesen recogidos en la bibliografía especializada<sup>7</sup> y con consenso de tres expertos clínicos y forenses. El peso final de los indicadores se obtuvo multiplicando por 2 su valor inicial, salvo trastorno mental que se le asignó una puntuación directa de 3 por la semejanza en OR con otros indicadores.

---

<sup>7</sup> (Campbell et al., 2003; Campbell, Webster y Glass, 2009; Echeburúa et al., 2010; *Office of the chief Coroner for Ontario*, 2015)



Tabla 1. Indicadores críticos incluidos en la Valoración Policial del Riesgo (VPR<sub>4.0</sub>)

<b>Factores de riesgo</b>	<b>Indicadores críticos de homicidio</b>
Gravedad del episodio de violencia	1. Violencia física grave o muy grave
	2. Violencia sexual grave o muy grave
	3. Empleo de arma blanca
	4. Amenazas de muerte por parte del agresor
	5. Escalada de las agresiones o amenazas en los últimos 6 meses
Factores del agresor	6. En los últimos 6 meses el agresor muestra celos exagerados
	7. En los últimos 6 meses el agresor muestra conductas de acoso
	8. En el último año el agresor agrede físicamente a terceros o animales
	9. El agresor presenta un trastorno mental
	10. El agresor ideas o intentos de suicidio
	11. El agresor mantiene algún tipo de adicción o conductas de abuso de alcohol, drogas o fármacos
Circunstancias agravantes	12. La víctima ha expresado su intención de romper la relación hace menos de 6 meses
	13. La víctima piensa que el agresor es capaz de agredirla con mucha violencia o incluso matarla

Como se ha adelantado, el instrumento en construcción es de tipo actuarial con pesos aditivos ponderados. El concepto de pesos aditivos hace referencia a que todos los indicadores significativos suman y la ponderación a que su peso es diferente en función de los datos empíricos obtenidos, con la salvedad mencionada de los indicadores críticos. De esta manera, se obtiene una escala teórica que procede de la suma de todas

las puntuaciones (0 a 77.019) y una escala obtenida con los datos de los casos o escala empírica (0 a 68.062).

Para comprobar que efectivamente el modelo predictivo futuro alcanzaría mejores resultados con peso aditivos ponderados que sin ponderar —y solo considerar la suma de estos como en otros instrumentos similares—, se realizó una prueba con 9 indicadores que se utilizaron para construir dos formularios de prueba (ponderada y no ponderada), encontrando que la predicción mejoraba con la ponderación de sus elementos en un 2% de AUC. Después, para conocer si el porcentaje se estabilizaba o la diferencia cambiaba al sumar más indicadores, se incluyeron tres indicadores más (12 en total) a cada formulario de prueba y se comprobó que la diferencia aumentaba en un 4.1% a favor del sistema ponderado. Por tanto, parece que la ventaja en la capacidad predictiva de los instrumentos actuariales mejora cuando se añaden indicadores con pesos ponderados, como postula la literatura especializada (Dayan et al., 2013).

La escala empírica es la empleada para calcular los puntos de corte óptimos. La estimación de los puntos de corte integrados en el algoritmo de cálculo se obtuvieron valorando tres criterios importantes: que el primer punto de corte asumiese un porcentaje bajo de falsos negativos —aunque aumentase la tasa de falsos positivos—; que las categorías de riesgo, a partir de riesgo medio, recogiesen la mayor cantidad de casos considerados como más graves; y en menor grado, que los clúster de riesgo mantuvieran unas proporciones asumibles desde el punto de vista de la seguridad. Los puntos de corte asignados son los siguientes: nivel de riesgo no apreciado, de 0 hasta 9.535; nivel de riesgo bajo, hasta 21.886; nivel de riesgo medio, hasta 34.715; nivel de riesgo alto, hasta 45.284; y nivel de riesgo extremo, a partir del punto anterior. Las clasificaciones obtenidas se describen en el apartado de validación. El valor final de construcción del formulario mediante las OR de los distintos indicadores puede verse en

el anexo 1.

Para el cálculo de la fiabilidad y validez convergente se descargaron del Sistema Viogén 300 atestados reincidentes y no reincidentes al 50% y con distintos niveles de riesgo valorados por el formulario VPR<sub>3.1</sub> — no apreciado, 18,7%; bajo, 35%; medio, 28,3%; alto, 12,7%; extremo, 5,3% —. La información de cada caso fue analizada por un equipo de 12 psicólogos entrenados para consignar los indicadores presentes y calcular la correlación existente con la medida aportada con el agente policial (ciegos a esta información). Por otro lado, también se estimó la convergencia o validez concurrente (validez de criterio) entre las estimaciones de riesgo del formulario y el *gold standard* seleccionado —Protocolo de Valoración del Riesgo de Violencia contra la mujer por parte de su pareja o expareja (RVD-BCN)—. La elección del Protocolo RVD-BCN como instrumento comparativo en la validez concurrente fue motivado por ser un instrumento similar en su planteamiento y objetivos, validado con muestra española siguiendo los mismos parámetros recomendados en esta tesis y de implementación reciente. Cuatro atestados no incluían la información necesaria para los análisis, por ello, finalmente se emplearon 296.

Para validar los formularios del protocolo existían tres variables potencialmente confusoras que en el supuesto de tener una repercusión importante en la valoraciones de riesgo podrían invitar a la necesidad de construir baremos independientes. Los factores sociodemográficos referidos son: nacionalidad de la víctima y del agresor, edad de la víctima y del agresor y procedencia rural o urbana donde se denunciaron los hechos. El procedimiento seguido para analizar su impacto en las evaluaciones de riesgo fue el análisis estratificado de sus *odds ratio*. Así, la comparación de la medida cruda de asociación con las medidas específicas por estrato demostrará si la medida de asociación cruda sufre del fenómeno de confusión o no. Para la combinación de las OR

en una medida global que permita comparar la OR estratificada con la aportada por la VPR<sub>4.0</sub> se utilizó el método de Mantel-Haenszel y para su interpretación se tiene en cuenta que el promedio ponderado de las medidas específicas por estrato esté dentro del rango de esas medidas. Este análisis analiza el efecto general de los valores de cada estrato y su interpretación pasa por considerar el grado de ajuste de sus cocientes de riesgo.

Respecto a los núcleos temáticos del formulario VPR<sub>4.0</sub>, este incluye 4 grandes dimensiones de factores de riesgo que despliegan un total de 39 indicadores para su valoración cuando se presenta una primera denuncia en una dependencia policial, informando de los cinco niveles de riesgo: *no apreciado, bajo, medio, alto y extremo*. Inicialmente, todos los indicadores se integran en el formulario definitivo, si bien, solo los indicadores con peso empírico aportan datos a la escala. El resto se van a mantener durante un periodo estimado de unos 18 meses con la finalidad de obtener más información sobre ellos. El formulario VPR<sub>4.0</sub> completo para la evaluación policial se adjunta en el anexo 2.

La primera dimensión temática del formulario, la gravedad del episodio denunciado, incluye indicadores que recogen información sobre la historia de la violencia en la pareja (1 al 8); por tanto, no solo relativa al último incidente sino también a otros previos, aspecto muy relevante en las valoraciones. Además, aporta información destacada sobre la tipología y gravedad de la violencia, así como sobre aspectos cualificados de esta como el uso de armas y diferentes modalidades de las amenazas.

Los factores relacionados con el agresor constituyen la segunda dimensión del formulario (9 al 23). Este bloque se divide en tres importantes categorías: indicadores

relacionados con la relación de pareja, de forma singular los celos, el control y las conductas de acoso; indicadores que destacan características antisociales, especialmente antinormativas y violentas; e indicadores psicopatológicos y de ajuste psicosocial.

La tercera dimensión del formulario integra un bloque de indicadores destinados a conocer de manera pormenorizada aquellas características de la víctima que la sitúan en una posición de vulnerabilidad debido a dificultades físicas, psicopatológicas, sociales o económicas (24 al 34). Esta dimensión también resulta importante en aras a evaluar las necesidades psico-socio-sanitarias de las víctimas y la derivación a otros dispositivos o recursos asistenciales.

El formulario finaliza con la dimensión de circunstancias agravantes (35 al 39). Este bloque recoge indicadores situacionales que pueden precipitar acciones violentas, así como aspectos subjetivos de la víctima sobre su propio riesgo y el de los menores o familiares a su cargo.

## **6.4 Construcción del Formulario de Valoración Policial de la Evolución del Riesgo (VPER<sub>4.0</sub>)**

### *6.4.1 Diseño y procedimiento*

La estrategia de investigación seguida para la construcción y validación del formulario VPER<sub>4.0</sub> presenta diferencias metodológicas que aconsejó emplear un diseño distinto. Así, se utilizó un diseño retrospectivo de *casos y controles*, siendo los «casos» las primeras valoraciones reincidentes (n=246) y los «controles» las primeras valoraciones periódicas (n=3727). Por consiguiente, la muestra utilizada para la validación de este instrumento es de 3973 casos, submuestra correspondiente a las

primeras valoraciones evolutivas realizadas. Estas valoraciones podían estar motivadas por una nueva denuncia o por una revisión periódica del caso en protección.

No se incluyó ningún otro criterio de selección de la muestra para ambos grupos distinto de la existencia o no de una nueva denuncia, y la información relativa a los indicadores de riesgo se controló mediante la consignación directa de los agentes evaluadores especializados y entrenados en la tarea. La selección del grupo control fue independiente de su nivel de riesgo. De esta forma, los controles poseen las características suficientes para poder ser identificados como casos en el supuesto teórico de reincidencia.

La estimación de los puntos de corte del formulario VPER<sub>4.0</sub> tuvo en cuenta los mismos requisitos básicos mencionados para el formulario VPR<sub>4.0</sub>. La escala teórica del formulario va de -11.257 a 73.018 y la escala empírica de -11.257 a 25.080. Los puntos de corte son los siguientes: nivel de riesgo no apreciado, hasta -3.087; nivel de riesgo bajo, hasta -2.185; nivel de riesgo medio, hasta 12.069; nivel de riesgo alto, hasta 19.751; y nivel de riesgo extremo, puntuaciones superiores.

Algunos de los valores empíricos obtenidos se modificaron para optimizar la capacidad del formulario y evitar la sobreestimación del riesgo, circunstancia de gran perjuicio en la práctica policial de protección a la víctimas. La justificación y el detalle de los indicadores ajustados es el siguiente:

- A. El indicador «el agresor se ha acercado físicamente a la víctima» aportó una OR muy elevada, probablemente debido a que su mera presencia estaba muy ligada a que ese contacto coexistiese con un episodio violento, si bien no ocurría siempre de esta forma. Bajar su valor en el algoritmo permitía que en las evaluaciones periódicas sin

incidente no se sobreestimase el riesgo a partir de la consignación de pocos indicadores.

- B. Por la redundancia con el indicador principal de valoración de conductas de control, los indicadores subordinados a este se puntuaron con 0. Esta decisión se tomó tras observar que la inclusión de estos subindicadores en el modelo predictivo no aumentaba los parámetros de rendimiento y además, el análisis bivariado y multivariado mostraron que la consignación del indicador principal (conductas de control) condicionaba de manera excesiva los indicadores supeditados sin que estos aportasen información en el modelo.
- C. La necesidad de que en el nivel *no apreciado* de riesgo se clasificasen casos que, por un lado no tuviesen nuevos indicadores de riesgo y, por otro, sumasen muchos indicadores de protección, precisó de algunos ajustes. De esta manera, algunos indicadores de protección (I13, I15, I17, I18, I40) se aumentaron en un punto para ganar capacidad matemática de reducir riesgo cuando están presentes estos indicadores de buen pronóstico y responsabilidad del agresor.
- D. Por último, para evitar el «efecto suelo» derivado en gran medida por el peso de los indicadores más históricos, que impediría que algunos casos fuesen disminuyendo el riesgo de manera natural hasta llegar a *riesgo no apreciado*, se eliminaron las puntuaciones de dos de los indicadores estáticos relativos a los antecedentes del agresor (I20, I21). Otra forma de solucionar este problema procedía de no incluir los indicadores en la valoración, pero se consideró la formula anterior

para observar con el tiempo como evolucionan las evaluaciones y tener más flexibilidad en futuras actualizaciones y calibraciones del instrumento.

Como en el Formulario VPR<sub>4.0</sub>, se estimó el factor confusor de las mismas variables sociodemográficas mediante el análisis estratificado de sus *odds ratio*. Para la combinación de las OR en una medida global que permita comparar la OR estratificada con la aportada por la VPER<sub>4.0</sub> se utilizó el método de Mantel-Haenszel.

El formulario VPER<sub>4.0</sub> está constituido por 5 dimensiones criminológicas, integrando 43 indicadores, 34 son de riesgo y 9 de protección, y debe ser cumplimentado por un agente policial durante el proceso de gestión del riesgo, repitiéndose las veces que resulte preciso en cada caso concreto. El formulario incluye indicadores dinámico-relacionales con el objetivo principal de monitorizar el riesgo y actualizar las medidas de protección aplicadas en un primer momento por el Formulario VPR<sub>4.0</sub>. El Formulario VPER<sub>4.0</sub> se adjunta en el anexo 3 y la presentación de los indicadores para su uso policial en el anexo 4.

La primera dimensión del formulario, de gravedad del episodio denunciado, incluye indicadores que recogen información sobre la historia de la violencia en la pareja y, como en el Formulario VPR<sub>4.0</sub>, aporta información relevante sobre la tipología y gravedad de la violencia (1 al 7). Los factores relacionados con el agresor agrupan las tres categorías de la VPR<sub>4.0</sub>, ya descritas, y añade un conjunto de indicadores destinados a valorar elementos de buen pronóstico o protección (8 al 24).

La tercera dimensión incluye indicadores relacionados con el ajuste y disposición de la víctima con las medidas de protección, así como el grado de



implicación en su autoprotección (25 al 27). La cuarta dimensión integra nuevamente aquellas características de la víctima que la sitúan en una posición de vulnerabilidad, ya sea sobrevenida o no registrada con anterioridad. Aquí se incluyen tanto factores de riesgo como de protección tales como la existencia de apoyo social y familiar favorable (28 al 42). El formulario finaliza con la dimensión de percepción de riesgo de la víctima con su nivel de riesgo mediante tres categorías ordinales que pueden aportar información sobre riesgo o protección (indicador 43).

La herramienta dispone de dos opciones de presentación, *VPER-C<sub>4.0</sub> con incidente* y *VPER-S<sub>4.0</sub> sin incidente*, para ser utilizadas por los agentes policiales en función de si se ha registrado reincidencia —o un episodio similar valorado por los agentes—o es una valoración periódica y transcurre el tiempo sin incidencias destacables. La versión *VPER-C<sub>4.0</sub>* despliega, además, indicadores destinados a explorar las características del episodio violento —primera dimensión—, que no se despliegan en la versión *VPER-S<sub>4.0</sub>*. Ambos informan de cinco niveles de riesgo: no apreciado, bajo, medio, alto y extremo.

No obstante, este formulario, en su versión *VPER-C<sub>4.0</sub>*, está calibrado para resultar especialmente *reactivo* después de producirse un nuevo episodio violento o un quebrantamiento de medidas judiciales en un caso en seguimiento con el fin de frenar la cadena del fenómeno de la multirreincidencia. Para ello, la escala empleada para la construcción y los puntos de corte fueron los correspondientes a la escala empírica de los indicadores de la *VPER-S<sub>4.0</sub>*. Por consiguiente, cuando se realizan valoraciones con la *VPER-C<sub>4.0</sub>*, aumenta la probabilidad de que el caso sea clasificado de mayor riesgo al utilizar el algoritmo los indicadores que exploran el episodio violento e incluir la ponderación de algunos indicadores críticos de la *VPR<sub>4.0</sub>*. En otro sentido, gracias a los indicadores de protección, también sostiene el objetivo de excluir con las mayores

garantías los casos que ya no precisan de protección policial para optimizar los recursos policiales.

Ambos formularios se sirven de cuatro fuentes de información: la que aporta la víctima, la del autor, de los testigos y también de los informes policiales y otros complementarios disponibles, tales como informes policiales, periciales o clínicos. Así, en cada valoración, el agente debe indicar que fuentes utilizó. Los indicadores de riesgo que componen los formularios se codificaron como *presente* o *ausente*; en el caso de no disponer de información referente al factor de riesgo la opción indicada es *no se sabe*.

## **6.5 Fase de validación de los formularios VPR<sub>4.0</sub> y VPER<sub>4.0</sub>**

### *6.5.1 Análisis de datos para el estudio de los formularios en la fase de validación*

La variable independiente del estudio de validación corresponde a las valoraciones de riesgo de los instrumentos en sus diferentes categorías. Las variables dependientes fueron reincidencia a 3 y 6 meses para la muestra de validación de la VPR<sub>4.0</sub> (n=6613; reincidencia de 490 casos), gravedad de la violencia (n=3725, violencia grave de 487 casos), y para la VPER<sub>4.0</sub> su propia muestra (n=3973, reincidencia de 246 casos). Los análisis se han realizado mediante el programa estadístico IBM SPSS *Statistics (Statistical Package for Social Sciences*, versión 20), empleándose los siguientes procedimientos de ajuste estadístico y medidas de efecto:

- Cálculo de la Correlación de *Pearson* y *Tau-b de Kendall* para la estimación de la estabilidad o fiabilidad interevaluadores y validez concurrente (*gold standard*), respectivamente.
- Análisis bivariado para estimar la asociación de los formularios con las variables dependientes —reincidencia y gravedad de la violencia—,

mediante el coeficiente *odds ratio* (OR); estimación del área bajo la curva ROC (AUC); sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo (VPP) y valor predictivo negativo (VPN) de sendos formularios.

- Medidas estratificadas. Cálculo de OR ajustado, para el control de las variables, estimado mediante la razón de ventajas común de *Mantel-Haenszel* para VPR<sub>4.0</sub> y VPER<sub>4.0</sub>, y la prueba de hipótesis de los siguientes factores sociodemográficos: nacionalidad de la víctima y del agresor, edad de la víctima y del agresor y procedencia rural o urbana donde se denunciaron los hechos. La comparación de la medida cruda de asociación con las medidas específicas por estrato analizará si la medida de asociación cruda sufre del fenómeno de confusión o no. Y para su interpretación se tiene en cuenta que el promedio ponderado de las medidas específicas por estrato esté dentro del rango de esas medidas.
- Para conocer la interacción entre variables dentro del modelo predictivo, se calculan sus efectos mediante el procedimiento de regresión logística binaria para los formularios de Valoración Policial del Riesgo (VPR<sub>4.0</sub>) y Valoración Policial de la Evolución del Riesgo (VPER<sub>4.0</sub>).

#### 6.5.2 Parámetros de rendimiento del Formulario VPR<sub>4.0</sub>

El análisis de la variabilidad y la fiabilidad del instrumento como medida de precisión, presenta datos de la correlación de Pearson  $r(296) = 0.734$ ,  $p = 0.000$ , IC=95%. La validez concurrente referida a criterio externo para las medidas ordinales de riesgo (VPR<sub>4.0</sub> y RVD-BCN), se obtiene del valor *Tau-b de Kendall*  $t(296) = 0.635$ ,  $p = 0.000$ , IC=95%.

Los estimadores de discriminación —*odds ratio* (OR), área bajo la curva ROC

(AUC), sensibilidad y especificidad—, y de calibración —valor predictivo positivo (VPP) y valor predictivo negativo (VPN)— que indican los parámetros de rendimiento orientados a la validez predictiva, se calcularon con medidas repetidas a 3 y 6 meses, tanto con el 100% de la muestra, así como con el 40% de la muestra de validación cruzada (ver tablas 3 y 4, respectivamente).

Tabla 3. Datos del 100% de la muestra (n=6613) en los diferentes parámetros de rendimiento para el formulario VPR<sub>4.0</sub> y reincidencia a 3 y 6 meses, con prevalencia de 4.6% y 7.4% respectivamente, así como su asociación con la violencia grave.

<b>Parámetros</b>	<b>VPR<sub>4.0</sub> y reincidencia a 3 meses</b>	<b>VPR<sub>4.0</sub> y reincidencia a 6 meses</b>	<b>VPR<sub>4.0</sub> y violencia grave</b>
<sup>a</sup> <i>Odss ratio</i> (OR)	2.19 [1.67-2.96]	1.73 [1.40-2.16]	2.78 [2.07-3.72]
Sensibilidad	.82	.78	.89
Especificidad	.33	.33	.26
Área bajo la curva (AUC)	.62 [.59-.65]	.60 [.57-.62]	.66 [.63-.69]
Valor predictivo positivo (VPP)	.06	.08	.15
Valor predictivo negativo (VPN)	.97	.95	.94

Nota: <sup>a</sup>IC=95%

Tabla 4. Datos del 40% (n=2706) de la muestra utilizada para validación cruzada en los diferentes parámetros de rendimiento para el formulario VPR<sub>4.0</sub> y reincidencia a 3 y 6 meses, con prevalencia de 4.6% y 7.4% respectivamente, así como su asociación con la violencia grave.

<b>Parámetros</b>	<b>VPR<sub>4.0</sub> y reincidencia a 3 meses</b>	<b>VPR<sub>4.0</sub> y reincidencia a 6 meses</b>	<sup>b</sup> <b>VPR<sub>4.0</sub> y violencia grave</b>
<sup>a</sup> <i>Odss ratio</i> (OR)	2.19 [1.36-3.54]	1.84 [1.28-2.66]	3.10 [1.90-5.06]
Sensibilidad	.82	.79	.90
Especificidad	.32	.33	.26
Área bajo la curva (AUC)	.63 [.58-.67]	.60 [.57-.64]	.66 [.62-.69]
Valor predictivo positivo (VPP)	.05	.08	.15
Valor predictivo negativo (VPN)	.98	.95	.95

Nota: <sup>a</sup>IC=95%; <sup>b</sup>Datos obtenidos de la muestra utilizada para la estimación de la gravedad de la violencia (N=3725)

Como puede verse en la tabla 4, los parámetros de validación para la medida de sensibilidad a 3 y 6 meses oscila entre el 82-79% y para la especificidad entre el 32-33%. Ambas informan de la proporción de casos reincidentes clasificados de riesgo y de la proporción de casos no reincidentes clasificados de riesgo *no apreciado*, respectivamente.

El valor predictivo positivo (VPP) indica la proporción o porcentaje de individuos clasificados de riesgo y que reincidieron, oscilando entre el 5-8% —a 3 y 6 meses con una prevalencia del 4.3 y 6.8%—. El valor predictivo negativo (VPN) de la proporción de individuos clasificados de riesgo no apreciado y que no reincidieron, aportando datos entre 98-95% —a 3 y 6 meses—.

Considerando los parámetros de validación para la VPR<sub>4.0</sub> con el 40% de la muestra a 3 meses, se calcula el valor OR ajustado por los siguientes factores sociodemográficos: nacionalidad de la víctima y del agresor, edad de la víctima y del agresor y procedencia rural o urbana donde se denunciaron los hechos (tabla 5). La medida de la VPR<sub>4.0</sub> y la reincidencia a 3 meses, estimada mediante la razón de ventajas común de *Mantel-Haenszel*, que permite el control de factores de confusión mediante la estratificación de los datos. Se puede apreciar que el resultado aporta valores comparables con los OR obtenidos para el formulario VPR<sub>4.0</sub> (vid. tabla 4), lo que sugiere un buen ajuste de los cocientes de riesgo crudos.

Tabla 5. Valores OR del formulario VPR4.0 y reincidencia a 3 meses, ajustados por la nacionalidad de la víctima y del agresor, edad de la víctima y del agresor y procedencia rural o urbana donde se denunciaron los hechos.

	Razón de ventajas VPR <sub>4.0</sub>		Frecuencia (n=2706)		
	<sup>a</sup> OR	95% IC	<sup>b</sup> χ <sup>2</sup>	gl	Sig.
<b>Factores sociodemográficos</b>					
Nacionalidad de la víctima	2.107	[1.563-2.841]	24.199	1	.000
Nacionalidad del agresor	2.167	[1.607-2.920]	26.183	1	.000
Contexto rural/urbano	2.158	[1.603-2.905]	26.288	1	.000
<sup>c</sup> Edad de la víctima	2.188	[1.626-2.944]	27.310	1	.000
Edad del agresor	2.188	[1.626-2.945]	27.322	1	.000

Nota. Estimación realizadas con el 40% de la muestra utilizada para validación (n=2706).

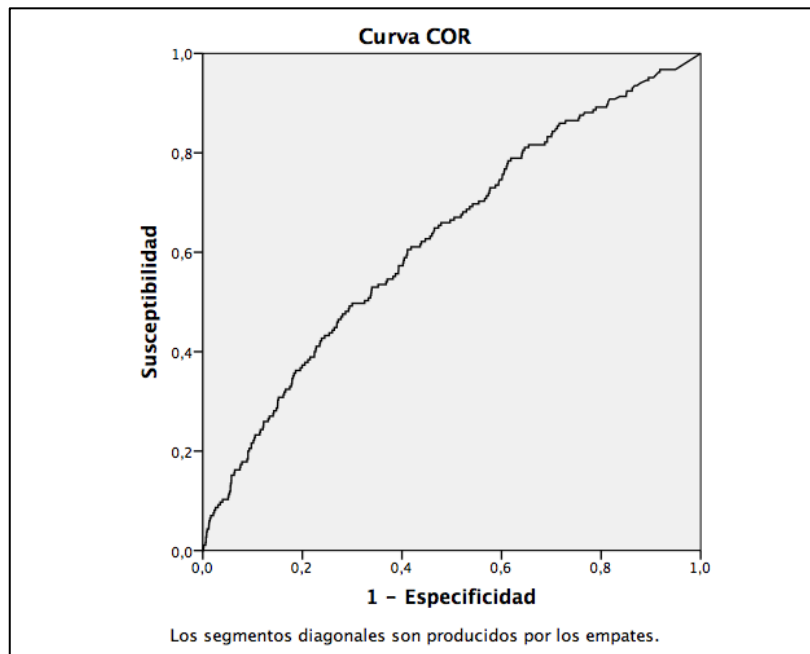
<sup>a</sup> Valores *odds ratio* ajustados según la estimación de razón de ventajas común de Mantel-Haenszel.

<sup>b</sup> Valores de Chi cuadrado de Mantel-Haenszel (95% IC).

<sup>c</sup> Mayor o menor de edad.

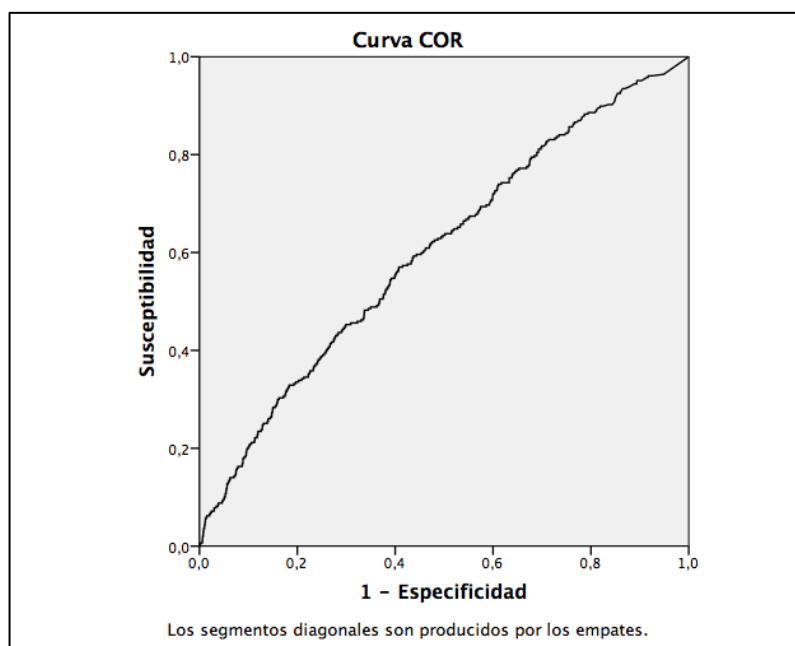
En las figuras 1 y 2 se pueden apreciar los datos obtenidos con la muestra de validación mediante el cálculo del área bajo la curva (AUC) con medidas de 3 y 6 meses. Este estimador es importante para conocer la probabilidad de que el instrumento clasifique correctamente como reincidente y no reincidente a un par de sujetos, aportando valor a la magnitud de las predicciones mediante el umbral óptimo que equilibra la sensibilidad y la especificidad.

**CONSTRUCCIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS FORMULARIOS DE VALORACIÓN DEL RIESGO DE REINCIDENCIA Y VIOLENCIA GRAVE CONTRA LA PAREJA (VPR<sub>4.0</sub> – VPER<sub>4.0</sub>)**



	Área	ET	Sig	Inf.	Sup.	IC 95%
VPR4.0	.627	.021	.000	.585	.669	

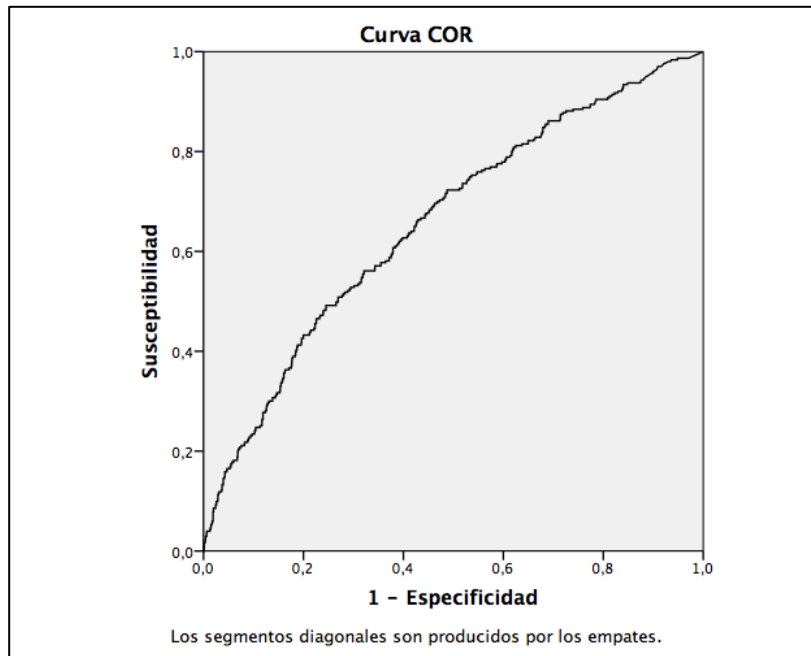
Figura 1. Valores obtenidos en la Curva ROC para VPR4.0 y su asociación con la reincidencia a 3 meses utilizando el 40% de la muestra de validación.



	Área	ET	Sig	Inf.	Sup.	IC 95%
VPR4.0	.603	.017	.000	.570	.636	

Figura 2. Valores obtenidos en la Curva ROC para VPR4.0 y su asociación con la reincidencia a 6 meses utilizando el 40% de la muestra de validación.

El valor AUC para la estimación de la violencia más grave alcanza un mejor rendimiento, presentando un valor de AUC=.658 (figura 3).



	Área	ET	Sig	Inf.	Sup.	IC 95%
VPR4.0	.658	.017	.000	.625	.692	

Figura 3. Valores obtenidos en la Curva ROC para VPR4.0 y la violencia grave utilizando el 40% de la muestra de validación.

El formulario de Valoración Policial del Riesgo (VPR<sub>4.0</sub>) permite una clasificación de los casos de violencia denunciados en función de cinco niveles de riesgo (no apreciado, bajo, medio, alto y extremo). La clasificación de la reincidencia a 6 meses con el 100% de la muestra recoge, en la categoría de riesgo no apreciado, un 5.1% de casos reincidentes clasificados con este nivel de riesgo (n=490). El resto se reparten entre las diferentes categorías consideradas de riesgo, observándose que a mayor riesgo más capacidad tiene el instrumento de seleccionar los casos reincidentes (tabla 6). En la categoría de riesgo bajo reincidieron el 6.9%, en riesgo medio el 9.6%,



en riesgo alto el 11.7%, y en riesgo extremo el 19.1%. El 78% de los casos reincidentes están incluidos en alguna categoría de riesgo.

Tabla 6. Clasificación de los casos reincidentes a 6 meses del 100% de la muestra (n=6613) por niveles de riesgo de VPR<sub>4.0</sub>

<b>VPR<sub>4.0</sub> Niveles de riesgo</b>	<b>Reincidencia</b>	<b>Sin reincidencia</b>	<b>Total</b>
No apreciado % para nivel de riesgo	108 5.1	2015 94.9	2123 100
Riesgo bajo % para nivel de riesgo	173 6.9	2320 93.1	2493 100
Riesgo medio % para nivel de riesgo	146 9.6	1370 90.4	1516 100
Riesgo alto % para nivel de riesgo	46 11.7	346 88.3	392 100
Riesgo extremo % para nivel de riesgo	17 19.1	72 80.9	89 100
Total % para nivel de riesgo	490 7.4	6123 92.6	6613 100

La clasificación de los casos de VPR<sub>4.0</sub> por niveles de riesgo cuando se estima la violencia grave aporta unos datos similares en lo referido a la asignación de casos por gravedad. Predecir gravedad es tan importante como estimar la probabilidad de reincidencia en aras a organizar la protección de las víctimas. De esta manera, pese a que la mayoría de los casos se sitúan en riesgo medio —182 de 487 casos más graves— dentro de la categoría de riesgo alto, un 25.2% corresponde a violencia grave y la categoría de riesgo extremo recoge un 35.2%; ambos considerados respecto al 6.1% del nivel *no apreciado* (ver tabla 7). El error tipo II o falso negativo se reduce para violencia grave, presentando un porcentaje del 11.1% en la categoría de nivel *no apreciado*.

Tabla 7. Clasificación de los casos de violencia grave por niveles de riesgo de VPR<sub>4.0</sub> (n=3725)

<b>VPR<sub>4.0</sub> Niveles de riesgo</b>	<b>Violencia grave</b>	<b>Violencia leve o ausente</b>	<b>Total</b>
No apreciado % para nivel de riesgo	54 6.1	833 93.9	887 100
Riesgo bajo % para nivel de riesgo	145 10.2	1278 89.8	1423 100
Riesgo medio % para nivel de riesgo	182 17.7	844 82.3	1026 100
Riesgo alto % para nivel de riesgo	79 25.2	234 74.8	313 100
Riesgo extremo % para nivel de riesgo	27 35.5	49 64.5	76 100
Total % para nivel de riesgo	487 13.1	3238 86.9	3725 100

### 6.5.3 Diferencias en la clasificación de casos entre los formularios VPR<sub>3.1</sub> y VPR<sub>4.0</sub>

El formulario de Valoración Policial del Riesgo (VPR<sub>4.0</sub>) modifica los parámetros y capacidad para clasificar los casos en función del nivel de riesgo asociado respecto a los que presentaba el formulario anterior, VPR<sub>3.1</sub>. Esta comparación es posible realizarla con VPR<sub>4.0</sub>, pero no lo es con el formulario VPER<sub>4.0</sub> debido a que la versión anterior realizaba valoraciones condicionadas a la estimación del riesgo del formulario inmediatamente anterior.

En la tabla 8 se puede apreciar como el conjunto de los parámetros de rendimiento mejoran y se estabilizan, destacando un aumento en la sensibilidad del instrumento, especialmente importante en atención a una valoración del riesgo más eficiente de los casos de riesgo respecto a los de riesgo *no apreciado* y que después reincidieron (vid. Tabla 3). Por consiguiente, la tasa de falsos negativos en este corte se reduce en un 10%.

Tabla 8. Datos del 100% (n=6613) de la muestra utilizada para validación en los diferentes parámetros de rendimiento para el formulario VPR<sub>3.1</sub> y la reincidencia a 3 y 6 meses, con prevalencia de 4.6% y 7.4% respectivamente ; así como su asociación con la violencia grave.

Parámetros	VPR <sub>3.1</sub> y reincidencia a 3 meses	VPR <sub>3.1</sub> y reincidencia a 6 meses	<sup>b</sup> VPR <sub>3.1</sub> y violencia grave
<sup>a</sup> Odds ratio (OR)	2.04 [1.57-2.63]	1.73 [1.42-2.11]	2.08 [1.65-2.62]
Sensibilidad	.72	.68	.79
Especificidad	.43	.43	.35
Área bajo la curva (AUC)	.60 [.57-.63]	.58 [.55-.61]	.63 [.60-.65]
Valor predictivo positivo (VPP)	.05	.09	.15
Valor predictivo negativo (VPN)	.97	.95	.92

Nota:

<sup>a</sup>IC=95%;

<sup>b</sup>Datos obtenidos de la muestra utilizada para la estimación de la gravedad de la violencia (N=3725)

El mejor análisis de sendos instrumentos se realiza a partir de la información obtenida en la clasificación de los niveles de riesgo en función de la reincidencia posterior y la gravedad de la violencia. Por consiguiente, el porcentaje de casos en los niveles de riesgo *no apreciado* y *bajo* se reduce, aportando también una mejora en discriminar los supuestos de menor probabilidad de reincidencia. El error de los casos reincidentes clasificados de riesgo no apreciado se reducen en un 9% y sumando el riesgo bajo al anterior, la clasificación mejora en un 16%.

La tasa de falsos positivos en la categoría más alta de riesgo se reduce sensiblemente. Respecto a la gravedad de la violencia y la clasificación del Formulario VPR<sub>3.1</sub>, se alcanzan diferencias notables. Como se puede ver en la tabla 9, en contraste con los datos de la VPR<sub>4.0</sub> mostrados en la tabla 7, la detección de los casos más graves mejora. El Formulario VPR<sub>3.1</sub> clasifica un 42.29% de violencia grave en las categorías de riesgo medio, alto y extremo, frente al 59.13% del Formulario VPR<sub>4.0</sub>. El nivel de riesgo destinado a descartar riesgo, *no apreciado*, reduce casi a la mitad este error, pasando de 100 a 54 casos.

En contraste, VPR<sub>4.0</sub> duplica, frente al formulario anterior, la detección de los episodios graves en la categoría de *riesgo extremo* (14 vs. 27 casos). Pese a que la tasa de falsos positivos aumenta sensiblemente, comparado con el formulario anterior, la tasa de falsos negativos disminuye mucho y se logran mantener los porcentajes de clasificación correcta por nivel de riesgo. Esta mejora es debida a la mejor detección y clasificación de los casos de violencia más grave (tablas 7 y 9).

Tabla 9. Clasificación de los casos de violencia grave por niveles de riesgo del formulario VPR<sub>3.1</sub>

<b>VPR<sub>3.1</sub> Niveles de riesgo</b>	<b>Violencia grave</b>	<b>Violencia leve o ausente</b>	<b>Total</b>
No apreciado	100	1133	1233
% para nivel de riesgo	8.1	91.9	100
Riesgo bajo	181	1375	1556
% para nivel de riesgo	11.6	88.4	100
Riesgo medio	135	582	717
% para nivel de riesgo	18.8	81.2	100
Riesgo alto	57	119	176
% para nivel de riesgo	32.4	67.6	100
Riesgo extremo	14	29	43
% para nivel de riesgo	32.6	67.4	100
Total	487	3238	3725
% para nivel de riesgo	13.1	86.9	100

Nota. Datos obtenidos de la muestra utilizada para la estimación de la gravedad de la violencia (N=3725)

#### 6.5.4 Regresión logística binaria para los indicadores del Formulario VPR<sub>4.0</sub>

El análisis mediante la regresión logística binaria utilizando el método por pasos *hacia atrás* de Wald determina la capacidad predictiva de las variables predictoras de riesgo (variables exógenas) del formulario VPR<sub>4.0</sub> con valores significativos con el criterio gravedad de la violencia (tabla 10). El test de bondad de ajuste de *Hosmer y Lemeshow* muestra un ajuste aceptable, aportando un valor significativo  $\chi^2(7, n=3725) = 15.721; p = .028$ .

Tabla 10. Parámetros de la regresión logística binaria para los factores de riesgo que alcanzan un valor significativo del formulario VPR<sub>4.0</sub> y violencia grave.

Variables en la ecuación	B	ET	Wald	Sig.	Exp(B) 95% IC Inf-sup
Violencia psicológica grave	.158	.070	5.152	.023	1.172 [1.022-1.343]
Conductas de control	.242	.060	16.400	.000	1.274 [1.133-1.432]
Conductas de control laboral/escolar	.208	.092	5.108	.024	1.231 [1.028-1.475]
Conductas de acoso	.400	.070	32.462	.000	1.492 [1.300-1.712]
Antecedentes penales del agresor	.115	.054	4.545	.033	1.122 [1.009-1.247]
Antecedentes de VDG del agresor	.244	.093	6.862	.009	1.276 [1.063-1.531]

Nota. Chi cuadrado R<sup>2</sup> de Cox y Sell= .05; Chi cuadrado R<sup>2</sup> de Nagelkerke= .09. Modelo  $\chi^2(7, n=3725)$  =186.710;  $p=.000$ .

#### 6.5.5 Parámetros de rendimiento del Formulario VPER<sub>4.0</sub>

El formulario de Valoración Policial de la Evolución del Riesgo (VPER<sub>4.0</sub>) presenta dos formatos o versiones, VPER-C<sub>4.0</sub> (con incidente) y VPER-S<sub>4.0</sub> (sin incidente), utilizados durante el tiempo que se proporciona protección a las víctimas y para actualizar el riesgo previamente obtenido por el formulario VPR<sub>4.0</sub>. Ambas versiones del instrumento consiguen un cociente de riesgo *odds ratio* alto, respecto al riesgo o no riesgo (riesgo no apreciado y bajo), de OR=11.65 para la versión VPER-C<sub>4.0</sub>, y OR=10.04 para la versión VPER-S<sub>4.0</sub> (con punto de corte en riesgo bajo), cociente de riesgo que indica cuanto más probable es que ocurra el suceso cuando se da una valoración positiva de riesgo. De esta forma, la probabilidad de reincidencia cuando el formulario VPER-C<sub>4.0</sub> estima algún tipo de riesgo es de 11 veces frente a las categorías de riesgo medio, alto y extremo, y ligeramente menos para la versión VPER-S<sub>4.0</sub>. Ambas versiones consiguen parámetros de rendimiento parecidos, con mejores resultados globales para la VPER-C<sub>4.0</sub>. La sensibilidad alcanzada por las versiones C y S

está entre el 90-95% con una especificidad del 28-38%, respectivamente.

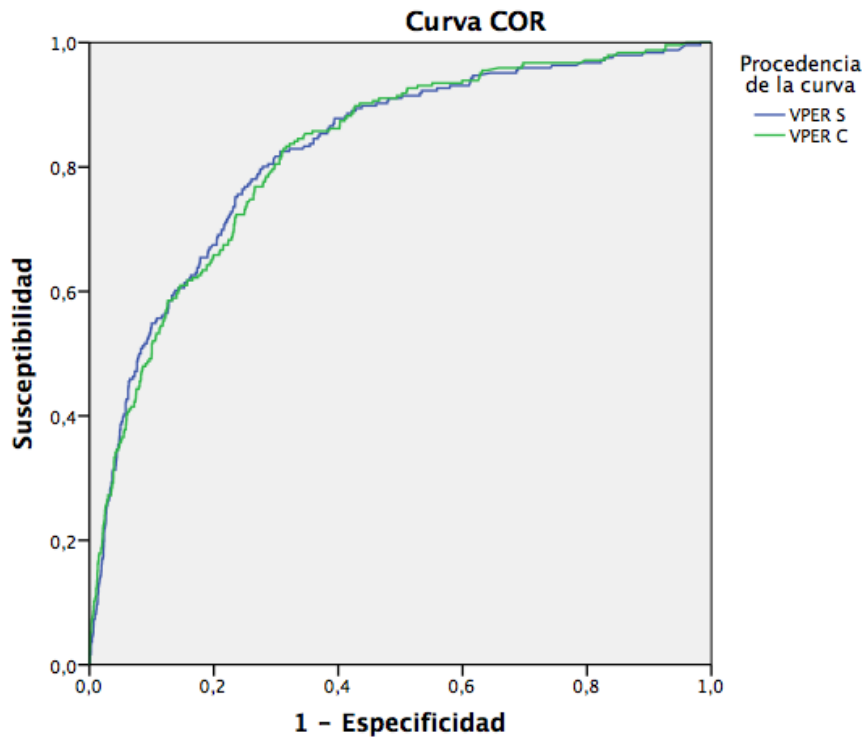
La tabla 11 muestra los parámetros obtenidos con ambas versiones para estimar la reincidencia a partir de los casos utilizados para construir las dos versiones del instrumento con su muestra de validación (n=3973) y 246 casos reincidentes.

Tabla 11. Valores de validación obtenidos en los diferentes parámetros de rendimiento para reincidencia del formulario VPER<sub>4.0</sub> (versiones VPER-C y VPER-S).

<b>Parámetros</b>	<b>VPER-C 4.0</b>	<b>VPER-S 4.0</b>
<i>*Odds ratio (OR)</i>	11.65 [7.66-17.70]	10.04 [6.92-14.58]
Sensibilidad	.90	.86
Especificidad	.57	.60
Área bajo la curva (AUC)	.82 [.79-.84]	.82 [.79-.85]
Valor predictivo positivo (VPP)	.12	.12
Valor predictivo negativo (VPN)	.99	.98

Nota: Datos de la muestra utilizada para validación de la VPER<sub>4.0</sub> (n=3973) con 246 casos reincidentes; <sup>a</sup> IC=95%.

El Valor Predictivo Negativo (VPN) muestra como el instrumento consigue descartar riesgo con alto grado de precisión, superando ambas versiones el 95% (.99-.98). De esta manera, la proporción de individuos que fueron clasificados de bajo riesgo y que no reincidieron redunda en un Valor Predictivo Negativo muy alto para este nivel de riesgo destinado fundamentalmente a descartar riesgo. El área bajo la curva ROC muestra valores predictivos altos, superiores a 0.80, para ambas versiones de VPER<sub>4.0</sub> (figura 4).



Los segmentos diagonales son producidos por los empates.

<b>VPER 4.0</b>	<b>Área</b>	<b>ET</b>	<b>Sig</b>	<b>Inf.</b>	<b>Sup.</b>	<b>IC 95%</b>
VPER-C <sub>4.0</sub>	.823	.014	.000	.796	.849	
VPER-S <sub>4.0</sub>	.824	.014	.000	.797	.851	

Figura 4. Valores obtenidos para reincidencia en la Curva ROC para VPER<sub>4.0</sub> con y sin incidente.

Considerando los parámetros de validación para la VPER<sub>4.0</sub>, se calcula el valor OR ajustado y la prueba de hipótesis de los siguientes factores sociodemográficos: nacionalidad de la víctima y del agresor, edad de la víctima y del agresor y procedencia rural o urbana donde se denunciaron los hechos (tabla 12). La medida estratificada de la VPER<sub>4.0</sub> y la reincidencia, estimada mediante la razón del ventajas común de Mantel-Haenszel, aporta valores comparables con los OR obtenidos para el formulario VPER<sub>4.0</sub> (vid. tabla 11).

Tabla 12. Valores OR del formulario VPER-C4.0 y reincidencia (n=3973), ajustados por la nacionalidad de la víctima y del agresor, edad de la víctima y del agresor y procedencia rural o urbana donde se denunciaron los hechos.

Factores sociodemográficos	Razón de ventajas VPER-C <sub>4.0</sub>		Frecuencia (n=3973)		
	<sup>a</sup> OR	95% IC	<sup>b</sup> χ <sup>2</sup>	gl	Sig.
Nacionalidad de la víctima	11.716	[7.705-17.814]	201.814	1	.000
Nacionalidad del agresor	11.653	[7.667-17.711]	200.876	1	.000
Contexto rural/urbano	11.364	[7.445-17.345]	187.323	1	.000
<sup>c</sup> Edad de la víctima	11.765	[7.734-17.898]	201.258	1	.000
Edad del agresor	11.655	[7.666-17.720]	200.056	1	.000

Nota. Estimación realizada con la muestra utilizada para validación (n=3973).

<sup>a</sup> Valores *odds ratio* (punto de corte en nivel bajo) ajustados según la estimación de razón de ventajas común de Mantel-Haenszel;

<sup>b</sup> Valores de Chi cuadrado de Mantel-Haenszel (95% IC);

<sup>c</sup> Mayor o menor de edad.

Como sucede en la otra versión del formulario, los parámetros para la VPER-S<sub>4.0</sub> se presentan también comparables con el rendimiento obtenido para la razón de ventajas *odds ratio* (tabla 13), aportando consistencia e igualando el promedio ponderado respecto a las valoraciones con variables potencialmente confusoras.



Tabla 13. Valores OR del formulario VPER-S<sub>4.0</sub> y reincidencia (n=3973), ajustados por la nacionalidad de la víctima y del agresor, edad de la víctima y del agresor y procedencia rural o urbana donde se denunciaron los hechos.

Factores sociodemográficos	Razón de ventajas VPER-S <sub>4.0</sub>		Frecuencia (n=3973)		
	<sup>a</sup> OR	95% IC	<sup>b</sup> χ <sup>2</sup>	gl	Sig.
Nacionalidad de la víctima	10.079	[6.943-14.631]	212.648	1	.000
Nacionalidad del agresor	10.089	[6.947-14.650]	211.561	1	.000
Contexto rural/urbano	9.806	[6.737-14.275]	198.593	1	.000
<sup>c</sup> Edad de la víctima	10.143	[6.982-14.735]	212.021	1	.000
Edad del agresor	10.042	[6.918-14.576]	210.955	1	.000

Nota. Estimación realizadas con la muestra utilizada para validación (n=3973).

<sup>a</sup> Valores *odds ratio* (punto de corte en nivel bajo) ajustados según la estimación de razón de ventajas común de Mantel-Haenszel;

<sup>b</sup> Valores de Chi cuadrado de Mantel-Haenszel (95% IC);

<sup>c</sup> Mayor o menor de edad.

El formulario VPER-C<sub>4.0</sub>, una vez construido con los casos y datos presentados, clasifica un 6.5% de casos reincidentes en el nivel *no apreciado* de riesgo. El nivel de riesgo alto clasifica el porcentaje más alto de reincidencia, con un 35.4%. Como se puede ver en la tabla 14, la clasificación de los casos reincidentes por el nivel de riesgo aumenta progresivamente hasta llegar al nivel extremo, donde de los 202 casos de la categoría, 69 de ellos reincidieron (34.2%).

Tabla 14. Clasificación de los casos reincidentes (n=3973) por niveles de riesgo de VPER-C<sub>4.0</sub>

<b>VPER-C<sub>4.0</sub></b> <b>Niveles de riesgo</b>	<b>Reincidencia</b>	<b>Sin reincidencia</b>	<b>Total</b>
No apreciado	16	1526	1542
% para nivel de riesgo	1.0	99.0	100
Riesgo bajo	9	593	602
% para nivel de riesgo	1.5	98.5	100
Riesgo medio	65	931	996
% para nivel de riesgo	6.5	93.5	100
Riesgo alto	87	544	631
% para nivel de riesgo	13.8	86.2	100
Riesgo extremo	69	133	202
% para nivel de riesgo	34.2	65.8	100
Total	246	3727	3973
% para nivel de riesgo	6.2	93.8	100

La capacidad predictiva de la VPER-C<sub>4.0</sub> a partir del cociente de riesgo *odds ratio* con el punto de corte *en nivel bajo*, permite conocer de forma más intuitiva la probabilidad de reincidencia en función de la existencia o no de algún tipo de riesgo (tabla15). De esta manera, se obtiene una OR=11.649, y un valor de Chi cuadrado  $\chi^2$  (1, n=3973) =201.523;  $p<.001$ . Así, un 89.8% de los casos reincidentes fueron clasificados de riesgo, consiguiendo descartar riesgo en el 54% de casos con un error de falsos negativos del 10.2%. La clasificación correcta de los casos es del 58.9%.

Tabla 15. Tabla de contingencia para el formulario VPER-C4.0 en función de la existencia o no de riesgo (punto de corte en nivel bajo) y la reincidencia

Valoración VPER-C4.0	Casos reincidentes	Sin reincidencia	Total
<sup>a</sup> Riesgo	221 Verdaderos positivos	1608 Falsos positivos	1829
% para riesgo	12.1	87.9	100
% para reincidencia	89.8	43.1	46
<b>Bajo riesgo</b>	25 Falsos negativos	2119 Verdaderos negativos	2144
% para bajo riesgo	1.2	98.8	100
% para reincidencia	10.2	56.9	54
<b>Total</b>	246	3727	3973

Nota: Datos del total de la muestra (n=3973) con 246 casos reincidentes; <sup>a</sup> La *odds ratio* para riesgo es 11.649 [7.665-17.705] IC=95%

El formulario VPER-S<sub>4.0</sub>, clasifica un 7.3% de casos reincidentes en el nivel *no apreciado* de riesgo. Como sucede en la otra versión, el nivel de riesgo alto clasifica el porcentaje más alto de reincidencia, con un 41.9% (tabla 16). La clasificación de los casos reincidentes por el nivel de riesgo también mantiene el aumento progresivo hasta llegar al nivel extremo, donde de los 113 casos, 40 de ellos reincidieron (35.4%). De esta forma, la probabilidad de registrarse un nuevo episodio violento aumenta en cada nivel de riesgo. De los 1601 casos clasificados de riesgo *no apreciado* solo se registró reincidencia en 18 de ellos (1.1%).

Tabla 16. Clasificación de los casos reincidentes (n=3973) por niveles de riesgo de VPER-S<sub>4.0</sub>

VPER-S <sub>4.0</sub> Niveles de riesgo	Reincidencia	Sin reincidencia	Total
No apreciado	18	1583	1601
% para nivel de riesgo	1.1	98.9	100
Riesgo bajo	15	686	701
% para nivel de riesgo	2.1	97.9	100
Riesgo medio	70	983	1053
% para nivel de riesgo	6.6	93.4	100
Riesgo alto	103	402	505
% para nivel de riesgo	20.4	79.6	100
Riesgo extremo	40	73	113
% para nivel de riesgo	35.4	64.6	100

**CONSTRUCCIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS FORMULARIOS DE VALORACIÓN DEL RIESGO DE REINCIDENCIA Y VIOLENCIA GRAVE CONTRA LA PAREJA (VPR<sub>4.0</sub> – VPER<sub>4.0</sub>)**

Total	246	3727	3973
% para nivel de riesgo	6.2	92.6	100

La tabla 17 muestra la información de la clasificación de los casos del formulario VPER-S<sub>4.0</sub> a partir del cociente de riesgo *odds ratio* con el punto de corte en *nivel bajo* y se obtiene una OR=10.045, y un valor de Chi cuadrado  $\chi^2$  (1, n=3973) =213.347;  $p < .001$ . La clasificación correcta de los casos es del 62.4%. Así, un 86.6% de los casos reincidentes fueron clasificados de riesgo. De los 2302 casos clasificados de bajo riesgo, se registró reincidencia en 33 de ellos (1.4%).

Tabla 17. Tabla de contingencia para el formulario VPER-S<sub>4.0</sub> en función de la existencia o no de riesgo y la reincidencia.

Valoración VPER-S <sub>4.0</sub>	Casos reincidentes	Sin reincidencia	Total
<b><sup>a</sup>Riesgo</b>	213	1458	1671
	Verdaderos positivos	Falsos positivos	
% para riesgo	12.7	87.3	100
% para reincidencia	86.6	39.1	42.1
<b>Bajo riesgo</b>	33	2269	2302
	Falsos negativos	Verdaderos negativos	
% para bajo riesgo	1.4	98.6	100
% para reincidencia	13.4	60.9	57.9
<b>Total</b>	246	3727	3973

Nota: Datos de la muestra de validación VPER (n=3973) con 246 casos reincidentes; <sup>a</sup>La *odds ratio* para riesgo es 10.045 [6.921-14.579] IC=95%

El análisis de sendos instrumentos también se realiza a partir de la información obtenida en la clasificación de los niveles de riesgo en función la gravedad de la violencia. De esta manera el formulario VPER-C<sub>4.0</sub> clasifica el 3.7% de los casos graves con riesgo *no apreciado*. Dentro de las categorías de riesgo, el instrumento clasifica de riesgo bajo el 4.9%, de riesgo medio el 26.7%, de riesgo alto el 42.5% y de riesgo

extremo el 22.2%. Como puede observarse en la tabla 18, dentro de esta última categoría, el 60.3% de los casos clasificados de riesgo extremo registró violencia grave.

Tabla 18. Clasificación de los casos de violencia grave (n=3725) por niveles de riesgo de VPER-C<sub>4.0</sub>

<b>VPER-C<sub>4.0</sub> Niveles de riesgo</b>	<b>Violencia grave</b>	<b>Violencia leve o ausente</b>	<b>Total</b>
No apreciado	18	1450	1468
% para nivel de riesgo	1.2	98.8	100
Riesgo bajo	24	538	562
% para nivel de riesgo	4.3	95.7	100
Riesgo medio	130	802	932
% para nivel de riesgo	13.9	86.1	100
Riesgo alto	207	377	584
% para nivel de riesgo	35.4	64.6	100
Riesgo extremo	108	71	179
% para nivel de riesgo	60.3	39.7	100
Total	487	3238	3725
% para nivel de riesgo	13.1	86.9	100

La capacidad predictiva del formulario VPER-C<sub>4.0</sub> a partir del cociente de riesgo *odds ratio* con el punto de corte *de nivel bajo*, para la probabilidad de violencia grave, alcanza un cociente de riesgo OR=16.851, y un valor de Chi cuadrado  $\chi^2$  (1, n=3725) =475.410;  $p < .001$  (tabla 19). La categoría de bajo riesgo clasifica al 54.5% de los casos y descarta el riesgo de violencia grave en el 91.4%. La clasificación correcta de los casos es del 65.3%.

Tabla 19. Tabla de contingencia para el formulario VPER-C4.0 en función de la existencia o no de riesgo y la gravedad de la violencia.

Valoración VPER-C4.0	Violencia grave	Violencia leve/ausente	Total
<sup>a</sup> Riesgo	445	1250	1695
	Verdaderos positivos	Falsos positivos	
% nivel alto de riesgo	26.3	73.7	100
% gravedad violencia	91.4	38.6	45.5
<b>Bajo Riesgo</b>	42	1988	2030
	Falsos negativos	Verdaderos negativos	
% nivel bajo de riesgo	2.1	97.9	100
% gravedad violencia	8.6	61.4	54.5
<b>Total</b>	487	3238	3725

Nota: Datos del total de la muestra (n=3725) con 487 casos graves; <sup>a</sup>La *odds ratio* para riesgo es 16.851 [12.185-23.303] IC=95%

El formulario VPER-S<sub>4.0</sub> clasifica el 4.5% de los casos graves con riesgo *no apreciado* y el 1.4% de error dentro de su categoría. La suma de las categorías de riesgo medio, alto y extremo recoge el 85.8% de los casos considerados como graves y la categoría de riesgo extremo clasifica el 56.1% de los que clasificó como tales para su nivel de riesgo (tabla 20).

Tabla 20. Clasificación de los casos de violencia grave (n=3725) por niveles de riesgo de VPER-S<sub>4.0</sub>

VPER-S <sub>4.0</sub> Niveles de riesgo	Violencia grave	Violencia leve o ausente	Total
No apreciado	22	1503	1525
% para nivel de riesgo	1.4	98.6	100
Riesgo bajo	47	606	653
% para nivel de riesgo	7.2	92.8	100
Riesgo medio	176	808	984
% para nivel de riesgo	17.9	82.1	100
Riesgo alto	187	278	465
% para nivel de riesgo	40.2	59.8	100
Riesgo extremo	55	43	98
% para nivel de riesgo	56.1	43.9	100
Total	487	3238	3725
% para nivel de riesgo	13.1	86.9	100

La versión VPER-S<sub>4.0</sub> del formulario de valoración del riesgo alcanza un cociente de riesgo *odds ratio* OR=11.316, y un valor de Chi cuadrado  $\chi^2$  (1, n=3725) =452.812;  $p < .001$  con el punto de corte *nivel bajo*, para la probabilidad de violencia grave (tabla 21). La categoría de bajo riesgo clasifica al 58.5% del total de la muestra y descarta el riesgo de violencia grave en el 85.8% de los casos. Un 3.2% de los casos clasificados en esta categoría de riesgo son considerados de violencia grave, manteniendo una baja clasificación de falsos negativos.

Tabla 21. Tabla de contingencia para el formulario VPER-S<sub>4.0</sub> en función de la existencia o no de riesgo y la gravedad de la violencia.

Valoración VPER-S <sub>4.0</sub>	Violencia grave	Violencia leve/ausente	Total
<sup>a</sup> Riesgo	418	1129	1547
	Verdaderos positivos	Falsos positivos	
% nivel alto de riesgo	27	34.9	100
% gravedad violencia	85.8	30.3	41.5
Bajo riesgo	69	2109	2178
	Falsos negativos	Verdaderos negativos	
% nivel bajo de riesgo	3.2	96.8	100
% gravedad violencia	14.2	65.1	58.5
<b>Total</b>	487	3238	3725

Nota: Datos de la muestra de validación VPER (n=3725) con 487 casos graves; <sup>a</sup>La *odds ratio* para riesgo es 11.316 [8.684-14.746] IC=95%

#### 6.5.6 Regresión logística binaria para los indicadores del Formulario VPR<sub>4.0</sub>

El análisis mediante la regresión logística binaria utilizando el método por pasos *hacia atrás* de Wald determina la capacidad predictiva de las variables predictoras de riesgo (variables exógenas) con valores significativos con el criterio reincidencia o variable endógena (tabla 22). El test de bondad de ajuste de Hosmer y Lemeshow muestra un buen ajuste y un valor significativo  $\chi^2(2, n=3725) = 9.389$ ;  $p = .009$ .

Tabla 22. Parámetros de la regresión logística binaria para los factores de riesgo con resultado significativo del formulario VPER<sub>4.0</sub> y la reincidencia.

Variables en la ecuación	B	ET	Wald	Sig.	Exp(B) 95% IC Inf-sup
Violencia psicológica	1.917	.136	199.441	.000	6.803 [5.213-8.876]
Armas	.961	.313	9.445	.002	2.615 [1.416-4.826]
Contacto telemático	.095	.041	5.323	.021	1.099 [1.014-1.191]
Agresor se aproxima a la víctima	.795	.111	51.671	.000	2.214 [1.782-2.749]
La víctima no colabora	.156	.079	3.879	.049	1.169 [1.001-1.366]
Acciones de la victima contra su seguridad	.147	.041	12.735	.000	1.159 [1.069-1.256]
Conflicto legal por los hijos	.372	.066	32.119	.000	1.451 [1.276-1.650]
La victima piensa que su riesgo es alto	.241	.050	23.447	.000	1.272 [1.154-1.402]

Nota. Chi cuadrado R<sup>2</sup> de Cox y Sell= .116; Chi cuadrado R<sup>2</sup> de Nagelkerke= .311. Modelo  $\chi^2(8, n=3725) = 488.151; p=.000$ .

Una segunda formulación en los análisis se realiza teniendo exclusivamente en consideración las variables de protección. El análisis mediante la regresión logística binaria utilizando el método por pasos *hacia atrás* de Wald determina la capacidad predictiva de este tipo de variables protectoras (variables exógenas) con valores significativos con el criterio reincidencia o variable endógena (tabla 23). El test de bondad de ajuste de Hosmer y Lemeshow muestra un ajuste bajo cuando solo se incluyen en el modelo este tipo de variables, valor de chi cuadrado  $\chi^2(3, n=3725) = 3.236; p=.357$ .



Tabla 23. Parámetros de la regresión logística binaria para los factores de protección con resultado significativo del formulario VPER<sub>4.0</sub> y la reincidencia.

Variables en la ecuación	B	ET	Wald	Sig.	Exp(B) 95% IC Inf-sup
El agresor se ha distanciado de la víctima	-1.188	.277	18.421	.000	.305 [.177-.525]
El agresor muestra una actitud pacífica	-0.715	.295	5.874	.015	.489 [.274-.872]
La víctima piensa que su riesgo es nulo	-0.681	.296	5.283	.022	.506 [.283-.905]

Nota. Chi cuadrado R<sup>2</sup> de Cox y Sell= .067; Chi cuadrado R<sup>2</sup> de Nagelkerke= .126. Modelo  $\chi^2(3, n=3725) = 47.065; p = .000$ .

### 6.6 Conclusiones sobre la construcción y validación de los formularios VPR<sub>4.0</sub>-VPER<sub>4.0</sub>

Como se adelanta en la introducción, Heilbrum (1997) distinguió dos modelos de valoración del riesgo sobre la base de sus objetivos que aún se pueden considerar vigentes. El primero, *modelo del pronóstico de la violencia*, que se apoya en los elementos más estáticos en el campo de la predicción, y el segundo, *modelo de reducción de la violencia*, que enfatiza los factores dinámicos, estableciendo enlaces directos entre la valoración, la toma de decisiones y la intervención. El objetivo global pasa por identificar a los sujetos de alto riesgo para destinar de manera eficiente los mayores recursos para reducir la reincidencia. El protocolo de valoración y los formularios validados en esta tesis recogen las premisas citadas pretendiendo, mediante la integración de VPR<sub>4.0</sub> y VPER<sub>4.0</sub>, reducir la reincidencia, especialmente la más grave, gracias la inactivación de indicadores de riesgo dinámico-relacionales a partir de la intervención policial ajustada a la clasificación del riesgo de cada caso.

El protocolo no es una guía interpretativa que los agentes pueden tener o no en cuenta en sus valoraciones, sino que integra instrumentos actuariales y semiactuariales con parámetros técnicos que buscan la objetividad, proporcionando cierta estabilidad y

claridad en sus pronósticos. También incluye una Guía de Procedimiento que señala al profesional cómo y cuándo utilizar las herramientas, la planificación de los planes de protección en función del nivel de riesgo y medidas de autoprotección dirigidas a las víctimas. La fortaleza de los evaluadores se encuentra en saber utilizar los formularios mediante el empleo de fuentes de información adecuadas y un correcto análisis de los indicadores informados, aportando evidencia a cada elemento.

La selección de los indicadores procede de una investigación previa (ver estudio 3) en su faceta cualitativa, por el nivel de investigación explorativo, sustentando la validez de contenido mediante la revisión exhaustiva de estudios (validez racional), consultas a los usuarios profesionales (validez de respuesta) y la opinión de los expertos (validación por jueces).

Los instrumentos del protocolo identifican el riesgo de reincidencia y violencia grave mediante la ponderación empírica y aditiva de los pesos asociados a sus factores con el mejor conocimiento profesional disponible y optimizada para el contexto policial. La ponderación de los indicadores en la práctica implica que se pueda alcanzar un determinado nivel de riesgo a partir de dos recorridos: el cuantitativo, vinculado a la suma de indicadores con pesos bajos; y un segundo más cualitativo, procedente de la suma de menos indicadores con un peso mayor. De esta forma, las valoraciones se aproximan mejor a la realidad, donde es frecuente observar violencia en situaciones donde existen pocos factores de riesgo asociados, pero cualitativamente importantes. Ambos recorridos coexisten en muchos casos y parten de predictores que han demostrado una relación empírica con el criterio a predecir.

El fin último es anticiparse a una posible reincidencia para fomentar el desistimiento de los agresores clasificados de alto riesgo. Las variables que se asocian

con la violencia ofrecen mucha complejidad y dificultades explicativas en términos estrictos. De esta manera, no ofrecen relaciones causales directas con objetivos racionales y solo cumplirían algunos criterios de causalidad (Irala, Martínez-González y Seguí-Gómez, 2008).

Se encuentra evidencia a favor de que algunos factores son más importantes que otros en las distintas expresiones de la violencia. Por consiguiente, era importante para la validación de los formularios que los indicadores de riesgo candidatos a ser utilizados obtuviesen evidencia empírica en el territorio español, mediante diseños epidemiológicos adecuados a estudios sobre factores de riesgo, tal cual se ha descrito en los apartados de procedimiento. El principal sustento procede de la premisa de que «las herramientas más precisas son aquellas con factores seleccionados empíricamente mediante datos de grupo» (Hanson et al., 2007). En suma, se ha demostrado que los indicadores seleccionados se muestran útiles en el contexto donde van a ser valorados, en todo el territorio nacional y por los agentes policiales que van a realizar las valoraciones, persiguiendo un enfoque muy ecológico.

El seguimiento de los casos a lo largo de los 6 meses de validación mostró que el periodo crítico de reincidencia se encuentra en los 3 primeros meses —a los 3 meses fue de 4.6% y para 6 meses de 7.4%—, tanto para los nuevos episodios denunciados como para su gravedad. Este análisis permite concluir la necesidad de realizar valoraciones periódicas en este intervalo temporal, manteniendo un énfasis especial en la protección durante la *ventana crítica* o de mayor riesgo registrada durante los 3 primeros meses.

El nuevo formulario VPR<sub>4.0</sub> contiene indicadores de riesgo de violencia, tanto específicos de VCP como de reincidencia en comportamientos violentos, integrados en las dimensiones y núcleos temáticos descritos, y destacados en la literatura

especializada. Se muestra capaz de realizar evaluaciones probabilísticas del riesgo de reincidencia y de violencia grave. Para ello, el evaluador se apoya en la valoración mediante la presencia o ausencia de un conjunto de indicadores agrupados en 4 grandes dimensiones de riesgo que sustentan la validez de constructo:

*La gravedad del episodio denunciado.* Se organiza en tres núcleos temáticos con 8 indicadores y subcategorías (sumando 21 indicadores): existencia de algún tipo de violencia por parte del agresor; empleo de armas u otros objetos; amenazas y planes dirigidos a causar daños; y escalada en la gravedad de la violencia. De este conjunto de indicadores, 5 de ellos pertenecen a la categoría de «indicadores críticos» con un peso ponderado según se explicó en el procedimiento de construcción. Esta dimensión pertenece íntegramente a una categoría concreta de violencia de género y que es necesaria incluir en este tipo de instrumentos (Roehl et al., 2005). Los elementos integrados en esta dimensión resultan esenciales debido a que la predicción se realiza sobre una víctima específica y la información de la historia de su «caso» es muy relevante. La violencia física grave y la violencia sexual presentan una prevalencia muy baja —ver estudio 3—, pero son considerados como «críticos» por su asociación con la violencia letal (Campbell et al., 2003). El bloque se apoya especialmente en la violencia psicológica grave, como un tipo de violencia con entidad propia y también como precursor de otro tipo de agravios, junto con el empleo de armas blancas, las amenazas graves y la escalada de la violencia.

*Factores relacionados con el agresor.* Los indicadores de esta dimensión se agrupan en cuatro categorías: conductas de celos, control y acoso; comportamientos violentos del agresor; antecedentes penales o policiales; e indicadores clínicos. Este bloque, en su conjunto, se ha mostrado muy potente desde un punto de vista predictivo y con las mejores asociaciones probabilísticas. Las dos primeras categorías se presentan

acotadas temporalmente, a 6 meses y 1 año, al ser circunstancias que tienen mayor probabilidad de cambio y de esta manera destacar la presencia actual.

Los indicadores de celos, el control en sus distintas formas de expresión — menos el control económico— y el acoso alcanzan valores significativos y considerados «indicadores críticos» por su asociación con los homicidios (McFarlane et al., 1999; McFarlane, Campbell, Sharps y Watson, 2002).

Las dos categorías siguientes, antecedentes y factores clínicos, se constituyen como los componentes más actuariales del protocolo. El único indicador que no obtuvo inicialmente el valor esperado fue «presencia de un trastorno mental o psiquiátrico», manteniendo el peso en la valoración por criterio experto como uno de los «indicadores críticos» que la literatura asocia a la violencia más grave (Sharps, Campbell, Campbell, Gary y Webster, 2001, 2003) junto con la ideación autolítica y el abuso de sustancias (Moracco, Runyan y Butts, 1998; Roehl, et al., 2005). Esta limitación se puede explicar por la dificultad que tienen los agentes para valorar estas circunstancias, normalmente mediante informes técnicos. La complejidad de las enfermedades mentales y la delincuencia, con aportaciones en ocasiones confusas, se discute en trabajos que muestran como las personas afectadas por enfermedades mentales severas ejercen violencia en tasas superiores a otras poblaciones, observado especialmente en población penitenciaria, si bien esta aparente asociación puede estar mediada por variables extrañas (Arbach y Andrés-Pueyo, 2007). De esta manera, el riesgo de violencia parece estar más ligado a la criminalidad y/o constelaciones sintomáticas específicas y así a la propia semiología psicopatológica y no a un trastorno, en muchas ocasiones mal definido. En suma, resulta interesante observar en futuras revisiones como se asocia este indicador con la violencia grave.

*Factores de vulnerabilidad de la víctima.* Este tipo de factores e indicadores son destacados habitualmente en textos de naturaleza más teórica y tenidos en cuenta en las valoraciones de riesgo con la metodología propia del JPE. El análisis de esta «vulnerabilidad» se recoge en el formulario valorando cuestiones tales como historia de la víctima, situaciones de dependencia, salud mental, apoyos que precisa, discapacidades y origen cultural. Sorprendentemente, no se alcanzaron valores significativos en ninguno de los indicadores propuestos. Por consiguiente, no se integraron sus valores en el algoritmo definitivo, si bien, se estimó que los indicadores se mantuviesen en esta versión del formulario con un doble objetivo: en primer lugar, a la espera de conocer si después de un año alguno de los indicadores presenta valores empíricos; en segundo lugar, resulta aconsejable que estas circunstancias sean exploradas por los profesionales con la finalidad de individualizar más el tipo de protección que precisa la víctima así como sus necesidades psicosociales y posible derivación a determinados dispositivos o recursos de ayuda.

*Circunstancias agravantes.* De los últimos 6 indicadores, 3 de ellos alcanzan un valor significativo y dos de ellos son considerados en la escala como «indicadores críticos». Existe evidencia suficiente de que el riesgo de violencia grave y homicidio aumenta cuando la víctima intenta poner fin a la relación y además se separa del abusador (Roehl, et al., 2005). Y similares conclusiones podemos hallar en lo referido a la percepción de la víctima sobre su propio riesgo cuando este es muy grave (Campbell, et al., 2003), donde más de la mitad de las mujeres víctimas de homicidios reales o tentativas valoraron su riesgo con exactitud, pese a que se observa cierta tendencia a subestimar el riesgo. Este trabajo de investigación confirma que, además de la violencia letal, los indicadores incluidos son buenos predictores de reincidencia en violencia contra la pareja y ambos fueron consignados como «críticos».

Kropp (2008) apuntaba que aunque los factores de riesgo son similares para distintas formas de violencia conyugal, resultaba posible que la importancia relativa o ponderada de los factores fuese diferente. En el estudio presentado en esta tesis se presenta evidencia sobre este extremo con las importantes implicaciones que tiene cuando se construyen instrumentos de esta naturaleza, así como de incluir algunos indicadores con apoyo teórico notable y consenso profesional, pese a que los resultados empíricos no lo corroboren (Kropp, 2008). No obstante, pensamos que esta ponderación «experta» debe ser limitada, sustentada y correctamente argumentada. En esta misma línea, también se apoya el planteamiento de incluir en los instrumentos los pesos sumativos y ponderados empíricamente de los indicadores en lugar de estimar el mismo peso a todos sus elementos (Dayan et al., 2013).

Los formularios se han construido y validado siguiendo los criterios técnicos y parámetros que la literatura especializada aconseja emplear para los instrumentos de valoración del riesgo de violencia, según se ha explicado en esta tesis doctoral. Los parámetros de validación que se han obtenido, especialmente la validez predictiva, resultan comparables con los reportados en la literatura nacional e internacional para otros instrumentos similares, especialmente los más reputados. La validez de criterio está sólidamente sustentada por la validez concurrente (prueba patrón) y por la validez predictiva. Los valores AUC encontrados en estudios de metaanálisis indican que se encuentran en rango de 0.66-0.74 (Fazel et al., 2012). Este extremo se presenta en el estudio 1.

El baremo de distribución de los puntos de corte para VPR<sub>4.0</sub> en función de la probabilidad de reincidencia, la gravedad y la capacidad de respuesta policial muestra buenos resultados para un instrumento de *screening* que es utilizado por los agentes durante la primera toma de contacto con el caso y utilizando información limitada. Los

datos muestran una sensibilidad que ronda el 80%, con un margen de error para descartar riesgo del 20% para reincidencia. No obstante, el ajuste de los casos más graves estabiliza un tasa de falsos negativos del 11.1%. De esta forma, agrupa los casos más graves en las categorías más altas de riesgo. Como concluyen los estudios que analizan este tipo de instrumentos (Fazel et al, 2012), el valor predictivo negativo es alto y sugiere que esta herramienta puede detectar con eficacia individuos con bajo riesgo de reincidencia. De esta forma, las herramientas actuariales parecen las más adecuadas para los planes de gestión del riesgo —especialmente en contexto policial— en grupos de riesgo seleccionados, comparando a individuos con el grupo de referencia.

El valor AUC obtenido para gravedad de la violencia es más alto que para reincidencia (0.66 vs. 0.63), ambos en la media que reportan otros instrumentos similares —ver estudio 1—, pero en cualquier caso mejorables. No obstante, los valores AUC en estudios de revisión se encuentran entre el 0.54 y 0.67 (Messing y Taller, 2012). Se ha alcanzado el objetivo de estabilizar los pronósticos, elemento clave en aras de realizar una gestión del riesgo más oportuna.

Las OR también indican que las valoraciones de riesgo del instrumento incrementan más de 2 veces el riesgo de reincidencia en términos probabilísticos y más de 3 el riesgo de que esta sea grave —los valores OR medios publicados en estudios internacionales de revisión se sitúan entre 1.2 y 7.9 (Singh et al., 2011)—. En futuros trabajos de actualización del FormularioVPR<sub>4.0</sub> es un aspecto que se debería investigar. La explicación más plausible de los resultados procede de las dificultades que tienen los agentes policiales para recoger información en los primeros momentos, limitación que es difícil de superar.



El gran reto del trabajo de investigación desarrollado dirigido a mejorar el protocolo, pasaba por construir y validar un nuevo formulario VPER que contuviera tanto indicadores de riesgo de reincidencia como factores de protección asociados a esta. El Formulario VPER<sub>4.0</sub> validado se constituye como un instrumento de naturaleza semiactuarial al utilizar indicadores estáticos y dinámicos (de riesgo y protección) mediante una combinación que no se realiza siguiendo los procedimientos del Juicio Profesional Estructurado.

Además de lo detallado anteriormente, extensible a este segundo formulario, los factores de protección incorporados en VPER<sub>4.0</sub> se muestran capaces de avanzar un buen pronóstico de los casos cuando están presentes. El nuevo formulario tiene un funcionamiento totalmente autónomo, con un algoritmo propio y es capaz de realizar pronósticos mediante un conjunto mixto (riesgo-protección) de indicadores que permitan evaluar la probabilidad de reincidencia y al mismo tiempo monitorizar los cambios que se producen a lo largo del tiempo.

Las evaluaciones del Formulario VPER<sub>4.0</sub> son sensibles a los distintos escenarios de riesgo a partir de la precisión e idoneidad de los factores e indicadores integrados en dimensiones temáticas de gran amplitud. De esta forma, la construcción de dos versiones del Formulario VPER<sub>4.0</sub> permite atender a las dos situaciones que se dan a lo largo del tiempo: evolución positiva de los casos y evolución negativa con nuevos incidentes, sean denunciados o no por la víctima.

La versión VPER-S<sub>4.0</sub> (sin incidentes) se presenta capaz de monitorizar el buen avance de los acontecimientos y reducir el nivel de riesgo, en su caso, hasta el nivel no apreciado. Al mismo tiempo, es sensible a incidencias o características del agresor que probabilicen un nuevo episodio violento. La versión VPER-C<sub>4.0</sub> (con incidente), además

de contener los indicadores de la versión corta, integra un conjunto de indicadores enfocado a explorar el episodio violento o las características del quebrantamiento con el objetivo añadido de reducir la multirreincidencia. Este fenómeno, de singular importancia, es presentado en el estudio 3 de esta tesis y fue recogido en los trabajos de validación como un objetivo en sí mismo debido a que estos casos representan el 10% de la reincidencia y que el 61.2% de los casos tenían Orden de Protección Judicial.

Con el mismo objetivo, el formulario finaliza con un indicador dirigido a conocer la percepción que tiene la víctima de su propio riesgo, como también sucede en el Formulario VPR<sub>4.0</sub>, si bien, después de registrar la respuesta de la víctima, el profesional que realiza la valoración tiene que responder a una respuesta de control para establecer en qué medida la víctima puede estar infravalorando su riesgo. Esta estimación de contraste permite que los agentes policiales especializados en la protección de las víctimas puedan contribuir mediante una entrevista a que la víctima ajuste mejor su percepción de riesgo y contribuya en su mejor autoprotección.

El reporte documental del Proyecto DAPHNE (WAVE, 2012) concluye que el proceso de evaluación del riesgo de violencia pasa por identificar los factores de riesgo de cada caso mediante la formulación de las preguntas adecuadas por los profesionales, aplicando sus conocimientos y experiencia mediante la utilización de las herramientas adecuadas. De esta forma, los profesionales deben contar con la adecuada formación sobre los principios del enfoque basado en el riesgo y sobre el uso de herramientas de evaluación del riesgo, con formación específica en VCP y evaluación del riesgo completadas con guías de evaluación sus herramientas (Kropp, 2008). La necesidad de incorporar manuales interpretativos que guíen a los profesionales en esta labor es recogida por numerosos instrumentos de evaluación del riesgo (Douglas et al., 2014) y forma parte del protocolo de evaluación en su conjunto.

El nuevo protocolo que se presenta en esta tesis no es ajeno a esta necesidad y desde que comenzó la fase de recogida de datos por parte de los agentes policiales, estos tuvieron a su disposición una guía de procedimiento que fue actualizándose con los aportes y consideraciones de los evaluadores. Así, además de ser la antesala de futuras acciones formativas específicas, también se logra un buen nivel de homogeneidad en las evaluaciones de los agentes, reduciendo el grado de subjetividad de estos en la interpretación de los indicadores. En el anexo 5 se muestra la parte de la guía que se centra en las habilidades de los profesionales y como deben considerar los distintos indicadores de riesgo. Como se puede ver, se presentan los indicadores explicando su importancia, cómo y cuándo deben ser considerados y se añaden ejemplos prácticos de aplicación. En suma, la Guía de Procedimiento que se incorpora en el protocolo se ha mostrado muy útil para que los agentes policiales puedan interpretar los indicadores de manera adecuada y más objetiva.

En conclusión, el protocolo aquí presentado y sus formularios de valoración del riesgo, se constituyen como uno de los mejores instrumentos de valoración y gestión del riesgo de VCP, con especial repercusión en el ámbito policial, comparables a los instrumentos más reputados en el contexto internacional.

## 7. CONCLUSIONES GLOBALES

## CONCLUSIONES GLOBALES

---

La historia de la evaluación del riesgo ha demostrado claramente los beneficios de las decisiones estructuradas en función de la evidencia empírica (Quinsey, Harris, Rice y Cormier, 2006) y tanto los protocolos actuariales como las guías de juicio profesional estructurado constituyen una buena muestra de ello. Los primeros deben ser validados con criterios y parámetros técnicos apropiados, resultando muy aconsejable sustentar los estudios en diseños prospectivos para mejorar su validez predictiva mediante sus valores de discriminación y correcto calibrado. De esta manera, las técnicas de valoración del riesgo estructuradas permiten diseñar procedimientos de gestión del riesgo, facilitando la toma de decisiones de los expertos en contextos tan sensibles y de gran repercusión como el jurídico (Andrés Pueyo y Redondo, 2007). Los trabajos presentados en esta tesis apoyan estos postulados metodológicos, especialmente para los instrumentos actuariales.

El formulario VPR<sub>4.0</sub>, mejora a su predecesor reduciendo en gran medida la TFN por su mejor calibración y estabilización sus parámetros de rendimiento. Este formulario pasa a tener un papel de cribado en el proceso de valoración que articula el protocolo global, donde el formulario VPER<sub>4.0</sub> destaca por llevar el peso de la evaluación durante la gestión del riesgo que realizan los agentes especializados. Sus dos versiones —con y sin incidente— han demostrado tener unas propiedades técnicas de gran calidad y parámetros de discriminación y calibración excepcionales.

Ambos formularios encaran la necesidad de dar respuesta al riesgo de la violencia más grave. Para ello se ponderaron con criterio experto 13 indicadores con reputado sustento en la literatura especializada, donde también se explica, y en la

investigación se comprueba, que hay factores que se solapan y otros que se diferencian en grado. De esta forma, es conveniente continuar investigando específicamente sobre este extremo con metodologías apropiadas para conocer la capacidad de estos indicadores y otros, en los feminicidios, adaptando la respuesta a la peligrosidad, fomentando para ello la validez predictiva de los instrumentos (Campbell et al., 2003).

La sensibilidad de instrumentos descritos en la introducción, como el DA, DV-MOSAIC, KSID; DVSI —aplicable a muchos otros estudios con herramientas similares—, indica que es buena para proteger a las víctimas, empero los estudios concluyen que sigue habiendo un porcentaje importante de falsos negativos —entre el 16-33%— en función del método utilizado (Roehl, et al., 2005). Los nuevos formularios, VPR<sub>4.0</sub> y VPER<sub>4.0</sub>, son receptivos a esta necesidad y limitan mucho el porcentaje de falsos negativos, especialmente el formulario que sustenta el protocolo, VPER<sub>4.0</sub> en sus dos versiones.

La identificación de factores, valoración y gestión del riesgo de violencia son tareas complejas que exigen rigor y profesionalidad por sus implicaciones en diferentes ámbitos e instituciones, especialmente el sistema de justicia, penitenciario, policial, instituciones de menores y socio-sanitario. Pocas dudas existen hoy en día sobre la utilidad de considerar los factores de riesgo con evidencia empírica en las evaluaciones del riesgo, independientemente de la metodología utilizada, no obstante los estudios indican que algunos profesionales dan más importancia a otras variables que no tienen apoyo empírico (Esbec y Fernández, 2003). Los informes del Proyecto *Protect* (WAVE, 2011, 2012), explican que la evaluación del riesgo contribuye en el proceso de toma de decisiones, consiguiendo mejorar la sensibilización de la víctima al respecto y permitiendo una consideración más realista del riesgo.

Se mantiene la necesidad de investigar más para resolver otras cuestiones pendientes de las herramientas actuariales tales como el número de indicadores de riesgo y el peso que hay que asignar a cada uno de ellos. Actualmente, existe discrepancia en la literatura sobre la cantidad de factores que deben ser considerados para construir las herramientas de predicción del riesgo de violencia, existiendo un cierto consenso en que un número de predictores relativamente reducido y combinados convenientemente son suficientes para efectuar buenas predicciones en términos de grupo e incluso individual (Álvarez et al., 2011); en VCP son especialmente importantes los que exploran la historia de violencia de la pareja.

La experiencia de los trabajos de validación de los nuevos formularios indica la conveniencia de incluir los factores e indicadores que hayan obtenido evidencia empírica, si bien evitando redundancias e incluyendo los elementos principales que definen y dan sentido a cada dimensión de los instrumentos, reduciendo en lo posible el número de indicadores utilizado —tareas que resultan convenientes de estudiar en nuevas revisiones de los formularios—. Parece también aconsejable introducir indicadores con peso ponderado experto que pese a no obtener suficiente apoyo empírico en los estudios, la literatura especializada es clara en su importancia —como sucede con los trastornos mentales o tipología de la violencia—, siempre limitando su número y peso asociado.

En gran medida, existen carencias en la investigación sobre los factores de riesgo asociados con la violencia y su predicción en estos contextos. Se sugiere que algunos factores de riesgo son más importantes que otros para las tareas de predicción, pero no siempre sabemos cuáles son. Por consiguiente, muchos estudios realizados no han sido capaces de otorgar una ponderación diferente a los factores e indicadores de

riesgo (WAVE, 2012), eventualidad que es superada en las investigaciones presentadas en esta tesis y en la validación de los formularios. Como se ha visto, algunos autores defienden la metodología sumativa ponderada —a partir de valores OR o sistemas de prevalencia, con en el VRAG— y otros la sumativa no ponderada, asumiendo, en este último caso, que el riesgo está asociado al incremento de factores añadidos de una forma u otra. Sin duda, la mera asociación o suma de indicadores relacionados empíricamente a un criterio bien definido incrementan el riesgo de forma lineal y progresiva, pero también es sensato pensar que los factores componentes con un peso y distribución singular permitan un resultado en términos de riesgo con una aritmética distinta, como se concluye en el estudio de validación de los formularios VPR<sub>4.0</sub> y VPER<sub>4.0</sub>.

Más allá de los factores causales, la evaluación del riesgo tiene un impacto e influencia sobre la reincidencia a través de la gestión de ese riesgo (Belfrage et al., 2012; Kropp y Hart, 2000). Cuando las herramientas de evaluación del riesgo de violencia son utilizadas por profesionales de primera línea pueden identificar situaciones de alto riesgo, conducir a estrategias de gestión adecuadas y crear conciencia sobre el riesgo, ofreciendo información orientada a la toma de decisiones en el sistema de justicia, diseñar un plan de seguridad para la víctima y manejar un lenguaje común entre profesiones (Canales et al., 2013). En este sentido, en esta tesis se hace hincapié en que los diferentes profesionales deben contar con formación adecuada sobre la metodología y el enfoque basado en los factores de riesgo, las herramientas de evaluación y adquirir habilidades para su correcto manejo, así la evaluación «no será profesional si se basa en prejuicios, estereotipos, falsas creencias, conocimientos e información escasamente fundamentados» (WAVE, 2012).



Las guías, protocolos y formularios de valoración del riesgo de violencia, aún validándose en muchas ocasiones para pronosticar un riesgo específico —como se aconseja para mejorar su capacidad predictiva— es frecuente que integren dimensiones o categorías que valoran factores no específicos de la violencia objeto de interés, tales como las conductas antisociales, escala clínica o indicadores de reincidencia general. Estas circunstancias, para no sobreestimar el riesgo, deben ser conocidas por los profesionales que utilicen la herramienta y así realizar consideraciones, en muchos casos de gran repercusión, ajustadas al interés y ámbito de la valoración, especialmente en el contexto jurídico. Por otro lado, también resultaría deseable que los constructores de las herramientas de valoración del riesgo informen de la asociación que obtienen las distintas dimensiones mediante el peso específico de sus indicadores que componen el instrumento con el riesgo específico (criterio), consideradas en términos de *odds ratio*.

El conocimiento preciso de las distintas medidas de asociación que tiene el instrumento con la medida de riesgo permite a su usuario decidir si es la herramienta más adecuada para la tarea, a partir de precisar si lo que mide es aquello que le interesa o una medida general de violencia, por ejemplo mediante factores de reincidencia general. Si se precisa de una clasificación del riesgo de un agresor de VCP, la medida de delincuencia general, por si sola, quizás no resulte la más adecuada por resultar poco específica y representativa de la mayoría de los individuos violentos en el ámbito familiar y normoadaptados, subestimando el riesgo real. No obstante, como se detalla en esta tesis, los indicadores de violencia en general se siguen mostrando muy útiles en la predicción de la VCP. Un avance también prometedor procede de los estudios de reincidencia mediante perfiles o tipologías de riesgo, en principio muy interesante para planificar programas de intervención psicoeducativa y quizás en el futuro para la

gestión policial del riesgo (Loinaz, 2014; Loinaz, Irureta y Doménech, 2011; Thijssen y de Ruiter, 2011).

En lo referido a la gestión posterior del riesgo, resulta especialmente relevante conocer qué medidas se emplean, en qué momento y en qué orden; de esta forma, resulta obvio que la gestión del riesgo afecta a la validez predictiva de sus instrumentos (Belfrage et al., 2012). De esta manera, una buena práctica profesional destaca cuando los resultados de las evaluaciones del riesgo individuales se reportan con reconocimiento explícito de las posibles fuentes de error asociadas a su uso (Singh et al., 2014), resultando clave reducir el error asociado a las TFN cuando se pretende descartar riesgo. El enfoque de la gestión del riesgo debería aglutinar en un futuro los estudios de este campo para seguir reduciendo la reincidencia, especialmente la más grave y conocer el papel de la propia gestión del riesgo en la incidencia sobre la validez predictiva de los instrumentos, sobre todo al considerar los casos de mayor riesgo (Belfrage y Strand, 2012). De esta forma, investigar más sobre la relación existente entre las Órdenes de Protección y el nivel de riesgo asociado, al no ser útil en todos los casos (Strand, 2012).

El equipo de Roehl et al. (2005) explican con detalle en un amplio estudio de validación de pruebas que se plantean tres problemas en el campo de la evaluación del riesgo en el marco de la pareja, posiblemente aplicable a otros contextos: falta de instrumentos bien validados; cuestiones pendientes de resolver sobre las diferentes metodologías a emplear; y la falta de claridad sobre el criterio a predecir y las fuentes de información utilizadas. Especificar el tipo de violencia a predecir aumenta la precisión de las estimaciones, considerando también la importancia de la adaptación cultural y comprobar si los factores de riesgo tienen sentido en diferentes poblaciones y

grupos étnicos. En resumen, después de una década se ha avanzado para reducir estas dificultades, empero parece que aún queda mucho por hacer pese a que se observan muchas diferencias entre países en los avances de este campo metodológico al servicio de diferentes instituciones.

Los estudios de replicación de los instrumentos de valoración del riesgo son necesarios, pero teniendo en cuenta los mismos criterios empleados en el estudio de validación original (Rice, Harris y Lang, 2013). De esta forma, la homologación metodológica permite hacer comparaciones entre estudios (Capdevila et al., 2015). En este trabajo de tesis por compilación de publicaciones se ha incidido de manera singular en los parámetros que hay que tener en cuenta para conocer las propiedades técnicas de este tipo de instrumentos, muy distintos de los test psicométricos. Desde un punto de vista estadístico, conviene incidir en que las dimensiones temáticas de la VCP de estos instrumentos está perfectamente definida en la literatura teórica y por ello no es preciso emplear metodologías que sustenten la validez de constructo mediante análisis factoriales y procedimientos discriminantes. En su lugar, es más apropiado enfocar el análisis del rendimiento en la validez de criterio, especialmente en la validez predictiva, aportando una imagen completa de las bondades de la herramienta mediante parámetros de discriminación y calibración —ver estudio 1 (Muñoz y López-Ossorio, 2016)—.

Los estudios de reincidencia cuantitativos tratan de describir la magnitud del fenómeno y parámetros como las tasas de prevalencia, ventana de riesgo, curvas de latencia y especificidad de la reincidencia (Capdevila et al., 2015). Estos trabajos aparecen en los últimos años, también con el fin de evaluar la implantación de guías y protocolos de valoración del riesgo de violencia y de reincidencia (Helmus et al., 2012), así como estimar la gravedad y el análisis de supervivencia (Hilton, Harris, Popham y

Lang, 2010). La construcción y validación de los formularios presentados se realiza a partir de un amplio estudio de reincidencia previo, antesala metodológica ideal para este tipo de trabajos.

Las herramientas actuariales validadas, VPR<sub>4.0</sub> y VPER<sub>4.0</sub>, apoyan la fuerte evidencia para considerar los planes de protección en función del riesgo en contextos como el policial, resultando preferibles a las metodologías de JPE por su mayor transparencia y fiabilidad, no siendo diseñados para la valoración de aspectos o constructos psicológicos (como los test), sino para realizar predicciones (Hart, 2008). También se ha realizado un gran esfuerzo por reportar datos según las indicaciones recomendadas para los instrumentos actuariales, facilitando con ello su mayor transparencia y comprensión de los datos aportados (Neller y Frederick, 2013). Por otra parte, se presentan limitaciones por sus moderados valores predictivos positivos, circunstancia que limitaría su utilidad en otros contextos, pero en el ámbito policial son preferibles por poco impacto o injerencia que tiene en la vida de los agresores.

Críticas, ya clásicas pero vigentes, como las de Kropp (2008), destacan que a los profesionales que realizan valoraciones del riesgo se les dice qué hacer pero no cómo hacerlo. Los trabajos realizados durante la construcción y validación de los formularios muestran como se pueden mejorar estos problemas mediante la utilización de guías de procedimiento y herramientas capacitadas. Las habilidades y destrezas mejoran con el incremento de planes de formación especializada en violencia y evaluación del riesgo.

Los nuevos formularios validados en esta tesis y el planteamiento del protocolo en su conjunto, tienen en cuenta a la víctima de manera más destacada y singular, con mayor implicación en su seguridad. La investigación desarrollada en España concluye que la información aportada por las víctimas resulta de especial importancia para su

seguridad (González y Garrido, 2015). La evidencia sugiere que la víctima no puede quedar aislada del proceso de valoración, visibilizándose como un elemento de gran valía. De esta forma, implicar a la víctima en su seguridad contribuye en la prevención de la violencia —especialmente en VCP—, comenzando por la correcta comunicación del riesgo asociado a sus circunstancias, analizadas como un proceso dinámico. En suma, es importante personalizar el plan de seguridad de la víctimas. En el anexo 6 se puede ver el detalle de las medidas de autoprotección relativas al Plan de Seguridad Personalizado con cada víctima (*Secretaría de Estado de Seguridad (2016). Instrucción 7/2016, de la Secretaría de Estado de Seguridad por la que se establece un nuevo protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género (Ley Orgánica 1/2004) y de gestión de la seguridad de las víctimas*).

El plan de seguridad referido resulta interesante al contemplar distintos escenarios de riesgo a partir de factores y estrategias de gestión que implican a la víctima en su autoprotección. No obstante, la labor de las FCS siempre es limitada y resulta imprescindible que otros agentes intervengan en la protección, incorporando a diferentes organismos de forma integrada y multidisciplinar, articulando mecanismos ágiles y oportunos. En suma, la evaluación del riesgo de VCP constituye una parte importante en la política criminal orientada a reducir los niveles de reincidencia desde un punto de vista cuantitativo y cualitativo (Capdevila et al., 2015).

*Un reto pendiente: la valoración del riesgo de homicidio en el contexto de la pareja*

La investigación de los casos más graves en VCP —en especial los homicidios— presenta tanto interés como dificultades, especialmente en estudios prospectivos con la finalidad de predecir un fenómeno con una tasa base muy baja —aproximadamente 0,04% (Campbell at al., 2009; Dutton, 2008) en términos de prevalencia de este fenómeno— y la necesidad ética de intervención. En muchos casos denunciados en España, desde que se realiza la primera valoración del riesgo y se inicia el proceso judicial hasta que se produce el homicidio transcurre alrededor de un año, mostrando una ventana de riesgo muy amplia asociada a muchas incógnitas. Los formularios validados en esta tesis, además de predecir reincidencia y la gravedad de esta, se aproximan al objetivo de la predicción del riesgo de homicidio, pero aún no predicen la probabilidad de homicidio debido a que el criterio técnico de estudio o desenlace no ha sido este, sino la reincidencia y violencia grave.

Una opción interesante empleada también para validar instrumentos como *Danger Assessment* procede de metodologías retrospectivas con diseños epidemiológicos de casos y controles, mejorados mediante técnicas específicas como la autopsia psicológica (Gelles, 1995), que permitan avances empíricos intersujeto —comparado con agresores de menor gravedad— e intrasujeto. Esta línea de investigación permitiría poder construir y validar escalas propias, además de arrojar luz sobre los denominados «homicidios silenciosos» y las mejores políticas criminales para reducir su prevalencia.

La información estadística en España indica que las cifras oficiales del año 2015 (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2016) contabilizan 60 víctimas

mortales por violencia de género, la cifra más alta desde el año 2011; en el 46.7% expareja o en fase de ruptura y con denuncia previa en el 21.7% de los casos —4.7% con medidas de protección en vigor—. El 26,7% de los agresores consumaron el suicidio y un 10% más lo intentó. Estas cifras se mantienen con bastante regularidad; así en 2014 no existía denuncia en el 68.5%; 2013 el 79,6%, en 2012 el 80,8%, en 2011 el 75,4%, en 2010 el 69,9%, y en el año 2009 el 75% de los casos.

Muchos de los casos sin registrar denuncia previa pueden responder a la denominación de «muerte silenciosa» (Cobo, 2007) describiendo un patrón muy específico y diferenciado que no avisa por la inexistencia de un continuo de agresiones y que obedece a un estilo rumiador sin conductas heteroagresivas, explicando que «es posible que la sociedad, o la propia víctima, no esté actuando sobre muchos homicidios silenciosos porque cree que todos los homicidios avisan con agresiones anteriores». De esta manera, un porcentaje, desconocido, de estos casos pueden no contener los ingredientes mejor recogidos por la literatura de este fenómeno desde una óptica de género, no dejando huella a partir de la escalada de la violencia u otros indicadores, pero con un resultado letal difícil de predecir, prevenir y proteger con estrategias tradicionales.

En España, los datos de prevalencia muestran una tasa de 5.15 mujeres asesinadas por millón (Sanmartín, Iborra, García y Martínez, 2010) y en más del 40% de los casos no hay agresiones previas, existiendo tolerancia de la víctima en casi el 30% y ambivalencia en el 20% (Cobo, 2007). En otros países los datos pueden aumentar mucho. Así en EE.UU. entre un 40 y un 50% de las mujeres asesinadas lo fueron a manos de sus parejas o exparejas (Roehl et al., 2005), resultando una de las principales causas de muerte violenta de las mujeres. En paralelo, aumenta el número de

agresores que se suicidan o intentan suicidarse —37.5% de casos frente a la media (periodo 2003-2013) que se sitúa alrededor del 32%— (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2015), observándose algunas características distintivas respecto a los casos no suicidas —edad y existencia de armas de fuego— (Fernández, 2011), pero con mucho por investigar aún sobre estos y otros aspectos implicados que permitan explicar mejor el fenómeno en aras a su mejor gestión.

En otro sentido, el trabajo realizado hasta el momento no presenta un balance tan negativo y pesimista. Las medidas adoptadas institucionalmente contra la violencia de género (incluidos los feminicidios) a partir de la L.O. 1/2004 indican que, pese a que los números se mantienen estables, la evolución del fenómeno se habría incrementado de manera muy significativa el número de casos al fomentarse la ruptura de la relación de maltrato (al instarse las denuncias como mecanismo de protección), resultando uno de los principales factores de riesgo de violencia grave en las relaciones de pareja (Fernández, 2011).

En la actualidad aún son muy escasos los instrumentos específicos de predicción de la violencia letal, destacando el mencionado *Danger Assessment* (DA), MOSAIC-20 y el Programa de evaluación de la Letalidad de Maryland mediante el cuestionario *Lethality Screen for First Responders*. La estimación del riesgo de homicidio en el marco de las relaciones de pareja constituye un importante y complejo reto de actualidad. La heterogeneidad de la génesis de los sucesos, la baja prevalencia de los episodios y las limitaciones propias de la ética en la investigación dificultan la existencia de investigaciones con metodología apropiada que permita abordar con cierta precisión las estimaciones en términos estadísticos. Este tipo de valoraciones comparten con las predicciones en violencia de género la existencia de una víctima única y



específica. Como contrapunto, una fortaleza procedente de este punto deviene de la información que puede aportar la víctima; siempre sujeto a sesgos de cuidado análisis.

Algunas investigaciones muestran como instrumentos de valoración del riesgo de VCP —no específicos de predicción de homicidios— permiten clasificar moderadamente los casos de riesgo letal. Así, la puntuación media de una muestra de 146 hombres que habían asesinado o intentado asesinar a sus parejas se encontraban en el percentil 80 del ODARA sugiriendo que este tipo de metodologías son moderadamente sensibles a los casos más graves de violencia, e incluso mortales. Sin embargo, ambos fenómenos coinciden solo parcialmente, no resultando en todos los casos el producto de un continuo de riesgo.

La investigación en el marco internacional mediante diseños que permiten realizar comparaciones con otros grupos de agresores —o de menor nivel de agresión— comienza a aportar información interesante. Hanlon, Brook, Demery y Cunningham (2015) concluyen que los homicidas domésticos, en comparación con los no domésticos, se caracterizan por utilizar menos armas de fuego y más armas blancas, presentan menos características antisociales de personalidad, más trastornos mentales de tipo psicótico y de estado de ánimo, más consumo de alcohol durante la agresión mortal, un historial de violencia más reducido, puntuaciones más bajas en inteligencia general así como en pruebas de rendimiento de funciones ejecutivas, presentando lesiones cerebrales y antecedentes por trastornos craneoencefálicos en un alto porcentaje de casos.

En el contexto Europeo, Belfrage y Rying (2004) desarrollaron en Suecia una investigación para analizar todos los casos de homicidios de VCP a partir de registros policiales, cometidos entre 1990 y 1999, con un diseño de casos y controles —

homicidios no VCP—, encontrando una tasa cuatro veces más alta de suicidios en los casos de homicidios en el contexto de pareja así como trastornos mentales y la comunicación de la ruptura como precipitante de la agresión, y sugieren que los oficiales de policía podrían ayudar a identificar este tipo de agresores antes de los homicidios. En otro sentido, la asociación entre homicidio seguido de suicidio en la VCP podría estar más ligada al resultado que a la intención. De esta manera, Eke et al. (2011) encontraron que los suicidios posteriores a los homicidios se contabilizaron en un porcentaje mucho mayor en los casos consumados en comparación con las tentativas, circunstancia que plantea interesantes hipótesis para investigaciones ulteriores.

Complementariamente, la investigación muestra que la valoración que hacen las mujeres de su riesgo mortal resulta más certera de lo que podría pensarse inicialmente, especialmente en casos graves. Así, cerca de la mitad de las mujeres víctimas de homicidios o intentos de homicidio valoran su riesgo con exactitud (Campbell et al., 2003). Ciertamente podría hacerse la lectura contraria y referir que la mitad de las mujeres yerran cuando estiman su riesgo de muerte, pero teniendo en cuenta que los datos sobre las valoraciones del riesgo indican que es mucho más probable acertar cuando no hay riesgo que al contrario, la percepción de las víctimas constituye un valor en sí mismo que hay que considerar durante el proceso de valoración integral.

En consecuencia, resulta importante adaptar la respuesta al riesgo estimado por el conjunto de las fuentes de información, sin subestimar a la víctima, para conseguir que la intervención sea adecuada; para ello los instrumentos de valoración del riesgo deben presentar los distintos parámetros de rendimiento y propiedades técnicas que descansan en la validez predictiva, en lugar de utilizar estimadores matemáticos más transversales propios de los test psicométricos.

Como se puede ver, el fenómeno es complejo y debe ser abordado con rigurosidad, circunstancia que no siempre ocurre cuando se leen algunas declaraciones de profesionales en los medios de comunicación, ocasionando más alarma e inseguridad social de la debida. Y sobre todo, no planteando el problema con la suficiente seriedad. En este sentido, se concreta un reto pendiente enfocado a la valoración del riesgo de homicidio de mujeres en el contexto de la pareja, observándose que el fenómeno del homicidio y el de reincidencia, aunque es posible que compartan algunos indicadores de riesgo —aún por determinar en una investigación empírica que se está desarrollando actualmente en España— presentan notables diferencias que limitan el uso de las herramientas de valoración del riesgo. De esta forma, se deben construir y validar instrumentos específicos para cada tipo de suceso a predecir.

Para finalizar este apartado, resulta oportuno incluir las reflexiones del profesor Antonio Andrés Pueyo en su blog, *Violencia: las personas son la clave*.

«Se habla de mejorar el sistema de valoración del riesgo policial de violencia de género para combatir los feminicidios, por otra parte uno de los más sólidos de los que existen en Europa y otros países avanzados en esta temática. Mejorar la capacidad predictiva es una medida adecuada por sí misma porque estos instrumentos hay que calibrarlos y ajustarlos de forma continuada en relación a los cambios sociales y la dinámica de la lucha contra la violencia de género. Pero esta medida no es suficiente, ni su mejora comportará una reducción significativa de estos crímenes. Hay dos razones que avalan la anterior afirmación: la primera es que de los casos de feminicidio solamente se tiene información de denuncias o maltrato anteriores en un escaso 22% al 25% y por tanto por más que se mejore la capacidad predictiva el máximo efecto de su acción preventiva será escaso (solo afectaría al 25% si se anticipara sin error - algo

totalmente imposible - todos los posibles futuros feminicidios). La segunda es que en muchos casos de feminicidio no hay historia conocida ni significativa de problemas de violencia de pareja. Esta es una importante paradoja que no es fácil comprender, pero que hay que tener presente para diseñar una política preventiva. La mayoría de los feminicidios no son siempre el final de una historia larga de maltrato físico o psicológico conocida y detectada, muchas veces lo son pero en otras ocasiones suelen estar asociados a crisis existenciales y anímicas muy profundas del agresor en conflicto (real o imaginado) con su pareja» (Andrés-Pueyo, 2015).

Las conclusiones generales de esta tesis indican que, en el contexto policial español, las evaluaciones de la probabilidad de reincidencia y violencia grave para la VCP realizadas con los formularios actuariales VPR<sub>4.0</sub>-VPER<sub>4.0</sub> dan una respuesta científica y profesional a la necesidad social y mandato institucional que sostienen los Cuerpos Policiales en la lucha contra la violencia de género.



## 8. REFERENCIAS

## REFERENCIAS

---

Alarcón, P., Wenger, L., Chesta, S., y Salvo, S. (2012). Validez predictiva del instrumento Evaluación de Riesgos y Recursos (FER-R) para la intervención en adolescentes infractores de ley: estudio preliminar. *Universitas Psychologica*, 11(4), 1183-1196.

Álvarez, M., Andrés Pueyo, A., Augé, M., Choy, A., Fernández, C., Foulon, H., (...) Serratusell, L. (2011). *Protocolo de Valoración del Riesgo de Violencia contra la Mujer por parte de su pareja o ex pareja (RVD-BCN)*. Circuito Barcelona Contra la Violencia hacia las Mujeres: Barcelona.

Andrés-Pueyo, A. (2009). *La predicción de la violencia contra la pareja*. En E. Echeburúa, J. Fernández-Montalvo y P. Corral (Eds.): *Predicción del riesgo de homicidio y violencia grave en la relación de pareja. Instrumentos de evaluación del riesgo y adopción de medidas de protección*, 21-53. Centro Reina Sofía: Valencia.

Andrés-Pueyo, A. (29 de agosto de 2015). *Feminicidios: qué hacer*. [Mensaje en un blog]. Recuperado de <http://laspersonasonlaclave.blogspot.com.es/2015/08/feminicidios-que-hacer.html>

Andrés Pueyo, A., y Echeburúa, E. (2010). Valoración del riesgo de violencia: instrumentos disponibles e indicaciones de aplicación. *Psicothema*, 22(3), 403-409.

Andrés-Pueyo, A., y López, S. (2005). SARA. *Guía para la valoración del riesgo de violencia contra la pareja*. Barcelona: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Barcelona. Andrés Pueyo, A., López, S., y Álvarez, E. (2008). Valoración del riesgo de violencia contra la pareja por medio de la SARA. *Papeles del Psicólogo*,

29(1), 107-122.

Andrés-Pueyo, A., y Redondo, S. (2007). Predicción de la violencia: entre la peligrosidad y la predicción del riesgo de violencia. *Papeles del Psicólogo*, 28(3), 157-173.

Andrews, D., y Bonta, J. (1994). *The psychology of criminal conduct*. Cincinnati, OH: Anderson.

Andrews, D. y Bonta, J. (2006). *The psychology of criminal conduct* (4th ed.). Newark, NJ: LexisNexis.

Andrews, D. y Bonta, J. (2010). *The psychology of criminal conduct* (5th ed.). New Providence, NJ: Lexis Nexis.

Andrews, D., Bonta, J. y Hoge, R.D. (1990). Classification for effective rehabilitation: Rediscovering psychology. *Criminal Justice and Behavior*, 17(1), 19-52. doi: 10.1177/0093854890017001004

Andrews, D., Bonta, J. y Wormith, S.J. (2006). The recent past and near future of risk and or need assessment. *Crime & Delinquency*, 52(1), 7-27. doi: 10.1177/0011128705281756

Andrews, D. y Dowden, C. (2006). Risk principle of case classification in correctional treatment: A meta-analytic investigation. *International of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 50(1), 88–100. doi: 10.1177/0306624X05282556

Arbach, H. y Andrés-Pueyo, A. (2007). Valoración del riesgo de violencia en enfermos mentales con el HCR-20. *Papeles del Psicólogo*, 28(3), 174-186.



- Arbach-Lucioni, K. y Andrés-Pueyo, A. (2015). *HCR-20v3 Valoración del riesgo de violencia*. Barcelona, España: Publicación Universitat de Barcelona.
- Arbach-Lucioni K., Desmarais S., Hurducas C., Condemarin C., Kimberlie D., Doyle, (...) Singh, J. (2015). La práctica de la evaluación del riesgo de violencia en España. *Revista de la Facultad de Medicina*, 63(3), 357-66. doi: 10.15446/revfacmed.v63n3.48225.
- Belfrage, H. y Strand, S. (2008). Structured spousal violence risk assessment: Combining risk factors and victim vulnerability factors. *International Journal of Forensic Mental Health*, 7, 39–46. doi: 10.1080/14999013.2008.9914402
- Belfrage, H. y Strand, S. (2012). Measuring the outcome of structured spousal violence risk assessments using the B-SAFER: Risk in relation to recidivism and intervention. *Behavioral Sciences & the Law*, 30(4), 420-430. doi: 10.1002/bsl.2019
- Belfrage, H., Strand, S., Storey, J., Gibas, A., Kropp, P. y Hart, S. (2012). Assessment and management of risk for intimate partner violence by police officers using the Spousal Assault Risk Assessment Guide. *Law Human Behavior*, 36(1), 60-67. doi: 10.1037/h0093948.
- Belfrage, H. y Rying, M. (2004). Characteristics of Spousal Homicide Perpetrators: a Study of All Cases of Spousal Homicide in Sweden 1990–1999. *Criminal Behaviour and Mental Health*, 14(2), 121–133. doi: 10.1002/cbm.577
- Bonta, J., Law, L. y Hanson, K. (1998). The prediction of criminal and violent recidivism among mentally disordered offenders: A meta-analysis. *Psychological Bulletin*, 2, 123-142.

- Boer, D., Hart, S., Kropp, P. y Webster, C. (1997). *The SVR-20. Guide for assessment of sexual risk violence*. Vancouver: Mental Health, Law and Policy Institute, Simon Fraser University.
- Canales, D., Macaulay, A., McDougall, A., Wei, R. y Campbell, J. (2013). *A brief synopsis of risk assessment screening tools for frontline professionals responding to intimate partner violence*. Centre for Criminal Justice Studies: New Brunswick.
- Campbell, J. (1986). Nursing assessment for risk of homicide with battered women. *Advances in Nursing Science*, 8, 36-51.
- Campbell, J. (1995). Prediction of homicide of and by battered women. In J. C. Campbell (Ed.), *Assessing the risk of dangerousness: Potential for further violence of sexual offenders, batterers, and child abusers* (pp. 96-113). Newbury Park, CA: Sage.
- Campbell, J., Webster, D. y Glass, N. (2009). The danger assessment: validation of a lethality risk assessment instrument for intimate partner femicide. *Journal of Interpersonal Violence*, 24, 653-674. doi.org/10.1177/0886260508317180.
- Campbell, J., Webster, D., Koziol-McLain, J., Block, C., Campbell, D. (...), Laughton, K. (2003). Risk factors for femicide in abusive relationships: Results from a multisite case control study. *American Journal of Public Health*, 93(7), 1089-1097.
- Capdevila, M. et al., (2015). *Tasa de reincidencia penitenciaria 2014*. Barcelona: CEJFE. Recuperado de:  
[http://www.ub.edu/geav/contenidos/vinculos/publicaciones/public1\\_6/publicac\\_pdf/publicac\\_antonio\\_pdf/tasa\\_reincidencia\\_2014\\_cast.pdf](http://www.ub.edu/geav/contenidos/vinculos/publicaciones/public1_6/publicac_pdf/publicac_antonio_pdf/tasa_reincidencia_2014_cast.pdf)

- Capdevila, M., et al. (2009). *Tasa de reincidencia penitenciaria 2008*. Barcelona: CEJFE. Recuperado de: [http://justicia.gencat.cat/web/.content/documents/arxiu/sc-1-076-09\\_cas.pdf](http://justicia.gencat.cat/web/.content/documents/arxiu/sc-1-076-09_cas.pdf)
- Cobo, J.A. (2007). *La prevención de la muerte homicida: un nuevo enfoque*. Informe técnico no publicado. Justicia de Aragón (Expediente núm. 1066/07).
- Dayan, K., Fox, S. y Morag, M. (2013). Validation of Spouse Violence Risk Assessment Inventory for Police Purposes. *Journal of Family Violence*, 28(8), 811-821. doi 10.1007/s10896-013-9547-4
- De Becker, G. (1997). *The gift of fear*. Boston: Little, Brown y Co.
- De Becker, G., et al. (2000). *Domestic Violence Method (DV MOSAIC)*. Recuperado de: <http://www.mosaicsystem.com/dv.htm>
- Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (2011). *IV Informe Anual del Observatorio Estatal de la Violencia sobre la Mujer: Informe Ejecutivo*. Madrid, España: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.
- Delgado, R. y Tibau, X.A. (2015). Las Redes Bayesianas como herramienta para la evaluación del riesgo de reincidencia: un estudio sobre agresores sexuales. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 1(13). Recuperado: <http://reic.criminologia.net/resumen.php?pub=101&lang=esp>.
- Douglas, K. y Skeem, J. (2005). Violence Risk Assessment. Getting Specific About Being Dynamic. *Psychology, Public Policy, and Law*, 11(3), 347-383. doi: 10.1037/1076-8971.11.3.347.
- Douglas, K, Hart, S., Webster, C., Belfrage, H., Guy L. y Wilson, C. (2014). Historical-Clinical-Risk Management-20, Version 3 (HCR-20V3): Development and Overview,

*International Journal of Forensic Mental Health*, 13(2), 93-108. doi: 10.1080/14999013.2014.906519

Dutton, D. (2008). *Caveat assessor: Potential pitfalls of generic assessment for intimate partner violence*. In: Baldry Anna Constanza and Winkel Frans Willem (Eds.), *Intimate Partner Violence Prevention and Intervention*. Nova Science Publishers Inc., NewYork, 125 - 131.

Echeburúa, E., Amor, P.J., Loinaz, I., y De Corral, P. (2010). Escala de Predicción del Riesgo de Violencia Grave contra la Pareja –Revisada- (EPV-R). *Psicothema*, 22(4), 1054-1060.

Echeburúa, E., Fernández-Montalvo, J. y De Corral, P. (2008). ¿Hay diferencias entre la violencia grave y la violencia menos grave contra la pareja?: un análisis comparativo. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 8, 355-382.

Eke, A., Hilton, N., Harris, G., Rice, M., y Houghton, R. (2011). Intimate Partner Homicide: Risk Assessment and Prospects for Prediction. *Journal of Family Violence*, 26, 211-216. doi: 10.1007/s10896-010-9356-y

Esbec, E. (2003). Valoración de la peligrosidad criminal (riesgo-violencia) en psicología forense. Aproximación conceptual e histórica. *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, 3(2), 45-64.

Esbec, E. y Fernández, O. (2003). Valoración de la peligrosidad criminal (riesgo-violencia) en psicología forense. Instrumentos de evaluación y perspectivas. *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, 3(2), 65-90.

Fazel, S., Singh, J., Doll, H., y Grann, M. (2012). Use of risk assessment instruments to predict violence and antisocial behaviour in 73 samples involving 24 827 people.

Systematic review and meta-analysis. *British Medical Journal*, 345, 4692.  
doi:10.1136/bmj.e4692.

Fernández, J.G. (2011). Femicidios de género: Evolución del fenómeno, el suicidio del agresor y la incidencia del tratamiento mediático. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 1 (9).

Fletcher, R.H., y Fletcher, S.W. (2008). *Epidemiología Clínica (edición española de la obra original en lengua inglesa Clinical epidemiology: the essentials, 4th Edition)*. Barcelona: Lippincott Williams & Wilkins.

Folino, J.O. y Escobar, J. (2004). Nuevos aportes a la evaluación del riesgo de violencia. *NedUNAB*, 7, 99-105.

Garrido, M.J. (2012). *Validación del procedimiento de valoración del riesgo de los casos de violencia de género del Ministerio del Interior de España*. Tesis Doctoral no publicada defendida en la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Madrid. Madrid.

Gelles, R. (1998). *Lethality and risk assessment for family violence cases*. Paper presented at the 4th International Conference on Children Exposed to Family Violence, San Diego, CA.

Gelles, M. (1995) *Psychological autopsy: An investigative aid*. Kurke, M. y Scrivner, E. (1995) *Police psychology into the 21st century*, Lawrence E. Associates: New Jersey.

Gondolf, E. (2000). How batterer program participants avoid reassault. *Violence Against Women*, 6(11), 1204-1222.

- González, J.L. y Garrido, M.J. (2015). Satisfacción de las víctimas de violencia de género con la actuación policial en España: Validación del Sistema VioGen. *Anuario de Psicología Jurídica*, 25, 29-38. doi. 10.1016/j.apj.2015.02.003.
- Grann, M. y Wedin, I. (2002). Risk factors for recidivism among spousal assault and spousal homicide offenders. *Psychology, Crime and Law*, 8, 5-23. doi: 10.1080/110683160290000860.
- Hanlon, R., Brook, M., Demery, J., y Cunningham, M. (2015). Domestic homicide. Neuropsychological profiles of murderers who kill family members and intimate partners. *Journal of Forensic Sciences*, 1, 163-170. doi: 10.1111/1556-4029.12908.
- Hanson, R. K., y Thornton, D. (2000). Improving risk assessments for sex offenders: A comparison of three actuarial scales. *Law and Human Behavior*, 24, 119-136. doi:10.1023/A:1005482921333.
- Hanson, R. K., y Thornton, D. (2003). Notes on the development of Static-2002. (Corrections Research User Report No. 2003-01). Ottawa, Ontario: Department of the Solicitor General of Canada.
- Hanson, R.K., Helmus, L., y Bourgon, G. (2007). *The Validity of Risk Assessments for Intimate Partner violence: A meta-analysis 2007*. Canada: Public Safety Canada.
- Hare, RD. (1991). *Manual for the Hare Psychopathy Checklist-Revised*. Toronto: Multi-Health Systems.
- Hart, S., Michie, C., y Cooke, D. (2007). Precision of actuarial risk assessment instruments: Evaluating the ‘margins of error’ of group v. individual predictions of violence. *British Journal of Psychiatry*, 190(49), 60-65. doi: 10.1192/bjp.190.5.s60.

- Hart, S. (2008). *Preventing Violence: The Role of assessment and Management*. In: Baldry Anna Constanza and Winkel Frans Willem (Eds.), *Intimate Partner Violence Prevention and Intervention*, Nova Science Publishers Inc., New York, 7-18.
- Haynes, S., Smith, G., y Hunsley, J. (2011). *Scientific foundations of clinical assessment*. New York: Routledge.
- Heilbrun, K. (1997). Prediction versus management models relevant to risk assessment: The importance of legal decision-making context. *Law & Human Behavior*, 21, 347–359.
- Helmus, L., Hanson, K., Thornton, D., Babchishin, K., y Harris, A. (2012). Absolute Recidivism Rates Predicted By Static-99R and Static-2002R Sex Offender Risk Assessment Tools Vary Across Samples: A Meta-Analysis. *Criminal Justice and Behavior*, 39 (9), 1148-1171. doi: 10.1177/0093854812443648.
- Herrero, O. (2013). ¿Por qué no reincide la mayoría de los agresores sexuales? *Anuario de Psicología Jurídica*, 23, 71-77. doi: 10.5093/aj2013a11.
- Hilterman, E. y Andrés Pueyo, A. (2005). *HCR-20. Guía para la valoración de comportamientos violentos*. Barcelona: Universitat de Barcelona.
- Hilton, N., Harris, G., Popham, S. y Lang, C. (2010). Risk assessment among incarcerated male domestic violence offenders. *Criminal Justice and Behavior*, 37, 815-832
- Hilton, N, Harris, G. y Rice, M. (2007). Training front-line users in the Ontario Domestic Assault Risk Assessment (ODARA): A tool for police domestic investigations. *The Canadian Journal of Police & Security Services*, 5.

Hilton Z., Harris, G., Rice M., Houghton R. y Eke, A. (2008). An Indepth Actuarial Assessment for Wife Assault Recidivism: The Domestic Violence Risk Appraisal Guide, *Law and Human Behavior*, 32(2), 150-163.

Hilton, N., Harris, G., Rice, M., Lang, C., Cormier, C., y Lines, K. (2004). A brief actuarial assessment for the prediction of wife assault recidivism: The Ontario domestic assault risk assessment. *Psychological Assessment*, 16(3), 267-275. doi: 10.1037/1040-3590.16.3.267.

Irala, J., Martínez-González, M.A. y Seguí-Gómez, M. (2008). *Epidemiología aplicada (2 ed. Actualizada)*. Ariel: Barcelona

Kroop, P. (2008). Intimate partner violence risk assessment and management. *Violence and Victims*, 2, 202-220.

Kropp, P., Hart, S. y Belfrage, H. (2005). *Brief Spousal Assault Form for the Evaluation of Risk (B-Safer) user manual*. Vancouver, BC, Canadá: Proactive Resolutions.

Kropp, P., Hart, S. y Belfrage, H. (2010). *Brief Spousal Assault Form for the Evaluation of Risk (B-SAFER) Second Edition*. User manual. Canadá: Proactive Resolutions.

Kropp, P. y Hart, S. (2000). The spousal assault risk assessment (SARA) guide: Reliability and validity in adult male offenders. *Law and Human Behavior*, 24, 101-118. doi. 1023/A:100530904495.

Kropp, P., Hart, S., Webster, C.D., y Eaves, D. (1995). *Manual for the Spousal Assault Risk Assessment Guide (2nd. Ed.)*. Vancouver: British Columbia Institute on Family Violence.



Ley Orgánica 1/2004. Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Publicada en BOE, 313, de 29 de diciembre de 2004. España.

Llor-Esteban, B., García Jiménez, J.J., Ruíz-Hernandez, J.A., y Godoy-Fernandez, C. (2016). Profile of partner aggressors as a function of risk of recidivism. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 16, 39-46. doi 10.1016/j.ijchp.2015.05.004

Lyon, E. (1998). *The Revised K-SID: Analysis of Reliability and Relationships to New Arrests After One Year (An Interim Report)*. The Office of Policy and Management State of Connecticut.

Loinaz, I., Irureta, M., y Doménech, F. (2011). *Análisis de la reincidencia en agresores de pareja*. Barcelona, España: Centre D'Estudis Jurídics I Formació Especialitzada.

Loinaz, I. (2014). Typologies, risk and recidivism in partner-violent men with the B-SAFER: A pilot study. *Psychology, Crime & Law*, 20 (2), 183-198. doi: 10.1080/1068316X.2013.770854

López, J.J., González, J.L. y Andrés-Pueyo, A. (2016). Eficacia predictiva de la valoración policial del riesgo de la violencia de género. *Psychosocial Intervention*, 25, 1-7. doi: 10.1016/j.psi.2015.10.002.

López-Ossorio, J.J., González, J.L., Buquerín, S., García, L. y Buela-Casal, G. (In press). Risk factors related to intimate partner violence police recidivism in Spain. *International Journal of Clinical Health Psychology*. IJCHP-D-16-00097.

- Martínez, L. (2016). Errores conceptuales en la estimación de riesgo de reincidencia. La importancia de diferenciar sensibilidad y valor predictivo, y estimaciones de riesgo absolutas y relativas. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 3, 14.
- Martínez, M., Hilterman, E., y Andrés-Pueyo, A. (2005). *SVR-20. Guía para la valoración del riesgo de violencia sexual*. Barcelona, España: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Barcelona.
- McFarlane, J. Campbell, J., Wilt, S., Sachs, C., Ulrich, Y., y Xu, X. (1999). Stalking and intimate partner femicide. *Homicide Studies*, 3 (4), 300-316. doi: 10.1177/1088767999003004003
- McFarlane, J., Campbell, J., Sharps, P. y Watson, K. (2002). Abuse during pregnancy and femicide: urgent implications for women's health. *Obstet.Gynecol*, 100(1), 27-36.
- Messing, J. y Thaller, J., (2012). The Average Predictive Validity of Intimate Partner Violence Risk Assessment Instruments. *Journal of interpersonal violence*, 28, 1537-1558.
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2016). Ficha estadística de víctimas mortales por Violencia de Género, año 2015. España. Recuperado de: <http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/home.htm>.
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2015). VII Informe del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, 2013. España. Recuperado de: <http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/home.htm>.
- Monahan, J. (1993). *Predicting violent behavior: An assessment of clinical techniques*. Beverly Hills, CA: Sage.

- Monahan, J., y Steadman, H. J. (1996). Violent Storms and Violent People. How meteorology can inform risk communication in mental health law. *American Psychologist*, 51(9), 931-938.
- Moracco, K., Runyan, C. y Butts, J. (1998). Femicide in North Carolina. *Homicide Studies*, 2, 422-446. doi: 10.1177/1088767998002004005
- Muñoz, J.M. y Echeburúa, E. (2016). Diferentes modalidades de violencia en la relación de pareja: implicaciones para la evaluación psicológica forense en el contexto legal español. *Anuario de Psicología Jurídica*, 26, 2-12. doi: 10.1016/j.apj.2015.10.001.
- Muñoz, J.M. y López-Ossorio, J.J. (2016). Valoración psicológica del riesgo de violencia: alcance y limitaciones para su uso en el contexto forense. *Anuario de Psicología Jurídica*, 26(1), 130-140. doi: 10.1016/j.apj.2016.04.005.
- Neller, D. y Frederick, R. (2013). Classification accuracy of actuarial risk assessment instruments, *Behavioral Sciences and the Law*, 31, 141-153. doi: 10.1002/bsl.2047.
- Office of the chief Coroner for Ontario (2015). *Domestic Violence Death Review Committee 2013-14 Annual Report*. Ontario: Canadá. Recuperado de: [http://www.mcscs.jus.gov.on.ca/english/DeathInvestigations/office\\_coroner/PublicationsandReports/DVDR/DVDR.html](http://www.mcscs.jus.gov.on.ca/english/DeathInvestigations/office_coroner/PublicationsandReports/DVDR/DVDR.html).
- Quinsey, V., Harris, G., Rice, M., y Cormier, C. (1998). *Violent offenders: Appraising and managing risk (1st ed.)*. Washington, DC: American Psychological Association.
- Quinsey, V., Harris, G., Rice, M., y Cormier, C. (2006). *Violent offenders: Appraising and managing risk (2nd ed.)*. Washington, DC: American Psychological Association.

- Redondo, S., Navarro, J.C., Martínez, M, Luque, E. y Andrés-Pueyo, A. (2005). Evaluación del tratamiento psicológico de los agresores sexuales en la prisión de Brians. *Boletín Criminológico*, 70, 1-4.
- Rettemberger, M. y Eher, R. (2013). Actuarial Risk Assessment in Sexually Motivated Intimate-Partner Violence. *Law and Human Behavior*, 37(2), 75-86. doi: 10.1037/b0000001.
- Rice, M. y Harris, G. (2005). Comparing effect sizes in follow-up studies: ROC area, Cohen's d, and r. *Law and Human Behavior*, 29(5), 615-620. doi: 10.1007/s10979-005-6832-7
- Rice, M., Harris, G., y Lang, C. (2013). Validation of and revision to the VRAG and SORAG: the Violence Risk Appraisal Guide-Revised (VRAG-R). *Psychological Assessment*, 25(3). doi.10.1037/a0032878.
- Roehl, J. O'Sullivan, C., Webster, D. y Campbell, J. (2005). *Intimate Partner Violence Risk Assessment Validation Study, Final Report*. Recuperado de: <https://www.ncjrs.gov/App/Publications/abstract.aspx?ID=209731>.
- Rossegger A., Gerth J., Seewald, M., Urbaniok, M., Singh J. y Endrass J (2013). Current Obstacles in Replicating Risk Assessment Findings: A Systematic Review of Commonly Used Actuarial Instruments. *Behavioral Sciences and the Law*, 31, 154-156. doi: 10.1002/bsl.2044.
- Rossegger A., Endrass J., Gerth J., y Singh J. (2014). Replicating the Violence Risk Appraisal Guide: A Total Forensic Cohort Study. *Plos ONE*, 9(3). doi:10.1371/journal.pone.0091845.

Sanmartín, J., Iborra, M., García, I. y Martínez, P. (2010). *III informe internacional de violencia contra la mujer en las relaciones de pareja. Estadísticas y legislación*, Valencia, España: Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia.

Secretaria de Estado de Seguridad (2007). *Instrucción 14/2007: Protocolo para la Valoración Policial del nivel de Riesgo de Violencia contra la Mujer*. Madrid, España: Ministerio del Interior.

Secretaria de Estado de Seguridad (2008). *Instrucción 5/2008, de la Secretaría de Estado de Seguridad por la que se modifica la Instrucción 10/2007, de 10 de julio*. Madrid, España: Ministerio del Interior.

Secretaria de Estado de Seguridad (2016). *Instrucción 7/2016, de la Secretaría de Estado de Seguridad por la que se establece un nuevo protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género (Ley Orgánica 1/2004) y de gestión de la seguridad de las víctimas*. Madrid, España: Ministerio del Interior.

Sharps, P., Campbell, J., Campbell, D., Gary, F. y Webster, D. (2003). Risky mix: drinking, drug use, and homicide. *NIJ Journal, Issue 250*, 8-13.

Sharps, P., Campbell, J., Campbell, D., Gary, F. y Webster, D. (2001). The Role of Alcohol Use in Intimate Partner Femicide. *The American Journal on Addictions, 10(2)*, 122-135.

Singh, J., Fazel, S., Gueorguieva, R. y Buchaman, A. (2014). Rates of violence in patients classified as high risk by structured risk assessment instruments. *The British Journal of Psychiatry, 204*, 180–187. doi: 10.1192/bjp.bp.113.131938.

- Singh, J., Grann, M. y Fazel, S. (2011). A comparative study of risk assessment tools: A systematic review and metaregression analysis of 68 studies involving 25,980 participants. *Clinical Psychology Review*, 3, 499-513. doi:10.1016/j.cpr.2010.11.009.
- Singh J. (2013). Predictive validity performance indicators in violence risk assessment: A methodological primer. *Behavioral Sciences & the Law*, 31, 8-22. doi: 10.1002/bsl.2052.
- Stith, S. y McMonigle, C. (2009). Risk factors associated with intimate partner violence. En D.J. Whitaker y J.R. Lutzker (Eds.), *Preventing partner violence. Research and evidence-based intervention strategies*, 67-92. Washington, OC: American Psychological Association. doi: 10.1037/11873-004.
- Skeem, J. y Monahan, J. (2011). Current Directions in Violence Risk Assessment. *Current Directions in Psychological Science*, 20(1), 38-42. doi: 10.1177/0963721410397271.
- Swets, J., Dawes, R., y Monahan, J. (2000). Psychological science can improve diagnostic decisions. *Psychological Science in the Public Interest: A Journal of the American Psychological Society*, 1, 1-26. doi: 10.1111/1529-1006.001
- Strand, S. (2012). Using a restraining order as a protective risk management strategy to prevent intimate partner violence. *Police Practice & Research: An International Journal*, 13(3), 254-266. doi:10.1080/15614263.2011.607649
- Thijssen, J. y de Ruiter, C. (2011). Identifying Subtypes of Spousal Assaulters Using the B-SAFER. *Journal of Interpersonal Violence*, 26(7), 1307-1321. doi: 10.1177/0886260510369129

- Trujillo, M. y Ross, S. (2008). Police response to domestic violence: Making decisions about risk and risk management. *Journal of Interpersonal Violence*, 23(4), 454-473. doi:10.1177/ 0886260507312943
- Walker, L. E. (1989). Psychology and violence against women. *American Psychologist*, 44, 695-702.
- WAVE- Women Against Violence Europe (2011). *Proyect– Identifying and protecting High Risk Victims of Gender Based Violence- an Overview*, Report of the DAPHNE Protect. Vienna.
- WAVE- Women Against Violence Europe (2012). *Proyect II- European Network and European Info Centre Against Violence*, Report of the DAPHNE Protect. Vienna.
- Webster, C., Douglas, K., Eaves, D. y Hart, S. (1997). *HCR-20. Assessing risk for violence*. Version2. Vancouver, Canada: Mental Health, Law, and Policy Institute, Simon Fraser University.
- Weisz, A., Tolman, R. y Saunders, D. G. (2000). Assessing the risk of severe domestic violence. *Journal of Interpersonal Violence*, 15(1), 75-90. doi: 10.1177/088626000015001006
- Williams, K. y Grant, S. (2006). Empirically examining the risk of intimate partner violence: The revised Domestic Violence Screening Instrument (DVSI-R). *Public Health Reports*, 121, 400-408. Recuperado de: <http://www.jstor.org/stable/20056981>.
- Williams, K. y Houghton, A. (2004). Assessing the risk of domestic violence reoffending: A validation study. *Law and Human Behavior*, 28(4), 437-455. doi: 10.1023/B:LAHU.0000039334.59297.f0

Williams, K. (2008). *Domestic Violence Screening Instrument (DVTI)*. In B. L. Cutler (ed.), *Encyclopedia of psychology and law*, 240-242. Newbury Park, CA: Sage Publications.

Williams, K. (1999). *Preliminary data using the DVI to predict reassault in Colorado*. Paper presented at the Frontiers in Risk Assessment Conference. Vancouver, BC, Canada.

Zurita, J. (2014). *Violencia contra la mujer. Marco histórico evolutivo y predicción del nivel de riesgo*. Tesis Doctoral no publicada defendida en la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Madrid. Madrid.



## 9. ANEXOS

**ANEXO 1. Indicadores y pesos empíricos del Formulario de Valoración Policial del Riesgo (VPR<sub>4.0</sub>)**

		<b>INDICADORES VPR<sub>4.0</sub></b>	<i>Odds ratio</i>
Desplegable		<b>VALORACIÓN DEL EPISODIO DENUNCIADO</b>	
		¿Ha existido algún tipo de violencia por parte del agresor?	
I1		Violencia psicológica (vejaciones, insultos y humillaciones)	1.428
		Existencia de violencia psicológica grave o muy grave	1.646
I2		Violencia física	0
		Violencia física con/sin lesiones	0
		Existencia de violencia física grave o muy grave	2.000
I3		Violencia sexual	0
		Violencia sexual con lesiones	0
		Existencia de violencia sexual grave o muy grave	3.000
I4		Reacción defensiva víctima ante agresiones físicas	0
		¿Ha empleado el agresor armas u objetos contra la pareja?	1.533
I5		El agresor empleó arma blanca	4.000
		El agresor empleó arma de fuego	0
		El agresor empleó otros objetos	0
I6		El agresor tiene acceso a armas de fuego	0
		¿La víctima recibe o ha recibido amenazas o planes dirigidos a causar daño físico/psicológico?	0
I7		Amenazas graves dirigidas a causar daño	1.893
		Amenazas de suicidio por parte del agresor	2.049
		Amenazas económicas por parte del agresor	0
		Amenazas de muerte por parte del agresor	2.800
		Amenazas a la reputación social de la víctima por parte del agresor	0
		Amenazas a la integridad/custodia de los hijos	0
I8		¿Ha existido una escalada en la gravedad y/o la frecuencia de las agresiones o las amenazas de violencia en los últimos seis meses?	2.800
Desplegable			
I9		En los últimos 6 meses el agresor muestra celos exagerados o sospechas de infidelidad	3.540
		En los últimos 6 meses el agresor muestra conductas de control	2.184
I10		En los últimos 6 meses el agresor muestra conductas de control físico	1.689
		En los últimos 6 meses el agresor muestra conductas de control psicológico	1.665
		En los últimos 6 meses el agresor muestra conductas de control escolar/laboral	2.087
		En los últimos 6 meses el agresor muestra conductas de control económico	0
		En los últimos 6 meses el agresor muestra conductas de control cibernético	1.578

**CONSTRUCCIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS FORMULARIOS DE VALORACIÓN DEL RIESGO DE REINCIDENCIA Y VIOLENCIA GRAVE CONTRA LA PAREJA (VPR<sub>4.0</sub> – VPER<sub>4.0</sub>)**



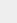
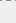











	I11	En los últimos 6 meses el agresor muestra acoso	4.940
Desplegable			
	I12	En el último año el agresor produce daños materiales	0
	I13	En el último año el agresor falta respeto a la autoridad	1.892
	I14	En el último año agrede físicamente a terceros y/o animales	3.830
	I15	En el último año existen enfrentamientos físicos o verbales con terceras personas	1.466
	I16	En los últimos seis meses, ¿existen indicios de problemas en la vida del agresor?	1.628
		Existencia de problemas laborales/económicos del agresor en los últimos 6 meses	0
		Existencia de problemas del agresor con la justicia en los últimos 6 meses	0
Desplegable			
		Existen antecedentes penales/policiales del agresor	2.142
	I17	Existen quebrantamientos previos (cautelares/penales)	2.336
	I18	Existen antecedentes de agresiones físicas/sexuales	1.870
	I19	Existen antecedentes de violencia de género sobre otras parejas	1.571
Desplegable			
	I20	El agresor presenta un trastorno mental/psiquiátrico	3.000
	I21	El agresor presenta ideas/intentos de suicidio	3.890
	I22	El agresor mantiene algún tipo adicción o conductas de abuso (alcohol, drogas y fármacos)	3.336
	I23	El agresor tiene antecedentes familiares de violencia de género o doméstica	1.667
Desplegable			
	I24	Existencia de algún tipo de discapacidad	0
	I25	Víctima en periodo de gestación	0
	I26	Víctima con enfermedad grave	0
	I27	Víctima extranjera	0
	I28	Víctima sin apoyo familiar/social	0
	I29	Víctima con trastorno mental/psiquiátrico	0
	I30	Víctima con ideas/intentos de suicidio	0
	I31	La víctima mantiene algún tipo adicción o conductas de abuso (alcohol, drogas y fármacos)	0
	I32	La víctima tiene antecedentes de violencia de género o doméstica	0
		La víctima tiene antecedentes familiares de violencia de género o doméstica	0
	I33	La víctima depende económicamente del agresor	0
	I34	La víctima tiene a su cargo menores de edad o familiares	0
Desplegable			
	I35	La víctima ha denunciado a otros agresores en el pasado	0
		La víctima ha retirado denuncias en el pasado	0
	I36	La víctima ha expresado al agresor su intención de romper hace menos de 6 meses	3.286
	I37	Se han registrado episodios de violencia recíproca	0
	I38	La víctima teme por la integridad de los menores o familiares a su cargo	1.443
	I39	La víctima piensa que el agresor es capaz de agredirla con mucha violencia o incluso matarla	2.830






**CONSTRUCCIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS FORMULARIOS DE VALORACIÓN DEL RIESGO DE REINCIDENCIA Y VIOLENCIA GRAVE CONTRA LA PAREJA (VPR<sub>4.0</sub> – VPER<sub>4.0</sub>)**

**ANEXO 2. Presentación en el Sistema VioGen del Formulario de Valoración Policial del Riesgo (VPR<sub>4.0</sub>)**

Formulario VPR <sub>4.0</sub> - Valoración Policial del Riesgo			
Fuentes de información	Víctima <input checked="" type="checkbox"/>	Agresor <input checked="" type="checkbox"/>	Testigo(s) <input checked="" type="checkbox"/>
	Otras (informes técnicos, médicos, etc...) <input checked="" type="checkbox"/>		
F01.- ¿Ha existido algún tipo de violencia por parte del agresor?	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
I01. Vejaciones, insultos, humillaciones	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
	Leves <input checked="" type="radio"/>	Graves <input type="radio"/>	Muy graves <input type="radio"/>
I02. Violencia física	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
	Leve <input checked="" type="radio"/>	Grave <input type="radio"/>	Muy grave <input type="radio"/>
I03. Violencia sexual	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
	Leve <input checked="" type="radio"/>	Grave <input type="radio"/>	Muy grave <input type="radio"/>
I04. ¿Ha existido reacción defensiva de la víctima ante la agresión?	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
F02.- ¿Ha empleado el agresor armas u objetos contra la víctima?	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
I05. El agresor empleó	Arma blanca <input checked="" type="checkbox"/>	Arma de fuego <input type="checkbox"/>	Otros objetos <input type="checkbox"/>
I06. ¿El agresor tiene acceso a armas de fuego?	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
	Institutos Armados <input checked="" type="checkbox"/>	Cazadores <input type="checkbox"/>	Deportistas <input type="checkbox"/>
F03.- ¿La víctima recibe o ha recibido amenazas o planes dirigidos a causar daño físico/psicológico?	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
	Leves <input checked="" type="radio"/>	Graves <input type="radio"/>	Muy graves <input type="radio"/>
	De suicidio por parte del agresor <input checked="" type="checkbox"/>	Económico-materiales <input type="checkbox"/>	De Muerte <input type="checkbox"/>
		A la reputación social <input type="checkbox"/>	A la integridad y/o custodia de los hijos <input type="checkbox"/>
F04.- ¿Ha existido una escalada en la gravedad y/o la frecuencia de las agresiones o las amenazas de violencia en los últimos 6 meses?	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
F05.- Celos exagerados, control y/o acoso en los últimos seis meses.	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I09. El agresor muestra celos exagerados sobre la víctima o tiene sospechas de infidelidad	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I10. El agresor muestra conductas de control sobre la víctima	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
	Físico (limitación de movimientos) <input type="checkbox"/>	Psicológico y/o social <input checked="" type="checkbox"/>	Escolar-laboral <input type="checkbox"/>
		Económico <input type="checkbox"/>	Cibernético (controla redes sociales, mensajes, llamadas, contactos) <input type="checkbox"/>
I11. El agresor muestra conductas de acoso sobre la víctima	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
F06.- ¿Ha mostrado el agresor alguno de estos comportamientos en el último año?	Abrir		
I12. Daños materiales contra propiedades u otros objetos	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I13. Falta de respeto a la autoridad	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I14. Agresiones físicas a terceras personas y/o animales	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I15. Provocación, desprecio, enfrentamiento, agresión o amenaza verbal a terceras personas	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
F07.- En los últimos seis meses, ¿existen indicios de problemas en la vida del agresor?	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
	Laboral-económico/familiar (no relacionado con su pareja) <input checked="" type="checkbox"/>	Judicial (no relacionados con violencia de género) <input type="checkbox"/>	Otros (personales, sociales, médicos, etc.) <input type="checkbox"/>
F08.- ¿El agresor tiene antecedentes penales y/o policiales?	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
I17. Existen quebrantamientos previos (medidas cautelares/penas)	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I18. Existen antecedentes de agresiones físicas y/o sexuales	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I19. Existen antecedentes de violencia de género sobre otra/s víctima/s	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>

**CONSTRUCCIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS FORMULARIOS DE VALORACIÓN DEL RIESGO DE REINCIDENCIA Y VIOLENCIA GRAVE CONTRA LA PAREJA (VPR<sub>4.0</sub> – VPER<sub>4.0</sub>)**

F09.- ¿Se da actualmente alguna de estas circunstancias en el agresor?		Abrir 
I20. Presenta un trastorno mental y/o psiquiátrico diagnosticado 	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/> No se sabe <input type="radio"/>
I21. Muestra intentos o ideas de suicidio 	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/> No se sabe <input type="radio"/>
I22. Padece algún tipo de adicción (abuso de alcohol, psicofármacos y/o sustancias estupefacientes) 	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/> No se sabe <input type="radio"/>
I23. Antecedentes familiares de violencia de género o doméstica 	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/> No se sabe <input type="radio"/>
F10.- Factores de vulnerabilidad de la víctima ¿Se da actualmente alguna de estas circunstancias en la víctima?		Abrir 
I24. Discapacidad 	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/> No se sabe <input type="radio"/>
I25. En periodo de gestación	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/> No se sabe <input type="radio"/>
I26. Enfermedad grave 	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/> No se sabe <input type="radio"/>
I27. Víctima extranjera	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/> No se sabe <input type="radio"/>
I28. Carece de apoyo familiar o social favorable 	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/> No se sabe <input type="radio"/>
I29. Trastorno mental y/o psiquiátrico diagnosticado 	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/> No se sabe <input type="radio"/>
I30. Muestra intentos o ideas de suicidio 	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/> No se sabe <input type="radio"/>
I31. Adicción 	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/> No se sabe <input type="radio"/>
I32. Antecedentes de violencia de género 	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/> No se sabe <input type="radio"/>
Familiares <input checked="" type="checkbox"/>		Personales: denuncias sobre otros agresores <input type="checkbox"/>
I33. La víctima depende económicamente del agresor 	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/> No se sabe <input type="radio"/>
I34. La víctima tiene a su cargo menores de edad o familiares 	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/> No se sabe <input type="radio"/>

F11.- Circunstancias agravantes		Abrir 
I35. La víctima ha denunciado a otros agresores en el pasado 	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/> No se sabe <input type="radio"/>
La víctima ¿ha retirado denuncias con anterioridad?	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/> No se sabe <input type="radio"/>
I36. La víctima expresa o ha expresado al agresor su intención de romper la relación, en los últimos seis meses	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/> No se sabe <input type="radio"/>
I37. Han existido episodios de violencia recíproca 	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/> No se sabe <input type="radio"/>
I38. ¿La víctima teme por la integridad de los menores o familiares a su cargo? 	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/> No se sabe <input type="radio"/>
F12.- La mujer piensa que el agresor es capaz de agredirla con mucha violencia o incluso matarla. 	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/> No se sabe <input type="radio"/>
<input type="button" value="Grabar"/>		

### ANEXO 3. Indicadores y pesos empíricos del Formulario de Valoración Policial de la Evolución del Riesgo (VPER<sub>4.0</sub>)

INDICADORES VPER <sub>4.0</sub>			Odds ratio
Desplegable			
	¿Ha existido algún tipo de violencia por parte del agresor?		
11	Violencia psicológica (vejeciones, insultos...)		1,428
		Existencia de violencia psicológica grave o muy grave	1,646
12	Violencia física		0,000
		Violencia física con/sin lesiones	0,000
		Existencia de violencia física grave o muy grave	2,000
13	Violencia sexual		0,000
		Violencia sexual con lesiones	0,000
		Existencia de violencia sexual grave o muy grave	3,000
14	Reacción defensiva víctima ante agresiones físicas		0,000
	¿Ha empleado el agresor armas u objetos contra la pareja?		1,533
15	El agresor empleó arma blanca		4,000
		El agresor empleó arma de fuego	0,000
		El agresor empleó otros objetos	0,000
16	El agresor tiene acceso a armas de fuego		0,000
	¿La víctima recibe o ha recibido amenazas o planes dirigidos a causar daño físico/psicológico?		0,000
17	Amenazas graves dirigidas a causar daño		1,893
		Amenazas de suicidio por parte del agresor	2,049
		Amenazas económicas por parte del agresor	0,000
		Amenazas de muerte por parte del agresor	2,800
		Amenazas a la reputación social de la víctima por parte del agresor	0,000
		Amenazas a la integridad/custodia de los hijos	0,000
Desplegable			
18	El agresor se ha puesto en contacto telemático con la víctima		6,698
		El agresor se ha puesto en contacto con la víctima a través de terceros	0,000
		El agresor se ha acercado físicamente a la víctima	2,001
Desplegable			
	Conductas de celos, control y acoso		
19	En los últimos 6 meses el agresor muestra celos exagerados o sospechas de infidelidad		1,910
110	En los últimos 6 meses el agresor muestra conductas de control		2,079
		En los últimos 6 meses el agresor muestra conductas de control físico	0,000

**CONSTRUCCIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS FORMULARIOS DE VALORACIÓN DEL RIESGO DE REINCIDENCIA Y VIOLENCIA GRAVE CONTRA LA PAREJA (VPR<sub>4.0</sub> – VPER<sub>4.0</sub>)**

		En los últimos 6 meses el agresor muestra conductas de control psicológico	0,000
		En los últimos 6 meses el agresor muestra conductas de control escolar/laboral	0,000
		En los últimos 6 meses el agresor muestra conductas de control económico	0,000
		En los últimos 6 meses el agresor muestra conductas de control cibernético	0.000
	I11	En los últimos 6 meses el agresor muestra acoso	2,718
	I12	Agresor fugado o en paradero desconocido	1,823
Desplegable			
	I13	El agresor se ha distanciado de la víctima	-1,934
	I14	El agresor muestra una actitud pacífica y asume su situación	-0,909
	I15	El agresor exterioriza una actitud respetuosa hacia la ley	-1,815
	I16	El agresor muestra arrepentimiento	-0,712
	I17	El agresor se acoge a programas de ayuda	-1,667
	I18	El agresor cumple con el régimen de separación y cargas familiares	-1,737
Desplegable			
		¿El agresor tiene antecedentes penales y/o policiales?	2,142
	I19	* Existen quebrantamientos previos (cautelares/penales)	2,336
	I20	* Existen antecedentes de agresiones físicas/sexuales	0,000
	I21	* Existen antecedentes de violencia de género sobre otras parejas	0,000
Desplegable			
	I22	El agresor presenta un trastorno mental	2,646
	I23	El agresor presenta intentos o ideas de suicidio	2,113
	I24	El agresor ha desarrollado algún tipo de adicción	2,023
Desplegable			
	I25	La víctima ha reanudado la convivencia con el agresor	4,366
	I26	No declara sobre episodios denunciados, o si lo ha hecho, manifiesta su deseo de retirar la denuncia y/o rechazar la protección	2,854
	I27	La víctima realiza actividades que van en contra de su propia seguridad	6,150
Desplegable			
	I28	La víctima presenta algún tipo de discapacidad	0,000
	I29	La víctima se encuentra en periodo de gestación	0,000
	I30	La víctima presenta enfermedad grave	0,000
	I32	La víctima carece de apoyo familiar o social favorable	0,000
	I32	La víctima presenta algún trastorno mental	0,000
	I33	La víctima presenta ideas de suicidio	3,306
	I34	La víctima presenta adicciones a tóxicos	2,452
Desplegable			
	I35	La víctima depende económicamente del agresor	0,000
	I36	La víctima tiene menores o familiares a su cargo	0,000
	I37	Trámites judiciales de separación/divorcio no deseados por el agresor	1,523

**CONSTRUCCIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS FORMULARIOS DE VALORACIÓN DEL RIESGO DE REINCIDENCIA Y VIOLENCIA GRAVE CONTRA LA PAREJA (VPR<sub>4.0</sub> – VPER<sub>4.0</sub>)**

	I38	La víctima establece una nueva relación sentimental, no aceptada por el agresor	0,000
	I39	El agresor establece una nueva relación sentimental	0,000
	I40	El agresor tiene una situación laboral y económica estable	-1,363
	I41	El agresor cuenta con apoyo social y familiar favorable	-0,413
	I42	Existe conflicto motivado por las responsabilidades de cuidado de los hijos	2,743
I43	La víctima considera que su nivel de riesgo es nulo/bajo/alto		Nulo -0,707 Alto 4,006
	¿Esta usted de acuerdo con el riesgo apreciado por la víctima? Infravalora / sobrevalora		SÍ / NO



**CONSTRUCCIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS FORMULARIOS DE VALORACIÓN DEL RIESGO DE REINCIDENCIA Y VIOLENCIA GRAVE CONTRA LA PAREJA (VPR<sub>4.0</sub> – VPER<sub>4.0</sub>)**

**ANEXO 4. Presentación en el Sistema VioGen del Formulario de Valoración Policial de la Evolución del Riesgo VPER<sub>4.0</sub>**

Formulario VPER <sub>4.0</sub> - Valoración Policial de Evolución del Riesgo (CON INCIDENTE)			
Fuentes de información	Victima <input checked="" type="checkbox"/>	Agresor <input checked="" type="checkbox"/>	Testigo(s) <input checked="" type="checkbox"/>
	Otras (informes técnicos, médicos, etc...) <input type="checkbox"/>		
F01.- ¿Ha existido algún tipo de violencia por parte del agresor desde la última valoración?	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I01. Vejaciones, insultos, humillaciones	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
	Leves <input checked="" type="radio"/>	Graves <input type="radio"/>	Muy graves <input type="radio"/>
I02. Violencia física	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
	Leves <input checked="" type="radio"/>	Graves <input type="radio"/>	Muy graves <input type="radio"/>
I03. Violencia sexual	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
	Leves <input checked="" type="radio"/>	Graves <input type="radio"/>	Muy graves <input type="radio"/>
I04. ¿Ha existido reacción defensiva de la víctima ante la agresión?	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
F02.- ¿Ha empleado el agresor armas u objetos contra la víctima desde la última valoración?	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I05. El agresor empleó	Arma blanca <input checked="" type="checkbox"/>	Arma de fuego <input type="checkbox"/>	Otros objetos <input type="checkbox"/>
I06. ¿Tiene acceso a armas de fuego a través de terceros?	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
F03.- ¿La víctima recibe o ha recibido amenazas o planes dirigidos a causar daño físico/psicológico desde la última valoración?	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
	Leves <input checked="" type="radio"/>	Graves <input type="radio"/>	Muy graves <input type="radio"/>
	De suicidio por parte del agresor <input type="checkbox"/>	Económico-materiales <input checked="" type="checkbox"/>	De Muerte <input type="checkbox"/>
			A la reputación social <input type="checkbox"/>
			A la integridad y/o custodia de los hijos <input type="checkbox"/>
F04.- Incumplimiento de disposiciones judiciales cautelares o quebrantamiento de penas o medidas penales de seguridad desde la última valoración	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
- El agresor se ha puesto en contacto por vía telemática con la víctima	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
- El agresor se ha puesto en contacto con la víctima a través de terceros	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
- El agresor se ha acercado a la víctima	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
F05.- Celos exagerados, control y/o acoso desde la última valoración.	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I09. El agresor muestra celos exagerados sobre la víctima o tiene sospechas de infidelidad	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I10. El agresor muestra conductas de control sobre la víctima	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
	Físico (limitación de movimientos) <input type="checkbox"/>	Psicológico y/o social <input checked="" type="checkbox"/>	Escolar-laboral <input type="checkbox"/>
			Económico <input type="checkbox"/>
			Cibemético (controla redes sociales, mensajes, llamadas, contactos) <input type="checkbox"/>
I11. El agresor muestra conductas de acoso sobre la víctima	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
F06.- El agresor está fugado o en paradero desconocido	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
F07.- Evidencias de comportamientos por parte del agresor desde la última valoración.	Abrir		
I13. Se ha distanciado de la víctima	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
I14. Muestra una actitud pacífica, asume su situación con respeto a la víctima, sin ánimo de venganza contra ella ni su entorno	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
I15. Exterioriza una actitud respetuosa hacia la Ley y de colaboración con los agentes.	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
I16. Muestra arrepentimiento	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I17. Se acoge a programas de ayuda	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I18. Cumple con el régimen de separación y cargas familiares	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No procede <input type="radio"/>

**CONSTRUCCIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS FORMULARIOS DE VALORACIÓN DEL RIESGO DE REINCIDENCIA Y VIOLENCIA GRAVE CONTRA LA PAREJA (VPR<sub>4.0</sub> – VPER<sub>4.0</sub>)**

F08.- ¿El agresor tiene antecedentes penales y/o policiales? ⓘ	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
I19. Existen quebrantamientos previos (medidas cautelares/penas)	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I20. Existen antecedentes de agresiones físicas y/o sexuales	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I21. Existen antecedentes de violencia de género sobre otra/s víctima/s	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
F09.- El agresor presenta o ha desarrollado...	Abrir 		
I22. Ha sido diagnosticado de un trastorno mental y/o psiquiátrico ⓘ	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I23. Muestra intentos o ideas de suicidio ⓘ	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I24. Ha desarrollado algún tipo de adicción (abuso de alcohol, psicofármacos y/o sustancias estupefacientes) ⓘ	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
F10.- La víctima dificulta las acciones policiales o judiciales	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
I25. Ha reanudado la convivencia con el agresor estando en vigor una medida de alejamiento	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
I26. No declara sobre episodios denunciados, o si lo ha hecho, posteriormente manifiesta deseos de retirar la denuncia y/o de rechazar la protección ⓘ	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
I27. Realiza actividades que van en contra de su propia seguridad (encuentros con el agresor, rechaza o abandona la casa de acogida, etc.) ⓘ	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
F11.- La víctima presenta o ha desarrollado...	Abrir 		
I28. Discapacidad ⓘ	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I29. En periodo de gestación	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I30. Enfermedad grave ⓘ	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I31. Carece de apoyo familiar o social favorable ⓘ	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I32. Trastorno mental y/o psiquiátrico diagnosticado ⓘ	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I33. Muestra intentos o ideas de suicidio ⓘ	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I34. Adicción ⓘ	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
F12.- Desde la última valoración, ¿se ha producido alguno de los siguientes hechos?	Abrir 		
I35. La víctima depende económicamente del agresor	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
I36. La víctima tiene menores o familiares a su cargo	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
I37. Trámites judiciales de separación y/o divorcio, no deseados por el agresor	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
I38. La víctima entabla una nueva relación sentimental, no aceptada por el agresor	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
I39. El agresor entabla una nueva relación sentimental	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I40. El agresor tiene una situación laboral y económica estable	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I41. El agresor cuenta con apoyo social y familiar favorable a su reinserción	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No se sabe <input type="radio"/>
I42. Existe conflicto a causa de los hijos	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No procede <input type="radio"/>
F13.- La víctima considera que su nivel de riesgo actual es ⓘ	Nulo <input type="radio"/>	Bajo <input checked="" type="radio"/>	Alto <input type="radio"/>
I43. ¿Está usted de acuerdo con el riesgo apreciado por la víctima?	Sí <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	

Grabar

## **ANEXO 5. Instrucciones para realizar las valoraciones de riesgo con los formularios incluidos en el Protocolo de Valoración Policial del Riesgo**

### **Habilidades de comunicación para la recogida de los datos que permitan informar los indicadores de riesgo**

Uno de los aspectos más importantes de la valoración policial del riesgo tiene que ver con la recogida de datos fehacientes que permitan informar con fiabilidad cada uno de los indicadores, especialmente cuando las fuentes de estos datos son las mujeres que han sufrido situaciones de violencia con gran impacto en sus vidas y en su estado emocional.

A diferencia de las víctimas de otros delitos, que suelen estar convencidas de la necesidad y conveniencia de dar el paso de denunciar, muchas de las mujeres que se encuentran en situaciones de maltrato y son víctimas de violencia de género no terminan de estar convencidas de que denunciando se vayan a solucionar sus problemas, experimentando una situación de disonancia cognitiva entre su deseo de que termine la violencia y el ir en contra de quien ejerce esa violencia, que es o ha sido su compañero sentimental y, en muchos casos, padre de sus hijos. De ahí que sea muy importante empatizar con estas víctimas, poniéndose en su lugar, y dedicando el tiempo de que sea necesario a cuestionar con ella los pros y contras de dar el paso de comunicar a las autoridades policiales y judiciales la existencia del maltrato, recomendando (que no imponiendo) la denuncia como una vía para detener inmediatamente la violencia y para iniciar un camino que la ponga fin definitivamente. Un camino que necesita de su colaboración estrecha, para lo cual durante las actuaciones policiales se le debe ayudar lo más posible.

Al abordar la denuncia de las víctimas de violencia de género es obligado recordar que, debido a que mantienen una relación de parentesco con el agresor, les es de aplicación el artículo 416 de Ley de Enjuiciamiento Criminal: "*están dispensados de la obligación de declarar los parientes del procesado en línea directa ascendente y*

*descendente, su cónyuge, sus hermanos consanguíneos o uterinos y los laterales consanguíneos hasta el segundo grado civil, así como los parientes naturales a que se refiere el número 3º del art. 261 (es decir, los hijos naturales respecto de la madre en todo caso, y respecto del padre cuando estuvieren reconocidos, así como la madre y el padre en ambos casos). El Juez instructor advertirá al testigo que se halle comprendido en el párrafo anterior que no tiene obligación de declarar en contra del procesado; pero que puede hacer las manifestaciones que considere oportunas, consignándose la contestación que diere a esta advertencia". Si pese a esa dispensa legal la mujer decide denunciar a su cónyuge, su declaración quedará sometida al régimen general de los testigos, de modo que podrá incurrir en delito de falso testimonio si faltara a la verdad, o, lo más frecuente, su testimonio podrá llegar a ser prueba de cargo. De ahí la importancia de extremar las condiciones que permitan obtener buenas declaraciones, especialmente en aquellos casos en los que por el modo en que se produjeron los hechos se tenga que trabajar sólo con la palabra de la víctima frente a la de su supuesto agresor, puesto que en el fondo lo que debe primar es la averiguación de la verdad, sin perjudicar a un inocente ni dejar de hacer justicia a una verdadera víctima.*

A nivel policial, la recomendación de los expertos de facilitar la denuncia de las víctimas ya se había convertido en mandato en el año 1998, al recogerse expresamente en la Instrucción nº 2 de la Secretaría de Estado de Seguridad (SES) del Ministerio del Interior, sobre “adopción de medidas relativas a la prevención, investigación y tratamiento de la violencia contra la mujer y asistencia a la misma”. El punto segundo de esa ya veterana Instrucción establece que se darán las máximas facilidades para la presentación oficial de la denuncia por parte de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, ordenando que se admita siempre aunque el hecho se haya cometido en la demarcación territorial de otro Cuerpo de Seguridad o de otra Dependencia policial, y especificando que se debe dispensar a la mujer denunciante, o persona que en su nombre actúe, un trato especialmente respetuoso y preferente, en atención a sus circunstancias personales. Un aspecto de este trato especial es que en aquellas dependencias donde exista personal especializado sea éste quien asista desde el principio a la persona denunciante, encargándose de facilitarle todo tipo de información acerca de los derechos que le correspondan, y que desde el inicio de la formulación de

la denuncia se preste atención a la protección de su integridad física y de su privacidad e intimidad.

Con posterioridad, por Resolución de 28 de junio de 2005 de la SES, se acordó la publicación del “Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género”, aprobado el 10 de junio del 2004 por la Comisión de Seguimiento de la Implantación de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica, y el 27 de septiembre por la Comisión Nacional de Coordinación de la Policía Judicial. En el capítulo I de dicho Protocolo, apartados A y B, se recogen mandatos para las actuaciones durante la fase de investigación policial, para la recogida de la denuncia y para la elaboración del correspondiente atestado. Así, puede leerse que “... se procederá a la inmediata y exhaustiva toma de declaración de la víctima y los testigos, si los hubiera...”, y en un anexo se especifican las diligencias y contenidos mínimos a recoger en los atestados, una de las cuales es, naturalmente, la manifestación (o declaración) de la víctima, especificando que “...teniendo en cuenta la situación emocional de la víctima, se deberá respetar que ésta se exprese de manera espontánea, sin ser interrumpida en el relato de los hechos, procurando que la declaración sea lo más exhaustiva y detallada posible. Se le preguntará, en primer lugar, acerca de los datos que permitan realizar gestiones inmediatas tendentes a garantizar su propia seguridad y la de sus hijos y a la detención del agresor, en su caso. Una vez efectuada la declaración espontánea de la víctima, deberá completarse el atestado con la mayor información posible y, en todo caso, se requerirá de ella la información que se relaciona, sin perjuicio de la posibilidad de formular otras preguntas que se consideren necesarias para completar la investigación policial”, continuando el anexo con una detallada relación de aspectos a reflejar.

Hay una frase en el Protocolo que merece la pena destacar: “...teniendo en cuenta la situación emocional de la víctima...” Y es que nunca se recordará lo suficiente que cuando una víctima de violencia de género se plantea o decide denunciar seguramente es porque su situación ha llegado a ser insostenible o insoportable. Desde el entorno sanitario se llama la atención sobre las consecuencias que tiene este tipo de violencia sobre la salud, tanto física (la muerte en casos fatales; y en la mayoría, lesiones diversas, como contusiones, traumatismos, heridas o quemaduras) como

psíquica (depresión, ansiedad, trastornos del sueño, de la conducta alimentaria, abuso de sustancias), o social (aislamiento, problemas laborales), por lo que no es de extrañar que cuanto más tiempo haya estado la víctima en situación de violencia más problemas haya podido desarrollar, llegando a las dependencias policiales con todos ellos. Debiendo sumarse a esta constelación de problemas un factor más, de sobra conocido: que las víctimas no suelen manifestar ni hablar de su situación espontáneamente, y que a menudo sienten miedo, vergüenza, minimizan la gravedad y peligrosidad de su situación, se resisten a reconocerla y pueden llegar a autoculparse. A todo ello es a lo que se debe atender en el momento de la denuncia, haciéndose cargo los agentes policiales del estado anímico en que se encuentran las víctimas, en la creencia de que a pesar de estos obstáculos emocionales la mayoría están dispuestas a dejarse ayudar y a revelar el maltrato cuando se les pregunta por ello de forma directa y no valorativa.

Con independencia de que existan normativas, instrucciones o protocolos de actuación específicos para la violencia de género, lo cierto es que cualquier persona que haya sufrido un delito tan grave como éste presentará un estado emocional alterado en el momento de la denuncia o de su declaración policial, por lo que cabe instar a los investigadores a que adopten todas las recomendaciones existentes a la hora de facilitar el recuerdo y la comunicación de víctimas vulnerables, que se van a resumir seguidamente, y que están encaminadas a crear un clima de confianza y seguridad entre víctima y agente.

En los casos de violencia de género es fundamental la privacidad: la indagatoria debe efectuarse en un espacio confidencial, evitando que otras personas ajenas conozcan el motivo de la misma. También conviene valorar la preferencia de la víctima respecto a si desea ser entrevistada por una mujer. Otros elementos comunes que habría que cuidar en extremo en esta modalidad de entrevista son la ausencia de interrupciones, de modo que nada ni nadie interrumpa a la víctima, ni personal ni telefónicamente; la disponibilidad de tiempo, en el sentido de que la víctima ha de percibir que puede disponer de todo el tiempo necesario para expresarse, y no debe recibir mensajes de apremio; el procurar que la víctima tenga un aspecto digno, disponiendo lo necesario para que la víctima se asee y se cambie de ropa, una vez

finalizada las oportunas intervenciones médicas, antes de proceder a la recogida de su declaración; y el animar a la denuncia, aunque al principio tenga muchas dudas, no desaconsejando la denuncia por las dificultades que pueda encontrar la víctima a lo largo del proceso legal.

En este sentido hay que hacer lo posible para establecer una buena relación interpersonal con la persona entrevistada, facilitando que se desahogue lo necesario para entenderse con ella y manejando las situaciones de conflicto. Es importante personalizar el trato (presentación del agente y empleo del nombre del interlocutor), que dirija la conversación una sola persona, escuchar atenta y activamente (manteniendo contacto ocular, sin interrumpir, y evitando pasar largos periodos mirando o escribiendo en el ordenador o en la libreta), y animar a que no se contengan episodios de llanto o de rabia (facilitando su expresión). Una vez que la víctima se encuentra en un estado adecuado para relatar lo sucedido, sería pertinente informarle de cómo se va a desarrollar la entrevista, explicando cuáles serán los pasos a seguir. Con ello, se evitará la sensación de incertidumbre y temor que suelen tener las víctimas, por desconocimiento o prejuicios sobre el funcionamiento de las rutinas policiales y/o judiciales. Esta tarea de información puede alcanzar también a explicaciones sobre los recursos asistenciales a su disposición.

En este punto, es importante destacar que las víctimas de violencia de género pueden, durante el relato de los episodios de violencia, re-experimentar el miedo y la ansiedad asociados al incidente. Por ello resulta muy importante que el agente se muestre sensible a las emociones de la víctima y facilite así el relato de los hechos. Como ejemplo, puede ayudar a la víctima que, antes de comenzar el relato, el agente le comunique que podrá hacer pausas cuando quiera si ella lo necesita. Todo esto se puede conseguir con facilidad utilizando las habilidades básicas de comunicación, que todo profesional de la investigación criminal debería poseer en su repertorio conductual, y observando desde el primer momento sus actitudes y estado emocional (a través del lenguaje verbal y no verbal), facilitando la expresión de sentimientos y manteniendo por parte del agente una actitud empática, que facilite la comunicación, con una escucha activa. El tema de la violencia se puede abordar directamente, y podrá ayudar que el

agente exprese su convencimiento de que la violencia nunca está justificada en las relaciones humanas.

Durante la toma de la declaración conviene hacer lo posible para hacer sentir a la mujer que no es culpable de esa violencia que sufre, que se le cree sin poner en duda su interpretación de los hechos, sin emitir juicios, intentando quitar miedo a la revelación del maltrato. También es importante ayudarle a pensar, a ordenar sus ideas y a tomar decisiones, alertándole de los riesgos y aceptando la elección que adopte, sin imposiciones y sin caer en actitudes paternalistas. Naturalmente tampoco está indicado contrariar a la víctima minimizando su problema o infravalorando la sensación de peligro que pueda experimentar, ni dando la impresión de que todo se va a arreglar fácilmente, ni dar falsas esperanzas; y mucho menos formular críticas o comentarios culpabilizadores sobre la actitud previa o la ausencia de respuesta de la mujer con frases como: “¿Por qué sigue con el agresor? Si usted quisiera acabar, ya se hubiera ido...o ya hubiera hecho algo...”.

Frecuentemente, tras una buena intervención previa, la mujer proporcionará información útil de forma espontánea, por lo que es muy importante dejar que la mujer empiece relatando de forma libre y espontánea, evitando así la introducción de sesgos. Si es necesario obtener aclaraciones o más información, el agente podrá preguntar a la víctima, de forma flexible y en el momento oportuno. Las preguntas no deben hacerse como si se tratase de la administración de un cuestionario, sino con fórmulas de preguntas narrativas, abiertas, empezando con una repetición de las mismas palabras de la víctima, lo que ayuda a obtener un relato ajustado a los hechos y proporciona seguridad a la víctima como muestra de escucha activa. Así, un ejemplo de lo anterior sería: “*Me acabas de comentar que él te hacía sentir humillada...*” Aquí cabe introducir un silencio para permitir a la víctima continuar con la exposición y ver si aclara el contenido, o en caso de que no continúe, podemos decir lo siguiente: “*Cuéntame cómo/qué pasaba...*” En la medida de lo posible, se recomienda el uso de las mismas palabras que utiliza la víctima cuando se refiere a una situación, y no añadir nuevos calificativos, nombres o conceptos. Por ejemplo, si la víctima dice “*me hacía sentir mal*”, no preguntarla “¿cómo te hacía sentir humillada?” o “¿cómo te hacía sentir menos?”, sino usar la misma palabra (en este caso “*sentir mal*”) para pedir una aclaración.



Ya se ha dicho que es muy corriente que las víctimas de violencia de género presenten pensamientos de inadecuación o de autoinculpación, que serán menos acusados cuanto más violencia haya experimentado, por lo que hay que aceptar el estado hipersensible de la víctima y evitar todo comentario personal, valorativo o interpretativo, así como cualquier pregunta innecesaria, y explicar el porqué de cuantas preguntas puedan tener un doble sentido, a fin de que no interprete esas preguntas como culpabilizadoras. Conviene explicar también por qué la toma de la denuncia ha de ser tan exhaustiva y concisa, para que la víctima no interprete que nos mueve una intención morbosa o una necesidad de satisfacer nuestra curiosidad personal, o que dudamos de su declaración.

Al igual que en otras formas delictivas, la mayoría de los agresores habrán proferido amenazas, más o menos explícitas o veladas a sus víctimas, como elemento intimidatorio para que no lleguen a denunciar, por lo que procederá tranquilizar a las víctimas lo más posible, informando de que se cuenta con un sistema integral de seguimiento de los casos de violencia de género (Sistema VioGen), que incluye un protocolo de valoración policial del riesgo de que se repita esa violencia con medidas de protección policial proporcionadas a cada nivel de riesgo, que pueden llegar a la protección personal de la mujer y de sus hijos las 24 horas del día.

En muchos casos es habitual que la denuncia se esté presentando de forma tardía e incluso muy tardía, después de haber estado sufriendo violencia durante largo tiempo, incluso años. En este supuesto los sentimientos de culpa e inadecuación podrán ser grandes, por lo que habrá que ser especialmente cuidadosos con ellos, siendo importante evitar cualquier mensaje, por indirecto que sea, sobre la demora, sus causas o sus consecuencias. Además, conviene reforzar positivamente a la víctima por haberse decidido finalmente a denunciar y por colaborar con la justicia. También puede ser que los motivos y el convencimiento de la necesidad de denunciar no sean propios, sino que procedan de alguna otra persona del entorno de la víctima, lo que hace que su solidez pueda ser menor, por lo que será muy importante animar y potenciar en mayor grado aún de lo habitual la colaboración activa de la víctima.

### **Excepciones a la valoración policial del riesgo (VPR y VPER)**

El proceso de valoración policial del riesgo y de gestión de la seguridad de la víctima de violencia de género siempre puede interrumpirse en cualquier momento si se dan algunas circunstancias **excepcionales**, que tendrán que valorarse en cada caso, puesto que es imposible tasar todos los supuestos. A modo de ejemplo, en aquellos casos en los que se tenga la convicción de que el agresor ya no está en disposición de agredir a la víctima (por haber ingresado en prisión para cumplir condena, estar incapacitado físicamente, haberse desplazado al extranjero, o por cualquier otra razón equivalente), será innecesario realizar una nueva valoración, pudiendo los agentes encargados del caso pasarlo directamente a “inactivo” en el Sistema VioGén, con independencia del nivel de riesgo existente a esa fecha y dando cuenta a la propia víctima y la autoridades judiciales competentes. Igualmente, se podrá proceder del mismo modo en el caso de que la víctima renuncie por completo a la protección policial, dificultando o imposibilitando con sus conductas las actuaciones policiales y judiciales: estando ilocalizable para los agentes, manifestando expresamente su deseo de no mantener contacto con los agentes, propiciando la convivencia con el agresor pese a la existencia de medidas de alejamiento, o circunstancias equivalentes. Naturalmente, en el supuesto de que la situación que impide una nueva agresión sea temporal (por ejemplo, una medida cautelar de privación de libertad, un viaje al extranjero con visos de regresar,...), los agentes encargados de la gestión de la protección de la víctima deberán valorar si procede o no la inactivación del caso; y en caso afirmativo, estar pendientes para reactivar el caso en cuanto tengan noticias que les alerten en este sentido.

### **Instrucciones para cumplimentar la Valoración Policial del Riesgo (VPR<sub>4.0</sub>)**

#### **Valoración Policial del Riesgo (VPR<sub>4.0</sub>)**

**Fuentes de información.** Antes de que se cumplimente el formulario, se pregunta al agente acerca de la fuente o fuentes de las que proviene la información que

va a utilizar para la valoración del riesgo. Es evidente que la fuente principal será la víctima, pero la profesionalidad de los agentes debe llevarles a contrastar esos datos con los provenientes de otras fuentes, como otros agentes que hayan intervenido, el autor, vecinos o testigos, familiares, y, de contarse con ellos, informes técnicos (como la inspección técnico ocular, partes médicos, o informes de profesionales como los de los Servicios Sociales que ya conozcan el caso).

Es importante que el agente sea consciente de lo esencial que resulta obtener información de todas las fuentes posibles, contrastada, y por lo tanto se le pide el mayor esfuerzo para que esto sea así.

Se deberán marcar todas las fuentes que se hayan utilizado.

Seguidamente se describirán los **39 indicadores** de riesgo contemplados en este formulario, agrupados en **12 factores** y **4 categorías**.

### **Categoría 1: Historia de violencia. Valoración del episodio denunciado**

Este conjunto de factores recoge aquellos indicadores que guardan relación con la historia de violencia de la pareja, sin ceñirse exclusivamente al último episodio, sino que se han de valorar todos los hechos de violencia acaecidos que hayan sido manifestados en la denuncia. Si solo se tuviera en cuenta el último episodio acontecido no se reflejaría la complejidad del caso, pues podría quedar excluida información relevante para la valoración del riesgo de la víctima.

Dentro de esta categoría se valora la existencia de diferentes tipos de violencia (psicológica, física y sexual), su gravedad y progresión en el tiempo.

## Factor 1. ¿Ha existido algún tipo de violencia por parte del agresor?

Este factor valora la existencia de los siguientes indicadores:

**Indicador 1. Vejaciones, insultos y humillaciones** (violencia psicológica): manifestaciones verbales que minan la autoestima de la mujer, la desvalorizan, humillan o provocan un estado de sufrimiento, tensión o miedo. Suele tratarse de comentarios u observaciones degradantes por su inferioridad o apariencia física, insultos, tratarla como una niña pequeña, mirar con desprecio, coerciones, gritos y estallidos verbales de violencia. Por ejemplo, *“eres una inútil”*, *“te pasas en casa todo el día y cuando llego de trabajar me tengo que comer esta basura”*, *“cállate que tú no sabes nada, sólo dices tonterías”* o *“mírala...es que con las pintas que llevas”*.

Se puede distinguir la gravedad de las mismas entre:

- Leves: cuando alguno de los ejemplos anteriores tienen lugar de manera esporádica y ocasional.
- Graves: cuando los ejemplos anteriores tienen lugar frecuentemente y/o se producen delante de terceros.
- Muy graves: cuando el resultado de las vejaciones, insultos, humillaciones y ha llevado a la total anulación de la víctima (la víctima asume como ciertas todas las verbalizaciones del agresor o se culpabiliza de los episodios de violencia).

Por ejemplo, la víctima hace manifestaciones del tipo *“sé que es culpa mía porque no soy una buena esposa... porque yo me lo busqué”* o *“en verdad él me quiere y quiere lo mejor para mí”*.

En caso de duda entre dos niveles, se recomienda indicar el nivel más grave que se esté considerando. Igualmente, se recomienda incrementar la gravedad en caso de que la violencia se produzca **en presencia** de los hijos.

**Indicador 2. Violencia física:** cualquier acto no accidental que provoque daño físico o enfermedad en la víctima, o le coloque en situación de grave riesgo de padecerlo. Ejemplos: zarandeos, empujones, patadas, tortazos, golpes, puñetazos, tirar objetos con violencia, mordiscos, estrangulación,... Pudiendo distinguir el resultado derivado de la misma entre:

- Leve: Lesiones superficiales que no necesitan atención médica o cuidados posteriores.

Por ejemplo, hematomas, rasguños, arañazos,...

- Grave: Lesiones que requieren atención médica y cuidados posteriores, sin necesidad de hospitalización.

Por ejemplo, heridas con sutura, roturas de huesos, quemaduras,...

- Muy grave: Lesiones que requieren hospitalización médica y/o en las que la vida de la víctima ha corrido peligro.

Por ejemplo, intento de asfixia, apuñalamiento, atropello,...

En caso de duda entre dos niveles, se recomienda indicar el nivel más grave que se esté considerando. Los intentos de asfixia o estrangulamiento deberían ser considerados como graves o muy graves aunque no conlleven hospitalización ni atención médica especializada. Igualmente, se recomienda incrementar la gravedad en caso de que la violencia se produzca **en presencia** de los hijos.

**Indicador 3. Violencia sexual:** cualquier comportamiento en que la víctima sea presionada para realizar prácticas sexuales no consentidas, a través de la fuerza, coacciones o amenazas, evitando así males mayores. Pudiendo distinguir la gravedad entre:

- Leve: Reclamación de actos de carácter sexual mediante la coacción o la amenaza, pero sin el uso de violencia física.

Por ejemplo, la víctima se niega a tener relaciones, pero él le insiste diciéndole que es su deber como esposa y ella acaba accediendo.

- Grave: Imposición de actos de carácter sexual mediante el uso de violencia física.

Por ejemplo, ante la negativa u oposición de la víctima el agresor la somete, agarrándola de las manos y empujándola bruscamente.

- Muy grave: Imposición de actos de carácter sexual mediante el uso de la violencia conllevando además lesiones (de cualquier tipo) para la víctima.

Por ejemplo, la víctima se niega a mantener relaciones con el agresor, y éste la golpea contra el suelo y la agarra fuertemente del cuello causándole moratones.

En caso de duda entre dos niveles, se recomienda indicar el nivel más grave que se esté considerando.

**Indicador 4.** También se indaga si ha existido **reacción defensiva de la víctima** ante la agresión. Para la valoración de este apartado, se tendrá en cuenta la existencia o no de conductas de defensa activas por parte de la víctima ante los ataques del agresor, consistentes en cualquier acto encaminado a prevenir o a repeler la agresión.

Por ejemplo, la víctima empuja al agresor cuando ve que éste se acerca para golpearla.

## **Factor 2. ¿Ha empleado el agresor armas u objetos contra la víctima?**

La respuesta a este indicador se dará en función de si **el agresor ha empleado cualquier arma u objeto** susceptible de causar daño para agredir/amenazar a la víctima, pudiendo distinguirse, en el **Indicador 5**, en caso afirmativo, entre arma blanca, arma de fuego y otros objetos. **Se pueden marcar varias opciones.**

Por otro lado, e independientemente de si empleó armas al agredir a la víctima, se valorará, en el **Indicador 6**, si el agresor tiene **acceso a armas de fuego**.

### **Factor 3. ¿La víctima recibe o ha recibido amenazas o planes dirigidos a causar daño físico/psicológico?**

Este factor valora la existencia de manifestaciones por parte del autor, a la propia víctima o a otras personas, de deseos, impulsos o comportamientos dirigidos a causar cualquier daño a la víctima, independientemente del modo o medio en el que se realice (personalmente, correo electrónico, llamadas o mensajes telefónicos).

Por **plan dirigido** se entiende que el agresor ya ha llevado a cabo actos preparatorios como parte de un plan para causar daño a la víctima (por ejemplo, si recientemente ha adquirido algún tipo de arma u otro material, ha hablado con otras personas sobre actuaciones violentas futuras, o ha cambiado horarios y rutinas para asegurar los daños).

En caso de existir amenazas o planes dirigidos, se pregunta, en el **Indicador 7**, por **el tipo de las mismas**: de muerte, de suicidio por parte del agresor, económico/materiales, a la reputación social (mediante la difusión de acusaciones o información sensible o íntima, ya sea veraz o no), a la custodia de los hijos, u otras (debiendo especificarse cuales en este caso, porque aunque no puntúe sirve de captación de nuevas posibilidades). **Se pueden marcar varias opciones**.

La gravedad de las amenazas cabe distinguirla entre:

- **Leve**: cuando se trata de amenazas poco creíbles o que no producen sentimientos de miedo/preocupación en la víctima.

Por ejemplo, “*voy a hacer que te echen del trabajo*”, “*voy a decirle a tu jefe lo mala que eres*” o “*que sepas que no pienso permitir que te quedes con el coche*”.

- **Grave:** cuando se trata de amenazas realistas, creíbles, contra el bienestar de la víctima o terceros, siempre que no sean de lesiones o muerte.

Por ejemplo, “*te voy arruinar la vida*”, “*no te vas a librar de mí nunca*” o “*voy a hacer que los niños sepan lo mala persona que eres*”.

- **Muy grave:** cuando se trata de amenazas de lesiones, muerte o suicidio.

Por ejemplo, “*voy a prender fuego a la casa contigo y los niños dentro*”, “*te voy a matar*”.

En caso de duda entre dos niveles, se recomienda indicar el nivel más grave que se esté considerando. Igualmente, se recomienda incrementar la gravedad en caso de que las amenazas se produzcan **en presencia** de los hijos.

#### **Factor 4. ¿Ha existido una escalada en la gravedad y/o la frecuencia de las agresiones o las amenazas de violencia en los últimos seis meses?**

En este factor, que se corresponde con el **Indicador 8**, se tiene en cuenta la evolución de la historia de violencia en la pareja en los últimos seis meses y, más concretamente, el incremento de la frecuencia o la gravedad de los episodios agresivos.

La respuesta será afirmativa si se ha producido alguna de las siguientes opciones o ambas:

- **Incremento de la gravedad** de las agresiones o de las amenazas, respecto a lo contemplado en los indicadores 1 y 3. Se considera también un aumento en la gravedad aquellos casos en los que:
  - El agresor ha comenzado a agredir o amenazar a la víctima delante de los hijos o de terceras personas y/o en lugares públicos y antes no lo hacía.
  - Las agresiones o las amenazas se dan estando o habiendo estado la mujer embarazada.



Por ejemplo, la mujer manifiesta que antes sólo la insultaba pero que en la última semana la ha pegado dos veces causándole moratones; o la mujer refiere que hace dos días su marido la humilló delante de su familia mientras paseaban, algo que nunca había ocurrido antes en público.

- **Aumento de la frecuencia** de los episodios de agresión o amenaza, considerando todo hecho anterior, denunciado o no, de cualquier tipo de violencia ejercido sobre la víctima.

Por ejemplo, la mujer manifiesta que las agresiones que sufría eran ocasionales pero desde hace tres semanas éstas se repiten prácticamente a diario.

#### **Factor 5. Celos exagerados, control y acoso, en los últimos seis meses.**

El **Indicador 9** evalúa si el agresor muestra **celos exagerados e irracionales** sobre la víctima, o tiene sospechas de infidelidad de ésta. Estos celos y/o sospechas se manifiestan por comportamientos, comentarios o expresiones, ya sea directamente a la víctima o a través de terceras personas, que expresen la sospecha o una inquietud de que la pareja haya mudado o mude su cariño hacia otra persona. Por ejemplo, “¿por qué no me has cogido el teléfono? ¿Estabas con otro?”, “¿qué pasa que tienes un lío con tu jefe?” o “con esa falda vas provocando a todos los hombres”.

El **Indicador 10** valora si el agresor muestra conductas de **control** sobre la víctima. El control se define como la limitación, inspección, vigilancia o registro que hace el agresor en diferentes ámbitos de la vida de la víctima. En caso afirmativo, permite concretar en qué ámbito o ámbitos tiene lugar ese control, **permitiéndose señalar distintas opciones:**

- Físico: limitación de movimientos por parte del agresor.

Por ejemplo, el agresor impide que la víctima salga de casa a no ser que lo diga él.

- Psicológico y/o social: el agresor dictamina con quién puede hablar la víctima y con quien no, a quién puede ver y con quién puede relacionarse; el agresor controla también la manera de vestir y de comportarse de la víctima.

Por ejemplo, el agresor impide que la víctima quede con amigos, que se apunte a actividades en el gimnasio o en la casa de la mujer, o la obliga a que le llame varias veces al día para comunicarle dónde y con quién está.

- Escolar-laboral: dependiendo de si la víctima trabaja o estudia, valorar si el agresor visita por sorpresa el lugar de trabajo o de estudios de la víctima, si la víctima sufre *bullying* en clase o en su trabajo por parte del agresor, o incluso si el agresor impide a la víctima tener un trabajo o desarrollarse laboral y/o formativamente.

Por ejemplo, el agresor impide que la víctima trabaje fuera de casa, o espera malintencionadamente a la víctima en la entrada y salida del lugar del trabajo o de estudio.

- Económico: el agresor controla los gastos y el dinero del que la víctima pueda disponer.

Por ejemplo, el agresor raciona el dinero al que la víctima tiene acceso y sólo deja que gaste en cosas necesarias para el hogar, como hacer la compra.

- Cibernético: controla redes sociales, mensajes, llamadas, contactos.

Por ejemplo, el agresor posee la clave de acceso a los perfiles de redes sociales de la víctima y hace uso de ella para supervisar la actividad y sus contactos.

Finalmente, el **Indicador 11**, valora si el agresor muestra **conductas de acoso sobre la víctima**. El acoso se define como el seguimiento y hostigamiento voluntario, malicioso y repetido del autor, que amenaza la seguridad de la víctima. Suele ser mucho más frecuente una vez que la relación se ha terminado, y se puede observar por llevar a cabo de forma insistente y reiterada, y sin estar legítimamente autorizado, alguna de las

conductas siguientes, alterando gravemente el desarrollo de la vida cotidiana de la víctima:

- La vigila, la persigue o busca su cercanía física.
- Establece o intenta establecer contacto con ella a través de cualquier medio de comunicación, o por medio de terceras personas.
- Usa de forma indebida sus datos personales para adquirir productos o mercancías, o contratar servicios, o hacer que terceras personas se pongan en contacto con ella.
- Atenta contra su libertad o su patrimonio, o contra la libertad o patrimonio de otra persona próxima a ella.

Por ejemplo, el agresor conoce los lugares donde acude su pareja o ex pareja, sus itinerarios y rutinas, o ha sido localizado en actitud vigilante (por la denunciante, policía, vecinos, etc.) en el entorno de la víctima o de los hijos (si los hubiere).

## **Categoría 2: Factores e indicadores relacionados con el agresor**

Aquí se recogen aquellos indicadores que guardan relación con el perfil agresivo y delictivo, con la situación específica y con las circunstancias que rodean e influyen al agresor. Se tienen en cuenta comportamientos violentos del último año, antecedentes penales y/o policiales (históricos), circunstancias estresantes que hayan surgido en los últimos seis meses, y factores de riesgo personales relacionados con la inestabilidad y la agresividad.

Factor 6. ¿Ha mostrado el agresor alguno de estos comportamientos en el último año?

- **Daños materiales contra propiedades u otros objetos (Indicador 12):** Este indicador incluye cualquier tipo de conducta constitutiva de daños realizada por el autor sobre los bienes propios, de la víctima, de ambos, o del entorno de la víctima.

Por ejemplo, el agresor ha roto los cristales del coche del padre de ella; o en episodios de violencia contra la víctima, el agresor rompe objetos descargando su rabia contra ellos.

- **Falta de respeto a la autoridad (Indicador 13):** Este indicador incluye cualquier tipo de conducta, física o verbal, que constituya una falta de respeto a la Autoridad o a los Agentes de la Autoridad.

Por ejemplo, el agresor hace comentarios del tipo “*la policía no sirve para nada*”, o ante la presencia de los agentes y/o al ir a ser detenido se les encara y les insulta.

- **Agresiones físicas a terceras personas y/o animales (Indicador 14):** Este indicador incluye cualquier tipo de conducta que constituya una agresión física a terceras personas (incluidos otros miembros de la familia; especialmente los hijos) y/o animales.

Por ejemplo, el agresor ha golpeado a la hermana de la víctima cuando ésta le impedía hablar con su mujer; o el agresor, después de haber tenido un percance con otro conductor, sale del coche directo hacia él y le golpea.

- **Provocación, desprecio, enfrentamiento, amenaza o agresión verbal a terceras personas (Indicador 15).**

Por ejemplo, el agresor insulta a un camarero por olvidarse éste de ponerle el azucarillo con el café; o el agresor desprecia a la cajera del supermercado llamándola lenta e inútil al considerar que tarda más de lo que debe en cobrarles.

**Factor 7. En los últimos seis meses, ¿existen indicios de problemas en la vida del agresor?**

Corresponde con el **Indicador 16**, y evalúa la existencia de estresores en la vida del agresor en los últimos 6 meses; es decir, acontecimientos o sucesos que hayan supuesto una alteración en el estado anímico del agresor, que hayan contribuido a que éste se muestre más nervioso de lo habitual, ansioso, preocupado y/o agresivo. Un estresor, al desestabilizar emocionalmente a la persona, puede propiciar que se produzca una agresión violenta.

Además, en caso de existir algún acontecimiento o problema estresante, se deberá concretar el tipo de problema(s), entre:

- Laborales/económicos. Por ejemplo, despido, situación de tensión en el trabajo, problemas financieros o deudas.
- Familiares (no relacionados con la historia de violencia de género). Por ejemplo, litigios por una herencia o discusiones y enfrentamientos con otros miembros de la familia.
- Judiciales (no relacionados con la violencia de género). Por ejemplo, el agresor está incurso en una causa.
- Otros (personales, sociales, médicos, etc.). Por ejemplo, el agresor tiene problemas graves de salud, o carece de amigos.

**Se permite marcar varias opciones.**

**Factor 8. ¿El agresor tiene antecedentes penales y/o policiales?**

Este factor incluye como indicadores los **antecedentes policiales o penales** del agresor por cualquier tipo de delito pasado. Más concretamente, en caso afirmativo, se debe especificar si existen quebrantamientos previos de medidas cautelares o penales (**Indicador 17**) por cualquier tipo de delito (no solo por violencia de género), si existen antecedentes por **agresiones físicas y/o sexuales a terceras personas (Indicador 18)**, y si existen antecedentes de **violencia de género sobre otra/s víctima/s (Indicador 19)**.

En beneficio de la adecuada protección de la víctima, se incluye el caso de que se tenga el convencimiento de que el agresor cuenta con antecedentes en un país extranjero, independientemente de la fuente de dicha información (fuente oficial o allegados del agresor, incluyendo a la víctima).

**Factor 9. ¿Se da alguna de las siguientes circunstancias en el agresor?**

Se valora si en el momento de la denuncia se dan alguno de los siguientes indicadores de riesgo del agresor:

- Un **trastorno mental y/o psiquiátrico diagnosticado** por un profesional de la salud mental (**Indicador 20**). Se recomienda marcar este indicador aunque solo se tenga constancia del diagnóstico por la víctima o el propio agresor, aunque el agente no haya tenido todavía acceso al informe técnico pertinente.
- **Intentos o ideas de suicidio (Indicador 21)**. Se llega al convencimiento de la existencia de episodios de intentos previos de suicidio o ideas recurrentes de acabar con su vida.
- **Algún tipo de adicción (Indicador 22)**. Se considerará que el autor abusa del alcohol, medicamentos o sustancias tóxicas cuando consuma dichas sustancias de forma habitual, desmedida, o grandes cantidades en determinados momentos, de tal forma que esta conducta le genere problemas (no cumplir con responsabilidades familiares o laborales, detenciones, agresiones físicas o peleas). Por sustancias tóxicas se entienden todas aquellas drogas que alteran el funcionamiento normal del organismo, tanto legales como ilegales.
- **Antecedentes familiares de violencia de género o doméstica (Indicador 23)**. Este indicador incluye antecedentes o situaciones de maltrato (tanto denunciadas como no denunciadas) en la familia del agresor. Por ejemplo, se tiene el

convencimiento de que el padre del agresor maltrata o maltrataba a la madre o al propio agresor.

### **Categoría 3: Factores relacionados con la vulnerabilidad de la víctima y con la calidad de la relación**

Aquí se contemplan factores e indicadores que guardan relación con el perfil de la víctima, con su situación específica y con las circunstancias que rodean e influyen sobre la vulnerabilidad de la misma. Se recogen también indicadores que guardan relación con las dinámicas de interacción dentro de la relación de pareja entre víctima y agresor, evaluando, por un lado la intención de la víctima para/con su relación a partir del momento de la denuncia. Por otro lado, se valora la existencia o no de conductas de violencia recíproca en la relación.

#### **Factor 10. ¿Se da alguna de las siguientes circunstancias de vulnerabilidad en la víctima?**

Este factor valora la existencia de indicadores de vulnerabilidad en la víctima en el momento de la denuncia. Más concretamente valora la presencia de:

- Una **discapacidad** reconocida (**Indicador 24**), ya sea física, como ceguera o sordera, o mental, como la discapacidad intelectual. Con independencia de que la víctima esté incapacitada judicialmente.
- Si la víctima se encuentra en periodo de gestación (**Indicador 25**).
- La presencia de una **enfermedad física grave** (**Indicador 26**), que serían aquellas que requieren atención médica regular y/o medicación habitual.  
    Por ejemplo, la víctima es diabética, necesita diálisis, tiene cáncer, fibromialgia,...
- Si es víctima extranjera (**Indicador 27**).

- La **falta de apoyo familiar o de red social (Indicador 28)**: la víctima se encuentra sola en su situación de maltrato, no pudiendo acudir a familiares, amigos, asociaciones, o grupos de apoyo.
- La existencia de un **trastorno mental y/o psiquiátrico (Indicador 29)** diagnosticado por un profesional de la salud mental. Marcar este indicador aunque solo se tenga constancia del diagnóstico por la víctima o el agresor, y el agente no haya tenido acceso al informe técnico.

Por ejemplo, la víctima tiene esquizofrenia, depresión, trastorno bipolar, trastorno de estrés post-traumático,...

- **Intentos o ideas de suicidio (Indicador 30)**. Se tiene conocimiento, ya sea por la víctima o por sus allegados, de episodios de intentos previos de suicidio o ideas recurrentes de acabar con su vida.
- **Algún tipo de adicción (Indicador 31)**. Se considerará que la víctima abusa del alcohol, medicamentos o sustancias tóxicas cuando consume dichas sustancias de forma habitual, desmedida o grandes cantidades en determinados momentos, de tal forma que esta conducta le genere problemas (no cumplir con responsabilidades familiares o laborales, detenciones, agresiones físicas o peleas). Por sustancias tóxicas se entienden todas aquellas drogas que alteran el funcionamiento normal del organismo, tanto legales como ilegales.
- La existencia de **antecedentes de violencia de género (Indicador 32)**. Se diferenciará entre violencia de género en la familia de la víctima y violencia sufrida por la propia víctima pero de un agresor diferente al del caso actual. Este indicador incluye antecedentes o situaciones de maltrato de género tanto denunciadas como no denunciadas. **Se permite marcar las dos opciones.**

Por ejemplo, el padre de la víctima maltrata o maltrataba a la madre, en el primer caso y, la víctima manifiesta haber sido víctima de acoso por parte de un novio anterior, pero que no llegó a denunciar.



- Si la víctima **depende económicamente del agresor (Indicador 33)**. Independientemente de que tenga ingresos propios o no, se constata que la víctima presenta una dependencia del agresor para llevar a cabo su día a día.

Por ejemplo, la víctima es ama de casa y no tiene ingresos propios, por lo que todos los gastos del hogar son sustentados por el salario del agresor; o trabaja a tiempo parcial o a media jornada, sin percibir un salario suficiente para su manutención.

- Si la víctima **tiene a su cargo menores de edad o familiares (Indicador 34)**. En el domicilio conviven hijos menores de edad (con independencia de que sean de los dos miembros de la pareja o de uno sólo), u otras personas que presentan dependencia de la víctima (mayores, con discapacidad,...).
- **Otros** (a especificar por los agentes), a modo de captación de indicadores que, aunque de momento no puntúen, puedan llegar a ser suficientemente significativos en el futuro.

### **Factor 11. Circunstancias agravantes.**

Este factor valora diferentes aspectos sobre la calidad de la relación entre víctima y agresor. Más concretamente se debe indagar si:

- La víctima **ha denunciado a otros agresores en el pasado (Indicador 35)**; indagando, además, **si ha retirado algunas de esas denuncias con anterioridad**, o incluso si ha retirado denuncias sobre el agresor actual. **Se pueden marcar ambos.**
- La víctima expresa o ha expresado al agresor su **intención de terminar la relación**, en los últimos seis meses **(Indicador 36)**.

Por ejemplo, “*le he dicho que como no cambie, le dejo*” o “*le dije que esto se iba a terminar*”.

- Han existido **episodios de violencia recíproca (Indicador 37)**. Se refiere a aquella situación en que los miembros de la pareja se atacan física, sexual o psicológicamente de manera recíproca. Se valora si la víctima tiende a mostrar conductas violentas hacia el agresor antes de que él se muestre violento hacia ella.

Por ejemplo, si una víctima insulta al agresor o incluso le agrede físicamente, desarrollándose después un episodio de violencia de género, se valorará este indicador como presente.

Se deberá tener un cuidado especial con este indicador, dado que en ningún caso podrá preguntarse a la víctima de manera literal, sino que será labor del agente inferir este tipo de comportamiento a partir de los datos previamente obtenidos y recogidos en el atestado policial sobre las conductas de la víctima antes, durante y después de los episodios de violencia del agresor.

A la hora de valorar este indicador será importante tener muy en cuenta aquellos casos en que las víctimas, precisamente por su condición de víctimas, minimizan la violencia o incluso se autoinculpan para exonerar a sus agresores, en cuyo caso no se deberá marcar este indicador.

También hay que atender a aquellos casos en los que por ser la violencia habitual (permanente y constante en el tiempo), los comportamientos de la víctima pueden obedecer más a una reacción defensiva anticipada a un probable nuevo acto de violencia del agresor (sabe que le va a agredir y reacciona antes de serlo), en cuyo caso procedería señalar solo el **Indicador 4 sobre reacción defensiva**.

Por último, si la fuente es el agresor, habrá que valorar que su manifestación de que la víctima agredió primero puede obedecer a su intención de exculparse y eludir su responsabilidad.

- La víctima **teme por la integridad de los menores o familiares a su cargo (Indicador 38)**. Tiene la convicción de que el agresor pueda causarles algún daño, y esto le da miedo.

Por ejemplo, en el domicilio conviven hijos menores de edad (con independencia de que sean en común o sólo de la víctima, fruto de alguna relación anterior) y la víctima está preocupada porque puedan ser agredidos por su pareja.

#### **CATEGORÍA 4. Percepción de la víctima sobre su situación**

##### **Factor 12. La mujer piensa que el agresor es capaz de agredirla con mucha violencia o incluso matarla.**

Asumiendo que quien mejor conoce al agresor es la propia víctima, con este último **Indicador 39**, se pretende registrar el grado de conciencia que tiene la mujer sobre la gravedad de su situación actual, y de lo que espera que pueda llegar a ocurrir, en base a sus experiencias con el agresor y a la capacidad agresiva que le atribuye. Este indicador resulta especialmente importante debido a que, en muchas ocasiones, las víctimas presentan dificultades para describir de manera aislada los indicadores de riesgo; sin embargo, sí son capaces de realizar una valoración global del riesgo autopercebido.

##### **Valoración Policial de la Evolución del Riesgo (VPER<sub>4.0</sub>)**

De modo análogo al caso del VPR<sub>4.0</sub>, antes de que se cumplimente este formulario se pregunta al agente acerca de la fuente o fuentes de las que proviene la información que va a utilizar para la valoración del riesgo. Aunque la fuente principal será la víctima, se recuerda que los agentes deben contrastar esos datos con los provenientes de otras fuentes, como otros agentes que hayan intervenido, el autor, vecinos o testigos, familiares, y, de contarse con ellos, informes técnicos (como la inspección técnico ocular, partes médicos, o informes de profesionales como los de los Servicios Sociales que ya conozcan el caso).

Se deberán marcar todas las fuentes que se hayan utilizado.

Seguidamente se describirán los **43 indicadores** de riesgo contemplados en este formulario, agrupados en **13 factores** y **4 categorías**.

En caso de haberse producido un nuevo incidente significativo (como una nueva denuncia por malos tratos, un quebrantamiento,...), se utilizará la forma de VPER<sub>4.0</sub> “con incidente”, que empieza con algunos indicadores comunes al VPR<sub>4.0</sub> sobre el tipo de episodio sucedido. Caso de estar ante una valoración de evolución “periódica”, el formulario empezará en el Factor 5.

### **Categoría 1: Historia de violencia. Valoración del episodio denunciado**

Este conjunto de factores recoge aquellos indicadores que guardan relación con la violencia de la pareja desde la última valoración, ciñéndose fundamentalmente al último episodio. Dentro de esta categoría se valora la existencia de diferentes tipos de violencia (psicológica, física y sexual), su gravedad y progresión en el tiempo.

#### **Factor 1. ¿Ha existido algún tipo de violencia por parte del agresor?**

Este factor valora la existencia de los siguientes indicadores:

**Indicador 1. Vejaciones, insultos y humillaciones** (violencia psicológica): manifestaciones verbales que minan la autoestima de la mujer, la desvalorizan, humillan o provocan un estado de sufrimiento, tensión o miedo. Suele tratarse de comentarios u observaciones degradantes por su inferioridad o apariencia física, insultos, tratarla como una niña pequeña, mirar con desprecio, coerciones, gritos y estallidos verbales de violencia. Por ejemplo, *“eres una inútil”*, *“te pasas en casa todo el día y cuando llego de trabajar me tengo que comer esta basura”*,

*“cállate que tú no sabes nada, sólo dices tonterías” o “mírala...es que con las pintas que llevas”.*

Se puede distinguir la gravedad de las mismas entre:

- Leves: cuando alguno de los ejemplos anteriores tienen lugar de manera esporádica y ocasional.
- Graves: cuando los ejemplos anteriores tienen lugar frecuentemente y/o se producen delante de terceros.
- Muy graves: cuando el resultado de las vejaciones, insultos, humillaciones y ha llevado a la total anulación de la víctima (la víctima asume como ciertas todas las verbalizaciones del agresor o se culpabiliza de los episodios de violencia).

Por ejemplo, la víctima hace manifestaciones del tipo *“sé que es culpa mía porque no soy una buena esposa... porque yo me lo busqué”* o *“en verdad él me quiere y quiere lo mejor para mí”*.

En caso de duda entre dos niveles, se recomienda indicar el nivel más grave que se esté considerando. Igualmente, se recomienda incrementar la gravedad en caso de que la violencia se produzca **en presencia** de los hijos.

**Indicador 2. Violencia física:** cualquier acto no accidental que provoque daño físico o enfermedad en la víctima, o le coloque en situación de grave riesgo de padecerlo. Ejemplos: zarandeos, empujones, patadas, tortazos, golpes, puñetazos, tirar objetos con violencia, mordiscos, estrangulación,... Pudiendo distinguir el resultado derivado de la misma entre:

- Leve: Lesiones superficiales que no necesitan atención médica o cuidados posteriores.

Por ejemplo, hematomas, rasguños, arañazos,...

- Grave: Lesiones que requieren atención médica y cuidados posteriores, sin necesidad de hospitalización.

Por ejemplo, heridas con sutura, roturas de huesos, quemaduras,...

- Muy grave: Lesiones que requieren hospitalización médica y/o en las que la vida de la víctima ha corrido peligro.

Por ejemplo, intento de asfixia, apuñalamiento, atropello,...

En caso de duda entre dos niveles, se recomienda indicar el nivel más grave que se esté considerando. Los intentos de asfixia o estrangulamiento deberían ser considerados como graves o muy graves aunque no conlleven hospitalización ni atención médica especializada. Igualmente, se recomienda incrementar la gravedad en caso de que la violencia se produzca en presencia de los hijos.

**Indicador 3. Violencia sexual:** cualquier comportamiento en que la víctima sea presionada para realizar prácticas sexuales no consentidas, a través de la fuerza, coacciones o amenazas, evitando así males mayores. Pudiendo distinguir la gravedad entre:

- Leve: Reclamación de actos de carácter sexual mediante la coacción o la amenaza, pero sin el uso de violencia física.

Por ejemplo, la víctima se niega a tener relaciones, pero él le insiste diciéndole que es su deber como esposa y ella acaba accediendo.

- Grave: Imposición de actos de carácter sexual mediante el uso de violencia física.

Por ejemplo, ante la negativa u oposición de la víctima el agresor la somete, agarrándola de las manos y empujándola bruscamente.

- Muy grave: Imposición de actos de carácter sexual mediante el uso de la violencia conllevando además lesiones (de cualquier tipo) para la víctima.

Por ejemplo, la víctima se niega a mantener relaciones con el agresor, y éste la golpea contra el suelo y la agarra fuertemente del cuello causándole moratones.

En caso de duda entre dos niveles, se recomienda indicar el nivel más grave que se esté considerando.

**Indicador 4.** También se indaga si ha existido **reacción defensiva de la víctima** ante la agresión. Para la valoración de este apartado, se tendrá en cuenta la existencia o no de conductas de defensa activas por parte de la víctima ante los ataques del agresor, consistentes en cualquier acto encaminado a prevenir o a repeler la agresión.

Por ejemplo, la víctima empuja al agresor cuando ve que éste se acerca para golpearla.

**Factor 2. ¿Ha empleado el agresor armas u objetos contra la víctima, desde la última valoración?**

La respuesta a este indicador se dará en función de si **el agresor ha empleado cualquier arma u objeto** susceptible de causar daño para agredir/amenazar a la víctima, pudiendo distinguirse, en el **Indicador 5**, en caso afirmativo, entre arma blanca, arma de fuego y otros objetos. **Se pueden marcar varias opciones.**

Por otro lado, e independientemente de si empleó armas al agredir a la víctima, se valorará, en el **Indicador 6**, si el agresor tiene **acceso a armas de fuego.**

**Factor 3. ¿La víctima recibe o ha recibido amenazas o planes dirigidos a causar daño físico/psicológico, desde la última valoración?**

Este factor valora la existencia de manifestaciones por parte del autor, a la propia víctima o a otras personas, de deseos, impulsos o comportamientos dirigidos a causar cualquier daño a la víctima, independientemente del modo o medio en el que se realice (personalmente, correo electrónico, llamadas o mensajes telefónicos).

Por **plan dirigido** se entiende que el agresor ya ha llevado a cabo actos preparatorios como parte de un plan para causar daño a la víctima (por ejemplo, si

recientemente ha adquirido algún tipo de arma u otro material, ha hablado con otras personas sobre actuaciones violentas futuras, o ha cambiado horarios y rutinas para asegurar los daños).

En caso de existir amenazas o planes dirigidos, se pregunta, en el **Indicador 7**, por **el tipo de las mismas**: de muerte, de suicidio por parte del agresor, económico/materiales, a la reputación social (mediante la difusión de acusaciones o información sensible o íntima, ya sea veraz o no), a la custodia de los hijos, u otras (debiendo especificarse cuales en este caso, porque aunque no puntúe sirve de captación de nuevas posibilidades). **Se pueden marcar varias opciones**.

La gravedad de las amenazas cabe distinguirla entre:

- **Leve**: cuando se trata de amenazas poco creíbles o que no producen sentimientos de miedo/preocupación en la víctima.

Por ejemplo, *“voy a hacer que te echen del trabajo”*, *“voy a decirle a tu jefe lo mala que eres”* o *“que sepas que no pienso permitir que te quedas con el coche”*.

- **Grave**: cuando se trata de amenazas realistas, creíbles, contra el bienestar de la víctima o terceros, siempre que no sean de lesiones o muerte.

Por ejemplo, *“te voy arruinar la vida”*, *“no te vas a librar de mí nunca”* o *“voy a hacer que los niños sepan lo mala persona que eres”*.

- **Muy grave**: cuando se trata de amenazas de lesiones, muerte o suicidio.

Por ejemplo, *“voy a prender fuego a la casa contigo y los niños dentro”*, *“te voy a matar”*.

En caso de duda entre dos niveles, se recomienda indicar el nivel más grave que se esté considerando. Igualmente, se recomienda incrementar la gravedad en caso de que las amenazas se produzcan **en presencia** de los hijos.



**Factor 4. Incumplimiento de disposiciones judiciales cautelares o quebrantamiento de penas o medidas penales de seguridad, desde la última valoración.**

En este factor, que se corresponde con el **Indicador 8**, se tiene en cuenta si el agresor se ha llegado a poner en contacto con la víctima cuando pesaba sobre él, en vigor, una medida de alejamiento o una prohibición para comunicarse con ella. Se valora por separado si este acercamiento se produce por medios telemáticos, a través de terceras personas, o si se ha llegado a producir un acercamiento físico.

**Factor 5. Celos exagerados, control y acoso, en los últimos seis meses.**

El **Indicador 9** evalúa si el agresor muestra **celos exagerados e irracionales** sobre la víctima, o tiene sospechas de infidelidad de ésta. Estos celos y/o sospechas se manifiestan por comportamientos, comentarios o expresiones, ya sea directamente a la víctima o a través de terceras personas, que expresen la sospecha o una inquietud de que la pareja haya mudado o mude su cariño hacia otra persona. Por ejemplo, “¿por qué no me has cogido el teléfono? ¿Estabas con otro?”, “¿qué pasa que tienes un lío con tu jefe?” o “con esa falda vas provocando a todos los hombres”.

El **Indicador 10** valora si el agresor muestra conductas de **control** sobre la víctima. El control se define como la limitación, inspección, vigilancia o registro que hace el agresor en diferentes ámbitos de la vida de la víctima. En caso afirmativo, permite concretar en qué ámbito o ámbitos tiene lugar ese control, **permitiéndose señalar distintas opciones:**

- Físico: limitación de movimientos por parte del agresor.  
Por ejemplo, el agresor impide que la víctima salga de casa a no ser que lo diga él.
- Psicológico y/o social: el agresor dictamina con quién puede hablar la víctima y con quien no, a quién puede ver y con quién puede relacionarse; el agresor controla también la manera de vestir y de comportarse de la víctima.

Por ejemplo, el agresor impide que la víctima quede con amigos, que se apunte a actividades en el gimnasio o en la casa de la mujer, o la obliga a que le llame varias veces al día para comunicarle dónde y con quién está.

- Escolar-laboral: dependiendo de si la víctima trabaja o estudia, valorar si el agresor visita por sorpresa el lugar de trabajo o de estudios de la víctima, si la víctima sufre *bullying* en clase o en su trabajo por parte del agresor, o incluso si el agresor impide a la víctima tener un trabajo o desarrollarse laboral y/o formativamente.

Por ejemplo, el agresor impide que la víctima trabaje fuera de casa, o espera malintencionadamente a la víctima en la entrada y salida del lugar del trabajo o de estudio.

- Económico: el agresor controla los gastos y el dinero del que la víctima pueda disponer.

Por ejemplo, el agresor raciona el dinero al que la víctima tiene acceso y sólo deja que gaste en cosas necesarias para el hogar, como hacer la compra.

- Cibernético: controla redes sociales, mensajes, llamadas, contactos.

Por ejemplo, el agresor posee la clave de acceso a los perfiles de redes sociales de la víctima y hace uso de ella para supervisar la actividad y sus contactos.

Finalmente, el **Indicador 11**, valora si el agresor muestra **conductas de acoso sobre la víctima**. El acoso se define como el seguimiento y hostigamiento voluntario, malicioso y repetido del autor, que amenaza la seguridad de la víctima. Suele ser mucho más frecuente una vez que la relación se ha terminado, y se puede observar por llevar a cabo de forma insistente y reiterada, y sin estar legítimamente autorizado, alguna de las conductas siguientes, alterando gravemente el desarrollo de la vida cotidiana de la víctima:

- La vigila, la persigue o busca su cercanía física.

- Establece o intenta establecer contacto con ella a través de cualquier medio de comunicación, o por medio de terceras personas.
- Usa de forma indebida sus datos personales para adquirir productos o mercancías, o contratar servicios, o hacer que terceras personas se pongan en contacto con ella.
- Atenta contra su libertad o su patrimonio, o contra la libertad o patrimonio de otra persona próxima a ella.

Por ejemplo, el agresor conoce los lugares donde acude su pareja o ex pareja, sus itinerarios y rutinas, o ha sido localizado en actitud vigilante (por la denunciante, policía, vecinos, etc.) en el entorno de la víctima o de los hijos (si los hubiere).

## **Categoría 2: Factores e indicadores relacionados con el agresor**

Este conjunto recoge aquellos factores e indicadores que guardan relación con el perfil agresivo y delictivo, con la situación específica y con las circunstancias que rodean e influyen al agresor. Se tiene en cuenta la aparición de factores de riesgo personales relacionados con la inestabilidad y la agresividad que puedan haber surgido desde la última valoración. Al carecer de una base legal para vigilar y controlar estrechamente al agresor, las indagaciones que se hagan al respecto deberán ser estimadas con información de la propia víctima y/o su entorno.

### **Factor 6. Agresor fugado o en paradero desconocido.**

Corresponde con el **Indicador 12**, que permite detectar aquellos casos en los que el agresor está fugado (sobre él pende una orden de busca y captura), o en paradero desconocido (ilocalizable, se desconoce dónde está y no hay manera de contactar con él).

Quedan excluidas aquellas circunstancias en las que el agente no pueda contactar con el agresor en un momento puntual, pero se conozca fehacientemente su lugar de residencia.

**Factor 7. Evidencias de comportamientos responsable por parte del agresor, desde la última valoración.**

Este factor recoge una serie de comportamientos voluntarios del agresor que pueden considerarse protectores para la seguridad de la víctima, como:

- **Se ha distanciado de la víctima (Indicador 13)**, lo que requiere que el agresor no se ponga en contacto con la víctima, salvo para aquellas circunstancias derivadas de la custodia de hijos o cuestiones necesarias que lo requieran de una forma natural.

Por ejemplo, el agresor ha cambiado su lugar de residencia a otra localidad; hace tiempo que no intenta ponerse en contacto con ella; ni obtener información de ella a través de terceros.

- **Muestra una actitud pacífica, asume su situación con respecto a la víctima, sin ánimo de venganza contra ella ni su entorno (Indicador 14)**. En estas circunstancias, el agresor acepta que la víctima no forma parte de su vida, sin mostrar delante de la misma ni de terceros ningún tipo de deseo de vengarse por las consecuencias que la denuncia por violencia de género tuvo en su vida, asumiendo su nueva situación personal y judicial.

Por ejemplo, cuando se ven forzados a tener contacto el agresor no se comporta de manera agresiva ni amenazadora contra la víctima.

- **Exterioriza una actitud respetuosa con la Ley y de colaboración con los agentes (Indicador 15)**, en todas aquellas interacciones con el sistema judicial.

Por ejemplo, el agresor no exhibe comportamientos de desacato, desafío o agresión hacia la Autoridad o sus agentes cuando éstos se dirigen a él.

- **Muestra arrepentimiento (Indicador 16).** Se marcaría como afirmativo dicho indicador si el agresor muestra manifestaciones de arrepentimiento o culpa sobre los actos cometidos, en conversaciones con terceras personas o con los agentes; y si realiza conductas como intentar reparar el daño a la víctima. La manifestación del arrepentimiento debe ser SIN molestar a la víctima, es decir, NO sería posible responder positivamente a este indicador en aquellos casos en los que el agresor se ponga en contacto con la víctima en reiteradas ocasiones para pedirla perdón por lo ocurrido con la intención de recuperarla y volver a iniciar una relación con ella.

Por ejemplo, el agresor manifiesta frases como “*estoy arrepentido por lo que hice*”, “*me he comportado como un idiota*”, “*un hombre que hace lo que yo hice no es un hombre*”, o “*ella no merece todo por lo que le hice pasar*”.

- **Se acoge a programas de ayuda (Indicador 17),** mostrando una adecuada integración al programa.

Por ejemplo, durante el programa de ayuda los terapeutas no dan informes negativos sobre el agresor, y manifiestan que este tiene una correcta integración al programa.

- **Cumple con el régimen de separación y cargas familiares (Indicador 18)** derivadas de la separación.

Por ejemplo: el agresor abona la manutención correspondiente, cumple con las normas de custodia o de visita de los hijos, y / o se hace cargo de otros gastos de los hijos en común. Al margen de que tenga o no recurrida la sentencia o solicite una modificación de medidas..

#### **Factor 8. ¿El agresor tiene antecedentes penales y/o policiales?**

Este factor incluye como indicadores los **antecedentes policiales o penales** del agresor por cualquier tipo de delito pasado. Más concretamente, en caso afirmativo, se

debe especificar si existen quebrantamientos previos de medidas cautelares o penales (**Indicador 17**) por cualquier tipo de delito (no solo por violencia de género), si existen antecedentes por **agresiones físicas y/o sexuales a terceras personas (Indicador 18)**, y si existen antecedentes de **violencia de género sobre otra/s víctima/s (Indicador 19)**.

En beneficio de la adecuada protección de la víctima, se incluye el caso de que se tenga el convencimiento de que el agresor cuenta con antecedentes en un país extranjero, independientemente de la fuente de dicha información (fuente oficial o allegados del agresor, incluyendo a la víctima).

#### **Factor 9. ¿Está presente alguna de las siguientes circunstancias en el agresor?**

Se tendrá en cuenta la presencia o aparición de cualquiera de las siguientes circunstancias, independientemente de la respuesta que ya se haya dado en anteriores valoraciones de riesgo:

- Un **trastorno mental y/o psiquiátrico (Indicador 22) diagnosticado** por un profesional de la salud mental. Se recomienda marcar este indicador aunque solo se tenga constancia del diagnóstico por la víctima o el agresor, y el agente no haya tenido acceso al informe técnico.
- **Intentos o ideas de suicidio (Indicador 23).**
- Algún tipo de **adicción (Indicador 24)**. Se considerará que el autor abusa del alcohol, medicamentos o sustancias tóxicas cuando consuma dichas sustancias de forma habitual, desmedida o grandes cantidades en determinados momentos, de tal forma que esta conducta le genere problemas (no cumplir con responsabilidades familiares o laborales, detenciones, agresiones físicas o peleas.). Por sustancias tóxicas se entiende todas aquellas drogas que alteran el funcionamiento normal del organismo, tanto legales como ilegales.

### **Categoría 3: Factores relacionados con la vulnerabilidad de la víctima y con la calidad de la relación**

Esta categoría incluye factores relacionados con características de la víctima, que incluye conductas de ésta ante las medidas de protección que le han sido asignadas previamente, aquellas conductas que debería realizar para auto-protegerse, así como la aparición de nuevos factores de vulnerabilidad que puedan haber surgido en el periodo de tiempo transcurrido desde la última valoración. También se recogen indicadores relacionados con acontecimientos o sucesos que hayan podido influir en la relación del agresor con la víctima, o en el propio estado anímico del agresor, actuando como factores protectores (de cara a minimizar una potencial reincidencia del agresor), o de riesgo (aumentando el nivel de riesgo de la víctima).

#### **Factor 10. La víctima dificulta las acciones policiales y/o judiciales.**

Este indicador evalúa si la víctima:

- Ha **reanudado la convivencia con el agresor (Indicador 25)** pese a existir una medida cautelar o pena en vigor.
- Se **niega a declarar o se retracta (Indicador 26)** de lo ya declarado en sede judicial o en dependencias policiales, acogiéndose a su derecho; o si denunció en sede policial, posteriormente muestra deseos de **retirar la denuncia y/o de rechazar la protección**, ya sea a terceros o en presencia de algún agente.
- **Realiza otras actividades que van en contra de su propia seguridad (Indicador 27)**. Se tendrá en cuenta en este indicador cualquier conducta que realice la víctima de forma voluntaria y que, como consecuencia, pueda poner en peligro su seguridad, aun cuando la intención de la víctima no sea ponerse a sí misma en riesgo.

Por ejemplo, encuentros o intentos de ponerse en contacto con el agresor; rechaza o abandona la casa de acogida; la víctima se quita o inhabilita el dispositivo telemático de seguridad.

**Factor 11. ¿Está presente alguna de las siguientes circunstancias de vulnerabilidad en la víctima?**

Se tendrá en cuenta la presencia o aparición de cualquiera de las siguientes circunstancias, independientemente de la respuesta dada a dicha valoración previa:

- Una **discapacidad** reconocida (**Indicador 28**), ya sea física, como ceguera o sordera; o mental, como la discapacidad intelectual.  
Por ejemplo, la víctima tiene retraso mental y está incapacitada judicialmente.
- Si la víctima se encuentra en periodo de **gestación (Indicador 29)**.
- La presencia de una **enfermedad física grave (Indicador 30)**, englobando aquellas que requieren atención médica regular y/o medicación habitual.  
Por ejemplo, la víctima es diabética, necesita diálisis, tiene cáncer, fibromialgia,...
- La **falta de apoyo familiar o de red social (Indicador 31)** de la víctima: la víctima se encuentra sola en su situación de maltrato, no pudiendo acudir a familiares, amigos, asociaciones, o grupos de apoyo.
- La existencia de un **trastorno mental y/o psiquiátrico (Indicador 32) diagnosticado** por un profesional de la salud mental. Marcar este indicador aunque solo se tenga constancia del diagnóstico por la víctima o el agresor, y el agente no haya tenido acceso al informe técnico.  
Por ejemplo, la víctima tiene esquizofrenia, depresión, trastorno bipolar, trastorno de estrés postraumático,...



- **Intentos o ideas de suicidio (Indicador 33).** Se tiene conocimiento, ya sea por la víctima o por sus allegados, de episodios de intentos previos de suicidio o ideas recurrentes de acabar con su vida.
- Algún tipo de **adicción (Indicador 34).** Se considerará que la víctima abusa del alcohol, medicamentos o sustancias tóxicas cuando consume dichas sustancias de forma habitual, desmedida o grandes cantidades en determinados momentos, de tal forma que esta conducta le genere problemas (no cumplir con responsabilidades familiares o laborales, detenciones, agresiones físicas o peleas.). Por sustancias tóxicas se entienden todas aquellas drogas que alteran el funcionamiento normal del organismo, tanto legales como ilegales.

**Factor 12. Desde la última valoración, ¿se han producido alguno de los siguientes hechos?**

Para cumplimentar adecuadamente este factor habrá que indagar sobre los siguientes indicadores:

- Si la víctima **depende económicamente del agresor (Indicador 35).**
- Si la víctima **tiene menores o familiares a su cargo (Indicador 36).**
- Trámites judiciales de **separación y/o divorcio (Indicador 37).**
- Si la víctima entabla una **nueva relación sentimental no aceptada por el agresor (Indicador 38).**
- Si el agresor entabla una **nueva relación sentimental (Indicador 39).**
- Si el agresor tiene una **situación laboral y económica estable (Indicador 40).**

- Si el agresor cuenta un **con apoyo social y familiar favorable** a su reinserción (**Indicador 41**).
- Si se producen **conflictos a causa de las responsabilidades por los cuidados a los hijos** (**Indicador 42**).

#### CATEGORÍA 4. Percepción de la víctima sobre su situación

##### Factor 13. Percepción de nivel de riesgo de la víctima.

Este apartado, que correspondería al **Indicador 43**, va encaminado a conocer si la víctima tiene una percepción ajustada de su propio riesgo y, por lo tanto, va a adoptar las medidas de autoprotección adecuadas. Si infravalora su riesgo, la víctima se percibe en una situación de falsa seguridad y puede llevar a cabo actividades que la pueden poner en peligro, no poniendo en marcha las medidas de autoprotección adecuadas. Además, su sistema de atención no estará tan alerta a las señales de peligro como debiera. Por otro lado, el hecho de que la víctima sobrevalore su riesgo, la pondrá en una situación de constante alerta, sometiéndose a sí misma a unos altos niveles de estrés.

Es importante, en ambos casos, orientar las conductas de la víctima para garantizar su seguridad y su correcta adaptación emocional. El agente debe indagar sobre la percepción de riesgo que la víctima tiene sobre su situación, con preguntas del tipo “*¿Crees que podría hacerte algo? ¿Tú estás tranquila o tienes miedo de que pueda hacerte algo? ¿Temes por tu seguridad?*” De manera que pueda transformar esta percepción en 3 categorías:

- **Nulo**: en estos casos, la víctima considera que es muy improbable que el agresor vuelva a causarle cualquier tipo de daño.

Por ejemplo, “*no, no tengo miedo*”, “*estoy tranquila*”, “*no temo por mi seguridad*”.

- **Bajo:** la víctima se encuentra segura, pero todavía cree que es posible (pero poco probable) que el agresor pueda hacerla daño.

Por ejemplo, *“la verdad es que estoy tranquila, pero nunca se sabe”, “no creo que me vuelva a hacer nada, pero no puedo estar segura”, “a veces pienso que puede hacerlo pero no creo que lo haga”*.

- **Alto:** la víctima teme seriamente por su seguridad.

Por ejemplo, *“tengo mucho miedo”, “estoy segura de que algún día va a volver y me va a hacer pagar todo lo que está pasando”, “tengo miedo de salir de casa o de quedarme sola”*.

En este indicador solo se tendrá en cuenta la percepción de la víctima, sea realista o no. En caso de tener dudas entre dos niveles, deberá elegirse el de más riesgo.

En el siguiente apartado de este indicador, el agente podrá indicar si está de acuerdo con la percepción que la víctima tiene de su propio riesgo, o si bien considera que:

- La víctima **infravalora su riesgo:** cree que está en una situación de riesgo nulo o bajo, cuando en realidad su situación real indica que su riesgo es más alto.
- La víctima **sobrevalora su riesgo:** ella cree estar en una situación de riesgo de más gravedad de la que, por los datos aportados, parece que le corresponde en realidad.

## **ANEXO 6. INSTRUCCIÓN 7/2016, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD, POR LA QUE SE ESTABLECE UN NUEVO PROTOCOLO PARA LA VALORACIÓN POLICIAL DEL NIVEL DE RIESGO DE VIOLENCIA DE GÉNERO (LEY ORGÁNICA 1/2004) Y DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS VÍCTIMAS.**

El 23 de julio de 2007, cobró vigencia la Instrucción 10/2007, de 10 de julio, de esta Secretaría de Estado, por la que se aprobaba el “*Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia contra la mujer en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y su comunicación a los Órganos Judiciales y al Ministerio Fiscal*”, que, posteriormente, fue modificada mediante la Instrucción 14/2007, de 10 de octubre, con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en el proceso de revisión de las valoraciones de riesgo y su comunicación a los órganos judiciales y al Ministerio Fiscal, de acuerdo con la experiencia obtenida en su aplicación por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En esta línea de mejora y perfeccionamiento constante del sistema de valoración de riesgo, tras realizar las correspondientes validaciones técnicas, resultó necesario modificar el Anexo de la misma, para incorporar al Protocolo una nueva gradación del nivel de riesgo apreciado -el nivel de riesgo extremo- y adaptar las medidas policiales de protección a la nueva escala de riesgo, por lo que se dictó la Instrucción 5/2008, de 10 de julio, de la Secretaría de Estado de Seguridad, a través de la que se modificaba el Anexo de la referida Instrucción 10/2007, dando una nueva redacción al antedicho Protocolo.

La Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, vigente desde el 28 de abril del mismo año, en correspondencia con las demandas que plantea la sociedad actual, establece un nuevo catálogo general de los derechos, procesales y extraprocesales, de todas las víctimas de delitos, sin olvidar las preceptivas remisiones a la normativa especial en materia de víctimas con particulares necesidades o con especial vulnerabilidad. Cuestión, ésta última, que resulta de total y directa aplicación en este marco de intervención protectora por parte del conjunto de las Administraciones Públicas.

Además, esta Ley señala asimismo que los hijos menores y los menores sujetos a tutela, guarda y custodia de las mujeres víctimas de violencia de género o de personas víctimas de violencia doméstica tendrán derecho a las medidas de asistencia y protección previstas en los Títulos I y III de la misma.

Paralelamente, en relación con lo anterior, el artículo 282 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, tras la modificación operada por la disposición adicional primera de la aludida Ley 4/2015, de 27 de abril, introduce la obligación de los miembros de la policía judicial de cumplir con los deberes de información que prevea la legislación vigente. Asimismo determina que, éstos, llevarán a cabo una valoración de las circunstancias particulares de las víctimas para determinar provisionalmente qué medidas policiales deben ser adoptadas para garantizarles una protección adecuada, sin perjuicio de la decisión final que correspondería adoptar al Juez o Tribunal competente.

De la misma forma cabe señalar que, mediante la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el legislador, con carácter general, ha pretendido introducir los cambios necesarios en la legislación española que permitiesen continuar garantizando a los menores una protección uniforme en todo el territorio del Estado y que constituyan una referencia para las comunidades autónomas en el desarrollo de su respectiva legislación en la

materia. Además, y de modo recíproco, dicha Ley ha incorporado novedades que ya habían sido introducidas previamente por algunas normas autonómicas.

Por todo lo anterior, conforme a las atribuciones que me confiere el Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, he acordado dictar las siguientes,

**INSTRUCCIONES:**

**PRIMERA.-** *Aprobación del "Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género (en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre) y de gestión de la seguridad de las víctimas".*

Se aprueba el Protocolo cuyo texto figura en el Anexo a la presente Instrucción.

**SEGUNDA. Efectos.**

Quedan sin efecto cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Instrucción.

**TERCERA.- Publicación.**

La Instrucción será publicada en la Orden General de la Dirección General de la Policía y en el Boletín Oficial de la Guardia Civil, surtiendo efectos al día siguiente de su completa publicación.

**Madrid, 8 de julio de 2016.**

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD**

**Francisco Martínez Vázquez**

**SR. DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA.**

**SR. DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.**

**SR. DIRECTOR DEL GABINETE DE COORDINACIÓN Y ESTUDIOS.**

**ANEXO A LA INSTRUCCIÓN 7/2016, DE 8 DE JULIO DE 2016**

**PROTOCOLO PARA LA VALORACIÓN POLICIAL DEL NIVEL DE  
RIESGO DE VIOLENCIA DE GÉNERO (EN LOS SUPUESTOS DE LA LEY  
ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE) Y DE GESTIÓN DE LA  
SEGURIDAD DE LAS VÍCTIMAS**

**PRELIMINAR.-** Siempre que se tenga conocimiento de un episodio de violencia de género, la actividad policial se dirigirá a determinar:

- a) Los factores referidos a la violencia sufrida por la víctima.
- b) Las relaciones mantenidas con el agresor.
- c) Los antecedentes del propio agresor y su entorno.
- d) Las circunstancias familiares, sociales, económicas y laborales de la víctima y del agresor.
- e) La retirada de denuncias, la reanudación de la convivencia y la renuncia de la víctima al estatuto de protección concedido.

Esta información es imprescindible para poder concretar el grado o nivel de riesgo de que se produzca una nueva agresión contra la víctima, así como para determinar las medidas policiales de protección que deben ser adoptadas, siempre de manera personalizada e individual.

En el desarrollo de estas actuaciones, todos los actores que conozcan o tengan acceso a esta información, deberán facilitarla con la mayor premura y precisión posibles, con objeto de que las medidas policiales de protección a adoptar resulten efectivas y adecuadas.

Con el fin de garantizar la seguridad de la víctima, la citada información será remitida a la Autoridad Judicial.

La valoración de la situación de riesgo de violencia contra la mujer (Valoración Policial del Riesgo, VPR) y su evolución (Valoración Policial de la Evolución del Riesgo, VPER) se realizará empleando los formularios normalizados aprobados al efecto por la Secretaría de Estado de Seguridad, y disponibles en el “*Sistema de Seguimiento Integral en los casos de violencia de género (Sistema VioGén)*”

## **1. ESTIMACIÓN INICIAL DE LA SITUACIÓN DE RIESGO.**

- 1.1. La primera evaluación de la situación de riesgo de violencia la realizará el agente o agentes policiales que instruyan las diligencias y se ocupen de las investigaciones.
- 1.2. Se utilizará el formulario VPR, que contempla factores de riesgo de tipo histórico que, por haberse producido en el pasado, permiten realizar estimaciones futuras. En el Sistema VioGén se incluirán y estarán a disposición de los usuarios las instrucciones oportunas de carácter explicativo correspondientes a los factores de riesgo, así como aquellas cuestiones técnicas necesarias para su correcta cumplimentación.
- 1.3. El formulario VPR se cumplimentará cuando se haya recopilado información suficiente y contrastada. Se aprovechará la instrucción de las diligencias para indagar en los factores con los distintos implicados: víctima, agresor, testigos, técnicos, facultativos, etc. Tratando de no efectuar preguntas directas sobre dichos factores, con la finalidad de evitar realizar indicaciones que conlleven desviaciones o sesgos en las respuestas. Este formulario será cumplimentado por los agentes policiales actuantes, en ningún caso por los implicados.
- 1.4. Si la instrucción de diligencias se va a dilatar en el tiempo, se realizará una primera valoración tan pronto como se haya tomado declaración a la víctima a efectos de activar con prontitud las medidas policiales de protección que sean pertinentes, y otra nueva VPR una vez recopilada toda la información y finalizadas las diligencias del atestado, procurando que entre ambas valoraciones transcurra el menor tiempo posible.
- 1.5. El Sistema VioGén asignará automáticamente uno de los siguientes niveles de riesgo: “*no apreciado*”, “*bajo*”, “*medio*”, “*alto*” o “*extremo*”, que podrá ser modificado por los agentes al alza si, atendiendo a los

indicios que no se reflejen en los indicadores del sistema, consideran que resulta necesario para una mejor protección a las víctimas.

- 1.6. Los niveles de riesgo “*bajo*”, “*medio*”, “*alto*” y “*extremo*”, implicarán que el caso permanezca en la situación de “activo” en el Sistema VioGen, excepto cuando exista una causa que lo impida o lo haga desaconsejable, como pudiera ser la muerte de la víctima o del agresor, su salida al extranjero, etc., en cuyo caso, se inactivará con independencia del nivel de riesgo que se determine. En el nivel de riesgo “*no apreciado*”, los agentes pueden cambiar los casos a la situación de “*inactivos*”, siempre que no tengan medidas judiciales de protección en vigor, en tal supuesto, permanecerán en activo. En cualquier momento un caso inactivo podrá reactivarse si se tiene conocimiento de nuevos hechos o circunstancias que así lo requieran.
- 1.7. La Unidad o Plantilla que tenga asignado el caso en el Sistema VioGén, se responsabilizará de mantener la información debidamente actualizada y adecuará su actividad de protección con arreglo al nivel de riesgo obtenido en la valoración policial.
- 1.8. El resultado de la valoración se comunicará a la Autoridad Judicial en un informe que se incluirá en las diligencias y que recogerá la información sobre los principales factores de riesgo apreciados y otras circunstancias determinantes en la valoración. Cuando el nivel de riesgo resulte “*medio*”, “*alto*” o “*extremo*”, se informará a la víctima conforme al procedimiento que se establezca en correspondencia con lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito (en lenguaje claro, sencillo y accesible y con asistencia lingüística si fuese necesario).

## **2. GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS.**

- 2.1. Cada uno de los niveles de riesgo llevará aparejadas medidas policiales para gestionar la protección y la seguridad de las víctimas, de acuerdo con las medidas incluidas en los catálogos del Adjunto I a este Protocolo, que serán de aplicación inmediata.
- 2.2. En todos los casos se informará a las víctimas de las medidas policiales de protección acordadas.
- 2.3. Igualmente, buscando la participación activa de la propia víctima, acorde con sus necesidades especiales de protección y de los menores que de



ella dependan, se proporcionará un plan personalizado de seguridad, con medidas de autoprotección, que se obtendrá directamente del Sistema VioGén, fundamentándose en las recomendaciones de los Adjuntos II y III a este Protocolo, las cuales se podrán ir actualizando según sea preciso.

- 2.4. El traspaso de actuaciones entre diferentes Cuerpos o Unidades policiales se realizará a través del Sistema VioGén, a la mayor brevedad posible. Siendo obligatorio registrar en el citado Sistema las acciones que se ejecuten y toda la información que se vaya generando. Muy especialmente y con carácter inmediato, cuando se tenga conocimiento de hechos presuntamente delictivos, nuevas resoluciones judiciales o circunstancias que puedan afectar a la seguridad y protección de la víctima.
- 2.5. En correspondencia con el apartado anterior, la Unidad policial que pretenda traspasar las actuaciones a otra (reasignar el caso), antes de efectuar la correspondiente grabación, realizará las comprobaciones necesarias junto con la Unidad receptora, al objeto de confirmar que, efectivamente, es la que continuará con el seguimiento y protección de la víctima.

### **3. PRIMERA VALORACIÓN DE LA EVOLUCIÓN DEL NIVEL DE RIESGO.**

- 3.1. La primera VPER se realizará, por regla general, una vez se celebre la vista judicial para resolver la solicitud de Orden de Protección, Alejamiento o la imposición de otras medidas cautelares o, en su caso, el correspondiente Juicio Rápido, utilizando el formulario disponible en el Sistema VioGén. Todo ello sin perjuicio de que, por suceder hechos que lo justifiquen, sea necesario efectuarla con anterioridad a las citadas actuaciones judiciales.
- 3.2. En todo caso, antes de llevar a cabo esta primera VPER, se contactará con la víctima y se le informará, entre otras cuestiones, de los recursos asistenciales de los que dispone y, en el caso de que se le haya otorgado Orden de Protección, Alejamiento u otras medidas cautelares, del alcance y efectos de la mismas, así como de su plan personalizado de seguridad.

Dicho formulario presenta dos modalidades:

- “*Con incidencia*”: Se utilizará cuando se produzca un hecho significativo, como una nueva denuncia, un quebrantamiento, o se haya recopilado información sobre la víctima, el agresor y su relación, de la que no se disponía cuando se cumplimentó el anterior VPR.

- “*Sin incidencia*”: Utilizándose siempre que, después de la denuncia, el tiempo transcurra sin que ocurran nuevos hechos significativos y sin que aparezca nueva información relevante.
- 1.2. En este punto, el Sistema VioGén volverá a asignar automáticamente uno de los siguientes niveles: “*no apreciado*”, “*bajo*”, “*medio*”, “*alto*” o “*extremo*”, que llevará aparejadas las correspondientes medidas policiales de protección (recogidas en el Adjunto I del presente protocolo), de aplicación inmediata y de las que se informará a la víctima. Este nivel de riesgo, igualmente podrá ser modificado por los agentes al alza si, atendiendo nuevos indicios que no se reflejen en los indicadores del sistema, considera que resulta necesario para una mejor protección a las víctimas.
  - 1.3. El resultado de la VPER, se comunicará igualmente a la Autoridad Judicial en un informe que se incluirá en las diligencias y que recogerá la información sobre los principales factores de riesgo apreciados y otras circunstancias determinantes en la valoración. Cuando el nivel de riesgo resulte “*medio*”, “*alto*” o “*extremo*”, se informará a la víctima conforme al procedimiento que se establezca en correspondencia con lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito (en lenguaje claro, sencillo y accesible y con asistencia lingüística si fuese necesario).
  - 1.4. En caso de discrepancia entre las medidas de protección acordadas por la Autoridad Judicial y las que resulten de la valoración de riesgo policial, se aplicarán siempre las acordadas por ésta, informándola de inmediato sobre la discrepancia existente, para que acuerde lo que proceda. En tanto dicha Autoridad resuelva, se tendrá en cuenta lo siguiente:
    - Si se ha apreciado riesgo policial distinto a “*no apreciado*” pero la Autoridad Judicial ha desestimado la Orden de Alejamiento o de Protección, se seguirá facilitando la protección que corresponda a la víctima por su nivel policial de riesgo, y el caso permanecerá “*activo*” en el Sistema VioGén, hasta que el nivel de riesgo llegue a “*no apreciado*” y se pase a “*inactivo*”. Cuando, con carácter excepcional, se imposibilite el seguimiento de estas medidas policiales (la víctima renuncia a las medidas de protección, se traslada al extranjero, etc.), éstas se adaptarán a las circunstancias que se deriven de la nueva situación.

- Si en la valoración policial ha resultado riesgo “no apreciado” pero la Autoridad Judicial ha dictado una Orden de Alejamiento, de Protección u otras medidas cautelares personales o ha modificado las ya adoptadas, para garantizar la seguridad de la víctima, se mantendrá el caso “*activo*” en el Sistema VioGén, aplicando las medidas policiales de protección correspondientes al nivel “*no apreciado*” cumpliendo las medidas judiciales dictadas.
- 3.3. Cuando de la evaluación del riesgo resulten medidas policiales de protección que sobrepasen la capacidad de decisión operativa del evaluador, éste dispondrá la comunicación inmediata a quien tenga la facultad de asignar los medios humanos y materiales necesarios al efecto. Cuando la aplicación de las medidas policiales de protección corresponda a personal de Unidades o Plantillas diferentes de aquellas a las que pertenezcan quienes efectuaron la valoración, se les comunicará o trasladarán de inmediato todos los datos o documentos que se estimen necesarios.

#### **4. SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCION DEL NIVEL DE RIESGO.**

- 4.1. Para mantener actualizada la evaluación del riesgo, los agentes o unidades encargadas de la protección de las víctimas llevarán a cabo nuevas VPER, “*con incidencia*” o “*periódicas*”, realizando, de ser necesario, nuevas entrevistas con la víctima y con personas de su entorno.
- 4.2. Si durante el seguimiento de un caso se producen incidencias, como nuevas agresiones u otros hechos supuestamente delictivos, o se tiene conocimiento de cambios significativos en las circunstancias y/o conducta de la víctima o del agresor que tengan relación con los factores de riesgo, se cumplimentará de inmediato una nueva VPER “*con incidencia*”, adoptando como nivel de riesgo el resultante de la evaluación más reciente. También se realizarán nuevas VPER “*con incidencia*” a solicitud de la Autoridad Judicial o del Ministerio Fiscal.
- 4.3. Si el caso evoluciona sin incidentes, se realizarán las siguientes valoraciones “*periódicas*” :
- Nivel “*extremo*”, antes de las setenta y dos horas.
  - Nivel “*alto*”, antes de los siete días.
  - Nivel “*medio*”, antes de los treinta días.
  - Nivel “*bajo*”, antes de los sesenta días.

- Nivel “*no apreciado*” con Orden de Protección en vigor: antes de los sesenta días.
  
- 4.4. El resultado de esta nueva valoración se hará constar documentalmente de forma similar a la que se recoge en el apartado 3.4.
  
- 4.5. Cuando se estime, a través de los formularios de valoración y de evolución, que han desaparecido o que han remitido las circunstancias que ponían en riesgo a la víctima (nivel de “*riesgo no apreciado*”), se comunicará a la Autoridad Judicial, informando sobre los factores determinantes de tal valoración, pasando el caso a estar “*inactivo*” en el Sistema VioGén, cuando no resulte de aplicación una medida cautelar de protección en vigor.
  
- 4.6. Si una víctima que ya se encuentra en el Sistema VioGén en situación de caso “*inactivo*” presenta una nueva denuncia contra el mismo agresor o una nueva resolución judicial, se reactivará el citado caso. Como consecuencia, será obligatorio cumplimentar una nueva VPER.
  
- 4.7. Si una víctima que ya se encuentra en el Sistema VioGén, en cualquier situación, presenta una denuncia contra un nuevo agresor, se activará un nuevo caso, cumplimentando un nuevo formulario VPR.

## **5. ACTUACIÓN DE LAS UNIDADES POLICIALES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Las unidades policiales realizarán las siguientes acciones:

- 5.1. Evaluar el riesgo (de acuerdo con los puntos anteriores), cuando les corresponda la instrucción o investigación de los hechos.
  
- 5.2. Ajustar su actuación a lo establecido en los protocolos de investigación y de valoración de riesgo.

Analizar pormenorizadamente las actuaciones realizadas en todos los casos de violencia de género con resultado de muerte o lesiones muy graves. Estos análisis se incorporarán, con carácter obligatorio y urgente, al Sistema VioGén.

## ADJUNTO I

### Niveles de riesgo estimado y **MEDIDAS POLICIALES DE PROTECCIÓN a adoptar.**

**Nota: los niveles de riesgo bajo, medio, alto y extremo conllevarán, además de sus medidas de protección específicas, la aplicación de las previstas para los niveles anteriores que no se encuentren implícitas en ellas.**

<i>Nivel de Riesgo</i>	<i>Medidas Obligatorias</i>	<i>Medidas Complementarias</i>
<b>NO APRECIADO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Las mismas medidas, de tipo operativo y asistencial, que para cualquier otro ciudadano denunciante. Especialmente, información de derechos y de recursos que tiene a su disposición.</li> <li>▪ Facilitar recomendaciones en medidas de autoprotección.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Facilitar a la víctima teléfonos de emergencia y asistencia especializada.</li> </ul>
<b>BAJO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Facilitar a la víctima números de teléfono de contacto permanente (24 horas) con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad más próximas.</li> <li>▪ Contactos telefónicos esporádicos con la víctima.</li> <li>▪ Comunicación al agresor de que la víctima dispone de un servicio policial de protección.</li> <li>▪ Recomendaciones sobre autoprotección y modos de evitar incidentes.</li> <li>▪ Información precisa sobre el servicio de tele asistencia móvil.</li> <li>▪ Derivación de la víctima hacia los servicios sociales y asistenciales que correspondan a su domicilio, recomendándole encarecidamente que se informe de los recursos a su disposición, especialmente los que tengan que ver con su seguridad: puntos de encuentro, viviendas de acogida, etc.</li> <li>▪ Informar a la víctima sobre las recomendaciones que, para este nivel de riesgo, se establecen en el diseño del Plan de Seguridad del adjunto II.</li> <li>▪ Si el agresor tiene licencia de armas, requerirle para que las entregue voluntariamente al cuerpo policial actuante. Posteriormente requerir orden a la Autoridad Judicial competente para la retirada del permiso de armas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Contactos personales, esporádicos y discretos, con la víctima (acordar con ella la conveniencia de emplear o no uniforme y/o vehículos con distintivos).</li> <li>▪ Confección de una ficha con los datos relevantes de la víctima y del agresor, que llevará el personal de patrulla.</li> <li>▪ Acompañamiento al denunciado a recoger enseres en el domicilio, si la Autoridad Judicial acuerda su salida del mismo.</li> </ul>
<b>MEDIO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Vigilancia ocasional y aleatoria en domicilio y lugar de trabajo de la víctima, así como en</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Comprobación periódica del cumplimiento por el agresor</li> </ul>

**CONSTRUCCIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS FORMULARIOS DE VALORACIÓN DEL RIESGO DE REINCIDENCIA Y VIOLENCIA GRAVE CONTRA LA PAREJA (VPR<sub>4.0</sub> – VPER<sub>4.0</sub>)**

	<p>entrada/salida centros escolares de los hijos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Acompañamiento a la víctima en actuaciones de carácter judicial, asistencial o administrativo, cuando se considere que puede existir algún tipo de riesgo para la propia víctima.</li> <li>▪ Entrevista personal con la víctima por el responsable o por personal de la Unidad policial encargada de su protección.</li> <li>▪ Informar a la víctima sobre las recomendaciones que, para este nivel de riesgo, se establecen en el diseño del Plan de Seguridad del adjunto II.</li> </ul>	<p>de las medidas judiciales de protección.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Entrevista con personal de Servicios Asistenciales que atienden a la víctima / Puntos de Atención Municipal, para identificar otros modos efectivos de protección.</li> <li>▪ Traslado de la víctima para ingreso en un centro de acogida.</li> </ul>
<b>ALTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Vigilancia frecuente y aleatoria en domicilio y lugar de trabajo de la víctima, así como en entrada/salida centros escolares de los hijos.</li> <li>▪ Si no lo ha hecho, insistir a la víctima en su traslado a un centro de acogida o al domicilio de un familiar durante los primeros días, especialmente si no se ha procedido a la detención del autor.</li> <li>▪ Instar el seguimiento obligatorio del agresor mediante dispositivos electrónicos.</li> <li>▪ Control esporádico de los movimientos del agresor.</li> <li>▪ Informar a la víctima sobre las recomendaciones que, para este nivel de riesgo, se establecen en el diseño del Plan de Seguridad del adjunto II.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Contactos esporádicos con personas del entorno del agresor y de la víctima: vecinos, familia, trabajo, lugares de ocio,...</li> </ul>
<b>EXTREMO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Vigilancia permanente de la víctima, hasta que las circunstancias del agresor dejen de ser una amenaza inminente.</li> <li>▪ Control intensivo de los movimientos del agresor, hasta que deje de ser una amenaza inminente para la víctima.</li> <li>▪ En su caso, vigilancia en entrada/salida centros escolares de los hijos.</li> <li>▪ Diseño de un plan de seguridad personalizado para cada víctima, sobre las medidas que, para este nivel de riesgo, se establecen en el catálogo del Plan de Seguridad del adjunto II.</li> </ul>	

